



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

RESOLUCIÓN NÚM. REC-2026-013

**QUE CONOCE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
INTERPUESTO POR EL SEÑOR ANTONIO MANUEL LÓPEZ
GUZMÁN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-
062 (C), DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, QUE APROBÓ EL
INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDEO
ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. REC-2026-013

QUE CONOCE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR ANTONIO MANUEL LÓPEZ GUZMÁN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-062 (C), DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, QUE APROBÓ EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA), LA CARTA A LA GERENCIA Y EL INFORME LEGAL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Leda. Griselda Gómez Santana**, asistidos por la secretaria general, Leda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy trece (13) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 23 de noviembre de 2016, este Pleno, mediante Decisión núm. DEC-X-2016-040, al amparo del artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.
2. El 19 de enero de 2017, por medio del oficio¹ emitido por la Presidencia de este órgano dirigido al Ing. José Casimiro Ramos, entonces director ejecutivo del Fondo Especial para

¹ Vid. Oficio 021477/2016, emitido el 26 de diciembre de 2016.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

el Desarrollo Agropecuario (FEDA), se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la ya derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04, el 19 de septiembre de 2018, a través de los oficios² emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al Ing. José Casimiro Ramos, entonces director ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA); al Ing. Ángel Estévez Bourdier, exministro de Agricultura; al Ing. José Ramón Rodríguez Peña, exministro de Agricultura; al Lic. Antonio Manuel López Guzmán, exdirector ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA); al Ing. Osmar Benítez, entonces ministro de Agricultura, y el 21 de septiembre de 2018 al Lic. Gustavo Adolfo Montalvo Franco, entonces ministro de la Presidencia, les fue remitido el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria que abarcó el período auditado. Tales actuaciones fueron realizadas con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Como consecuencia de las referidas notificaciones, según reposa en el expediente, el 7 de diciembre de 2018 el Ing. José Casimiro Ramos, entonces director ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), a través de la comunicación núm. FEDA-DE-462-2018, marcada con el número de registro de recepción SIGOB3 019391/2018, presentó reparos a las observaciones contenidas en el informe preliminar realizado por el equipo auditor actuante.
5. El 21 de noviembre de 2025 el Pleno de la Cámara de Cuentas emitió la Resolución núm. AUD-2025-062(C) que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, en cuya parte dispositiva dicta lo siguiente:

RESUELVE:

“PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), por el período comprendido entre el 1.º de enero 2013 y 31 de diciembre de 2016, que expresa una ***Opinión adversa***, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

² Vid. oficios núms. 014524/2018, 014527/2018, 014528/2018, 014529/2018, 014530/2018 y 014777/2018.

³ Siglas que corresponden al Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24 y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Lcdo. Limber Cruz López, ministro de Agricultura; al Comité Coordinador del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), al Lcdo. Hecmilio Galván, director ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA); Ing. Ángel Francisco Estévez Bourdier, exministro de Agricultura; Ing. Luis Ramón Rodríguez Peña, exministro de Agricultura; Ing. José Casimiro Ramos, exdirector ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA); Lcdo. Antonio Manuel López Guzmán, exdirector ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), a la Procuraduría General de la República (PGR), con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), al Ministerio de Administración Pública (MAP), al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, la Carta a la Gerencia y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR, que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de la auditoría, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada

Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación”.

6. En estricto cumplimiento con la ley, mediante Comunicación núm. 011536/2025⁴ suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el 2 de diciembre de 2025 le fue notificado al Lcdo. Antonio Manuel López Guzmán, en su calidad de exdirector ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), el Informe Final, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal de la auditoría precedentemente citada, aprobados mediante la Resolución núm. AUD-2025-062⁵, así como un ejemplar de la indicada decisión. Posteriormente, mediante Comunicación núm. 012375/2025⁶ suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el 18 de diciembre de 2025 le fue nuevamente notificada al Lcdo. Antonio Manuel López Guzmán, la Resolución núm. AUD-2025-062 (C)⁷, junto con el Informe Final, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal de la auditoría precedentemente citada.

II. Sobre el recurso de reconsideración interpuesto

7. El 15 de enero de 2026, el Lic. Antonio Manuel López Guzmán, en su calidad de exdirector ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), por intermedio de su representante legal interpuso formal recurso de reconsideración contra la Resolución núm. AUD-2025-062⁸ que aprobó el Informe Final, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.
8. En la instancia de recurso de reconsideración el Lic. Antonio Manuel López Guzmán, solicitó lo siguiente:

“PRIMERO: En cuanto a la forma, **DECLARAR** bueno y válido el presente recurso de reconsideración por haber sido interpuesto de conformidad con las leyes que rigen la materia, y dentro del plazo conferido en el ordinal CUARTO de la Resolución Núm. AUD-2025-062, emanada de la sesión del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 21 de noviembre del 2025, que aprueba el “Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los Estados Financieros de Ejecución Presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), por el período comprendido

⁴ Del 28 de noviembre de 2025.

⁵ Del 21 de noviembre de 2025.

⁶ Del 17 de diciembre de 2025.

⁷ Que hace constar una corrección administrativa del numeral 3.º, de la resolución y del ordinal tercero de su parte dispositiva, con la finalidad de establecer correctamente el primer nombre del Ing. Ramón Rodríguez Peña, exministro de Agricultura, en virtud del error material contenido en el oficio 014528/2018, del 19 de septiembre de 2018.

⁸ Del 21 de noviembre de 2025.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

entre el 1.º de enero 2013 y el 31 de diciembre de 2016 y el Informe Legal correspondiente.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, CONSTAR las violaciones al debido proceso, así como a las normas antes citadas, y una vez constatadas las mismas ante la imposibilidad de enmendar las actuaciones, **REVOCAR** y en consecuencia, dejar sin efectos, la Resolución Núm. AUD-2025-062, emanada de la sesión del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 21 de noviembre del 2025, que aprueba el “Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los Estados Financieros de Ejecución Presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016 y el Informe Legal correspondiente.

De forma subsidiaria y sin renunciar a lo principal:

TERCERO: Que así mismo ordene la realización de las constataciones por cada hallazgo a saber:

Sobre el punto **“4.1 a) Diferencia entre la ejecución presupuestaria y el reporte de los cheques pagados:**

- Que el auditor establezca el origen del reporte de desembolsos con el cual compara la ejecución presupuestaria, y señale si está contenido el universo total de cheques, transferencias y libramientos.
- Que el auditor establezca de forma específica cuáles son las partidas registradas en la ejecución presupuestaria que no se identifican en el detalle de cheques pagados, que le generan la diferencia total presentada, a los fines de que pueda señalar el origen y concepto de la diferencia presentada.
- Que además de establecer la supuesta diferencia, el auditor debe de dejar indicado cuál es el monto correcto (el de la ejecución o el de las erogaciones), en caso de aplicar, que debe quedar presentado en la ejecución presupuestaria, y cuáles serían los objetos de gastos a los que hay que aplicar los ajustes para presentar información financiera correcta.
- Constatar de manera particular, la sumatoria de las transferencias realizadas, de los libramientos realizados y de los cheques, considerando que el FEDA en su presupuesto propio solamente manejaba un 20% aproximadamente para gastos operativos, y la diferencia de ese presupuesto se hacía a través de libramientos o de transferencias a asociaciones u otras entidades, para apoyar en los diferentes proyectos.
- Constatar que mensualmente se hacían las conciliaciones bancarias de todas las cuentas utilizadas en el FEDA, y todos los montos erogados a través de todos los medios de pago, eran correctamente presentados en el control y seguimiento realizado, sin diferencias reportadas.

- Que una vez realizados los procedimientos indicados y validados los resultados al revisar las informaciones o documentos indicados, requerimos eliminar este hallazgo del informe final, debido a que el mismo carece de sustento técnico y legal, toda vez que no fueron realizados todos los procedimientos técnicos suficientes para concluir al respecto y que tampoco el análisis hecho por el auditor se vincula a diferencias o errores reales en la información financiera presentada en la Ejecución Presupuestaria del FEDA, sustentándose en marcos legales generales que no tienen ninguna relación directa con lo supuestamente identificado, por lo que no se convierte en incumplimientos.
- Que elimine los montos del hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.

Sobre el punto “4.1 b) Diferencia entre el total de los desembolsos y la ejecución presupuestaria”:

- Que valide que el registro en el objeto del gasto se hizo como soporte de una operación que se iba a realizar, pero que no se concretó, por lo tanto, no se hizo el desembolso o erogación correspondiente (erogación de cheque).
- Que el auditor identifique y detalle los cheques anulados y que compruebe que cada uno de estos están registrado (sic) nueva vez en la cuenta de ingreso correspondiente.
- Que compruebe que los cheques anulados no se encuentran aplicados en los estados de cuenta de banco del FEDA.
- Que los cheques anulados se encuentran presentados en la conciliación bancaria correspondiente.
- Que el auditor luego de hacer los procedimientos anteriores, de correcto tratamiento a las operaciones realizadas por el FEDA en su justa dimensión, y entienda que se trata de una contabilidad de ingresos y gastos, y uno de registros por partida doble con registros contables como si fueran estados financieros.
- Que considere el efecto neto entre ingresos y gastos para obtener sin diferencia la disponibilidad de fondos para el período señalado.
- Que una vez realizados los procedimientos indicados y validados los resultados al revisar las informaciones o documentos indicados, requerimos eliminar este hallazgo del informe final, debido a que el mismo carece de sustento técnico y legal, toda vez que no fueron realizados todos los procedimientos técnicos suficientes para concluir al respecto y que tampoco el análisis hecho por el auditor se vincula a diferencias o errores reales en la información financiera presentada en la Ejecución Presupuestaria del FEDA, sustentándose en marcos legales generales que no tienen ninguna relación directa con lo supuestamente identificado, por lo que no se convierte en incumplimientos.
- Que elimine los montos del hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.

Sobre el punto **“4.2 Diferencia en los ingresos presentados en la ejecución presupuestaria consolidada versus estados bancaria”**:

- Que el auditor establezca de forma específica cuáles son las partidas registradas en la ejecución presupuestaria que no se identifican en el detalle de ingresos, que le generan la supuesta diferencia total presentada, a los fines de que pueda señalar el origen y concepto de esta para analizar si ciertamente se corresponde con un asunto que deba reportar.
- Que el auditor establezca de forma específica los montos correctos que debe tener la ejecución presupuestaria en la cuenta de ingresos.
- Que el auditor considere lo que él mismo indica en el punto 4.1 b), e identifique los montos de los cheques reintegrados o anulados, los cuales se registran como ingresos a nivel de la ejecución presupuestaria, pero no tienen registro en el estado de cuenta de banco, lo que genera una diferencia justificada que no representa un incumplimiento ni mucho menos deba ser parte de un hallazgo de auditoría.
- Que una vez identificadas las partidas presentadas en la ejecución presupuestaria que no tienen que ver con flujos de fondos bancarios, y proceda a comparar con el estado de banco solamente aquellas partidas del presupuesto y los ingresos propios, proceda a eliminar el hallazgo, ya que el mismo carece de sustento técnico para ser reportado como parte de la base para la opinión adversa.
- Que elimine los montos del hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.

Sobre el punto **“4.3 Diferencia en los ingresos por recuperación de créditos entre la ejecución presupuestaria y el reporte del Banco Agrícola”**:

- Que el auditor realice procedimientos de confirmación dirigidas al Banco Agrícola, para confirmar los montos transferidos o depositados al FEDA en concepto de recuperación de Créditos.
- Que el auditor revise los estados de cuentas de banco del FEDA y cruce con los soportes de los ingresos remitidos por el Banco Agrícola por concepto de recuperación de créditos, revisando los recibos de ingresos y la documentación soporte correspondiente.
- Que una vez realizados los procedimientos anteriores y validado que el FEDA registró en la ejecución presupuestaria exactamente los montos recibidos del Banco Agrícola en función del porcentaje establecido en el convenio, proceda a eliminar el hallazgo en cuestión, por carecer de sustento técnico y legal.
- Que elimine los montos del hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.

Sobre el punto **“4.4 Diferencia en registro del gasto de comisión por servicio de cobros del Banco Agrícola”**:

- Realizar procedimientos para confirmar lo indicado precedentemente.
- Validar que los estados de Ejecución presupuestaria no incluyen cuentas de costos.

- Validar que los montos por recuperación de créditos los hacía el Banco Agrícola y solo transfería al FEDA lo correspondiente al capital adeudado y el porcentaje de intereses correspondiente al FEDA, según lo establece el convenio, por lo que solo esas partidas es la que deben estar contempladas en la ejecución presupuestaria.
- Que una vez realizados los procedimientos anteriores y validado que el FEDA registró en la ejecución presupuestaria exactamente los montos recibidos del Banco Agrícola en función del porcentaje establecido en el convenio, proceda a eliminar el hallazgo en cuestión, por carecer de sustento técnico y legal, ya que se trata de informaciones financieras presentadas en una ejecución presupuestaria y no en estados financieros.
- Que elimine los montos del hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.

Sobre el punto **“4.5 Diferencia entre la ejecución presupuestaria y las nóminas físicas”**

- Que solicite a otros órganos de control tales como la Contraloría General de la República y a la Tesorería Nacional, la documentación soporte no localizada en la entidad, así como un detalle de la totalidad de los libramientos y revisados y aprobados por concepto de las nóminas del FEDA.
- Que solicite al Banco de Reservas un detalle de las nóminas y/o archivos digitales remitidos mensualmente al banco por concepto de pagos de nómina, correspondiente a fondos del presupuesto.
- Que solicite y revise los estados de banco del FEDA para que valide los cargos realizados en las cuentas de la entidad por concepto de nómina.
- Que solicite a la entidad los archivos digitales de las nóminas, así como los libramientos acompañados de sus soportes, a los fines de validar las erogaciones realizadas por concepto de nómina.
- Que establezca el auditor de forma clara cuál de los montos según su cálculo sería el correcto y plasme los asientos de ajustes correspondientes, en el caso de aplicar.
- Que una vez realizados los procedimientos anteriores y validado que el FEDA registró en la ejecución presupuestaria exactamente los montos recibidos del Banco Agrícola en función del porcentaje establecido en el convenio, proceda a eliminar el hallazgo en cuestión, por carecer de sustento técnico y legal, ya que se trata de informaciones financieras presentadas en una ejecución presupuestaria y no en estados financieros.
- Que elimine los montos del hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.

Sobre el punto **“4.6 pagos a personal por concepto de servicios especiales sin documentación soporte”**

- Solicitar y revisar las políticas y procedimientos que establecen el control interno diseñado y operante con relación al personal, a los fines de identificar las

actividades de control que debía evidenciar y ejecutar la entidad relacionado con la supervisión, elaboración de nómina, aprobación y pago de esta.

- Que solicite a otros órganos de control tales como la Contraloría General de la República y a la Tesorería Nacional, la documentación soporte no localizada en la entidad, así como un detalle de la totalidad de los libramientos y revisados y aprobados por concepto de las nóminas del FEDA.
- Que establezca en detalle cuáles son las nóminas y la documentación soporte no identificado por este.
- Que solicite al Banco de Reservas un detalle de las nóminas y/o archivos digitales remitidos mensualmente al banco por concepto de pagos de nómina, correspondiente a fondos del presupuesto.
- Solicitar las nóminas pagadas por la institución y los soportes correspondientes para constatar que, tanto el reporte de nómina como las autorizaciones de pagos, se encontraban firmadas por quienes elaboraron y autorizaron las mismas, y que cuentan con toda la documentación soporte conforme a las normativas y regulaciones aplicables, una vez agotados los procesos de controles internos correspondientes.
- Que una vez revisadas y constatadas las informaciones y documentaciones citadas de forma precedente, solicitamos eliminar este hallazgo del informe final, debido a que el mismo no es objetivo, es infundado y carece de sustento legal y normativo, además de que evidencia que no fueron realizados todos los procedimientos técnicos suficientes y adecuados para concluir al respecto.
- Que elimine los montos del hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.

Sobre el punto “4.7 pagos de horas extras sin documentación soporte”:

- Solicitar y revisar las políticas y procedimientos que establecen el control interno diseñado y operante con relación al personal, a los fines de identificar las actividades de control que debía evidenciar y ejecutar la entidad relacionado con la supervisión, elaboración de nómina, aprobación y pago de esta.
- Que solicite a otros órganos de control tales como la Contraloría General de la República y a la Tesorería Nacional, la documentación soporte no localizada en la entidad, así como un detalle de la totalidad de los libramientos y revisados y aprobados por concepto de las horas extras del FEDA.
- Que se valide que los empleados incluidos en las nóminas de horas extras eran personal que realizaba actividades operativas vinculadas a lo que generó la necesidad del pago de horas extraordinarias.
- Que se realicen las entrevistas necesarias con el personal que prestó los servicios de horas extra, para corroborar el trabajo realizado.
- Que se valide y constate en la institución las actividades realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2014, a los fines de validar la realización de las actividades extraordinarias.

- Que una vez revisadas y constatadas las informaciones y documentaciones citadas de forma precedente, solicitamos eliminar este hallazgo del informe final, debido a que el mismo no es objetivo, es infundado y carece de sustento legal y normativo, además de evidencia que no fueron realizados todos los procedimientos técnicos suficientes y adecuados para concluir al respecto.
- Que elimine los montos del hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.

Sobre el punto **“4.8 Documentos de registros de ingresos y gastos no suministrados por la entidad y 4.9 desembolso sin el debido soporte”**:

- Solicitar y revisar las políticas y procedimientos que establecen el control interno diseñado y operante con relación al personal, a los fines de identificar las actividades de control que debía evidenciar y ejecutar la entidad relacionado con la supervisión, elaboración de nómina, aprobación y pago de esta.
- Que solicite a otros órganos de control tales como la Contraloría General de la República y a la Tesorería Nacional, la documentación soporte no localizada en la entidad, así como un detalle de la totalidad de los libramientos y revisados y aprobados por concepto de las horas extras del FEDA.
- Que se valide que los empleados incluidos en las nóminas de horas extras eran personal que realizaba actividades operativas vinculadas a lo que generó la necesidad del pago de horas extraordinarias.
- Que se realicen las entrevistas necesarias con el personal que prestó los servicios de horas extra, para corroborar el trabajo realizado.
- Que se valide y conste en la institución las actividades realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2014, a los fines de validar la realización de las horas extras extraordinarias.
- Que una vez revisadas y constatadas las informaciones y documentaciones citadas de forma precedente, solicitamos eliminar este hallazgo del informe final, debido a que el mismo no es objetivo, es infundado y carece de sustento legal y normativo, además de que evidencia que no fueron realizados todos los procedimientos técnicos suficientes y adecuados para concluir al respecto.
- Que elimine los montos del hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.

Sobre el punto **“4.8 Documentos de registros de ingresos y gastos no suministrados por la entidad y 4.9 desembolso sin el debido soporte”**:

- Que el auditor realice procedimientos para entender y conocer el proceso realizado entre el Banco Agrícola y el FEDA, y los diferentes momentos de registros que tienen esas operaciones, a los fines de que le permita realizar un análisis objetivo de las operaciones y por ende conocer cuáles son las partidas registradas que deben coincidir entre el Banco Agrícola y el FEDA, toda vez que el Banco registra por lo

devengado y el FEDA por lo percibido, como lo dice el mismo auditor en la parte introductoria y antecedentes del informe.

- Que el auditor realice procedimientos de confirmación dirigidas al Banco Agrícola, para confirmar los montos transferidos o depositados al FEDA en concepto de concesión de Créditos desembolsados.
- Que el auditor revise los estados de cuentas de banco del FEDA y cruce con los soportes de las concesiones de créditos remitidos por el Banco Agrícola, verificando todas las partidas registradas y la documentación soporte correspondiente de cada una.
- Que una vez realizados los procedimientos anteriores y validado que el FEDA registró en la ejecución presupuestaria exactamente los montos recibidos del Banco Agrícola en función del porcentaje establecido en el convenio, proceda a eliminar el hallazgo en cuestión, por carecer de sustento técnico y legal.
- Que elimine los montos del hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.

Sobre el punto **“4.11 Ausencia de evidencias del cumplimiento de la Ley 340-06”**:

a. Ausencia de proceso de selección de compras

- Que se revise la información remitida, así como el convenio para que una vez revisada se constate lo indicado y se proceda a la eliminación del hallazgo, por no tener fundamento.
- Que se revise los documentos remitidos en los anexos para que se compruebe la recepción de los hijuelos de Piña, así como la recepción de los beneficiarios.

En lo que respecta al punto b) y punto c):

- Que se revise y evalúe toda la documentación provista en el anexo 4.11 que acompaña este documento, para que verifique y compruebe el auditor los documentos del proceso de compras realizado, conforme a las normativas aplicables.
- Que requiera a la contraloría, la remisión del expediente de pago al que hace referencia como no localizado el proceso de contrataciones.
- Que el auditor requiera al proveedor la remisión del expediente antes indicado.
- Que realice procedimientos para validar la recepción de los bienes y/o servicios acordados.
- Que elimine el hallazgo antes indicado al no existir evidencias de un perjuicio para la entidad.
- Que, en el caso de no eliminar el hallazgo, lo considere de forma administrativa, por no realizar el auditor procedimientos suficientes ni adecuados, pero mucho menos evidenciar resultados de los que se pueda inferir acciones dolosas.

Sobre el punto **“4.12 Obras que presentan pagos mayores al ejecutado”**:

- Reiterar lo explicado en la respuesta dada por el Ingeniero José Casimiro Ramos, director ejecutivo del FEDA a los auditores de la Cámara de Cuentas.
- Constatar que toda la operación fue realizada de forma transparente, agotando los procesos institucionales establecidos, y ejecutando los procesos de solicitudes de pagos establecidos en la entidad, anexando la documentación soporte que justifica las erogaciones, colocando de forma habitual en los archivos ordinarios de la institución.
- Que los auditores revisen las cubicaciones pagadas y las fechas de los desembolsos para que se establezca en qué gestión se realizó.
- Que los auditores soliciten las cartas de recepción de las obras, los informes de supervisiones técnicas y las bitácoras de obras.
- Que los auditores constaten el proceso de compensación con los contratistas de las obras.
- Que elimine el hallazgo por ser carente de sustento técnico, y en caso de que no lo elimine lo dimensionen en la justa medida de lo realizado: una comparación entre cubicaciones y levantamiento físico, sin considerar los pagos, ya que no hay evidencias de revisión ni comparación de resultados.
- Una vez revisada la información de referencia, constatar que los bienes y servicios fueron recibidos, y que las erogaciones no significaron perjuicio para la entidad, pero mucho menos beneficio para el Ingeniero Escoto.

Sobre el punto **“4.13 Retenciones realizadas y no pagadas”**:

- Requerir al Banco de Reservas los Estados de Cuenta de Banco de los períodos auditados, a los fines de constatar la existencia de los fondos en las cuentas del FEDA.
- Solicitar la comunicación de fecha 12 de julio del 2017 remitida por el encargado financiero del FEDA al momento de la auditoría, en la cual indica la realización de los pagos de las retenciones al CODIA y Fopetcons.
- Revisar los recibos de pago de los impuestos señalados.
- Una vez revisado todo lo anterior, se proceda a la eliminación del hallazgo, ya que, al tratarse de una ejecución presupuestaria, no representa flujo ni afectación en economía con relación a los registros financieros ni a su presentación en la información financiera del FEDA. (registro por el método de lo percibido).
- Que, en caso de no eliminar el hallazgo, considere el mismo como parte de la carta a la gerencia ya que el mismo no tiene incidencia en la presentación de la ejecución presupuestaria.

QUINTO: Que una vez se realicen los levantamientos solicitados, se analicen los mismos de forma correcta, y se proceda a eliminar los hallazgos, levantados en los sustentos técnicos necesarios.

SEXTO: Que, si no obstante realizar las constataciones solicitadas, aún persisten elementos que den lugar a contestaciones, tenga a bien instruir a los auditores actuantes a que nos citen, a los fines de discutir el informe preliminar ofreciéndonos la oportunidad de ser oídos respecto de los puntos controvertidos y de aportar documentos adicionales.

SEPTIMO: RESERVAR el derecho del señor Antonio Manuel López Guzmán, de depositar posteriormente cualquier documento en apoyo del presente recurso de reconsideración, así como de ampliar el mismo con argumentos complementarios o adicionales, de considerarse necesario.” (sic)

a. Documentos que sustentan el recurso de reconsideración

9. Como elementos de prueba para sustentar sus argumentos, el recurrente presentó juntamente con su recurso de reconsideración los documentos siguientes:

Anexos 4.11 a):

Primera Etapa

1. Copia fotostática de listado de débitos y créditos, con contenido ilegible.
2. Copia fotostática de la Carta de contenido ilegible, del 13/09/2013.
3. Copia fotostática de transferencia bancaria del Banco Nacional de Costa Rica por el monto total de RD\$37,240.00.
4. Relación de pago de facturas del mes de septiembre de Inversiones Los Enanitos, Costa Rica.
5. Copia fotostática de la Factura de venta núm. FV-000433, del 03/09/2013, por un monto de USD13,300.00, correspondiente a Semilla Basal y plantas ananas comosus con 70,000 unidades.
6. Copia fotostática de la Factura de venta núm. FV-000434, del 04/09/2013, por un monto de USD11,970.00, correspondiente a Semilla Hijos y plantas ananas Comosus, con 63,000 unidades.
7. Copia fotostática de la Factura de venta núm. FV-Del FV-000435, del 05/09/2013, correspondiente a Semilla Hijos, Plantas ananas Comosus Basal y Guía, con 63,000 unidades.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

8. Copia fotostática de correo electrónico de Inversiones Los Enanitos Estrada, enviado el 06/09/2013, a la Dirección Ejecutiva del FEDA, correspondiente a Información envío de contenedores semana 36, en adjunto.
9. Dos copias fotostáticas del Bill of Lading SOC0268, sobre el contenedor SUDU 5205229/4405474, con el total de bultos 70,000 unidades y un peso bruto total de 25,000 kg.
10. Copia fotostática de la Bill of Lading SOC0271, sobre el contenedor GESU 9173491S/A5133216 y TRIU 8817160S/AS133217, con el total de bultos 126,000 unidades y un peso bruto total de 46,000 kg.
11. Copia fotostática de correo electrónico de Clearfruit, enviado el 28/08/2013, al director del FEDA, correspondiente al Pedido de hijuelos APROPIC fase #2.
12. Copia fotostática de la Autorización del Ministerio de Agricultura 8386, del 16/09/2013, para importación de semillas de hijuelos de piña (71,000 kg), procedente de Costa Rica.
13. Copia fotostática de la Guía de No Objeción Fitosanitaria núm. 64720, del 11/09/2013 y fecha de expiración del 24/10/2013, con sus Requisitos fitosanitarios para la importación 71,000 kg. de hijuelos de piña desde Costa Rica núm. 64720, emitida el 11/09/2013, por la División de Cuarentena Vegetal, Ministerio de Agricultura.
14. Copia fotostática del Oficio de Autorización de Importación de Semillas núm. 310, emitido el 12/09/2013, por el Departamento de Semillas del Ministerio de Agricultura.
15. Copia fotostática de los requisitos fitosanitarios para la importación de hijuelos de piña desde Costa Rica, del departamento de Sanidad Vegetal, del 11/09/2013, del Ministerio de Agricultura.
16. Copia fotostática de la Guía de No Objeción Fitosanitaria núm. 64720, emitida por el Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura.
17. Copia fotostática del Recibo de ingreso del Ministerio de Agricultura núm. 17303, del 11/09/2013, emitido por el Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y pagado por el FEDA con el monto de RD\$200.00, sobre la importación de hijuelas de piña.
18. Copia fotostática del oficio FEDA-310-2013, del 09/09/2013, sobre Solicitud de No Objeción de Material Vegetativo, emitido por el FEDA y dirigido al Director de Sanidad Vegetal, con sus anexos las facturas FV-000433, FV-000434 y FV-000435.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

19. Copia fotostática del certificado Fitosanita, del 23/09/2013, sobre la inspección de sanidad vegetal a los 70,000 kgs. De hijuelos de piña.
20. Copia fotostática de recibo núm. 0000-14434, del 23/09/2013, de Frank Leo, SRL, por un monto de \$40,174.43; pago facturas núms. 31560 y 31561.
21. Copia fotostática de factura núm. 01-00031560, NCF A01001001010007661, del 20/09/2013, de Frank Leo, SRL, por un monto de US\$766.00, por concepto de transporte marítimo.
22. Copia fotostática de factura núm. 01-00031561, del 20/09/2013, NCF A01001001010007662, de Frank Leo, SRL, por un monto de US\$363.00, por concepto de transporte marítimo.
23. Copia fotostática de cédula de Juan Isidro Alcala Severino y copia fotostática de recibo del 25/09/2013, por un monto de RD\$18,000.00, a nombre de Raul Medina.
24. Copia fotostática de recibo de ingreso núm. 0011847, del 25/09/2013, de Inversiones Stonewood Dominicana, S.R.L., por un monto de RD\$1,760.21.
25. Copia fotostática de cheque de administración núm. 3502441, del 20/09/2013, en favor de la Dirección General de Aduanas, por un monto de RD\$13,004.45.
26. Dos copias fotostáticas del recibo de ingresos núm. 20130923-0778, del 23/09/2013, documento núm. 401028131, de la Dirección General de Aduanas, por un monto de RD\$13,004.45.
27. Copia fotostática del reporte de liquidación de impuestos del Ministerio de Hacienda, , del 19/09/2013, de las plántulas de piña ananás comusus.
28. Copia fotostática de la declaración única aduanera (DUA), núm. 10150-IC01-1309-0016CE, del 19/09/2013, de 46,000 kgs. de hijuelos de piña.
29. Copia fotostática de depósito del Banco Popular, del 20/09/2013, a la cuenta corriente núm. 757015748, a nombre de FACILITADORA DE DESPACHO DEL ATLÁNTICO, por un monto de RD\$128,243.20.
30. Copia fotostática de depósito del Banco Popular, del 23/09/2013, a la cuenta corriente núm. 757015748, a nombre de FACILITADORA DE DESPACHO DEL ATLÁNTICO, por un monto de RD\$24,356.00.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

31. Copia fotostática de CASH RECEIPT, remit to: Zona Franca Multimodal Causedo, S.A. núm. A010010010100473836, del 23/09/2013, por un monto de DOP131,330.00.
32. Copia fotostática de recibo núm. 0000-14404, del 19/09/2013, a nombre de Frank Leo, SRL, por concepto de pago factura núm. 31464, por un monto de RD\$28,001.25.
33. Copia fotostática de factura núm. 01-00031464, del 13/09/2013, a nombre de Frank Leo, SRL., por un monto de US\$655.00, de 46,000 kgr.
34. Copia fotostática de certificado fitosanitario (phytosanitary certificate) núm. 1708593, del 3/09/2013, del Ministerio de Cultura y Ganadería de la República de Costa Rica, a nombre de Inversiones Los Enanitos E y C, SRL.
35. Copia fotostática de certificado fitosanitario (phytosanitary certificate) núm. 1708594, del 3/09/2013, del Ministerio de Cultura y Ganadería de la República de Costa Rica, a nombre de Inversiones Los Enanitos E y C, SRL.
36. Dos copias fotostáticas del Bill of Lading SOC0271, sobre el contenedor núm. GESU9173491S/A5133216 y TRIU8817160S/A5133217, correspondiente a 126,000 bultos y su dorso con contenido en idioma extranjero.
37. Copia fotostática de factura de venta núm. FV-000434, de Inversiones Los Enanitos E y C, del 04/09/2013, por un monto de US\$11,970.00, a favor de Fondo Esp. Desarrollo Agropecuario FEDA.
38. Copia fotostática de factura de venta núm. FV-000435, de Inversiones Los Enanitos E y C, del 05/09/2013, por un monto de US\$11,970.00, a favor de Fondo Esp. Desarrollo Agropecuario FEDA.
39. Copia fotostática de factura núm. 01-00031464, NCF A010010010100007638 emitida por Frank Leo, S.R. L. al Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario por USD655.00.
40. Copia fotostática de notificación de llegada, de Frank Leo, SRL, del 13/09/2013, de los 46,000 kgs. de plántulas de piña ananá, operación núm. 3013090041.
41. Copia fotostática de correo electrónico de Andrés Sorondo para Wanda Roa y otros, del 13/09/2013, asunto, aviso de llegada Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario SOCO268.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

42. Copia fotostática de declaración aduanera (DUA) núm. 10150-1C01-1309-0017A0, del 20/09/2013, de 25,000 kgs. de hijuelos de piña, desde Costa Rica.
43. Copia fotostática de reporte de liquidación de impuestos núm. 10150-CL11-1309-00152E, del 20/09/2013, del manifiesto de 25,000 kg. de Plántulas de piñas ananás comusus.
44. Copia fotostática de recibo de Frank Leo, SRL, núm. 0000-14403, del 19/09/2013, referente al pago de factura núm. 31463, por un monto de RD\$17,869.50.
45. Dos copias fotostáticas de la factura núm. 01-00031463, NCF A010010010100007637, de Frank Leo, SRL, del 13/09/2013, por un monto de US\$418.00, correspondiente a 25,000 kgs de Plántulas de piñas ananás comusus.
46. Copia fotostática del recibo núm. 0000-14403 del 19/09/13 emitido por Frank Leo, S. R. L. por un monto de 17,869.50.
47. Copia fotostática de factura núm. FV-000433, del 03/09/2013, de Inversiones Los Enanitos E y C, por un monto de US\$13,300.00, contenedor núm. SUDU 520522-9, con 70,000 unidades de semilla basal y plantas ananás comusus.
48. Copia fotostática del Certificado fitosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), núm. 1708592, del 03/09/2013.
49. Copia fotostática de Bill of Lading SOC0268, sobre el contenedor núm. SUDU52052295/4405474, de 25,000 kgs.
50. Copia fotostática de cash receipt núm. A010010010100474033, del de 25/09/2013, billing núm. 656501, por un monto de DOP\$12,899.00.
51. Copia fotostática de Despachos Portuarios Hispaniola, S.A.S, de descarga en calle, recibo núm. 237644, por un monto de RD\$12,100.00 y factura núm. con NCF A010060030100085267, por un monto de RD\$12,098.30, del 25/09/2013.
52. Copia fotostática de depósito a la cuenta núm. 717587596, del 25/09/2013, por un monto de RD\$25,000.00, en el Banco Popular Dominicano
53. Copia fotostática de cash receipt núm. A010010010100473837, del 23/09/2013, billing núm. 656287, por un monto de DOP72,114.00.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

54. Copia fotostática de Despachos Portuarios Hipotecarios. S.A.S., de descarga en calle, recibo núm. 237465, por un monto de RD\$85,200.00 y factura núm. 1704726, NCF A010060030100085243, por un monto de RD\$42,344.06, del 23/09/2013.
55. Copia fotostática de factura núm. 01-00031463, NCF A010010010100007637 de Frank Leo, SRL, del 13/09/2013, por un monto de USD 418.00, de 25,000 kgs. de plántulas de piñas ananás.
56. Copia fotostática de notificación de llegada, del 13/09/2013, de Frank Leo, SRL, de Andrés Sorondo, departamento marítimo, B/L NRO. SOC0268, por un monto de USD418.00.
57. Copia fotostática de correo electrónico de Andrés Sorondo para Wanda Roa y otros, del 13/09/2013 sobre aviso de llegada fondo especial de desarrollo agropecuario SOCO271.

Segunda Etapa

58. Copia fotostática listado de débito y crédito con sello del FEDA.
59. Copia fotostática de comunicación núm. 325-2013, del 25/09/2013, dirigida al Señor Enrique A. Ramírez Paniagua, administrador del banco de Reservas de la República Dominicana, solicitando una transferencia de US\$36,575.00 a la compañía Inversiones Los Enanitos E y C, correspondiente al segundo envío embarque de la segunda etapa de 192,500 semillas de hijuelos de piñas.
60. Copia fotostática de transferencia bancaria del Banco Nacional de Costa Rica.
61. Copia fotostática de relación pago facturas mes de septiembre de inversiones Los Enanitos, 2da. transferencia de la 2da. Etapa, por un monto de US\$36,575.00.
62. Copia fotostática de comunicación núm. 816, del 18/09/2013, asunto, autorización importación de semillas, anexo, carta solicitud de Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA),
63. Copia fotostática de comunicación núm. FEDA-318-2013, del 13/09/2013, asunto, solicitud de no objeción de material vegetativo, anexo copias facturas.
64. Copia fotostática de guía de no objeción fitosanitaria núm. 64909, del 7/09/2013, del departamento de sanidad vegetal, del Ministerio de Agricultura.
65. Copia fotostática de los requisitos fitosanitarios para la importación de hijuelos de piña desde Costa Rica núm. 64909, del 17/09/2013 del departamento sanidad vegetal, del Ministerio de Agricultura.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

66. Copias fotostáticas de facturas de contenido ilegible.
67. Copia fotostática de recibo núm. 0000-14434, de Frank Leo, SRL, del 23/09/2013, por un monto de RD\$48,174.43, saldo facturas, según anexo.
68. Copia fotostática de factura núm. 01-00031560, del 20/09/2013, NCF A010010010100007661, de Frank Leo, SRL, por un monto de USD 766.00.
69. Copia fotostática de factura núm. 01-00031561, del 20/09/2013, NCF A010010010100007662, de Frank Leo, SRL, por un monto de USD 363.00.
70. Dos copias fotostáticas del Bill of lading núm. SOC0277, con 46,000 kgs. de plántulas de piña ananás comusus y dorso en idioma extranjero.
71. Copia fotostática de certificado fitosanitario, del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), núm.1708599, del 10/09/2013.
72. Copia fotostática de certificado fitosanitario, del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), núm.1708598, del 10/09/2013.
73. Dos copias fotostáticas del Bill of lading núm. SOC0278, con 25,000 kgs. por un monto del flete de 3,600.00 y dorso en idioma extranjero.
74. Copia fotostática de certificado fitosanitario, del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), núm. 1708600, del 10/09/2013.
75. Copia fotostática de factura de venta núm. FV-000439, del 11/09/2013, por un monto de USD12,635.00.
76. Copia fotostática de autorización núm. 8652, del 26/09/2013 emitida por el Ministerio de Agricultura, para la importación de 71,000 kgs. de hijuelos de piña desde Costa Rica.
77. Copia fotostática de Guía de No Objeción Fitosanitaria núm. 64909 del Ministerio de Agricultura.
78. Copia fotostática de requisitos fitosanitarios para la importación de hijuelos de Piña desde Costa Rica.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

79. Copia fotostática de Autorización para importación de semillas núm. 816 del 18 de septiembre de 2013, emitida por el Ministerio de Agricultura.
80. Copia fotostática de factura núm. FV-000437 del 10 de septiembre de 2013, emitida por Inversiones Los Enanitos E y C.
81. Copia fotostática de recibo de ingresos núm. 17409, del 16/09/2013, por un monto de RD\$200.00.
82. Copia fotostática de Solicitud de No Objeción de Material Vegetativo suscrita por el Lic. Antonio López, Director Ejecutivo del FEDA.
83. Copia fotostática de factura núm. FV-000436 del 10 de septiembre de 2013, emitida por Inversiones Los Enanitos E y C.
84. Copia fotostática de factura núm. FV-000439 del 11 de septiembre de 2013, emitida por Inversiones Los Enanitos E y C.
85. Copia fotostática de la descripción del contenido de los contenedores núms. SUDU 601659-6; SUDU 509036-7 y GESU 958470-1 (3 páginas).
86. Copia fotostática de correo electrónico, del 16/09/2013, de clearfruit a apropic1987@yahoo.com y Wanda Roa, asunto, información y distribución semana 37, inversiones Los Enanitos.
87. Copia fotostática de correo electrónico, del 16/09/2013, de Inversiones Los Enanitos a clearfruit, asunto, información y distribución semana 37.

Tercera Etapa

88. Copia fotostática de listado de transacciones de débito y crédito de contenido ilegible.
89. Copia fotostática de correspondencia FEDA núm. 329-2013, del 30/09/2013, solicitando Transferencia por un monto de contrato de US\$50,540.00, a la Compañía de Inversiones Los Enanitos E y C, por concepto de pago de las siguientes facturas: FV-000444, TRLU 1717773-4, FV 000443, TCLU 103862 del 18/09/2013, Y FV000441, SUDU 522327-0, FV000440, SUDU 509727-4 DEL 17/09/2013, relativo a los al segundo envío de embarque de la Segunda etapa de 266,000, semillas de hijuelos de piñas.
90. Copia fotostática de Transferencia Bancaria internacional con el número de referencia MI42378000, del 03/10/2013, del señor Carlos Iván Piñeyra Gallardo,

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

91. Copia fotostática de la relación de pago de facturas del mes de septiembre de Inversiones Los Enanitos, Costa Rica, 3ra Transferencia. 2da etapa, facturas: FV-000444 del, FV-000443, 18/09/2013 y FV-000441, FV-000440 del 17/09/2013.
92. Copia fotostática de recibo de ingreso núm. 17732, del departamento de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura, del 30/09/2013.
93. Copia fotostática de Solicitud núm. FEDA-328-2013 de No Objeción de Material Vegetativo procedente de Costa Rica.
94. Copia fotostática de Factura de Venta, núm. FV-000443, de la empresa Inversiones Los Enanitos EYC SRL del 18/09/2013, con un monto de US\$12,635.00. (Duplicada abajo)
95. Copia fotostática de Factura de Venta, núm. FV-000441, de la empresa Inversiones Los Enanitos EYC SRL del 17/09/2013, con un monto de US\$12,635.00. (Duplicada abajo)
96. Copia fotostática de la página en blanco con el encabezado "Contenedores Semana 38".
97. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento de semillas desde Costa Rica hacia el puerto de Caucedo, marcada con el número de contenedor SUDU 509727-4, salida CR:18/09/2013, arribo 23/09/2013, carga total: 941 bultos (65,870 unidades de semilla), tipo de carga semilla basal y guía.
98. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento de semillas desde Costa Rica hacia el puerto de Caucedo, marcada con el número de contenedor SUDU 522327-0, salida CR:18/09/2013, arribo 23/09/2013, carga total: 885 bultos (80,534 unidades de semilla), tipo de carga semilla corona.
99. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento de semillas desde Costa Rica hacia el puerto de Caucedo, marcada con el número de contenedor TCLU 103862-6, salida CR:20/09/2013, arribo 29/09/2013, carga total: 900 bultos (63,000 unidades de semilla), tipo de carga semilla guía.
100. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento de semillas desde Costa Rica hacia el puerto de Caucedo, marcada con el número de contenedor TRLU 171773-4, salida CR:20/09/2013, arribo 29/09/2013, carga total: 834 bultos (58,380 unidades de semilla), tipo de carga semilla basal y guía.

101. Copia fotostática de autorización núm. 8963, del 03 /10/2013, expedida por el Ministerio de Agricultura, suscrita por el Ing. Luis Ramon Rodríguez, ministro de agricultura y presidente del Comité Nacional de Promoción Agrícola y Ganadera, autorizando la importación de: A) Producto Hijuelos de piña (S, A.12-09-91-00), B) cantidad 100, 000 kgs, C) Procedencia Costa Rica y D) Valor C.I.F US\$ Sin fines comercial”.
102. Copia fotostática de autorización núm. 336, del 01/10/2013, expedida por el Ministerio de Agricultura, Departamento de Semillas, autorizando la importación de 100,000 kgs de Hijuelos de piña, firmada por Ing. Agrónomo Fe Montás Domínguez.
103. Copia fotostática de la Guía de No Objeción Fitosanitaria, núm. 65218, del 30/09/2013, emitida por el Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, Departamento de Sanidad Vegetal.
104. Copia fotostática de los requisitos fitosanitarios para la importación de hijuelos de piña desde Costa Rica, Departamento Sanidad Vegetal, Viceministerio de Extensión y Capacitación Agropecuaria, Ministerio de Agricultura.
105. Copia fotostática del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading) para transporte combinado o envío de puerto a puerto, B/L núm. SOC0288, del 21/09/2013, embarcador (Shipper) Inversiones Los Enanitos E YC (Costa Rica) y dorso en idioma extranjero.
106. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000443, del 18/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$12,635.00, concepto compra de semillas hijos y plantas ananás comosus.
107. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000444, del 18/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$12,635.00, concepto compra de semillas basal y plantas ananás comosus.
108. Copia fotostática del Certificado Fitosanitario (Phytosanitary Certificate) del Ministerio de Agricultura y Ganadero (MAG), DEL Servicio Fitosanitario del Estado, República de COSTA Rica, núm. 1690987, del 17/09/2013.
109. Copia fotostática del Certificado Fitosanitario (Phytosanitary Certificate) del Ministerio de Agricultura y Ganadero (MAG), DEL Servicio Fitosanitario del Estado, República de COSTA Rica, núm. 1690986, del 17/09/2013.

110. Copia fotostática del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading) para transporte combinado o envío de puerto a puerto, B/L núm. SOC0276A, del 20/09/2013, embarcador (Shipper) Inversiones Los Enanitos E YC (Costa Rica) y dorso en idioma extranjero.
111. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000440, del 17/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$12,635.00, concepto compra de semillas basal y plantas ananás comosus.
112. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000441, del 17/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$12,635.00, concepto compra de semillas basal y plantas ananás comosus.
113. Copia fotostática del Certificado Fitosanitario (Phytosanitary Certificate) del Ministerio de Agricultura y Ganadero (MAG), del Servicio Fitosanitario del Estado, República de Costa Rica, núm. 1690983, del 17/09/2013.
114. Copia fotostática del Certificado Fitosanitario (Phytosanitary Certificate) del Ministerio de Agricultura y Ganadero (MAG), del Servicio Fitosanitario del Estado, República de COSTA Rica, núm. 1690984, del 17/09/2013.
115. Copia fotostática de la Guia de No Objeción Fitosanitaria, núm. 65218, del 30/09/2013, emitida por el Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, Departamento de Sanidad Vegetal, Unidad de Cuarentena Vegetal, producto Hijuelos de Piña.
116. Copia fotostática de los requisitos fitosanitarios para la importación de hijuelos de piña desde Costa Rica, Departamento Sanidad Vegetal, División de Cuarentena, Viceministerio de Extensión y Capacitación Agropecuaria, Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana.
117. Copia fotostática de recibo de ingreso núm. 17732, del 30/09/2013, del Departamento de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, (División de registro de pesticidas y cuarentena vegetal).
118. Copia fotostática de autorización núm. FEDA-328-2013, del 27/09/2013, Solicitud de No Objeción de Material Vegetativo, expedida por el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, firmada por el director ejecutivo Lic. Antonio López, dirigida al Ing. Agrónomo Emigdio Gomez, director de Sanidad Vegetal, relativo a los al tercer envío de la segunda etapa de 266,000 unidades, en 380 bultos, con peso bruto de 100,000 kgs.

119. Copia fotostática del Formulario Guía de No Objeción Fitosanitaria, del 27/09/2013, emitida por el Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, Departamento de Sanidad Vegetal, División Cuarentena Vegetal.
120. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000444, del 18/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$12,635.00, concepto compra de semillas basal y plantas ananás comosus (Duplicada abajo)
121. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000443, del 18/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$12,635.00, concepto compra de semillas hijos y plantas ananás comosus (Duplicada abajo)
122. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000441, del 17/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$12,635.00, concepto compra de semillas coronas y plantas ananás comosus (Duplicada abajo)
123. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000440, del 17/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$12,635.00, concepto compra de semillas basal y plantas ananás comosus. (Duplicada abajo)
124. Copia fotostática de página en blanco con el encabezado “Contenedores semana 38”.
125. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento de semillas desde Costa Rica hacia el puerto de Caucedo, marcada con el número de contenedor SUDU 509727-4, salida CR:18/09/2013, arribo 23/09/2013, carga total: 941 bultos (65,870 unidades de semilla), tipo de carga semilla basal y guía.
126. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento de semillas desde Costa Rica hacia el puerto de Caucedo, marcada con el número de contenedor SUDU 522327-0, salida CR:18/09/2013, arribo 23/09/2013, carga total: 885 bultos (80,534 unidades de semilla), tipo de carga semilla corona.
127. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento de semillas desde Costa Rica hacia el puerto de Caucedo, marcada con el número de contenedor TCLU 103862-6, salida CR:20/09/2013, arribo 29/09/2013, carga total: 900 bultos (63,000 unidades de semilla), tipo de carga semilla guía.
128. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento de semillas desde Costa Rica hacia el puerto de Caucedo, marcada con el número de contenedor TRLU 171773-

4, salida CR:20/09/2013, arribo 29/09/2013, carga total: 834 bultos (58,380 unidades de semilla), tipo de carga semilla basal y guía.

Cuarta Etapa

129. Copia fotostática de Estado de Movimientos Bancarios, de data reservas, del Banco de Reservas de la Republica Dominicana, de contenido parcialmente ilegible.
130. Copia fotostática comunicación FEDA núm. 334-2013, del 08/10/2013, dirigida al Administrador del Banco de Reservas, señor Enrique Ramírez Paniagua, en la cual solicita se les autorice arreglos y transferencia a la Compañía de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de US\$447,880.00, como pago a varias facturas, correspondiente al segundo envío (4to) embarque de la segunda etapa de (252,000) semillas de hijuelos de piñas.
131. Copia fotostática del recibo de ingreso núm. 17986, del 08/10/2013, del Departamento de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, (división de registro de pesticidas y División de cuarentena vegetal).
132. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000447, del 25/09/2013 por un monto de \$11,970, de contenido ilegible.
133. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000448, del 26/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$11,970.00, concepto compra de semillas hijos y plantas ananás comosus.
134. Copia fotostática de facturas ilegibles, con sello de la compañía Inversiones Los Enanitos EYC SRL.
135. Copia fotostática comunicación FEDA núm. 332-2013, del 07/10/2013, dirigida al director de Sanidad Vegetal, en la cual solicita la No objeción de Material Vegetativo, procedente de Costa Rica consistente de hijuelos de piña variedad MD-2 (4to- envío de la Segunda etapa, de 252,000 unidades, en 3600 bultos con pesos de 100,0000 kilos), correspondientes a las facturas núm. FV-000445, SUDU 613084-4, FV-00446, SUDU 622371-5, FV-0000447, CPSU 510073-0, FV-000448, HIXU 672890-5.
136. Copia fotostática del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading) para transporte combinado o envío de puerto a puerto, B/L núm. SOC0297, del 26/09/2013, embarcador (Shipper) Inversiones Los Enanitos E YC Costa Rica.

137. Copia fotostática del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading) para transporte combinado o envío de puerto a puerto, B/L núm. SOC0305, del 27/09/2013, embarcador (Shipper) Inversiones Los Enanitos E YC, Costa Rica.
138. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento, contenedores semana 39, contendor SUDU 613084-4, fecha de salida CR:25-09-2013, arribo a Caucedo: 30-09-2013, Cantidad de bultos total 908, 63.560 unidades de semilla Guía.
139. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento, contendor SUDU 622371-5, fecha de salida CR:25-09-2013, arribo a Caucedo: 30-09-2013, Cantidad de bultos total 904, 82.264 unidades de semilla Corona.
140. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento, contendor HXLU 672890-5, fecha de salida CR:27-09-2013, arribo a Caucedo: 7-10-2013, Cantidad de bultos total 906, 63.420 unidades de semilla Guía.
141. Copia fotostática de dos Transferencias Bancarias internacionales con el número de referencia M143749000, del 16/10/2013, remitidos por el señor Carlos Iván Piñeyra Gallardo para José Manuel Díaz, por el valor de US\$47,880.00, sobre el pago correspondiente al 4to. envío de la 2da. Etapa de 252,000 semillas de hijuelos.
142. Copia fotostática comunicación núm. 351, del 10/10/2013, emitida por el Ministerio de Agricultura, viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo, Departamento de Semillas, dirigida a los señores a los señores: Ingeniero Agrónomo Uripirio Moreno, secretario ejecutivo Comité Nacional de Promoción Agrícola y Ganadera y Ing. Agrónomo Luis Yang Viceministronistro de Producción Agrícola y Mercadeo, solicitando la autorización de importación de semillas.
143. Copia fotostática de autorización marcadas con dos números 20410 (margen superior izquierdo) y el núm. 9320 (margen superior derecho) del 14/10/2013, expedida por el Ministerio de Agricultura, suscrita por el Ing. Luis Ramon Rodríguez, Ministro de Agricultura y presidente del Comité Nacional de Promoción Agrícola y Ganadera, autorizando la importación de: A) Producto Hijuelos de piña (S, A.19-09-99-90), B) cantidad 252 unidades, C) Procedencia Costa Rica y D) Valor C.I.F US\$ Sin fines comercial”.
144. Copia fotostática de la Guia de No Objeción Fitosanitaria, núm. 65575 del 07/10/2013, emitida por el Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, Departamento de Sanidad Vegetal, División Cuarentena Vegetal.

145. Copia fotostática del Formulario requisitos Fitosanitaria para la importación de hijuelos de piña desde Costa Rica, del 7/10/2013, emitida por el Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, Departamento de Sanidad Vegetal, División Cuarentena Vegetal.
146. Copia fotostática de recibo del 16/10/2013, emitido a favor del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, por un monto de R\$24,000.00 expedido por Juan Alcalá.
147. Copia fotostática de factura con NCF A010060030100086079.
148. Copia fotostática de factura con NCF A010060030100086078.
149. Comprobantes de descarga en calle emitidas por Despachos Portuarios Hispaniola, S. A. S.
150. Copia fotostática de recibo de ingreso núm. 0012075, de Inversiones Stonewood Dominicana, S.R.L, en la cual reciben de Transportes Reynaldo A. García Martínez, la suma de \$3,511.33 pesos por concepto de alquiler chasis del 16/10/2013.
151. Copia fotostática de recibo de caja (CASH RECEIPT) de la Zona Franca Multimodal Caucedo, factura número (BILLING NO) 661784, NCF A010010010100478764 del 16/10/2013, por concepto de servicios para dos contenedores SUDU 613084-4 y SUDU 622371-5, por un monto de \$175,158.00 pesos dominicanos.
152. Copia fotostática de recibo de caja (CASH RECEIPT) de la Zona Franca Multimodal Caucedo, factura número (BILLING NO) 661771, NCF A010010010100478751 del 16/10/2013, por concepto de servicios para dos contenedores CPSU 510073-0 y HIXU 672890-5, por un monto de RD\$175,158.00 pesos dominicanos.
153. Copia fotostática de recibo de ingreso emitido por la Dirección General de Aduanas (DGA), de la Administración Puerto Multimodal Caucedo, núm. 401028131, del 16/10/2013, por un monto de RD\$17,218.64, por concepto de servicios aduaneros
154. Copia fotostática de cheque de administración para pago de impuesto a la Dirección General de Aduanas núm. 3502293, correspondiente al Banco Popular Dominicano, por concepto de gastos aduanales, del 16/10/2013, por un monto de diecisiete mil doscientos dieciocho pesos con sesenta y cuatro centavos (RD\$17,218.64).
155. Copia fotostática de recibo de depósito regular corriente, del Banco Popular, para la Facilitadora de Despacho del Atlántico, transacción por un monto de RD\$176,953.60.

156. Copia fotostática de reporte de liquidación de impuestos del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas (DGA), Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), Declaración núm. 10150-IC01-1310-000C76, descripción hijuelos de piña cantidad 50,000.00 kilogramos, furgones CPSU 510073-0 y HIXU 672890-5, del 9/10/2013.
157. Copia fotostática de reporte de liquidación de impuestos del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas (DGA), Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA), Declaración núm. 10150-IC01-1310-000C81, descripción hijuelos de piña cantidad 46,000.00 kilogramos, furgones SUDU 613084-4 y SUDU 622371-5, del 9/10/2013.
158. Copia fotostática de recibo de ingreso núm. 18234, del 16/10/2013, del Departamento de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, (división de registro de pesticidas y División de cuarentena vegetal).
159. Copia fotostática de Central recibo de ingreso núm. 18066, del 10/10/2013, del Departamento de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, (división de registro de pesticidas y División de cuarentena vegetal).
160. Copia fotostática de Central recibo de ingreso núm. 18030, del 9/10/2013, del Departamento de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, (división de registro de pesticidas y División de cuarentena vegetal).
161. Copia fotostática de recibo núm. 0000-14544, del 15/10/2013, Frank Leo, S.R.L, por concepto pago factura 31798, por un monto de \$32,608.52.
162. Copia fotostática de factura núm. 01-00031798, NCF A010010010100007712 de Frank Leo S.R.L, por concepto de transporte marítimo, de 1800 bultos, procedente de Puerto LiMon, CR. de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de US\$766.00.
163. Copia fotostática de Conocimiento de Embarque (BILL OF LADING) para transporte combinado o envío de puerto a puerto, B/L núm. SOC0297, del 26/09/2013, embarcador (SHIPPER) Inversiones Los Enanitos E YC Costa Rica.
164. Copia fotostática de recibo núm. 0000-14543, del 15/10/2013, Frank Leo, S.R.L, por concepto pago factura 31792, por un monto de \$30,054.42.
165. Copia fotostática de factura núm. 01-00031792, NCF A010010010100007709, de Frank Leo S.R.L, por concepto de transporte marítimo, de 126000 bultos, 'procedente de Puerto Limón, CR. de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto d US\$706.00.

166. Copia fotostática de 2 Conocimiento de Embarque (Bill of Lading) para transporte combinado o envío de puerto a puerto, B/L núm. SOC0305, del 27/09/2013, embarcador (Shipper) Inversiones Los Enanitos E YC Costa Rica.
167. Copia fotostática de Factura núm. FV-000447, del 25/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$11,970.00, concepto compra de semillas basal y plantas ananás comosus.
168. Copia fotostática de Factura núm. FV-000448, del 26/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$11,970.00, concepto compra de semillas basal y plantas ananás comosus.
169. Copia fotostática del Certificado Fitosanitario (Phytosanitary Certificate) del Ministerio de Agricultura y Ganadero (MAG), del Servicio Fitosanitario del Estado, República de COSTA Rica, núm. 1720762, del 24/09/2013.
170. Copia fotostática del Certificado Fitosanitario (Phytosanitary Certificate) del Ministerio de Agricultura y Ganadero (MAG), del Servicio Fitosanitario del Estado, República de COSTA Rica, núm. 1720764, del 24/09/2013.
171. Copia fotostática de facturas con NCF A01006003010006679 y A010060030100086078.
172. Copia fotostática de dos constancias de descarga en calle emitidas por Despachos Portuarios Hispaniola, S. A. S.
173. Copia fotostática del Bill of Lading núm. SOC0297.
174. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000445, del 23/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$11,970.00, concepto compra de semillas coronas y plantas ananás comosus.
175. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000446, del 24/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$11,970.00, concepto compra de semillas coronas y plantas ananás comosus.
176. Copia fotostática del Certificado Fitosanitario (Phytosanitary Certificate) del Ministerio de Agricultura y Ganadero (MAG), DEL Servicio Fitosanitario del Estado, República de COSTA Rica, núm. 1672546, del 24/09/2013.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

177. Copia fotostática del Certificado Fitosanitario (Phytosanitary Certificate) del Ministerio de Agricultura y Ganadero (MAG), DEL Servicio Fitosanitario del Estado, República de COSTA Rica, núm. 1690988, del 24/09/2013.
178. Copia fotostática de Notificación de Llegada, de Frank Leo S.R.L, para el Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario del 7/10/2013, indicando la fecha de arribo y las descripciones de la carga y de los contenedores.
179. Copia fotostática de Notificación de Llegada, de Frank Leo S.R.L, para el Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario del 5/10/2013, indicando la fecha de arribo y las descripciones de la carga y de los contenedores.
180. Copia fotostática del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading) para transporte combinado o envío de puerto a puerto, B/L núm. SOC0305, del 27/09/2013, embarcador (Shipper) Inversiones Los Enanitos E YC Costa Rica.
181. Copia fotostática comunicación FEDA núm. 334-2013, del 08/10/2013, dirigida al Administrador del Banco de Reservas, señor Enrique Ramírez Paniagua, en la cual solicita se les autorice arreglos y transferencia a la Compañía de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de US\$447,880.00, como pago a las facturas núm. FV-000445, SUDU 613084-4, FV-00446, SUDU 622371-5, FV-0000447, CPSU 510073-0, FV-000448, HIXU 672890-5, dels 23, 24, 25 y 26 del mes de septiembre del año 2013, correspondiente AL segundo envío (4to) embarque de la segunda etapa de (252,000) semillas de hijuelos de piñas, (duplicada).
182. Copia fotostática de Central recibo de ingreso núm. 17986, del 08/10/2013, del Departamento de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, (división de registro de pesticidas y División de cuarentena vegetal) DUPLICADO.
183. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000447, del 25/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$11,970.00 de contenido ilegible,
184. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000448, del 26/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$11,970.00.
185. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000445, del 23/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$11,970.00, de contenido ilegible.
186. Copia fotostática de la Factura núm. FV-000446, del 24/09/2013 de Inversiones Los Enanitos EYC, por un monto de \$11,970.00, de contenido ilegible.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

187. Copia fotostática comunicación FEDA núm. 332-2013, del 07/10/2013, dirigida al director de Sanidad Vegetal, a los señores: Ing. Agrónomo Emigdio Gómez, al director Comisión Nacional de Producción Agrícola y Ganadera, Ing. Uрпиrio Moreno y Directora Departamento de Semillas, Ing. agrónoma Fe Montas, en la cual solicita la No objeción de Material Vegetativo, procedente de Costa Rica consistente de hijuelos de piña variedad MD-2 (4to-envió de la Segunda etapa, de 252,000 unidades , en 3600 bultos con pesos de 100,000 kilos), correspondientes a las facturas núm. FV-000445, SUDU 613084-4, FV-00446, SUDU 622371-5, FV-0000447, CPSU 510073-0, FV-000448, HIXU 672890-5, del 7/10/2013.(DUPLICADA).
188. Copia fotostática de Conocimiento de Embarque (BILL OF LADING) para transporte combinado o envío de puerto a puerto, B/L núm. SOC0297, del 26/09/2013, embarcador (SHIPPER) Inversiones Los Enanitos E YC Costa Rica, (DUPLICADO).
189. Copia fotostática del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading) para transporte combinado o envío de puerto a puerto, B/L núm. SOC0305, del 27/09/2013, embarcador (Shipper) Inversiones Los Enanitos E YC Costa Rica.
190. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento, contenedores semana 39, contendor SUDU613084-4, fecha de salida CR:25-09-2013, arribo a Caucedo: 30-09-2013, Cantidad de bultos total 908, 63.560 unidades de semilla Guia. (DUPLICADA).
191. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento, contendor SUDU622371-5, fecha de salida CR:25-09-2013, arribo a Caucedo: 30-09-2013, Cantidad de bultos total 904, 82.264 unidades de semilla Corona.
192. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento, contendor CPSU 510073-0, arriba colocan el 3-0, fecha de salida CR:27-09-2013, arribo a Caucedo: 7-10-2013, Cantidad de bultos total 908, 63,560 unidades de semilla basal.
193. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento, contendor HXLU 672890-5, fecha de salida CR:27-09-2013, arribo a Caucedo: 7-10-2013, Cantidad de bultos total 906, 63,420 unidades de semilla guía. (DUPLICADA)
194. Copia fotostática de Guía de No Objeción Fitosanitaria núm. 65575, del 19/11/2013, del Departamento de Sanidad Vegetal, División Cuarentena Vegetal, Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana.

195. Copia fotostática del Formulario requisitos Fitosanitaria para la importación de hijuelos de piña desde Costa Rica, del 7/10/2013, emitido por el Ministerio de Agricultura de la Republica Dominicana, Departamento de Sanidad Vegetal, División Cuarentena Vegetal, (Duplicada).

Quinta y Sexta Etapa

196. Copia fotostática de solicitud de transferencia suscrita por el director ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario dirigida al Administrador del Banco de Reservas de la República Dominicana.

197. Relación de pagos de facturas mes de octubre 2013 de Inversiones Los Enanitos.

198. Factura núm. FV-000456 del 7 de octubre de 2013 por un monto de 11,970.00.

199. Documento contentivo de distribución de cargamento correspondiente al contenedor SUDU 622272-4.

200. Copia fotostática de la Solicitud de No Objeción de Material Vegetativo núm. FEDA-333-2013, del 07/10/2013, con anexos de facturas para el 5.º y 6.º envío de la 2.ª etapa (504,000 unidades).

201. Copia fotostática de la factura núm. FV-000451 del 1 de octubre de 2013 por un monto de \$11,970.00.

202. Copia fotostática de la factura núm. FV-000449 del 1 de octubre de 2013 por un monto de \$11,970.00.

203. Copia fotostática de solicitud de Guía de No Objeción Fitosanitaria.

204. Factura núm. FV-000450 del 1 de octubre de 2013 por un monto de \$11,970.00.

205. Bill of Lading núm. SOC0311.

206. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento correspondiente a los contenedores SUDU 503127-7, SUDU 529061-6 y SUDU 511897-3.

207. Copia fotostática de la factura núm. FV-000452 del 4 de octubre de 2013 por un monto de \$11,970.00.

208. Copia fotostática de la factura núm. FV-000453 del 4 de octubre de 2013 por un monto de \$11,970.00.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

209. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento correspondiente a los contenedores EISU 568431-2, EGHU 501283-5.
210. Copia fotostática de la factura núm. FV-000454 del 4 de octubre de 2013 por un monto de \$11,970.00.
211. Copia fotostática de la factura núm. FV-000455 del 4 de octubre de 2013 por un monto de \$11,970.00.
212. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento correspondiente a los contenedores EMCU 524887-2, EMCU 524652-4, SUDU 622272-4.
213. Documento con cifras manuscritas.
214. Copia fotostática del Certificado Fitosanitario núm. 1721119.
215. Copia fotostática del Bill of lading núm. CREXJ00982.
216. Copia fotostática del Certificado Fitosanitario núm. 1721118.
217. Dos copias fotostáticas del Bill of lading núm. CREXJ00998.
218. Copia fotostática de la factura núm. 06-60106932 emitida por H H Worldwide Agency Corp.
219. Transferencia bancaria internacional del Banco Nacional de Costa Rica de Carlos Iván Piñeyro Gallardo a djosemanuel24@yahoo.com.
220. Copia fotostática de autorización núm. 20677 y 9429 del 16 de octubre de 2013, suscrita por el ministro de Agricultura.
221. Fotocopia de Guía de No Objeción Fitosanitaria núm. 65649.
222. Copia fotostática de autorización de importación de semillas núm. 357.
223. Copia fotostática de autorización núm. 20678 y 9430 del 16 de octubre de 2013, suscrita por el ministro de Agricultura.
224. Copia fotostática de la Guía de No Objeción Fitosanitaria núm. 65650.
225. Copia fotostática de autorización de importación de semillas núm. 358.
226. Copia fotostática de requisitos fitosanitarios para importación de hijuelos de piña de Costa Rica.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

- 227.Copia fotostática de certificado fitosanitario núm. 1721188.
- 228.Copia fotostática de certificado de origen de plántulas de piña (semillas)
- 229.Fotocopia de movimientos bancarios con contenido ilegible.
- 230.Copia fotostática de solicitud de transferencia bancaria suscrita por el director ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario y el Administrador del Banco Agrícola, dirigido al Administrador del Banco de Reservas de la República Dominicana.
- 231.Copia fotostática de relación de pago de facturas del mes de octubre 2013 de Inversiones Los Enanitos.
- 232.Copia fotostática de autorización para importación de semillas núm.357.
- 233.Copia fotostática de Guía de No Objeción Fitosanitaria núm. 65649.
- 234.Copia fotostática de requisitos fitosanitarios para la importación de hijuelos de piña desde Costa Rica.
- 235.Copia fotostática de solicitud de no objeción de material vegetativo núm. FEDA-333-2013.
- 236.Copia fotostática de Formulario de Solicitud de Guía de No Objeción Fitosanitaria.
- 237.Copia fotostática de Bill of Lading núm. SOC0311.
- 238.Copia fotostática de documento contentivo de distribución de cargamento de contenedores SUDU 503127-7, SUDU 529061-6, SUDU 511897-3, EISU 568431-2, EGHU 501283-5, EMCU 524887-2, EMCU 524652-4, SUDU 622272-4.
- 239.Copia fotostática del Certificado Fitosanitario núm. 1720768.
- 240.Copia fotostática del Certificado Fitosanitario núm. 1720770.
- 241.Copia fotostática del Certificado Fitosanitario núm. 1720769.
- 242.Copia fotostática de recibo de ingresos núm. 18038.
- 243.Copia fotostática de guía de no objeción fitosanitaria núm. 65649.

Séptima Etapa

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

244. Copia fotostática de la Carta FEDA-346-2013 (15/10/2013), contentiva de solicitud de transferencia.
245. Copia fotostática de relación de pago de facturas del mes de octubre de 2013.
246. Copia fotostática del oficio núm. 358 (14/10/2013), de autorización de importación de semillas para 189,000 hijuelos.
247. Copia fotostática de la Guía de No Objeción Fitosanitaria del 21/11/2013.
248. Copia fotostática de la Guía de No Objeción Fitosanitaria núm. 65650 del 21/11/2013.
249. Copia fotostática de solicitud de no Objeción de Material Vegetativo.
250. Copia fotostática de Bill of Lading núm. CREXJ00998.
251. Copia fotostática de la factura núm. FV-000457 del 8 de octubre de 2013 por un monto de \$11,970.00.
252. Copia fotostática de documento contentivo de distribución de carga de contenedores núm. SUDU 613077-8, SUDU 509459-4, SUDU 606750-4,
253. Copia fotostática de la factura núm. FV-000458 del 8 de octubre de 2013 por un monto de \$11,970.00.
254. Copia fotostática de la factura núm. FV-000459 del 8 de octubre de 2013 por un monto de \$11,970.00.
255. Copia fotostática del Formulario de solicitud Guía de No Objeción Fitosanitaria.
256. Copia fotostática de transferencia bancaria internacional del Banco Nacional de Costa Rica.
257. Copia fotostática de certificado fitosanitario núm. 1721119.
258. Copia fotostática de Guía de No objeción Fitosanitaria núm. 65650.
259. Copia fotostática de requisitos fitosanitarios para la importación de hijuelos de piña desde Costa Rica.

Anexos 4.11 (b y c)

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

260. Copias Fotostáticas de comunicación FEDA- DEJ-NO -228-14 del 29 de octubre de 2014, al Lic. Rafael Germosén Andujar, Contralor General de la República del Lic. Antonio López, director ejecutivo, sobre el contrato suscrito con la empresa servicio diseño materiales M Y A, SERDIMAT.
261. Copias Fotostáticas Estado de cuenta corriente Banreservas del 30 de septiembre de 2014.
262. Copia Fotostática de Contrato de suministro de servicio entre el FEDA y la empresa M Y A, SERDIMAT, del 16 de septiembre de 2014.
263. Copia Fotostática de cédula de identidad y electoral del señor Emmanuel Núñez Campusano.
264. Copia Fotostática del acta núm. 12-2014, del comité de compra del FEDA, sobre adquisición de un sistema tecnológico para administración de llamadas de telefonía IP. (contiene 4 páginas)
265. Copia Fotostática sobre especificaciones técnicas del administrador de llamadas de telefonía IP. (18 páginas).
266. Copia Fotostática de orden de compra OR-2014-227, contrato/Año: 227/14 del 09 de septiembre de 2014 a 31 de diciembre de 2014, por un monto de RD\$3,340,001.80.
267. Copias Fotostáticas de orden de compra OR—2014-227, sobre plan de entrega, del 31 de diciembre de 2014.
268. Copia Fotostática del Informe técnico de la telefonía IPs. (3 páginas).
269. Copias Fotostáticas sobre Criterios de Evaluación: Experiencia, cumplimiento de los aspectos técnicos de los equipos, cumplimientos de los servicios técnicos requeridos, costo y garantía (2 páginas).
270. Copia Fotostática de certificación de Existencia de Fondos del comité de Compras y Contrataciones, de reserva de cuota por RD\$3,200,000.00 del 28 de julio de 2014.
271. Copia Fotostática del dictamen jurídico del pliego de condiciones del Departamento Jurídico del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario del 28 de julio de 2014.

272. Copia Fotostática de registro de interesados emitida por la Unidad de Compras y Contrataciones del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario del 28 de julio de 2014.
273. Copia Fotostática de captura de pantalla del sistema de información de la gestión financiera del 28 de julio de 2014, sigef-00100371178-2014/0001-version:8.6.
274. Copia Fotostática sobre visita oferente para levantamiento instalación telefonía IP, con fechas de 29 y 30 de julio de 2014.
275. Copia Fotostática de comunicación a los Señores Computadoras & Network Santana, SRL, Ref.: FEDA-CP-12/2014, adquisición de sistema de telefonía IP, invitándole a participar en el proceso de referencia desde el 28 de julio de 2014 al 04 de agosto de 2014.
276. Copia Fotostática de comunicación a los Señores Centro de Sistema & Tecnologías, S. A (CENSITEC), SRL, Ref.: FEDA-CP-12/2014, adquisición de sistema de telefonía IP, invitándole a participar en el proceso de referencia desde el 28 de julio de 2014 al 04 de agosto de 2014.
277. Copia Fotostática de comunicación a los Señores SIMPAPEL, SRL, Ref.: FEDA-CP-12/2014, adquisición de sistema de telefonía IP, invitándole a participar en el proceso de referencia desde el 28 de julio de 2014 al 04 de agosto de 2014.
278. Copia Fotostática del Sistema de compras y Contrataciones sobre Cuadro Comparativo de Ofertas, trámite 2014-CP-00673 total de oferta RD\$3,350,000.00.
279. Copia Fotostática del Sistema de compras y Contrataciones sobre Cuadro Comparativo de Ofertas, trámite 2014-CP-000673. Total de oferta RD\$3,437,111.43.
280. Copias Fotostáticas Sistema de compras y Contrataciones sobre Cuadro Comparativo de Ofertas, trámite 2014-CP-000673. Total de oferta RD\$3,566,391.88.
281. Copias Fotostáticas de 2 solicitud de compra núm. 02269 departamento de tecnología del 06 de mayo de 2014.
282. Copia Fotostática certificación: C0214954104099 de la Dirección de Presupuesto, sobre la declaración al día del pago de impuesto del contribuyente Servicios Diseños y Materiales M&A SRL, RNC núm. 130444196, del 13 de noviembre de 2014.

283. Copia Fotostática certificación núm. 280067 de la Tesorería de la Seguridad Social, donde establece que no presenta balance con atraso la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL, RNC núm. 13044419-6, del 5 de noviembre de 2014.
284. Copia Fotostática del certificado de nombre comercial correspondiente a Servicios Diseños y Materiales M&A SERDIMAT, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, Santo Domingo. núm. 226790.
285. Copia Fotostática de Acta de Modificación de Inscripción en el RNC emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en relación a la contribuyente Servicios Diseños y Materiales M&A SRL del 05 de septiembre 2011.
286. Copia Fotostática de nómina de asistencia de los socios a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de enero de 2012 por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL.
287. Copia Fotostática de nómina de asistencia de los socios a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 02 de febrero de 2012 por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL.
288. Copia Fotostática del acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 02 de febrero de 2012 por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL (2 Pág.)
289. Copia Fotostática del acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 05 de enero de 2012 por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL. (2 Pág.)
290. Copia Fotostática del acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 02 de febrero de 2012 por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL. (3 Pág.)
291. Copia Fotostática de lista de suscriptores de las cuotas sociales de la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL del 10 de febrero de 2012.
292. Copia Fotostática del acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL sobre el 23 de noviembre de 2011. (2Pag.)
293. Copia Fotostática de nómina de asistencia de los socios en la Asamblea General Ordinaria celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL, sobre el 23 de noviembre de 2011.
294. Copia Fotostática de la nómina de asistencia de los socios en la Asamblea General Ordinaria celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL, el 30 de noviembre de 2011.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

295. Copia Fotostática de la nómina de asistencia de los socios en la Asamblea General Ordinaria celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL, el 24 de octubre de 2011.
296. Copia Fotostática del acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 2011 celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL. (2Pag.)
297. Copia Fotostática del acta de Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 2011 celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL. (2Pag.)
298. Copia Fotostática de Estatutos Sociales de la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, SRL (12 Pág.)
299. Copia Fotostática del acta de Asamblea General Extraordinaria del 14 de octubre de 2011 celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, SRL. (3 Pág.)
300. Copia Fotostática de nómina de asistencia de los socios en la Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 2011 celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, SRL.
301. Copia Fotostática del acta de Asamblea General Extraordinaria del 25 de agosto de 2011 celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL. (3 Pág.)
302. Copia Fotostática de la nómina de asistencia de los socios en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de agosto de 2011 celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL.
303. Copia Fotostática de la lista de suscriptores de las cuotas sociales, del 30 de septiembre de 2010 celebrada por la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A SRL sobre.
304. Copia Fotostática de la Declaración Jurada del presidente y principal ejecutivo financiero de la empresa Servicios, Diseños y Materiales M & A, Serdimat, C. por A., sobre revisión de la información financiera de la empresa, presentada en fecha 30 de septiembre de 2010., legalizada su firma por el Notario Público Elpidio Antonio Bautista Rosario, matrícula 5479.
305. Copia Fotostática de la primera página del Contrato de Compra de Acciones de la compañía Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, SRL, entre Lorna Mirelis Gregoria Ortega González y Miguel Ángel Núñez Campusano, del 23 de septiembre de 2010.

306. Copia Fotostática declaración de traspaso de acciones de la compañía Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, SRL, entre Lorna Mirelis Gregoria Ortega González y Miguel Ángel Núñez Campusano, del 23 de septiembre de 2010.
307. Copia Fotostática declaración de traspaso de acciones de la compañía Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, SRL, entre Altagracia Campusano César y Enmanuel Núñez Campusano, del 23 de septiembre de 2010.
308. Copia Fotostática de la declaración de traspaso de acciones de la compañía Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, SRL, entre Carlos Andrés Núñez Campusano y Enmanuel Núñez Campusano, del 23 de septiembre de 2010.
309. Copia Fotostática de la declaración de traspaso de acciones de la compañía Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, SRL, entre Welligton Ascanio Núñez Campusano y Enmanuel Núñez Campusano, del 23 de septiembre de 2010.
310. Copia Fotostática declaración de las dos primeras páginas del contrato de compraventa de acciones de la empresa Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, SRL, suscrito entre Altagracia Campusano César, Welligton Ascanio Núñez Campusano, Elisa Altagracia Núñez Campusano y Carlos Andrés Núñez Campusano, a favor del comprador Enmanuel Núñez Campusano.
311. Copia Fotostática del Informe del comisario de cuentas RODOLFO DELGADO, a los accionistas de Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, C. por A. del 30 de septiembre de 2010.
312. Copia fotostática del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, C. por A., sobre asamblea que aprueba la transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada de 30 de septiembre de 2010, con 17 páginas.
313. Copia Fotostática de la nómina de asistencia de los socios de la compañía Servicios Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, C. por A. a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2010.
314. Copia Fotostática del acta de la asamblea general extraordinaria de la compañía Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, C. por A., para conocer de la intención de transformación de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 15 de septiembre de 2010. (17 páginas).

315. Copia Fotostática de la nómina de asistencia de los accionistas de la compañía Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, C. por A., a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2010. (2 páginas).
316. Copia Fotostática de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, C. por A., para conocer del proyecto de transformación de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, S.R.L. de fecha 15 de septiembre de 2010.
317. Copia Fotostática del informe relativo a la gestión del consejo de administración, dirigida a los accionistas de la sociedad comercial Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, C. por A., de fecha 30 de septiembre de 2010.
318. Copia Fotostática de lista de suscriptores de cuotas sociales de la sociedad comercial Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L., de fecha 17 de julio de 2013.
319. Copia Fotostática de la nómina de asistencia de los socios de la sociedad comercial Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 17 de julio de 2013.
320. Copia Fotostática del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de los socios de la sociedad Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L. de fecha 17 de julio de 2013. (4 páginas).
321. Copia Fotostática de nómina de asistencia de los socios de la sociedad comercial Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria, de fecha 20 de junio de 2014.
322. Copia Fotostática de acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L., de fecha 20 de junio de 2014. (2 páginas).
323. Copia Fotostática de nómina de asistencia de los socios de la sociedad comercial Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2014.
324. Copia Fotostática de acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L., de fecha 14 de noviembre de 2014. (2 páginas).

325. Copia Fotostática de certificado de registro mercantil de la sociedad de responsabilidad limitada, Servicios, Diseños y Materiales M&A SERDIMAT, S.R.L., con el número de registro 060281, con fecha de última modificación 9 de agosto de 2013.
326. Copias fotostáticas de curriculum empresarial SERDIMAT.
327. Copia fotostática de certificación número CM-101290/13 del Ministerio de Industria y Comercio, que certifica que la empresa Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L., está debidamente registrada, de fecha 28 de agosto de 2013.
328. Copia fotostática de certificación de la Tesorería de la Seguridad Social con el número 252659, que hace constar que la empresa Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L., no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes de la seguridad social, de fecha 14 de julio de 2014.
329. Copia fotostática de constancia de inscripción núm. 8218 en el registro de proveedores del estado número, de la razón social Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L., de fecha de última actualización 16 de octubre de 2012.
330. Copia Fotostática de certificado de registro mercantil sociedad de responsabilidad limitada, de la denominación social Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L., con el número de registro 060281, con fecha de última modificación 9 de agosto de 2013.
331. Copias fotostáticas de instructivo de equipos telefónicos, de la marca AVAYA 1600 series IP. (6 páginas).
332. Copias fotostáticas de documento de la empresa comercial Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L., especificando las características y especificaciones de la central telefónica que ellos ofrecen, con fecha 4 de julio de 2014. (6 páginas).
333. Copias fotostáticas de instructivo para instalación de central telefónica System Overview IP 500 / IP 500 V2 / IP 400, IP Office 9.0.3, de fecha 13 de junio de 2014. (45 páginas).
334. Copias fotostáticas de cronograma de trabajo, por parte de la entidad comercial Servicios, Diseños y Materiales M&A, SERDIMAT, S.R.L., de fecha 4 de julio de 2014.
335. Copias fotostáticas de instructivo de equipos telefónicos, de la marca AVAYA 1616 IP en idioma extranjero. (4 páginas).

336. Copias fotostáticas de certified implementation specialist a Luis Placencio por parte de AVAYA, ACIS- Avaya aura contact center, con el número de serie ACIS6202297449, de fecha 14 de mayo de 2015.
337. Copias fotostáticas de certified implementation specialist a Luis Placencio por parte de AVAYA, ACIS- Avaya communication server 1000 for avaya aura, con el número de serie ACIS6005324519, de fecha 24 de enero de 2014.
338. Copias fotostáticas de certified implementation specialist a Luis Placencio por parte de AVAYA, ACIS- Avaya aura communication manager and CM messsaging – embedded (r6.x), con el número de serie ACIS6002100346, de fecha 18 de septiembre de 2015.
339. Copias fotostáticas de certified support specialist a Luis Placencio por parte de AVAYA, ACIS- Avaya aura session manager and system manager, con el número de serie ACSS3101308274, de fecha 15 de septiembre de 2015.
340. Copias fotostáticas de Professional Sales Specialist a Luis Placencio, por parte de AVAYA, APSS- Avaya Networking, con el número de serie 297552, de fecha 16 de mayo de 2013.
341. Copias fotostáticas de cotización número 2014-84 de instalación y configuración de central telefónica AVAYA IPO 500, por parte de Servicios, Diseños y Materiales M&A SERDIMAT S.R.L., dirigida a Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), por un monto de RD\$3,340,001.80.

Anexo 4.12

342. Copia fotostática del oficio FEDA-DEJ-NO. -071-2015, del 11 de abril de 2016, dirigido al Contralor General de la República, emitido por el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, sobre Registro de Contrato y remisión del Contrato suscrito entre el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) y el Ing. Rafael Emilio Feliz Delgadillo.
343. Copia fotostática del Contrato de obra para el proyecto de “Construcción de sesenta (60) viviendas económicas, ubicadas en Padre Las Casas, provincia Azua, República Dominicana, referencia: FEDA-CP-VE-2016”, suscrito el 11 de abril del 2016, entre el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) y el Ing. Rafael Emilio Félix Delgadillo.

III. Consideraciones y fundamentos de derecho

a. Sobre la competencia y admisibilidad del recurso de reconsideración

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

10. Este Pleno resalta que pese a la entrada en vigor de la Ley núm. 18-24⁹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la auditoría analizada y aprobada mediante la resolución objeto del recurso de reconsideración interpuesto se realizó al tenor de la derogada Ley núm. 10-04¹⁰, por tanto, son las disposiciones de esta normativa las que, en función del principio de ultraactividad de la ley, deben ser observadas en cuanto a la identificación de responsabilidades y demás aspectos de carácter no procedimental, e incluso las de carácter procedimental cuando las mismas sean más beneficiosas para el administrado. En caso de que una disposición de la Ley núm. 18-24 fuese más beneficiosa para el recurrente, son estas las que serán tomadas en cuenta en la decisión y actividad administrativa de este órgano, lo anterior al tenor del principio de favorabilidad, servicio objetivo, proporcionalidad y racionalidad, propios del derecho público dominicano, debidamente consagrados en nuestra ley fundamental – la Constitución – y las leyes administrativas.
11. Aunque la Ley núm. 18-24 expresamente no lo contempla, la Cámara de Cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria para el presente procedimiento, tiene la atribución para conocer los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de sus funciones.
12. Con relación a la competencia, este órgano constitucional, mediante la presente resolución, reitera sus consideraciones vertidas en la Resolución núm. REC-2025-014, del 9 de julio de 2025, en el sentido de que la única vía ordinaria, en sede administrativa, para atacar o solicitar la revisión de las decisiones emanadas de este órgano es el recurso de reconsideración. Esto debido a su naturaleza de órgano constitucional autónomo y extrapoder, ajeno a subordinación a ninguna otra autoridad, externa o interna, lo cual se deriva directamente de que la propia naturaleza de sus potestades, decisiones y posición orgánica, lo colocan fuera de cualquier tutela o adscripción, tal como en su jurisprudencia ha expresado el Tribunal Constitucional con relación a los órganos constitucionales¹¹ y las formas de atacar las decisiones y actuaciones por ellos dictadas.
13. Conforme al numeral 16) del artículo 4 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, el peticionario se encuentra en el ejercicio de su derecho a presentar quejas, reclamaciones y recursos por ante la Administración Pública.
14. En cuanto a los plazos que rigen las formalidades sobre la interposición del recurso de reconsideración, al tenor del artículo 53 de la Ley núm. 107-13, se verifica que:

⁹ Del 28 de junio de 2024.

¹⁰ Del 20 de enero de 2004.

¹¹ Sentencia TC/0001/2015.

“Los actos administrativos podrán ser recurridos ante los órganos que los dictaron en el mismo plazo de que disponen las personas para recurrirlos a la vía contencioso-administrativa.

Párrafo. El órgano competente para resolver el recurso administrativo dispondrá de un plazo de treinta (30) días para dictar su decisión. Si el recurso de reconsideración no fuera resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputarlo denegando tácitamente, pudiendo interponer a su opción el recurso jerárquico, si procede, o el contencioso administrativo, sin plazo preclusivo” (sic).

15. Observando lo anterior, el peticionario depositó el recurso de reconsideración el 26 de noviembre de 2025, por lo que se enmarca en el plazo establecido por la norma, es decir, dentro de los treinta (30) días que refiere el artículo 53 de la Ley núm. 107-13.
16. Con relación al cómputo de los plazos, es preciso destacar que el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 establece, que en los casos en que la ley especial no disponga otra cosa, se considerará que los plazos en el procedimiento administrativo serán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados. En tal virtud, y como la Ley núm. 13-07 no dispone la naturaleza del plazo del recurso contencioso-administrativo, el Tribunal Superior Administrativo, la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Constitucional han interpretado, a través de sus jurisprudencias, que dicho plazo es de naturaleza hábil.
17. En estricto cumplimiento con el artículo 48 de la Ley núm.107-13, que instituye los requisitos de forma y presentación de los recursos administrativos, detalla que los recursos se presentarán por escrito en los registros de los órganos competentes para resolverlos, quienes deberán admitirlos y tramitarlos, siempre que en su contenido se pueda deducir la actuación administrativa recurrida, la voluntad de impugnación y los motivos concretos de inconformidad.
18. En virtud de todo lo anterior, procede declarar admisible el recurso de reconsideración objeto de la presente resolución, debido a la forma, competencia y plazo de interposición, por lo que, en lo adelante procederemos a analizar el fondo de este.

b. Fundamentos constitucionales y legales sobre las atribuciones del órgano

19. El artículo 248 de la Constitución dominicana establece que la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Así también, el artículo 6 de la derogada Ley núm. 10-04 dispone que la Cámara de Cuentas es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y Auditoría. En tal virtud tendrá facultad para emitir normativas de carácter obligatorio, promover y alcanzar la coordinación interinstitucional de los organismos y unidades responsables del control, la auditoría de los recursos públicos y formular un plan nacional tendente a esos fines.

20. En ese sentido el Tribunal Constitucional en su Sentencia núm. TC/0305/14¹² detalla que:

“La Cámara de Cuentas es el órgano superior de control externo del Estado, correspondiéndole la vigilancia de la gestión de los recursos públicos y la protección del patrimonio público, así como fiscalizar que los procesos administrativos se ajusten a sólidas políticas, prácticas y principios de gestión pública. Puede apreciarse, entonces, que la competencia de este órgano va mucho más allá de la sola gestión financiera. La fiscalización sobre la adecuada tramitación de los procesos administrativos remite a un amplio abanico de competencias que se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de obras, entre otras muchas cuestiones de alto interés para la ciudadanía”.

IV. Sobre el fondo del recurso de reconsideración

a. Sobre los argumentos presentados por el recurrente en la instancia de reconsideración

21. El presente recurso sostiene que en el proceso de auditoría se suscitaron irregularidades procedimentales, incluyendo la falta de notificación o comunicación durante la ejecución de la auditoría, la dilación excesiva en la aprobación del informe (casi diez años después de concluido el trabajo de campo), y la inclusión de funcionarios que no pertenecían a la entidad en el período auditado.
22. El recurso se fundamenta en alegatos de violación a principios legales y constitucionales, así como en la inobservancia de las normas de la propia Cámara de Cuentas, particularmente la derogada Ley núm. 10-04, la vigente núm. 18-24 y la Ley núm. 107-13. El recurrente argumenta que en su contra se vulneró el debido proceso, que se incumplieron los plazos establecidos para la presentación y aprobación de informes preliminares y finales, y que la dilación injustificada vulnera el principio de favorabilidad y la doctrina jurídica que establece que “nadie puede prevalecerse de su propia falta”. Además, cuestiona la validez técnica de los hallazgos consignados en el informe, señalando que muchos no están cuantificados, carecen de sustento financiero o se refieren a aspectos administrativos ajenos a una auditoría financiera.
23. Finalmente, el recurrente solicita la reconsideración de la resolución que aprueba dicho informe, con el fin de que se eliminen los hallazgos carentes de sustento técnico y legal, se reconozca la prescripción administrativa del proceso por el tiempo transcurrido, y se garantice la aplicación de los principios de legalidad, debido proceso y favorabilidad. En resumen, busca que la Cámara de Cuentas anule o corrija las irregularidades del informe final de auditoría, evitando que se le atribuyan responsabilidades derivadas de un procedimiento que considera viciado y contrario a derecho.

¹² Del 22 de diciembre de 2014.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

24. Esta Cámara de Cuentas, luego de examinar la constancia de los elementos depositados, procederá a responder los alegatos presentados por el peticionario en su instancia de recurso de reconsideración.

b. Motivaciones de la Cámara de Cuentas en cuanto al fondo del recurso de reconsideración

25. El informe final de auditoría elaborado por la Cámara de Cuentas ha respondido al análisis exhaustivo y pormenorizado de todas las documentaciones y elementos presentados por la entidad auditada y conforme a la norma fueron debidamente notificados.
26. Se debe destacar que de conformidad con la Ley núm. 18-24 y su Reglamento de Aplicación General, así como en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el proceso auditor está organizado en etapas claramente definidas y normadas, en las cuales se otorgan diversas oportunidades para que el fiscalizado haga valer sus medios de defensa y presente reparos y documentos que puedan generar la modificación de puntos levantados de manera provisional por el equipo de auditores designados.
27. Sobre este particular vale resaltar lo que el Tribunal Superior Administrativo, jurisdicción que ejerce el control de legalidad de las actuaciones de la Administración, mediante las sentencias núms. 0030-04-2022-SEN-00164 y 030-1643-2022-SEN-00110 13 ha resuelto. En estos fallos sostuvo el tribunal que la etapa de reparos a las auditorías que realiza esta Cámara de Cuentas consagra y resguarda todas las garantías del proceso administrativo, así como contempla la participación oportuna en el proceso. Sobre esto estableció lo siguiente:

“La Cámara de Cuentas dio fiel cumplimiento a lo que establece su artículo 39 del Reglamento núm. 06-04, para la aplicación de la Ley núm. 10-04. Toda vez que, el órgano administrativo realizó su informe provisional, poniéndolo en conocimiento a la (...) recurrente, cumpliendo así con el derecho de defensa (...) adecuadamente tutelado por la Cámara de Cuentas”¹⁴.

“(…) de la revisión minuciosa de los documentos valorados por este colegiado, pudimos comprobar que la (...) Cámara de Cuentas (...) garantizó un debido proceso administrativo, en virtud de que puso en conocimiento del peticionario (...), la investigación provisional que en principio fue llevada a cabo por la Administración pública, donde le dio la oportunidad de ejercer su sagrado derecho de defensa al permitirle hacer los reparos, observaciones y presentar los medios probatorios que entendiera de lugar respecto a los informes (...) esto comporta un ejercicio dentro de

¹³ Del 31 y 14 de marzo de 2022.

¹⁴ Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana. Sentencia núm. 030-1643-2022-SEN-00110 emitida por la Quinta Sala del TSA el 14 de marzo de 2022.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

los parámetros establecidos en el artículo 69 de nuestra Constitución sobre tutela judicial efectiva y debido proceso (...)”¹⁵.

28. Siendo así, y si bien el procedimiento de auditoría se puede denominar como de tipo administrativo, no menos cierto es que es un procedimiento administrativo especial – no ordinario ni regido plenamente por las disposiciones de la Ley núm. 107-13 – sino que por el contrario, si bien los principios, tanto de la Ley núm. 107-13 como de la propia Constitución, irradian dicho ejercicio de control, la materialización de dichos mandatos de optimización – principios – se efectúa mediante el cumplimiento de las prescripciones de la Ley núm. 10-04 (debido a la vigencia en el momento de la auditoría atacada), o en la actualidad de la Ley núm. 18-24, al permitir al fiscalizado participar de dichos procesos, presentar reparos y pruebas, y ejercer su derecho de defensa según los mandatos y formas expresas en dichas normas.
29. De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley núm. 247-12, sobre Administración Pública, la Administración se organiza y desarrolla su actividad apegada a varios principios rectores, entre ellos el principio de juridicidad, que es una consecuencia de la cláusula del Estado de derecho consagrada en el artículo 7 de la Constitución dominicana. Es decir, no puede la Administración hacer aquello que no se le ha autorizado, ni puede ejecutar actuaciones administrativas en una forma distinta a la que se encuentra prevista en la ley y demás normas complementarias.

c. Cuestionamientos realizados por el recurrente a los hallazgos levantados en el Informe Final de auditoría

En cuanto al punto 4.1 Diferencias en la ejecución presupuestaria

a) Diferencia entre la ejecución presupuestaria y el reporte de los cheques pagados

30. En la auditoría practicada se evidenció que existe diferencia en los renglones del gasto presentado en la ejecución presupuestaria 2013, y el reporte de desembolsos que respaldan los balances registrados en dicha ejecución, suministrado por el monto de RD\$55,964,631.
31. Con relación a este punto el recurrente sostiene que la diferencia señalada por los auditores carece de fundamento técnico, ya que la ejecución presupuestaria se nutre de todas las erogaciones, cheques, transferencias y libramientos, y el auditor solo comparó contra un reporte parcial de cheques. Argumenta que el informe no verifica la totalidad de los registros, no identifica partidas específicas ni analiza si los cheques anulados, libramientos o transferencias están incluidos. Además, no se determinó cuál monto sería el correcto ni se evidencia perjuicio alguno.

¹⁵ Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana. Sentencia núm. 0030-04-2022-SEN-00164 emitida por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo el 31 de marzo de 2022.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

32. El peticionario indica, además, que la comparación fue superficial, sin revisar conciliaciones bancarias, documentación física ni el origen del reporte de desembolsos. Por ello, sostiene que el hallazgo debe eliminarse porque no se realizaron los procedimientos técnicos mínimos, no existe daño y las diferencias no constituyen irregularidades reales.

b) Diferencia entre el total de desembolsos realizados y la ejecución presupuestaria

33. Verificamos que la entidad presenta diferencia por un monto de RD\$167,745,308 entre el total de desembolsos realizados durante el período 2014-2016, presentados en el Reporte de Transacciones Bancarias, y la ejecución presupuestaria; lo cual se debe a que los cheques anulados, reintegrados, y ajustes realizados posterior a la fecha de realización de las liquidaciones mensuales, no eran rebajados de dicho reporte; sin embargo, eran presentados en la ejecución presupuestaria, sobrevaluando el gasto del período. No obtuvimos respuestas de la entidad sobre la conciliación de dichas diferencias.
34. Con relación a este punto el recurrente explica que la diferencia señalada proviene de cheques anulados, los cuales nunca se materializan como egresos bancarios, por lo que es normal que no aparezcan en estados bancarios. Detalla que, al tratarse de una contabilidad basada en flujo percibido, los cheques anulados se revierten como ingresos y no se eliminan de la ejecución, lo que genera diferencias naturales que no representan irregularidades ni gastos inexistentes.
35. Asimismo, critica que el auditor no identificó los cheques anulados, no verificó su registro como ingresos ni comprobó su ausencia en los estados bancarios o conciliaciones. Afirma que el análisis es incoherente al comparar ejecuciones con estados de banco sin considerar el tratamiento contable. Solicita eliminar el hallazgo al no basarse en evidencia ni representar perjuicio.
36. Respecto a este punto, los auditores actuantes establecieron que como parte de los objetivos específicos de auditoría se trató de determinar la exactitud e integridad de los valores presentados en las ejecuciones presupuestarias 2013-2016, y dado que el FEDA no contaba con libro mayor fiable para validar los datos incluidos en la Ejecución presupuestaria consolidada, solicitamos al personal responsable de la información financiera suministrar los reportes que utilizaba para preparar dicha ejecución; al suministrarnos los reportes de "Transacciones bancarias" y las "Liquidaciones de cheques" realizamos las comparaciones de lugar mediante análisis de ACL (herramienta de análisis de datos), y se obtuvieron diferencias que no fueron conciliadas por la entidad, a pesar de que se solicitó dicha aclaración en varias ocasiones.
37. Igualmente, destacaron que la ejecución presupuestaria consolidada suministrada por el FEDA fue realizada en Excel (no fue generada de un sistema), en el que se consolidaron los

fondos presupuestarios y no presupuestarios. Dicha ejecución fue entregada en varias ocasiones con errores (ver detalle en la carta a la gerencia punto 6.5.1 b) Ausencia de revisión y supervisión de las ejecuciones presupuestarias). Además, en 2013 el FEDA no contaba con el SIGEF.

38. Asimismo, es importante resaltar que el director financiero de ese momento, Kimil Rodríguez, reconoció las debilidades presentadas en la ejecución mediante la comunicación del 7 de marzo 2017 (ver punto 6.5.1 b) de la carta a la gerencia); indicando lo siguiente: “En dichas ejecuciones existen diferencias debido a los inconvenientes con nuestro Sistema administrativo financiero, como ya les habíamos informado, por cheques sin codificar y reintegrados, así como al general los reportes por cuentas presupuestarias no nos toma en cuenta los pagos por transferencias; registros de desembolsos posterior a la elaboración de la ejecución mensual y finalmente, no se realiza el cierre anual, lo que genera que los gastos presenten balances acumulados de años anteriores”. (...).
39. Lo antes especificado si bien constituye una violación a los artículos 59, literal (a) y artículo 60, de la Ley núm. 423-06¹⁶, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), que manifiesta debilidades de la información contable, la confiabilidad y la veracidad, solo implica inconsistencias de control interno.
40. En este sentido, debido a la innegable trascendencia del ejercicio de control, que conlleva una función correctiva y didáctica, lo correcto resulta acoger parcialmente en cuanto a este punto el recurso presentado, y que se incluya tanto en los hallazgos y recomendaciones que ciertamente se comprobó que se trata de una debilidad de control interno, que la misma se pudo visualizar que más que una falta de conciliación de los fondos se trata de que cheques que se evidenció fueron anulados y que los fondos que nunca salieron del erario y que fueron incluidos en los estados financieros que en ese momento eran manual, figuraban en dicho reporte. La anterior consideración debe asimismo figurar en el Informe Legal correspondiente y en la Carta a la Gerencia, siempre haciéndose constar que se trata de debilidades de índole administrativa sin determinación de responsabilidad de ninguna otra naturaleza.

En cuanto al punto 4.2 Diferencia en los ingresos presentados en la ejecución presupuestaria consolidada versus estados bancarios

41. El equipo de auditoría a raíz del análisis efectuado estableció que en la comparación realizada entre los ingresos del Fondo de Sostenibilidad para el Sector Agropecuario y los ingresos por Recuperación de Préstamos según la ejecución presupuestaria, se observaron diferencias con relación a los ingresos depositados en los estados bancarios de los años

¹⁶ Del 17 de noviembre de 2006.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

2013-2016, por valor de RD\$260,086,647 y RD\$644,514, respectivamente, para un total de RD\$260,731,161, presentando un exceso en la ejecución presupuestaria.

42. El recurrente manifestó que los auditores no identificaron específicamente qué partidas de ingresos difieren ni señalaron cuál monto es incorrecto. Sostiene que los ingresos registrados no siempre corresponden a depósitos bancarios, pues existen reversos, anulaciones y otros registros internos que no se reflejan en estados de banco, por lo que la comparación general es técnicamente incorrecta.
43. Argumenta, además, que el auditor no clasificó los tipos de ingresos ni verificó soportes, recibos, estados de cuenta ni la naturaleza de cada partida. Señala que el análisis es incompleto y presenta diferencias que no existen en la realidad financiera. Solicita eliminar el hallazgo por carecer de sustento técnico y no representar afectación.
44. Los auditores actuantes, a raíz del análisis efectuado y como parte de los objetivos específicos de la auditoría, trataron de determinar la exactitud e integridad de los valores de ingresos presupuestarios del Fondo sostenibilidad para el Fondo agropecuario, y de los ingresos de recuperación de crédito presentados en las ejecuciones presupuestarias consolidadas 2013-2016, y dado que el FEDA no contaba con libro mayor fiable para validar los datos incluidos en la ejecución presupuestaria consolidada; solicitamos al personal responsable de la información financiera suministrar la relación de ingresos y los estados bancarios, realizamos las comparaciones de lugar y se obtuvieron diferencias que no fueron conciliadas por la entidad.
45. En el informe, tomando lo anterior como sustento, se establece en perjuicio de los artículos 59, literal (a), y 60 de la Ley núm. 423-06¹⁷, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), que manifiesta como cualidades de la información contable, la confiabilidad y la veracidad.
46. Sin embargo, y similar al punto anterior, debido a la innegable trascendencia del ejercicio de control, el cual conlleva una función correctiva y didáctica, lo pertinente resulta acoger parcialmente en cuanto a este punto el recurso presentado, y que se incluya tanto en los hallazgos y recomendaciones que la debilidad de control interno evidenciada no implica afectación al erario sino que resulta consecuencia del hecho de que en ese momento los estados financieros se efectuaban de manera manual, y que los ingresos – como recursos públicos - que ciertamente se comprobaron de manera física y en el propio reporte manual, no pudieron ser conciliados por la forma en que se llevaban dichos informes presupuestarios. La anterior consideración debe asimismo figurar en el informe legal correspondiente y en la

¹⁷ Del 17 de noviembre de 2006.

Carta a la Gerencia, siempre haciéndose constar que se trata de debilidades de índole administrativa sin determinación de responsabilidad de ninguna otra naturaleza.

En cuanto al punto 4.3 Diferencia de los ingresos por recuperación de crédito

47. De la ejecución de la auditoría se observó que las ejecuciones presupuestarias 2014-2016 presentan subvaluados los ingresos por recuperación de crédito por un valor de RD\$9,212,646, de acuerdo con la comparación realizada con el reporte de recibos de ingresos proporcionado por el Banco Agrícola.
48. El recurrente sostiene que el Banco Agrícola no transfiere al FEDA el total recuperado, sino solo un porcentaje (3 %), según contrato, por lo que es incorrecto comparar la ejecución presupuestaria con reportes internos del banco. Indica que el auditor debió comparar solo los montos realmente recibidos en las cuentas del FEDA y registrados mediante soportes y recibos, no las cifras brutas del Banco Agrícola.
49. Igualmente, manifiesta que no se realizaron confirmaciones bancarias, cruces con estados de cuenta ni verificación de transferencias reales. El hallazgo señalado se basa en un error conceptual del auditor al usar información de otra entidad. Solicita su eliminación, ya que el FEDA registró solo lo que efectivamente percibió y no existe daño alguno.
50. Los auditores actuantes, a raíz de lo manifestado por el recurrente establecen que esta observación surge al comparar los valores de ingresos por recuperación presentados en la ejecución presupuestaria vs. el reporte de recibos de ingresos suministrado por el Banco Agrícola, solicitado a través de la comunicación FEDA-DE00214-17 del 7 de julio 2017 dirigida al Sr. Carlos Segura, exadministrador del Banco Agrícola. Y basado en lo establecido en el convenio interinstitucional entre el FEDA y el Banco Agrícola del 18 de julio 2014, artículo 9.4, literal VI, cito: “Depositar en la cuenta FEDAFONDOS-RECUPERACIÓN la totalidad de los valores cobrados por concepto de reembolso del principal, intereses y mora, en un plazo no mayor de diez (10) días después de cada mes”. En ese sentido, la entidad debió registrar todo lo cobrado por este concepto, sin embargo, las ejecuciones presupuestarias 2014-2016 presentaban valores menores.
51. Asimismo, en comunicación del 2 de junio de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, director Financiero, informó: “A pesar de que se estableció en el contrato en su artículo 9.4 literal (VI) que se depositaran la totalidad de la recuperación, esto nunca se ha cumplido, el banco solo deposita en esta cuenta la proporción correspondiente al 3% del monto cobrado”.
52. Lo antes especificado en franca violación al literal (a) del artículo 59 de la Ley núm. 423-06¹⁸, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, y las Normas de Contabilidad

¹⁸ Del 17 de noviembre de 2006.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), que manifiesta como cualidades de la información contable, la confiabilidad y la veracidad, así mismo, el convenio interinstitucional entre el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) y el Banco Agrícola de la República Dominicana con fondos del FEDA¹⁹, en su artículo 9.4, literal VI, establece lo siguiente: “Depositar en la cuenta FEDAFONDOS-RECUPERACIÓN la totalidad de los valores cobrados por concepto de reembolso del principal, intereses y mora, en un plazo no mayor de diez (10) días después de cada mes”.

53. Ahora bien, y comprobado de manera material que, aunque la normativa y el acuerdo entre el FEDA y el Banco Agrícola ordena la transferencia íntegra de los fondos correspondientes a la primera, lo cierto es que la institución bancaria del Estado antes mencionada no cumple con la obligación que le corresponde. Esto es lo que provoca la inexactitud contable de los datos asentados en los reportes y registros del FEDA. Siendo así, lo jurídicamente correcto es corregir este punto en función de lo comprobado y argumentado, y que tanto en el informe como en el informe legal se haga constar lo anterior, y que la recomendación vaya dirigida a que el Banco Agrícola cumpla de manera cabal con lo estipulado por los textos referidos.
54. En función de lo anterior, procede acoger en cuanto a este punto el recurso interpuesto, y ordenar la rectificación del mismo en el sentido previamente explicado, tanto en el Informe Final, el Informe Legal y la Carta a la Gerencia, subrayándose que se trata de una debilidad administrativa sin ninguna otra repercusión en términos de responsabilidad.

En cuanto al punto 4.4 Diferencia en registro del gasto de comisión por servicio de cobros del Banco Agrícola

55. Durante el período 2014-2016 la entidad no registró en su ejecución presupuestaria el gasto de comisión del 2 % cobrado por el Banco Agrícola según el convenio interinstitucional del 18 de julio 2014, el cual asciende a un valor de RD\$10,464,868, debido a que el Banco Agrícola se descuenta directamente su comisión y no deposita en la cuenta del FEDA la totalidad de los ingresos recibidos por recuperación.
56. Respecto a este hallazgo el recurrente arguye que la ejecución presupuestaria no incluye gastos devengados, solo percepciones presupuestarias y pagos, por lo que no corresponde registrar comisiones cobradas directamente por el Banco Agrícola. Explica que el banco deduce su comisión antes de transferir fondos al FEDA, por lo que estos gastos nunca se convierten en egresos del FEDA y no pueden figurar en su ejecución.
57. Sostiene que el auditor evaluó el proceso como si se tratara de estados financieros y no de una ejecución presupuestaria por flujo. Afirma que no existe omisión ni afectación porque

¹⁹ Del 18 de julio de 2014.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

el FEDA registró exclusivamente los fondos recibidos. Solicita eliminar el hallazgo por ser improcedente y técnicamente errado.

58. En adición a lo antes citado, los auditores actuantes refieren que tomando en cuenta lo explicado en el punto anterior (4.3) surge la falta de registro del gasto de la comisión por servicio de cobro del Banco Agrícola, ya que como no se registra el total cobrado por recuperación, pues el banco no lo deposita, tampoco se registra el gasto de la comisión que le corresponde al banco, omitiéndose en la ejecución presupuestaria el gasto correspondiente a este servicio.
59. Refieren, además, que tanto el artículo 54 de la Ley núm. 423-06²⁰, Orgánica del Presupuesto del Sector Público, como los artículos 25 y 27 literal e del Decreto núm. 526-09²¹, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-01²², que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, establecen el método de registro del devengado (momento en que se incurre en el gasto), por lo que el servicio de intermediación del banco fue realizado y cobrado; el FEDA debió reconocer como parte de su ejecución el gasto incurrido por este concepto.
60. Lo antes especificado en franca violación del artículo 59, literal (a), de la Ley núm. 423-06²³, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), que manifiesta como cualidades de la información contable la veracidad e integridad, así mismo, el convenio interinstitucional entre el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) y el Banco Agrícola de la República Dominicana con fondos del FEDA²⁴, en su artículo 9.2, literal IV, que establece lo siguiente: “Reconocer como pago de los servicios prestados por BAGRICOLA, el porcentaje acordado entre las partes, lo que se hará efectivo luego de aprobados los informes mensuales contentivos de los estados financieros sobre desembolso y recuperación de los préstamos otorgados con recursos del FEDAFONDO”.
61. Del análisis efectuado se concluye que la ejecución presupuestaria no es razonable en cuanto la integridad de sus gastos. Ahora bien, la estrecha vinculación de este punto con el anterior ordena al irremediable acogimiento del recurso presentado, pues, contrario a lo que son las mejores prácticas en contabilidad, y justamente debido a la manualidad de la preparación y redacción de su informe de ejecución presupuestaria, se evidencia una incorrecta redacción de los mismos, derivado de que el Banco Agrícola no solo no transfiere la totalidad de los montos que le corresponden al FEDA, sino que deduce directamente de los fondos a ser transferidos al FEDA los valores correspondientes a comisión, por lo que resulta razonable

²⁰ Del 17 de noviembre de 2006.

²¹ Del 21 de julio de 2009.

²² Del 27 de julio de 2001.

²³ Del 17 de noviembre de 2006.

²⁴ Del 18 de julio de 2014.

que no consten en dichos registros estos montos, que, eventualmente, y debido al acuerdo que une a las partes, regresarían a los fondos de la institución bancaria. Sin embargo, resulta pertinente también resaltar que los fondos aludidos en el informe de auditoría no tienen un origen presupuestario, sino que se derivan de una transacción comercial fruto de un acuerdo interpartes, lo cual, si bien por tratarse de una institución pública puede ser objeto de trazabilidad en un ejercicio integral de control, no se corresponde de fondos directamente provenientes del erario.

62. Siendo así, y comprobado de manera material que, aunque la normativa y el acuerdo entre el FEDA y el Banco Agrícola ordena la transferencia íntegra de los fondos correspondientes a la primera, lo cierto es que la institución bancaria del Estado antes mencionada no cumple con la obligación que le corresponde. Esto es lo que provoca la inexactitud contable de los datos asentados en los reportes y registros del FEDA. Siendo así, lo jurídicamente correcto es corregir este punto en función de lo comprobado y argumentado, y que tanto en el informe como en el informe legal se haga constar lo anterior, y que la recomendación vaya dirigida a que el Banco Agrícola cumpla de manera cabal con lo estipulado por los textos referidos.
63. En función de lo anterior, procede acoger en cuanto a este punto el recurso interpuesto, y ordenar la rectificación del mismo en el sentido previamente explicado, tanto en el Informe de auditoría, Informe Legal, y Carta a la Gerencia, subrayándose que se trata de una debilidad administrativa sin ninguna otra repercusión en términos de responsabilidad.

En cuanto al punto 4.5 Diferencia entre la ejecución presupuestaria y las nóminas físicas

64. En el análisis a las nóminas 2013-2016 de la entidad observamos diferencia entre la ejecución presupuestaria versus las nóminas físicas, tanto del Fondo Operativo como del Fondo de Sostenibilidad para el Sector Agropecuario por un valor total de RD\$103,123,137. El detalle correspondiente se encuentra consignado en el anexo 7, página 64, del Informe Final de Auditoría.
65. El recurrente señala que la diferencia se debe a que la gestión posterior no localizó todas las nóminas físicas, no porque no existieran. Las nóminas constituían más del 85 % del presupuesto y todas fueron pagadas mediante libramientos aprobados por la Contraloría, lo cual garantiza el cumplimiento del proceso. Critica, además, que los auditores no solicitaron copias a órganos de control, bancos ni sistemas digitales, y solo hicieron una comparación incompleta.
66. Sostiene el recurrente que la ausencia de algunos expedientes físicos constituye una limitación al alcance, no una falta. Todos los pagos fueron realizados y revisados conforme a los procesos internos, sin beneficio alguno para el exdirector. Por tanto, solicita su eliminación por no tener soporte técnico.

67. En hilación a lo anterior, los auditores de la Cámara de Cuentas refieren que se realizó una comparación de las nóminas físicas con los balances presentados en la ejecución presupuestaria, resultando diferencias que debían ser conciliadas por las autoridades responsables del FEDA en el momento de la auditoría. Sin embargo, al cuestionar sobre las mismas se recibió la siguiente respuesta en la comunicación del 6 de junio de 2017, remitida por el Ing. Domingo Joaquín Pérez, CIE 048-0006584-1, encargado del Departamento de Recursos Humanos, donde establece lo siguiente: “La diferencia en sueldos fijos se debe a que los montos registrados en libro, y por consiguiente en las liquidaciones que dieron origen a las ejecuciones, no coinciden con los montos de los archivos suministrados físicamente, esto se debe a que los archivos físicos suministrados contenían errores y cuando se generaban nuevamente no se imprimían, sino que se guardaba el mismo archivo”.
68. Asimismo, establecen que, si faltaron nóminas, el personal responsable del FEDA debió suministrarlo al momento de la auditoría o en el proceso de réplica del informe, pues las nóminas debían estar archivadas en el FEDA, que es la entidad dueña de la información; sin embargo, no recibimos respuestas sobre el tema.
69. Cabe destacar, que no todas las nóminas eran pagadas a través de libramientos, se realizaban pagos vía transferencias y cheques.
70. Lo antes especificado en franca violación del artículo 59, literal (a) de la Ley núm. 423-06²⁵, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), que manifiesta como cualidades de la información contable la veracidad e integridad.
71. En conclusión, como no se obtuvo razonabilidad de los balances presentados en la ejecución sobre remuneraciones y contribuciones, se presenta este hallazgo en el informe y se mantiene con las correcciones siguientes. Ahora bien, una cosa es la inexistencia de la nómina física y otra es el no solventar efectivamente por las labores rendidas del personal, elemento final que determina el tipo de responsabilidad que podría derivarse. Ahora bien, y en función de que se trata de una auditoría de la ejecución presupuestaria, y comprobada que la erogación correspondía al pago de labores, cuya evidencia fue retenida a tenor de mecanismos alternos de comprobación, corresponde corregir el punto subrayando que la falta de nómina constituye una falta palmaria al control interno, sin implicaciones de ninguna otra índole dada la comprobación de que la erogación efectivamente correspondió a personal institucional por labores rendidas en condición de contratación de trabajo.

En cuanto al punto 4.6 Pagos por concepto de servicios especiales sin soportes

²⁵ Del 17 de noviembre de 2006.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

72. De la ejecución de la auditoría se observaron pagos por concepto de servicios especiales en el período auditado 2013-2016, por un monto de RD\$24,980,580, a un personal que no presenta evidencias de: expedientes, contratos, políticas de procedimientos de contratación y pagos, reportes de asistencia en la institución, asignación de trabajos, supervisión ni evidencia del trabajo realizado por los mismos.
73. El recurrente sostiene que el auditor no identificó específicamente cuáles documentos faltan, qué nóminas están incompletas ni qué tareas supuestamente no se realizaron. Afirma que todos los pagos fueron procesados con soporte y verificados por unidades de control interno y la Contraloría. Explica también que el hallazgo se basa en una apreciación general sin revisar documentos alternos disponibles en otras entidades.
74. Igualmente, refiere que la suma total incluida como hallazgo no distingue entre pagos con o sin soporte, y que los auditores no entrevistaron al personal ni revisaron nóminas digitales o expedientes externos, por tanto, solicita la eliminación por falta de precisión, técnica y evidencia.
75. En contraposición con la postura del recurrente, los auditores actuantes refieren que en la ejecución de la auditoría se realiza como procedimiento de control la revisión de expedientes, contratos de personal, y en ese sentido se solicitó información respecto a la nómina de servicios especiales, tanto para conocimiento del servicio que ofrecían los servidores como para verificar la razonabilidad de los pagos realizados a los mismos. Se solicitó el 7 y 19 de abril del año 2017 los procedimientos de contratación de este personal; evidencias de los proyectos a los que fueron asignados; evidencia del control de asistencia, especificar y evidenciar el tipo de labor que realizan; la ubicación (localidad); el personal que los supervisa; la metodología de pago; contratos y expedientes de personal, y no se obtuvo ninguna explicación por escrito de esa nómina de personal, durante la ejecución de la auditoría ni en el momento de la réplica del informe.
76. Ciertamente, se evidencia y debe plasmarse en el informe que existía en el FEDA una ausencia de procedimientos y/o manual de contratación de servicios especiales. Sin embargo, como bien se hace plasmar en el informe de auditoría objeto del recurso el Manual de Clasificador Presupuestario 2008 y 2014 define los servicios especiales, como sigue:

Clasificador 2008:

“Servicios especiales (295): Gastos por servicios especiales de carpintería, ebanistería, plomería, albañilería, etc. amparados por un contrato escrito”.

Clasificador 2014:

“Remuneraciones al personal con carácter transitorio (112) y (1124) Sueldos al personal por servicios especiales: Asignaciones destinadas a cubrir sueldos y salarios de los servidores

públicos que ocupan cargos de carrera de manera transitoria, sea a través de nombramiento de período probatorio, nombramiento temporal o suplencia”.

77. Por lo tanto, en una correcta labor de auditoría lo correcto resulta en comprobar no solo la ausencia de soporte, sino si existían o no políticas, manual o procedimiento de contratación de este tipo de servicio, verificar si la erogación comprobada correspondía a este tipo de servicio, y segregar de manera individual y concreta, caso por caso, si se ajustaban a lo que dispone el manual de clasificador presupuestario vigente al momento los casos comprobados individualmente. Debido a que esta labor no se ejecutó de este modo, y debido a que el trabajo de campo es una fase precluida, efectuar lo antes indicado resultaría de imposible materialización. Por tanto, y para mantener la integridad y corrección de la labor auditora, procede suprimir el punto indicado.

En cuanto al punto 4.7. Pagos de horas extras sin documentación soporte

78. De la ejecución de la auditoría se observó que la entidad efectuó pagos por concepto de horas extras mediante el libramiento 164 del 26 de junio de 2015, por un monto de RD\$5,732,000, a favor de 163 empleados de la institución, sin evidenciar las horas trabajadas por cada empleado de los distintos departamentos ni la autorización de los encargados departamentales. El detalle correspondiente se encuentra consignado en el anexo 8 del Informe Final de Auditoría.
79. El recurrente sobre este hallazgo explica que las horas extras correspondieron a actividades extraordinarias de fin de año 2014, según certificación de la Contraloría, y todas contaban con soporte en su momento. Señala que la actual gestión no entregó algunos documentos físicos, pero esto no implica inexistencia, sino una limitación al alcance. Además, los auditores no entrevistaron al personal ni consultaron archivos bancarios o de control interno.
80. Argumenta también, que todos los pagos reflejan labores reales y fueron revisados y aprobados por varias instancias. El hallazgo carece de rigor porque no detalla qué documentos faltan y no demuestra perjuicio, por lo tanto, solicita su eliminación.
81. Sobre estos argumentos los auditores actuantes expresan que el libramiento observado correspondiente a las horas extras no contiene el detalle y cálculo de las horas trabajadas por el personal, ni documento que evidencie la supervisión y autorización de parte de los supervisores del trabajo extra realizado; asimismo, el monto pagado corresponde al sueldo de los colaboradores y no de manera específica a las horas extras trabajadas, así como que durante la ejecución de la auditoría la entidad no suministró las evidencias de las horas trabajadas ni en el plazo de la réplica del informe.
82. En armonía con lo anterior, el Manual de Clasificadores Presupuestarios del año 2008 y el año 2014 establece que las compensaciones por horas extraordinarias son pagos por

servicios realizados fuera del horario laboral normal y constituyen retribuciones adicionales a las remuneraciones básicas de los servidores públicos. Asimismo, el párrafo IV del artículo 40 del Decreto núm. 523-09²⁶, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, dispone que las horas trabajadas por encima de la jornada legal de 40 horas semanales deben pagarse al equivalente del salario diario ordinario, excepto para los funcionarios de libre nombramiento y remoción y los cargos de confianza, a quienes esta norma no aplica.

83. De igual modo, se evidencia violación al literal (a) del artículo 59, de la Ley núm. 423-06²⁷, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), que manifiesta como cualidades de la información contable, la confiabilidad y la veracidad.
84. En consecuencia, se ratifica que el monto pagado por concepto de horas extras no está sustentado, por tanto, se mantiene como hallazgo administrativo y de control interno en el informe, debiendo constar de este modo tanto en el Informe Legal y Carta a la Gerencia.

En cuanto a los puntos 4.8. Documentos de registros de ingresos y gastos no localizados por la entidad y 4.9. Desembolsos sin el debido soporte

85. Respecto al punto 4.8, durante el proceso de la auditoría la entidad no pudo localizar en sus archivos los documentos que sustentan los registros de ingresos y gastos realizados en los años 2013-2016 por un monto de RD\$252,924,355. El detalle correspondiente se encuentra consignado en el anexo 9.
86. Respecto al punto 4.9, durante el proceso de la auditoría se observaron desembolsos por un monto de RD\$60,101,485, correspondientes a gastos de servicios personales; materiales y suministros; activos no financieros y concesión de préstamos, que no pudieron entregar los documentos soporte de nóminas y facturas que justifiquen los pagos. El detalle correspondiente se encuentra consignado en el anexo 10.
87. Con relación a los hallazgos descritos el recurrente sostiene, de manera resumida, que los auditores concluyeron “inexistencia de soporte” sin haber solicitado documentos a proveedores, bancos, Contraloría o Tesorería, ni haber consultado microfilms de cheques o confirmaciones. Indica que al momento de su salida todos los documentos estaban archivados y que la responsabilidad del resguardo era de las gestiones posteriores.
88. Afirma el peticionario que no existe evidencia de perjuicio, bienes no recibidos o pagos indebidos, ya que no hay reclamos de proveedores ni inconsistencias en los estados

²⁶ Del 21 de julio de 2009.

²⁷ Del 17 de noviembre de 2006.

bancarios. El hallazgo debería clasificarse como una simple debilidad de archivo, no una irregularidad, y menos un indicio penal. Por tanto, solicita eliminarlo por falta de sustento técnico.

89. En contraposición con la postura del recurrente, los auditores de la Cámara de Cuentas sostienen que los documentos de las transacciones seleccionadas para fines de análisis deben reposar en la entidad auditada. Sin embargo, el correcto ejercicio de auditoría implica un cruce o intercambio de información con otros organismos, lugar donde se obtendrían las informaciones que debe tener cada expediente según el concepto de los ingresos y gastos a los que se refiere el punto, como sucede con los expedientes de pago que corresponde someter a Contraloría.
90. Ahora bien, esto exime a que se resalte que ciertamente existió una violación al artículo 34 del reglamento de aplicación de la Ley 126-01, sobre Archivo de Comprobantes y Documentación Contable, así como de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI)²⁸ y del Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Contraloría General de la República; de igual forma, dichas actuaciones son contrario a lo dispuesto en los artículo 59, literal (a), y artículo 60 de la Ley núm. 423-06²⁹, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
91. El objetivo del auditor es verificar la razonabilidad en cuanto exactitud, legalidad, ocurrencia, integridad y presentación de las transacciones que selecciona para sus análisis; por lo que si no se presentan las evidencias que los justifiquen se genera el hallazgo. Y en virtud de que se realizaron reiteradas solicitudes de los documentos faltantes, sin obtener respuestas durante la ejecución de la auditoría ni en la réplica al informe, se mantiene la observación conforme a lo que explicaremos en lo posterior. A lo anterior, y debe constar en el informe, debe agregarse que el no preservar los documentos públicos constituye también una violación a la ley de archivos públicos, que implica que los legajos deben permanecer en los repositorios documentales por un término de 10 años.
92. Ahora bien, esto no exime al personal auditor de practicar medios alternos de obtención de la documentación, cosa que no sucedió en el caso de la especie. Esto debe servir como llamado de atención al ejercicio de la función de control, y, asimismo, y debemos subrayar, lo que debió constar en el informe es que existió una limitación al acceso de información que debió haber sido elevada al Pleno de miembros para que, en el ejercicio de las competencias que la ley le otorga para imponer mandatos de entrega y acceso a documentación, diera las instrucciones en este sentido.

²⁸ Del 11 de septiembre de 2011.

²⁹ Del 17 de noviembre 2006.

93. Siendo así, procede corregir este punto, preservándose como hallazgo de control interno, pero principalmente debiéndose hacer constar la limitación a acceso de documentación, y no ejecución de medios alternos – etapa precluida -, que fue lo que, finalmente impidió efectivamente realizar las comprobaciones pertinentes, y a la vez subrayarse que se trata de una falta de control interno y administrativa.

En cuanto al punto 4.10. Diferencia en el gasto de concesión de créditos

94. Durante la comparación del gasto por concesión de préstamos realizados durante el período 2014-2016, entre la ejecución presupuestaria y el reporte de desembolsos por año proporcionado por el Banco Agrícola, se observaron diferencias por un valor total de RD\$288,536,733 en exceso, presentado en la ejecución presupuestaria.
95. El recurrente respecto a este hallazgo explica, de manera resumida, que el Banco Agrícola registra operaciones por lo devengado, mientras el FEDA lo hace por lo percibido, por lo que las cifras no pueden coincidir exactamente. Así mismo, que el auditor comparó montos globales del Banco Agrícola sin considerar transferencias efectivas ni fechas distintas de desembolso, gastos legales o préstamos aprobados y no desembolsados.
96. De igual forma sostiene que no se hicieron confirmaciones bancarias ni revisiones de estados de cuenta que demostrarían que el FEDA solo registra lo efectivamente recibido. Concluye que el hallazgo es técnicamente incorrecto y no representa perjuicio.
97. Contrario a lo argumentado por el recurrente, los auditores actuantes sostienen que si el caso fuese como este indica los montos presentados en la ejecución presupuestaria serían menores, pues solo se consideraría lo percibido; sin embargo, los montos presentados en la ejecución son mayores que los confirmados por el Banco Agrícola.
98. Es importante indicar que el reporte emitido por el Banco Agrícola, llamado “Reporte Desembolso de Préstamo FEDA”, tiene varias columnas: monto aprobado, gastos, financiado y desembolsado, siendo este último valor tomado en cuenta para esta comparación. Cabe destacar, que se realizaron las revisiones y confirmaciones pertinentes, sin embargo, no obtuvimos reacción del FEDA sobre la conciliación y explicación de estas diferencias.
99. Por lo antes expresado, esta diferencia representa un hallazgo y debe mantenerse en el informe, siendo esta una falta de control interno y administrativa, sin ninguna proyección adicional en términos de responsabilidad.

Con relación al punto 4.11. Ausencia de evidencias del cumplimiento de la Ley núm. 340-06

a) Ausencia de proceso de selección en compras

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

- 100.** En el análisis realizado al contrato del 22 de febrero de 2013, sobre la compra de diez millones de hijuelos de piña MD2 basales aéreos y guías de matas de piña, a la compañía Inversiones Los Enanitos E Y C, S.R.L, (N.º 3-102-395392), por un monto de US\$1,900,000, o su equivalente en pesos dominicanos por RD\$77,767,000, sin evidenciarse el cumplimiento del proceso de selección de compras de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley núm. 340-06³⁰, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, y sus modificaciones; ni la documentación que sustente la recepción íntegra de los hijuelos de piña adquiridos.
- 101.** En primer término, debe hacerse constar y corregirse en el informe, que mediante su réplica y por medio de documentos anexos, hemos podido verificar que el recurrente presentó evidencia notoria de la recepción y entrega posterior a distintas asociaciones de los bienes adquiridos referidos previamente. Los anexos del recurso identificados como “Anexos 4.11 a)” – y otros contenidos en el listado - enunciados en esta instancia demuestran tanto la recepción en el país, posterior desembarco y tramitación aduanal, permisología y tramitación para entrega juntamente con el FEDA. Adicionalmente, y como soporte se han presentado referencias documentales – incluso publicaciones en medios de comunicación – de que esas entregas se realizaron. La labor de un auditor, a la luz de las normas y principios de la INTOSAI es, en base a fuentes documentales, verificar y dar su fisonomía a las comprobaciones efectuadas. Y dado que la documentación permite constatar la existencia física de la entrega, esto debe hacerse constar en el hallazgo correspondiente.
- 102.** Ahora bien, y en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley núm. 340-06³¹, en el informe se afirma que se verificaron las siguientes debilidades: a) No se evidencian los documentos constitutivos de las empresas oferentes ni de la adjudicataria que comprueben que se encuentran debidamente constituidos en su país de origen; b) No presentaron el Registro de proveedores del adjudicatario como empresa extranjera, conforme al artículo 21 y siguientes; c) No se evidencia la identidad del representante legal de la empresa en el país; d) No se exigieron las garantías establecidas en el artículo 112 y siguientes del Reglamento 543-12, de Aplicación de la Ley núm. 340-06; e) No se evidencia publicación alguna del proceso en periódicos nacionales o extranjeros, ni en el portal web del órgano rector y el portal institucional; f) No se evidenció el llamado a participar en el concurso; g) No se evidenció que la entidad realizara una licitación pública nacional y/o internacional y, h) No se observó la declaratoria de urgencia.
- 103.** Pese a lo anterior, y en cuanto a este punto, el recurrente alegó que se trató de una operación fruto de un acuerdo interinstitucional que debió haber sido aportado al procedimiento auditor o requerido por el personal de auditoría. Justo esto constituye una limitación a la labor auditora que debió haber sido elevada a la Dirección de Auditoría y al Pleno de

³⁰ Del 18 de agosto de 2006.

³¹ Del 18 de agosto de 2006.

miembros en la etapa correspondiente para el dictado de las instrucciones mandatorias que permitieran solventar esta situación. Como es sabido, los acuerdos como los que refiere la entidad contratada se rigen por la Ley núm. 247-12, y requieren su rúbrica por escrito para la fijación de las normas que habrán de regirlos. Siendo así, procede corregir en el sentido anteriormente explicado el hallazgo referido.

b) Compra de sistema web para todas las áreas administrativas y financieras sin evidencia de proceso de selección

104. El 22 de mayo de 2014 la entidad adquirió mediante la orden de compra 77/14 un sistema web para todas las áreas administrativas y financieras del FEDA, por valor de RD\$3,326,008, a la empresa Servicios Diseños y Materiales M & A, SRL, RNC 130-444196; en el cual no se realizó contrato ni se evidencia de que la institución realizara el proceso de comparación de precio de acuerdo con lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones. Este hallazgo debe mantenerse como falta procedimental y de control interno, ya que esta ley no contempla otro tipo de responsabilidad, lo cual debe hacerse constar en el informe de auditoría, informe legal y carta a la gerencia.

c) Avance superior al establecido por la Ley de Compras

105. Observamos que en la contratación realizada el 16 de septiembre de 2014 con la compañía Servicios Diseños y Materiales M&A, Serdimart S.R.L., RNC 130-444196, para la compra e instalación de un sistema de telefonía IP, por un monto de RD\$3,340,002, se realizó el pago mediante el cheque 3644, del 22 de febrero de 2015, por valor de RD\$2,338,001, correspondiente al avance por un 70 %, pagando en exceso el valor de RD\$1,700,001, inobservando lo establecido en la Ley núm. 340-06, de Compras y Contrataciones.

106. En atención a los puntos anteriores, los auditores actuantes sostienen que del análisis legal realizado se verificó un contrato de compra de hijuelos de piña MD2, del 22 de febrero 2013, y no hubo evidencias de un convenio como afirma el recurrente. Asimismo, en los considerandos del contrato indica que es una compra que se considera de urgencia, sin embargo, no se observó en el expediente tal declaratoria.

107. Expresan que el recurrente envió documentos en un USB anexo como 4.11 a), mas luego de verificado no se corresponde con un proceso de selección ni un convenio. Con relación a los puntos b) y c), la información enviada por el recurrente en la memoria USB Anexo 4.11 (b y c) sobre el proceso de selección de compras no se corresponde con el punto b) sobre la compra del sistema web para todas las áreas administrativas y financieras (módulos de cuentas por cobrar, pagar, inventarios, activo fijos, compras, control bancario, contabilidad, proyecto agropecuario, administrador del sistema, estado de resultado, y estado de situación). Esa información enviada corresponde al proceso de sistema de

telefonía IP, al cual se hace referencia en el punto c) del informe. No se evidencia el proceso de selección de la compra del sistema web.

- 108.** Respecto al punto c) del informe; lo que se indica es que el pago del avance fue mayor que el 20 % del monto del contrato que establece la Ley de Compras y Contrataciones. Por lo que ni el recurrente ni la entidad suministraron información que evidenciara lo contrario.
- 109.** Lo antes especificado en franca violación a los principios de Transparencia, Publicidad y Participación, así como de los artículos 16, 46, 48, 104 y 108 dispuestos en la Ley núm. 340-06³², sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones; de igual manera en violación a los artículos 21, 22, 25, 34, 68 y 69 de su reglamento de aplicación³³. Este hallazgo debe mantenerse como falta procedimental y de control interno, ya que esta ley no contempla otro tipo de responsabilidad, lo cual debe hacerse constar en el Informe Final de auditoría, Informe Legal y Carta a la Gerencia. Haciendo constar que los pagos correspondientes siguieron el cauce legal normativo, ya que en los anexos se verifica que el avance y registro de contrato contó con el visto bueno de la Contraloría General de la República, según se verifica en anexos presentados, y que, en cuanto a este punto, si bien se mantiene el hallazgo, el recurrente presentó íntegramente, y todos y cada uno de los documentos del procedimiento de adquisición al tenor de la Ley núm. 340-06.

Con relación al punto 4.12. Obras que presentan pagos mayores al ejecutado

- 110.** En el análisis realizado a las cuatro (4) obras seleccionadas comparamos las cubicaciones realizadas y pagadas con los trabajos ejecutados en campo, detectando que se realizaron pagos mayores a los montos cubicados ascendentes a RD\$12,231,680. El detalle correspondiente se encuentra consignado en el anexo 11 del Informe Final de Auditoría.
- 111.** Respecto a este hallazgo, de manera resumida, el recurrente señala que el levantamiento físico realizado años después no es válido para comparar contra cubicaciones certificadas en su momento, especialmente tratándose de elementos susceptibles a deterioro o sustracción. Añade, además, que los auditores no revisaron pagos, fechas, pólizas, bitácoras, supervisiones ni cartas de recepción, por lo que su conclusión carece de rigor. Asimismo, afirma que muchos trabajos se completaron después de su gestión y que la administración subsiguiente ya estaba conciliando los saldos con contratistas. Solicita eliminar el hallazgo o, en caso contrario, limitarlo a un desacuerdo administrativo sin perjuicio.
- 112.** Por lo antes expuesto, los auditores de la Cámara de Cuentas expresan que el levantamiento físico se realizó acompañado de un personal autorizado y con el conocimiento pertinente de las obras, el cual certificó, años después, las diferencias identificadas. Además, este

³² Del 18 de agosto de 2006.

³³ Vid. Decreto núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

procedimiento se realiza tomando en consideración informes de supervisión que deben tener el historial fotográfico que evidencie la existencia de las partidas en el tiempo, por lo que esta observación presenta las diferencias que no fueron conciliadas a través de evidencias infográficas.

113. Lo antes especificado en franca violación a los manuales de la Contraloría General de la República que establecen que, al finalizar un proyecto debe presentarse un Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), que incluya todas las cantidades y valores ejecutados, incluso los adicionales, con o sin adendas al contrato. Asimismo, al momento de emitir un cheque, es obligatorio anexar toda la documentación que justifique el pago, y quienes lo firman deben verificar que dicha documentación sea correcta y completa, conforme los lineamientos del Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República sobre los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos).

114. En consecuencia, y en virtud de lo antes expuesto, este hallazgo se mantiene en el informe. Sin embargo, y es importante hacer constar en el informe, lo comprobado, y así fue argumentado en réplica de fecha del 6 de diciembre de 2018 por el titular de ese momento, José Casimiro Flores, quien anexó fotografías y constancias documentales, pero también en su recurso de reconsideración, muchos de los cálculos – sin desmedro de la falta procedimental en cuanto a entrega de obra mandatoria – se refiere a deterioro por paso del tiempo y corresponde a garantía del constructor (en ciertos casos), ya que, la auditoría fue practicada pasado cierto tiempo después de que las obras fueren recibidas. Adicionalmente debe referirse que no es que no existiesen las obras contratadas, sino que, reiteramos, violación a normas procedimentales en cuanto a la entrega impiden certificar el estatus o condición de la última cubicación de lo construido con relación a lo supervisado, que en fotos e incluso en documentación de soporte se verifica efectivamente si se ejecutó. En este orden, procede mantener el hallazgo como de carácter interno y procedimental.

En cuanto al punto 4.13. Retenciones realizadas y no pagadas

a. Retenciones de la Ley núm. 6-86 no pagada

115. En la ejecución de la auditoría y conforme a la evaluación de una muestra de las obras ejecutadas se pudo confirmar que en la entidad se realizaban las retenciones por concepto de la Ley núm. 6-86 y estos pagos no se reportaban al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), el valor retenido y no pagado es de RD\$3,403,983, fondos que reposan en el FEDA. El detalle correspondiente se encuentra consignado en el anexo 12 del Informe Final de Auditoría.

b. Retención del 1x1000 del CODIA no pagada.

116. En la ejecución de la auditoría y de conformidad a la muestra de obras verificadas la entidad retenía a los contratos de obras los valores por concepto del uno por mil (1x1000) como tasa profesional a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en cada cubicación pagada, los cuales no fueron transferidos a la entidad responsable de recibir los recursos, el valor retenido y dejado de pagar por dicho concepto asciende a la suma de RD\$498,271. El detalle correspondiente se encuentra consignado en el anexo 12 del Informe Final de Auditoría.
117. El recurrente de manera resumida manifiesta que los montos son mínimos y no afectan la ejecución presupuestaria, ya que las retenciones no pagadas permanecían en las cuentas del FEDA. Refiere también que la comunicación del 12 de julio de 2017, emitida por el Departamento Financiero, confirma que dichos pagos fueron realizados, lo cual el auditor no verificó mediante estados bancarios o recibos.
118. Igualmente, afirma el peticionario que no existe uso indebido de fondos, daño institucional ni beneficio particular, por lo que solicita eliminar el hallazgo o, si se mantiene, considerarlo como parte de la Carta a la Gerencia o una observación administrativa sin impacto en la ejecución.
119. Los auditores refieren que parte de los objetivos específicos de las auditorías es verificar la legalidad de las transacciones, por lo que este hallazgo representa un incumplimiento legal; además, el monto de la observación es material, de acuerdo el cálculo realizado de estimación de materialidad.
120. En adición, arguyen que la entidad reconoció la observación en la comunicación del 12 de julio 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, encargado del Departamento Financiero, informó: “Las retenciones de la Ley núm. 6-86 y el CODIA, no han sido pagadas, sin embargo, ya procedimos con esta solicitud de pago”. Asimismo, durante la ejecución de la auditoría el FEDA no suministró evidencias de los pagos realizados dentro del alcance de la auditoría al CODIA y al FOPETCONS, ni en la remisión de la réplica al informe se suministraron las evidencias de que estos pagos fueron realizados.
121. En definitiva, esto es una franca violación a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley núm. 6-86³⁴, que crea el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines. Por lo que se mantiene el hallazgo en el informe como falta de control interno.

V. Sobre la falta de notificación y violación del derecho de defensa en cuanto al informe legal

³⁴ Del 4 de marzo de 1986.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

122. Conforme al reglamento de aplicación de la derogada Ley núm. 10-04³⁵, la Cámara de Cuentas notificará a los secretarios de Estado, directores generales o responsables de los servicios, dependencias, establecimientos, órganos, o entidades públicas o privadas en general que vayan a ser fiscalizados el inicio de sus actuaciones mediante la presentación de las credenciales de los auditores que hayan de realizar la función fiscalizadora.
123. En la especie, el 19 de enero de 2017, mediante comunicación núm. 021477/2016³⁶ se comunicó al Ing. José Casimiro Ramos, en ese entonces director ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), las credenciales del equipo de auditores designados para la ejecución de la auditoría en cuestión, por lo que se cumplió de manera estricta con el mandato de la ley de comunicar el inicio del proceso de auditoría al ente objeto de fiscalización, que fue Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), no así a sus extitulares.
124. De ahí que no ha existido vulneración alguna al proceso instaurado por el régimen normativo propio aplicable y se han realizado las notificaciones en la forma y a los sujetos previstos, preservándose en todo caso el derecho de defensa, contrario a lo argumentado por el recurrente de que no fue debidamente notificado por la Cámara de Cuentas, mediante la notificación del informe provisional al recurrente el 21 de septiembre del 2018, a través de la comunicación 014529/2018³⁷, quien vale resaltar no presentó reparos, por tanto, no hizo uso de su derecho de defensa y réplica. Argumento contradictorio en virtud de que es el mismo recurrente que hace salvedad a la notificación recibido del informe provisional en el punto I, párrafo 5 de su recurso de reconsideración.
125. Que, de conformidad con el procedimiento administrativo especial que regula el proceso auditor, y en atención al régimen normativo aplicable, se ha garantizado plenamente el debido procedimiento administrativo, quedando validado que el establecimiento de responsabilidades se realizará posterior a las notificaciones correspondientes. No obstante, aunque al recurrente le asistía el derecho a refutar los hallazgos e informaciones contenidas en el informe preliminar, insumo esencial para la determinación de indicios de responsabilidades penales, administrativas o civiles, este no depositó réplica ni ejerció su derecho de defensa en dicha etapa, razón por la cual el proceso continuó conforme a las normas, tomando como firme el contenido del informe preliminar dentro del procedimiento administrativo especial de auditoría.
126. Justamente, en aras de la preservación plena del derecho de defensa, el auditado tuvo la posibilidad de referirse y presentar tanto reparos como documentos soporte con relación al trabajo de auditoría, de donde se provienen las conclusiones jurídicas contenidas en el informe legal notificado. Por tanto, invertir el proceso, en el sentido de que se lleguen a

³⁵ Vid. artículo 35 del Reglamento de Aplicación núm. 06-04.

³⁶ Emitida el 26 de diciembre de 2016.

³⁷ Del 19 de septiembre de 2018.

conclusiones legales previo al derecho de defensa del auditado es lo que podría evidenciar violaciones al debido proceso, pues se llegaría a indicios y conclusiones sin que el recurrente pueda referirse a ellos, como de hecho sí sucedió en el caso de la especie, en donde el auditado pudo, en todo momento, ejercer su derecho de defensa y no lo aprovechó.

127. En armonía con lo anterior, en el presente proceso no existe ninguna actuación sorpresiva o ilegal, pues el informe provisional, notificado oportunamente al recurrente, contiene una descripción detallada de todas las actuaciones e irregularidades correspondientes al período de su gestión como exincumbente del ente fiscalizado, incluyendo una relación de todas las normas y disposiciones legales en las que se subsumen los hallazgos identificados por los auditores. Que respecto de todas estas observaciones el recurrente pudo haberse referido y no lo hizo, previo a la aprobación del Informe Final de auditoría por parte del Pleno, órgano con facultad exclusiva para decidir respecto de los informes de fiscalización y retener responsabilidad administrativa, civil o en su defecto, señalar indicios de responsabilidad penal que deben ser remitidos a las autoridades competentes.
128. Además, esta información facilita la identificación de posibles áreas de mejora y la formulación de recomendaciones para fortalecer los aspectos en lo que concierne al ejercicio financiero, quedando así, en el caso de la especie, más que justificada la correcta ejecución metodológica del proceso de evaluación realizado, conforme con los criterios y normas aplicables.
129. Se debe destacar que la auditoría gubernamental es un proceso sistematizado, conforme a las facultades constitucionales y legales que corresponden a Cámara de Cuentas como órgano de control externo. Esto refiere que, para las auditorías, la comunicación y notificación al funcionario que resulte auditado está reservada a la etapa de reparos que se encuentra diseñada a tales fines, lo que es refrendado por nuestro régimen normativo y los criterios jurisprudenciales citados en los ordinales 27) y 28) de esta resolución.
130. Ahora bien, lo que sí debe observarse siempre es que los hallazgos y las conclusiones legales, es decir, los indicios determinados, de la índole que fueren, se encuentren concatenados y resulten armónicos, y las consecuencias legales se vinculen directamente con el trabajo auditor, resultando una derivación jurídica directa e indisoluble entre el hallazgo y la infracción jurídica señalada. Ahora bien, fruto del conocimiento del presente recurso se procederá a la corrección del referido informe conforme a los términos de la presente resolución, haciéndose plasmar las responsabilidades aquí dispuestas.

VI. Consideraciones finales sobre el proceso de auditoría

a. Sobre el procedimiento ejecutado para la realización y aprobación de la auditoría.

131. El principio de legalidad administrativa ha sido interpretado ampliamente por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en tanto se configura como:

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

“Uno de los pilares sobre los que se fundamenta el derecho administrativo contemporáneo es el principio de la legalidad administrativa, conforme al cual la Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el poder público, a las cuales deben ajustarse las actividades que realicen. En suma, la Administración debe estar sometida de manera plena a la ley y a derecho, (...) como al de las sanciones administrativas, refleja la especial trascendencia del principio de seguridad jurídica en dichos campos limitativos y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes, es decir, la existencia de preceptos jurídicos (lex previa) que permitan predecir con suficiente grado de certeza (lex certa) aquellas conductas y se sepa a qué atenerse en cuanto a la responsabilidad y a la eventual sanción; la segunda, de carácter formal, relativa a la exigencia y existencia de una norma de adecuado rango y que este Tribunal ha identificado como ley en sentido formal”³⁸.

132. De lo anterior se deriva que la Cámara de Cuentas ha actuado dentro de sus atribuciones constitucionales y legales, pues durante el proceso de desarrollo de la auditoría, en la cual se hizo un análisis de las informaciones levantadas, se evaluó el cumplimiento de las políticas y normativas aplicables, con especial énfasis en la eficiencia de los procesos de sus actividades, mediante la aplicación de procesos de investigación estructurados que incluyen desde entrevistas hasta indagaciones con el personal competente de cada área del departamento intervenido, para una mejor estructura de los hallazgos o irregularidades que formarán el informe de auditoría.
133. Como garantía de cumplimiento al debido proceso se ha desarrollado en el acto administrativo impugnado una respuesta particular a los argumentos presentados por el recurrente, en atención al deber de motivación que nos asiste y lo consagrado por la Constitución de la República en su artículo 69, especialmente en el numeral 10), que señala: “Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”.
134. El recurrente expone, además, que en el proceso de fiscalización se han inobservado situaciones irregulares que debieron generar la anulación o rechazo de la auditoría de referencia, entre otras cosas, por haberse superado el tiempo máximo para conocer el informe final de control externo. Contrario a lo anterior, este órgano constitucional no ha incurrido en violación a ninguna de las disposiciones normativas aplicables, las cuales si bien establecen un plazo perentorio de 30 días para que el Pleno decida sobre los informes de auditoría, su cómputo se fija a partir de la finalización de los trabajos por parte de la Dirección de Auditoría.

³⁸ Sentencia núm. SCJ-TS-22-0206, del 31 de marzo de 2022.

135. En orden a lo anterior, y a raíz de la verificación del expediente administrativo, se ha observado el debido proceso durante la ejecución de todas las etapas del trabajo de fiscalización realizado, de acuerdo con lo que dispone el régimen normativo propio de la Cámara de Cuentas. Esto así, la aprobación del informe de auditoría se ordenó luego de verificar que se cumplieron con todos los aspectos relacionados con el derecho de defensa de los sujetos auditados y que se mantuvo la comunicación permanente con los mismos, incluyendo por demás al recurrente.
136. Todas las actuaciones del proceso de fiscalización realizado se inscriben al contenido del debido proceso, en tanto conlleva la oportunidad a todo ciudadano para que pueda ejercer su derecho a defenderse de una determinada acusación sin importar el ámbito³⁹.
137. Para el caso de la especie se han garantizado todos los elementos que, de acuerdo con el precedente vinculante del Tribunal Constitucional reiterado en las sentencias TC/0048/12⁴⁰ y TC/0007/19⁴¹, configuran el debido proceso y el derecho de defensa, por tanto:
- “(…) el respeto al debido proceso y, consecuentemente, al derecho de defensa, se realiza en el cumplimiento de supuestos tales como (…) que haya sido precedida de una investigación, que dicha investigación haya sido puesta en conocimiento del afectado, y que este haya podido defenderse; todo lo anterior sin obviar el cumplimiento de los principios ya previstos por la referida Ley núm. 107-13, que tiene como objetivo garantizar que la potestad sancionadora se tramite dentro de un marco de garantías procedimentales”.
138. Sin embargo, durante la aplicación de este principio, dar una respuesta satisfactoria y motivada no siempre implicará decidir en sentido favorable o estimatorio, sino que también desestimatorio cuando proceda; pues tal lo refiere nuestro Tribunal Constitucional: “El derecho a recurrir se erige como premisa de todo justiciable a cuestionar ante un órgano superior una decisión que afecta sus intereses. Pero, en modo alguno, quiere decir que al recurrente se debe dar la razón, sino que se garantiza poder impugnar”⁴².
139. Bajo esa misma tesitura, la Cámara de Cuentas acató la Sentencia núm. TC/0246/18⁴³ emitida por el Tribunal Constitucional, que refiere la importancia del debido proceso administrativo en toda actuación de la Administración Pública, en tanto detalla lo siguiente: “El debido proceso administrativo sirve como límite contra la eventual arbitrariedad de la administración pública en sus actuaciones. Por tanto, la exigencia de que la Administración ciña su actuación a un procedimiento previamente creado, en todos y cada uno de sus actos, constituye una garantía de que la actividad administrativa es transparente, objetiva,

³⁹ Sentencia TC/0007/19, emitida por el Tribunal Constitucional, el 29 de marzo de 2019.

⁴⁰ Del 8 de octubre de 2012.

⁴¹ Del 29 de marzo de 2019.

⁴² Sentencias TC/0015/25, del 14 de marzo de 2025, y TC/0388/25, del 18 de junio de 2025, dictadas por el Tribunal Constitucional dominicano.

⁴³ Del 30 de julio de 2018.

participativa y, sobre todo, que se realiza para garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas que se relacionan con la administración en cuestión”.

140. Referimos que, en atención a lo detallado por el Tribunal Constitucional en la sentencia previamente citada, la Cámara de Cuentas actuó en la esfera de un procedimiento previamente creado, con el fin de garantizar que su proceso auditor se encuentre bajo el blindaje del principio de legalidad, transparencia y objetividad.
141. Resaltamos que, conforme a la doctrina administrativa: “Todo órgano público ejerce el poder que la ley ha definido previamente, en la medida tasada por la ley, mediante el procedimiento y las condiciones que la propia ley establece (...) toda actuación de la Administración debe encontrar su fundamento en una ley previa con el fin de garantizar la legitimidad democrática de todos sus actos”⁴⁴.
142. Se ha comprobado que la realización de la auditoría previamente descrita se ha realizado bajo los preceptos y parámetros legales, quedando evidenciado, en el caso de la especie, más que justificada la ejecución metodológica del proceso de evaluación, conforme con los criterios y normas aplicables, así como también el estricto cumplimiento al ente auditado de las garantías mínimas contenidas en la Constitución dominicana. Esto sin ser óbice de que se han comprobado y acogido algunos de los alegatos del recurrente, lo que conduce a las correcciones aquí dispuestas. Dado que las comprobaciones efectuadas en la presente resolución ordenan modificaciones relevantes, procede también variar el dictamen u opinión contenida para que figure como dictamen con salvedad, ya que la trascendencia de los hallazgos se reduce en base a las pruebas presentadas y la labor revisora efectuada.
143. Finalmente, la Cámara de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, actuó conforme al principio de legalidad, el cual que determina la legitimidad y validez de todas sus actuaciones, siendo este principio el pilar del Estado constitucional de derecho.

Por lo expuesto precedentemente,

Vista: la Constitución de la República Dominicana⁴⁵.

Vista: la Ley núm. 18-24⁴⁶, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación General⁴⁷.

Vista: la Ley núm. 260-15⁴⁸, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.

⁴⁴ García, E. *La lengua de los derechos*. Alianza Universidad. P.127-128.

⁴⁵ Del 27 de octubre de 2024.

⁴⁶ Del 27 de junio de 2024.

⁴⁷ Aprobado mediante Resolución núm. ADM-2025-040, del 21 de noviembre 2025.

⁴⁸ Del 16 de noviembre de 2015.

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Vista: la Ley núm. 527-14⁴⁹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015.

Vista: la Ley núm. 155-13⁵⁰, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014, y su adenda.

Vista: la Ley núm. 107-13⁵¹, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 311-12⁵², que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2013.

Vista: la Ley núm. 247-12⁵³, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 41-08⁵⁴, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 10-07⁵⁵, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y el Decreto núm. 491-07⁵⁶, que establece su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 189-07⁵⁷, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07⁵⁸, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 10-07⁵⁹, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07⁶⁰, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06⁶¹, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06⁶², Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

⁴⁹ Del 12 de noviembre de 2014.

⁵⁰ Del 14 de noviembre de 2013.

⁵¹ Del 6 de agosto de 2013.

⁵² Del 19 de diciembre de 2012.

⁵³ Del 9 de agosto de 2012.

⁵⁴ Del 16 de enero de 2008.

⁵⁵ Del 8 de enero de 2007.

⁵⁶ Del 30 de agosto de 2007.

⁵⁷ Del 9 de agosto de 2007.

⁵⁸ Del 9 de agosto de 2007.

⁵⁹ Del 8 de enero de 2007.

⁶⁰ Del 8 de enero de 2007.

⁶¹ Del 28 de diciembre de 2006.

⁶² Del 17 de noviembre de 2006.

Vista: la Ley núm. 340-06⁶³, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación⁶⁴.

Vista: la Ley núm. 6-06⁶⁵, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁶⁶, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁶⁷, de Tesorería Nacional, y el Decreto núm. 441-06⁶⁸, que establece su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁶⁹, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁷⁰, General de Libre Acceso a la Información Pública, y el Decreto núm. 130-05⁷¹, que establece su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 126-01⁷², que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y el Decreto núm. 526-09⁷³, que aprueba su Reglamento de Aplicación.

Vista: la Ley núm. 87-01⁷⁴, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones⁷⁵.

Vista: la Ley núm. 11-92⁷⁶, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 6-86⁷⁷, que crea el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines,

Vista: la Ley núm. 379⁷⁸, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 1832⁷⁹, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

⁶³ Del 18 de agosto de 2006.

⁶⁴ Del 6 de septiembre de 2012.

⁶⁵ Del 20 de enero de 2006.

⁶⁶ Del 27 de diciembre de 2006.

⁶⁷ Del 30 de diciembre de 2005.

⁶⁸ Del 3 de octubre de 2006.

⁶⁹ Del 20 de septiembre de 2004.

⁷⁰ Del 28 de julio de 2004.

⁷¹ Del 25 de febrero de 2005.

⁷² Del 27 de julio de 2001.

⁷³ Del 21 de julio de 2009.

⁷⁴ Del 9 de mayo de 2001.

⁷⁵ Vid. Ley núm. 188-07, del 9 de agosto de 2007.

⁷⁶ Del 16 de mayo de 1992.

⁷⁷ Del 4 de marzo de 1986.

⁷⁸ Del 11 de diciembre de 1981.

⁷⁹ Del 3 de noviembre de 1948.

Vistos: los precedentes constitucionales fijados en las sentencias núms. TC/0048/12, del 8 de octubre de 2012; TC/0305/14, del 22 de diciembre de 2014; TC/0246/18, del 30 de julio de 2018; TC/0007/19, del 29 de marzo de 2019; TC/0015/25, del 14 de marzo de 2025, y TC/0388/25, del 18 de junio de 2025, dictadas por el Tribunal Constitucional dominicano.

Visto: el Informe Final, el Informe Legal y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Vista: la Resolución núm. AUD-2025-062 (C), que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Visto: el recurso de reconsideración interpuesto por el Lcdo. Antonio Manuel López Guzmán, exdirector ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), el 15 de enero de 2025, juntamente con sus medios probatorios.

Vistas: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP-27.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del once (11) de marzo de 2026.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales citadas y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus funciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: en cuanto a la forma, **ADMITIR** el recurso de reconsideración presentado por el Lcdo. Antonio Manuel López Guzmán, en su calidad de exdirector ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062 (C), que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: en cuanto al fondo, **ACOGER PARCIALMENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el Lcdo. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062 (C) emitida por el Pleno de la Cámara de Cuentas, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, por todos los motivos expuestos, y en los términos contenidos en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la notificación de la presente resolución, respecto del recurso de que se trató, al Lic. Antonio Manuel López Guzmán, exdirector ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), a los demás incumbentes y entidades de control vinculados al proceso de fiscalización objeto del presente recurso, así como a todo interesado o afectado por la resolución, además de su publicación en el portal web, a fin de asegurar la publicidad de la misma.

CUARTO: INFORMAR al Lcdo. Antonio Manuel López Guzmán que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de notificación podrá interponer optativamente un recurso de revisión ante este mismo Pleno, al tenor de los artículos 152 y 153 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Superior Administrativo, en razón de no estar abierta la vía recursiva jerárquica dada la naturaleza de este órgano.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Se hace constar que la presente resolución se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy trece (13) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), contentiva de setenta y seis (76) páginas firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas

Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vfd53d67b-d5ee-4d86-95e2-96056dbb8d98>



Resolución núm. REC-2026-013, que conoce el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Antonio Manuel López Guzmán en contra de la Resolución núm. AUD-2025-062, del 21 de noviembre de 2025, que aprobó el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO
ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero
de 2013 y el 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 021477/2016)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y otras disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	11
IV.	HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO O FALTA PROCEDIMENTAL	23
V.	CONCLUSIONES GENERALES	58
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	62
	ANEXOS	63



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana
Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario
Contraloría General de la República
Tesorería de la Seguridad Social
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Contrataciones Públicas
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas
Registro Nacional de Contribuyente
Número de Comprobante Fiscal
Cédula de Identidad y Electoral
Impuesto Sobre la Renta
Dirección General de Impuestos Internos
Decisión
Número

CCRD
FEDA
CGR
TSS
Digecog
DGCP
DACC
RNC
NCF
CIE
ISR
DGII
DEC
N.º

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)

Por el período comprendido entre 1.º de enero 2013 y el 31 de diciembre de 2016

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio n.º 021477/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, cumpliendo con el plan anual de auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, según decisión DEC-X-2016-040, de fecha 25 de noviembre 2016, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en su **artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo I**, establece: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los Estados Financieros y Presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento con el plan anual de auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según decisión DEC-X-2016-040, de fecha 25 de noviembre de 2016, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas emitidas por la CCRD. Esas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar a lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados ejecución presupuestaria.

Limitación al alcance de la auditoría

Durante la ejecución de nuestra auditoría, se presentaron dificultades para la obtención de las informaciones y respuestas oportunamente, que retrasaron la ejecución de la misma, tales como: documentos que no fueron encontrados, requerimientos no respondidos; respuestas incompletas y erradas; y ausencia del personal responsable de la información.

4. Base y otras disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)** se rige mediante las siguientes Leyes y Decretos:

- Ley n.º 6186, de Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963.
- Ley n.º 367, crea el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, de fecha 30 de agosto de 1972.
- Decreto n.º 2591, mediante el cual el Comité Coordinador del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario queda presidido por el Presidente de la República, de fecha 4 de septiembre de 1972.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

- Decreto n.º 7480, que modifica el Comité Coordinador del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, de fecha 5 de agosto de 1974.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, detalladas en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

El **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, tiene los siguientes objetivos:

- Promover actividades tendentes a desarrollar la agropecuaria del país.
- Coordinar con otras instituciones públicas y privadas, así como con organismos nacionales e internacionales, acciones dirigidas a promover proyectos de apoyo a la agropecuaria nacional.
- Canalizar recursos para promover el desarrollo rural, la protección y conservación de los recursos naturales.
- Fiscalizar y controlar los recursos provenientes del Estado Dominicano y de organismos internacionales para el desarrollo de proyectos y actividades que vayan en provecho de la agropecuaria nacional.

6. Estructura orgánica de la entidad

El organigrama del **Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, presenta la estructura cuyos principales niveles son los siguientes:

- Presidencia
- Comité Coordinador
- Dirección Ejecutiva



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

- Sub-Dirección
- Departamentos
- Secciones, Unidades

En el **anexo 2** se presenta el organigrama estructural de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

Los principales funcionarios con sus respectivos cargos durante el período de la auditoría se detallan en el **anexo 3**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Comité Coordinador

Ministerio de la Presidencia

Lcdo. Francisco Oliverio Espaillat Bencosme

Ministro de Agricultura (actual)

Ing. Agron. Ángel Francisco Estévez Bourdierd (24/04/2014-9/05/2018)

Exministro de Agricultura

Lcdo. Hecmilio Galván

Director Ejecutivo FEDA (26/10/2021-actual)

Ing. José Casimiro Ramos

Exdirector Ejecutivo FEDA (15/09/2016-24/02/2019)

Lcdo. Antonio Manuel López

Exdirector Ejecutivo FEDA (16/08/2012-14/09/2016)

Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el oficio n.º 021477/2016, del 26 de diciembre de 2016, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompaña, del **Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016 y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados de ejecución presupuestaria

El **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y la presentación razonable de estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude y error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. La misma fue efectuada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Bases para la Opinión Con Salvedad

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables provocan efectos distorsionantes importantes sobre los estados de ejecución presupuestaria del **Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, cuyas responsabilidades corresponden a la gestión de la máxima autoridad ejecutiva vigente a la fecha de los hechos según los anexos.

A continuación, resumen de los hallazgos más significativos:

REF. N.º	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1 a	Diferencia entre la ejecución presupuestaria y el reporte de los cheques pagados	55,964,631
4.1 b	Diferencia entre el total de desembolsos realizados y la ejecución presupuestaria	167,745,308
4.2	Diferencia en los ingresos presupuestarios y en los registros bancarios	260,731,161
4.3	Diferencia de los ingresos por recuperación de crédito entre la ejecución presupuestaria y el reporte del Banco Agrícola	9,212,646
4.4	Diferencia en registro del gasto de comisión por servicio de cobros del Banco Agrícola	10,464,868
4.5	Diferencia entre la ejecución presupuestaria y las nóminas físicas	103,123,137
4.6	Pagos de horas extras sin documentación soporte	5,732,000
4.7	Documentos de registros de ingresos y gastos no suministrados por la entidad	252,924,355
4.8	Desembolsos sin el debido soporte	60,101,485
4.9	Diferencia en el gasto de concesión de créditos entre la ejecución presupuestaria y el reporte del Banco Agrícola	288,536,733
4.10 a	Ausencia de evidencias del cumplimiento de la Ley 340-06	77,767,000
4.10 b	Compra de sistema web sin evidencia de proceso de selección	3,326,008
4.10 c	Avance superior al establecido por la Ley de compras	1,700,001
4.11	Obras que presentan pagos mayores al ejecutado	12,231,680
4.12 a	Retenciones de la Ley 6-86 no pagada	3,403,983
4.12 b	Retención del 1x1000 del CODIA no pagada	498,271



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos descritos en la sección “**Bases para la Opinión Con Salvedad**”, los estados de ejecución presupuestaria examinados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del **Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el sector público n.º 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto n.º 492-07, de fecha 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el sector público.

Párrafo de énfasis

El **Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, inició el “Programa de Sostenibilidad Productiva de Pequeños y Medianos Productores”, en noviembre 2012, como parte del programa de gobierno para el desarrollo agropecuario, originado mediante las visitas sorpresas semanales de la Presidencia de la República y consiste en el financiamiento de actividades agropecuarias a una tasa de interés de 5 % anual. Dicho programa al 31 de diciembre de 2016 ha financiado un total de 296 proyectos, los cuales han generado una inversión total de **RD\$2,944,628,414**. Por la naturaleza de nuestro trabajo no nos fue posible determinar si los fondos desembolsados en calidad de préstamo fueron utilizados efectivamente por parte de las Asociaciones y entidades beneficiadas.

1.º de agosto de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

LEDY A. PAULINO GARCÍA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
**DIRECTOR GENERAL
DE AUDITORÍA**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, comprenden los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas detalladas a continuación:

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016
(Valores en RD\$)

<u>Descripción</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Exceso/ (Faltante)</u>
Ingresos				
Presupuestarios		1,200,000,000	1,216,624,289	(16,624,289)
Extrapresupuestarios		17,544,086	17,544,086	0
Otros ingresos	2.1	<u>0</u>	<u>86,384,614</u>	<u>(86,384,614)</u>
Total Ingresos		1,217,544,086	1,320,552,989	(103,008,903)
Gastos				
Servicios personales	2.2	214,850,186	313,991,685	(99,141,499)
Servicios no personales	2.3	343,900	79,744,661	(79,400,761)
Materiales y suministros	2.4	0	74,646,182	(74,646,182)
Transferencias corrientes	2.5	0	7,882,535	(7,882,535)
Transferencias de capital	2.6	0	14,662,857	(14,662,857)
Activos no financieros	2.7	2,350,000	289,403,371	(287,053,371)
Concesión de préstamos	2.8	<u>1,000,000,000</u>	<u>527,149,718</u>	<u>472,850,282</u>
Total gastos		<u>1,217,544,086</u>	<u>1,307,481,009</u>	<u>(89,936,923)</u>
Resultado del período		<u>0</u>	<u>13,071,980</u>	<u>(13,071,980)</u>

Nota: El Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), no realizó presupuestos por objeto de los gastos del Fondo de Sostenibilidad para el Sector Agropecuario (FEDA) y para los Otros Ingresos en los períodos 2013-2016.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015
(Valores en RD\$)

<u>Descripción</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Exceso/ (Faltante)</u>
Ingresos				
Presupuestarios		1,200,000,000	1,501,703,347	(301,703,347)
Otros ingresos	2.1	<u>0</u>	<u>77,735,849</u>	<u>(77,735,849)</u>
Total ingresos		1,200,000,000	1,579,439,196	(379,439,196)
Gastos				
Servicios personales	2.2	191,797,000	244,100,099	(52,303,099)
Servicios no personales	2.3	4,000,000	85,790,699	(81,790,699)
Materiales y Suministros	2.4	3,628,000	46,726,711	(43,098,711)
Transferencias corrientes	2.5	100,000	20,690,633	(20,590,633)
Transferencias de Capital	2.6	0	13,311,774	(13,311,774)
Activos no financieros	2.7	475,000	173,744,526	(173,269,526)
Concesión de préstamos	2.8	<u>1,000,000,000</u>	<u>898,644,305</u>	<u>101,355,695</u>
Total gastos		<u>1,200,000,000</u>	<u>1,483,008,747</u>	<u>(283,008,747)</u>
Resultado del período		<u>0</u>	<u>96,430,449</u>	<u>(96,430,449)</u>

Nota: El Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), no realizó presupuestos por objeto para los gastos del Fondo de Sostenibilidad para el Sector Agropecuario (FEDA) y para los Otros Ingresos en los periodos 2013-2016.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
 Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
 LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2014
(Valores en RD\$)

<u>Descripción</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Exceso/ (Faltante)</u>
Ingresos				
Presupuestarios		1,200,000,000	1,146,666,663	53,333,337
Otros ingresos	2.1	<u>0</u>	<u>198,000,000</u>	<u>(198,000,000)</u>
Total ingresos		1,200,000,000	1,344,666,663	(144,666,663)
Gastos				
Servicios personales	2.2	149,070,000	217,246,240	(68,176,240)
Servicios no personales	2.3	8,120,000	54,944,094	(46,824,094)
Materiales y suministros	2.4	15,905,000	53,424,695	(37,519,695)
Transferencias corrientes	2.5	1,700,000	12,968,433	(11,268,433)
Transferencias de capital	2.6	0	0	0
Activos no financieros	2.7	25,205,000	261,787,556	(236,582,556)
Concesión de préstamos	2.8	1,000,000,000	832,450,295	167,549,705
Total gastos		1,200,000,000	1,432,821,313	(232,821,313)
Resultado del período		<u>0</u>	<u>(88,154,650)</u>	<u>88,154,650</u>

Nota: El Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), no realizó presupuestos por objetral para los gastos del Fondo de Sostenibilidad para el Sector Agropecuario (FEDA) y para los Otros Ingresos en los períodos 2013-2016.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
 Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
 LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2013
(Valores en RD\$)

<u>Descripción</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Exceso/ (Faltante)</u>
Ingresos				
Presupuestarios		1,200,000,000	1,189,349,671	10,650,329
Extrapresupuestarios		45,000,000	0	45,000,000
Otros ingresos	2.1	<u>0</u>	<u>57,496,796</u>	<u>(57,496,796)</u>
Total Ingresos		1,245,000,000	1,246,846,467	(1,846,467)
Gastos				
Servicios Personales	2.2	149,400,000	254,584,731	(105,184,731)
Servicios No Personales	2.3	8,990,000	109,689,460	(100,699,460)
Materiales y Suministros	2.4	15,755,000	58,094,419	(42,339,419)
Transferencias Corrientes	2.5	3,800,000	10,262,091	(6,462,091)
Transferencias de Capital	2.6	0	600,000	(600,000)
Activos No Financieros	2.7	22,055,000	170,863,024	(148,808,024)
Concesión de Préstamos	2.8	<u>1,045,000,000</u>	<u>686,384,096</u>	<u>358,615,904</u>
Total Gastos		1,245,000,000	1,290,477,821	(45,477,821)
Resultado del período		<u>0</u>	<u>(43,631,354)</u>	<u>43,631,354</u>

Nota: El Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), no realizó presupuestos por objetral para los gastos del Fondo de Sostenibilidad para el Sector Agropecuario (FEDA) y para los Otros Ingresos en los períodos 2013-2016.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
 Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
 LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016
(Valores en RD\$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, han sido preparados de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto n.º 492-07, de fecha 30 de agosto 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional), son registradas bajo el método de lo percibido, así como los otros ingresos.

1.3 Reconocimiento de los gastos

El **Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, reconoce sus gastos por el método de lo percibido para el Fondo Operativo y devengado para el Fondo del Financiamiento para el Desarrollo Agropecuario.

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

1.5 Impuesto sobre la renta

El **Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, está exento del pago del impuesto sobre la renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Otros ingresos

El renglón de otros ingresos se describe a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingresos por liquidación de cheques	452,388	2,125,419	0	0
Devolución de fondos	3,602,800	11,000,000	0	0
Convenio con EGEHID	0	2,600,000	0	0
Indemnización	0	48,927	0	0
Otros ingresos	0	3,133,355	0	0
Ventas de pollitas	145,590	257,400	0	0
Recuperación de préstamos	68,131,836	58,570,748	0	0
Transferencias para pago de brigadas	14,052,000	0	0	57,496,796
Capitalización del Estado	0	0	198,000,000	0
Total RDS	<u>86,384,614</u>	<u>77,735,849</u>	<u>198,000,000</u>	<u>57,496,796</u>

2.2 Servicios personales

Los desembolsos por concepto de servicios personales, realizados durante el período auditado, se detallan a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Sueldos para cargos fijos	179,805,171	159,300,965	147,777,458	132,956,485
Sueldo al personal contratado e igualado	302,500	643,500	297,000	906,600
Sueldo de personal nominal	0	4,254,000	7,142,000	439,075
Sueldo al personal por servicios especiales	45,684,111	22,712,979	13,916,377	5,614,538
Pago horas extraordinarias	6,764,316	5,732,000	44,803	98,970
Compensación servicios de seguridad	6,757,500	4,992,000	4,570,000	3,495,800
Sueldo anual 13	29,338,325	15,468,220	12,479,668	9,000,019
Proporción vacaciones no disfrutadas	826,896	182,291	0	256,833
Prima de transporte	1,221,742	1,460,644	446,354	771,560
Compensaciones especiales	233,325	15,000	0	613,000
Gastos de representación	0	20,029	44,090	66,733
Gratificaciones de pasantías	0	108,000	5,132,000	0
Prestaciones económicas	935,072	653,400	0	0
Prestaciones laborales por desvinculación	291,173	0	66,030	2,264,146
Jornales	14,857,650	542,115	1,074,000	72,302,120
Honorarios (Otras gratificaciones) NIP	0	0	0	351,580
Dietas/dietas y gastos de representación	0	0	0	286,514
Gratificaciones y bonificaciones	0	5,035,000	1,430,000	5,087,300
Contribución a la seguridad social	26,973,904	22,979,956	22,826,460	20,073,458
Total RDS	<u>313,991,685</u>	<u>244,100,099</u>	<u>217,246,240</u>	<u>254,584,731</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

2.3 Servicios no personales

Los gastos de servicios no personales se detallan a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Servicios básicos	3,455,755	4,969,445	4,133,193	3,313,948
Publicidad, impresión y encuadernación	3,610,496	6,011,468	4,110,601	2,874,496
Viáticos	11,838,173	7,682,244	7,882,912	2,937,163
Transporte y almacenaje	375,914	4,544,455	8,089,463	18,317,945
Instalaciones eléctricas	0	981,368	0	0
Servicios de pintura y derivados	1,913	4,788	0	0
Instalaciones temporales	226,000	35,885	0	0
Servicios de conservación, reparaciones menores e instalaciones	19,738	0	0	0
Obras menores en edificaciones	1,589,887	7,324,451	2,687,857	5,086,064
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	3,385,977	324,306	0	0
Alquileres y rentas de edificios y locales	210,921	123,556	471,319	4,000
Alquiler equipos de comunicación	211,573	0	0	0
Alquiler equipo de transporte, tracción y elevación	1,036,897	21,611	511,716	1,198,842
Alquileres de maquinarias y equipos	0	75,786	73,477	0
Otros alquileres	124,342	937,680	131,037	88,736
Seguros de bienes inmuebles e Infraestructura	117,889	0	319,402	0
Seguros de bienes muebles	1,999,370	1,934,579	1,061,626	1,188,336
Seguros de personas	1,040,588	1,009,349	32,459	362,732
Seguros de la producción agrícola	2,478,747	5,997,172	0	0
Contratación de obras menores	0	0	0	6,815,992
Reparación y mantenimiento	0	134,973	2,735,763	0
Mantenimiento y reparación maquinarias y equipos	669,325	0	741,420	2,505,502
Mantenimiento y reparación Mueble y equipos de oficina	165,810	0	0	0
Mantenimiento y reparación equipo para computación	9,831	81,195	0	0
Mantenimiento y reparación equipo Educacionales	20,386	0	0	0
Mantenimiento y reparación equipo sanitario y de laboratorio	1,444	0	0	0
Mantenimiento y reparación vehículos	18,413,957	7,862,842	0	0
Gastos judiciales	0	0	0	17,400
Comisiones y gastos bancarios	1,187,555	1,847,107	1,618,778	3,855,263
Eventos generales y festividades	6,084,788	24,018,626	8,479,730	0
Otros servicios no incluidos en concepto anteriores	21,552	0	0	12,531,281
Servicios funerarios y gastos conexos	151,531	283,975	409,564	125,500
Fumigación, lavandería, limpieza e higiene	143,350	0	0	15,998
Servicios especiales, técnicos y profesionales	0	385,133	4,517,083	1,444,929
Servicios jurídicos	275,420	187,440	76,680	0
Otros servicios técnicos profesionales	3,389,232	443,558	0	2,128,195
Impuestos, derechos y tasas	8,957,000	4,508,181	6,860,014	44,877,138
Servicios de capacitación	4,944,985	899,886	0	0
Servicios de informática y sistemas computarizados	3,584,115	3,159,640	0	0
Total RDS	<u>79,744,661</u>	<u>85,790,699</u>	<u>54,944,094</u>	<u>109,689,460</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

2.4 Materiales y suministros

Los desembolsos por concepto de materiales y suministros se detallan a continuación:

Descripción	2016	2015	2014	2013
Alimentos y productos agroforestales	0	30,956	239,681	1,191,372
Alimentos y bebidas para personas	4,988,072	4,245,824	1,373,053	1,012,412
Alimentos y bebidas para animales	8,790,374	4,277,176	2,139,550	234,474
Productos agrícolas	525,000	1,641,852	0	0
Productos forestales	164,866	0	0	0
Maderas, corchos, y su manufactura	50,551	0	0	0
Hilados y telas	913,567	0	0	24,561
Acabados textiles	1,745	0	505,725	15,994
Prendas de vestir	277,855	148,623	256,527	185,485
Papel de escritorio	174,119	19,038	42,940	491,155
Artículos de plástico	992,300	118,809	0	1,904,921
Productos de papel, cartón e impresos	1,790,572	1,226,050	1,156,261	850,716
Productos farmacéuticos	64,381	8,641	26,414	43,457
Productos de cuero, caucho y plástico	475,350	0	574,589	57,804
Producto de artes gráficas	41,668	0	174,059	481,504
Libros, revistas y periódicos	180,216	98,040	2,945	1,138,943
Textos de enseñanza	0	0	21,131	0
Productos de minerales metálicos y no metálicos	985,141	297,911	13,261,542	10,219,383
Minerales	0	3,169,810	0	0
Productos de cemento	1,442,201	4,425,818	0	79,650
Productos de cal	800	0	0	9,227
Productos de porcelana	9,223	596,476	0	16,303
Productos ferrosos	707,548	0	0	0
Estructuras metálicas acabadas	92,334	0	0	0
Herramientas menores	3,784,548	3,407,927	3,740,186	0
Productos de hojalata	95,359	0	0	0
Accesorios de metal	35,919	0	0	0
Piedra, arcilla y arena	564,370	0	0	52,800
Llantas y neumáticos	10,301,708	2,416,063	878,729	1,050,230
Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos	14,383,579	16,484,067	18,985,973	15,496,333
Productos químicos de uso personal	7,270	146,167	7,770,555	10,873,606
Abonos y fertilizantes	6,765,379	0	0	0
Pinturas, barnices, lacas, diluyentes	94,454	0	0	0
Material para limpieza	611,354	59,332	402,809	853,683
Útiles destinados a actividades deportivas	633,728	110,633	0	0
Productos y útiles varios nip	4,838,340	33,681	377,301	8,706,091
Productos eléctricos y afines	2,755,870	2,740,984	59,238	878,588
Útiles de cocina y comedor	13,935	0	0	17,811
Útiles de escritorios, oficinas, inf. Enqs.	2,556,745	980,730	1,435,487	2,207,916
Otros repuestos y accesorios menores	260,741	42,103	0	0
Bonos para actividades festivas	4,275,000	0	0	0
Total RDS	74,646,182	46,726,711	53,424,695	58,094,419



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

2.5 Transferencias corrientes

El detalle de las transferencias corrientes es como se presenta a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ayuda y donaciones a personas	1,999,872	10,135,198	8,893,826	5,104,864
Premios literarios, deportivos y artísticos	0	0	35,000	22,500
Becas y viajes de estudios	0	0	261,389	30,000
Transferencias corrientes al Sector Privado	0	0	491,699	187,000
Transferencias corrientes a instituciones sin fines lucro	4,850,323	10,467,435	3,286,519	4,888,227
Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	1,032,340	88,000	0	29,500
Total RD\$	<u>7,882,535</u>	<u>20,690,633</u>	<u>12,968,433</u>	<u>10,262,091</u>

2.6 Transferencias de capital

Las transferencias de capital, es como se presenta a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Transferencias de capital a asociaciones privadas sin fines de lucro	13,648,412	13,311,774	0	0
Transferencias de capital a instituciones descentralizadas	1,014,445	0	0	600,000
Total RD\$	<u>14,662,857</u>	<u>13,311,774</u>	<u>0</u>	<u>600,000</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

2.7 Activos no financieros

Los activos no financieros y/o bienes muebles, inmuebles y activos intangibles se presentan a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Activos Biológicos Cultivables				
Muebles de oficina y estantería	1,994,541	3,192,305	95,619	2,385,861
Muebles de alojamiento	0	2,256,860	122,816	0
Equipos de cómputos	1,210,420	1,428,095	271,909	3,267,156
Electrodomésticos	436,885	1,743,208	2,671,697	0
Otros mobiliarios y equipos NIP	169,269	0	0	0
Aparatos deportivos	50,000	0	0	2,150
Vehículos y equipos de transporte	0	4,410,138	18,535,139	19,518,600
Maquinaria y equipo agropecuario	15,689,352	2,798,859	5,216,669	10,363,419
Maquinaria y equipo industrial	0	2,372,548	177,410	0
Maquinaria y equipo de construcción	1,526,250	0	0	542,541
Equipo de comunicación	0	3,198,476	98,400	118,489
Otros equipos	40,680	0	8,023,163	0
Equipos de defensas y seguridad	0	2,541,287	610,323	538,947
Bovinos	30,029,690	31,671,481	7,971,992	0
Porcinos	248,235	0	0	0
Aves	34,788,142	23,006,739	23,206,353	0
Ovinos y caprinos	11,401,991	4,668,473	4,402,680	0
Especies menores y de zoológicos	372,457	0	0	0
Árboles, cultivos y plantas que generan Prod. Recurrentes	0	0	10,671,570	0
Programas de informática	3,790,787	0	3,185,076	0
Base de datos	4,341	0	0	0
Semovientes	0	0	0	18,482,595
Estudios Pre-inversión	0	0	0	33,433
Sub-Total Activos Biológicos Cultivables	101,753,040	83,288,469	85,260,816	55,253,191



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Infraestructura

Edificios e infraestructura	2,303,293	0	0	14,299,557
Obras urbanísticas	2,975,110	0	0	0
Obras en edificaciones	0	3,304,322	3,674,482	140,675
Supervisión e inspección de obras en edificaciones	285,827	0	0	750,730
Infraestructura	7,394,480	87,852	0	0
Infraestructura terrestre y obras anexas	4,922,392	35,469,080	148,859,021	88,508,754
Infraestructura y plantaciones agrícolas	0	5,787,406	1,591,215	11,019,324
Obras para edif. residencial (viviendas)	131,979,769	43,209,674	19,968,257	0
Obras para edificaciones no residencial	35,158,904	254,616	742,953	0
Obras hidráulicas y sanitarias	0	705,937	1,690,812	890,793
Mejoras de tierras y terrenos	2,630,556	0	0	0
Instalaciones eléctricas	0	1,637,170	0	0
Sub-Total Infraestructura	<u>187,650,331</u>	<u>90,456,057</u>	<u>176,526,740</u>	<u>115,609,833</u>
Total, Activos No Financieros	<u>289,403,371</u>	<u>173,744,526</u>	<u>261,787,556</u>	<u>170,863,024</u>

2.8 Concesión de Préstamos

Durante el período 2013-2016, la entidad ha otorgado 296 financiamientos de proyectos para el desarrollo agropecuario del país por un total de **RD\$2,944,628,414** en las siguientes actividades económicas: agrícola, agroindustrial, apícola, artesanía, pecuario, piscícola, entre otros.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

IV. HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO O FALTA PROCEDIMENTAL

4.1 Diferencias en la ejecución presupuestaria

a) Diferencia entre la ejecución presupuestaria y el reporte de los cheques pagados

Comprobamos que existe diferencia en los renglones del gasto presentados en la ejecución presupuestaria 2013, y el reporte de desembolsos que respaldan los balances registrados en dicha ejecución, suministrado por el monto de **RD\$55,964,631**. Según se detalla:

Años	Balance de cuentas según Ejecución Presupuestaria	Balance según detalle de Cheques Pagados	Diferencia
2013	1,243,878,251	1,187,913,620	55,964,631
Totales	1,243,878,251	1,187,913,620	55,964,631

Ver anexo 4.

b) Diferencia entre el total de desembolsos realizados y la ejecución presupuestaria

Verificamos que la entidad presenta diferencia por un monto de **RD\$167,745,308**, entre el total de desembolsos realizados durante el período 2014-2016, presentados en el Reporte de Transacciones Bancarias y la ejecución presupuestaria; lo cual se debe a que los cheques anulados, reintegrados, y ajustes realizados posterior a la fecha de realización de las liquidaciones mensuales, no eran rebajados de dicho reporte; sin embargo, eran presentados en la ejecución presupuestaria, sobrevaluando el gasto del período. No obtuvimos respuestas de la entidad sobre la conciliación de dichas diferencias. ver a continuación el resumen:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Detalle	2014	2015	2016	Total
Ejecución Presupuestaria	1,233,809,738	1,277,278,883	1,108,899,076	3,619,987,697
Reporte de Transacciones Bancarias	1,215,610,060	1,248,902,254	987,730,075	3,452,242,389
Diferencia Ejecución	18,199,678	28,376,629	121,169,001	167,745,308

Ver **anexo 5**.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, artículo 59 literal (a) y artículo 60, respectivamente establecen lo siguiente:

“Artículo 59. La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:

- a) Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto”.*

“Artículo 60. La inexistencia de registros de información acerca de la ejecución física de los presupuestos, así como el incumplimiento de la obligación de informar los resultados de dicha gestión a la Dirección General de Presupuesto, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Título VIII de la presente Ley”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Confiabilidad y Veracidad, respectivamente, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado del Departamento Financiero, la revisión mensual de la ejecución presupuestaria con el fin de que la información se presente de forma íntegra y exacta.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.1, incluyendo literales a y b, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 Diferencia en los ingresos presentados en la ejecución presupuestaria consolidada versus estados bancarios

En la comparación realizada entre los ingresos del Fondo de Sostenibilidad para el Sector Agropecuario y los ingresos por Recuperación de Préstamos según la ejecución



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

presupuestaria, observamos diferencias con relación a los ingresos depositados en los estados bancarios de los años 2013-2016, por valor de RD\$(260,086,647) y RD\$(644,514) respectivamente, para un total de **RD\$(260,731,161)**, presentando un exceso en la ejecución presupuestaria. A continuación, los detalles:

Ingresos Presupuestarios Fondo Sostenibilidad para el Sector Agropecuario			
Años	Total ingresos estados bancario	Total ingresos /ejecución presupuestaria, Monto asignación Fondo Sostenibilidad	Diferencia
2016	967,342,955	1,016,624,289	(49,281,334)
2015	1,115,025,208	1,295,973,484	(180,948,276)
2014	1,061,333,330	1,144,666,663	(83,333,333)
2013	1,242,825,967	1,189,349,671	53,476,296
Total	4,386,527,460	4,646,614,107	(260,086,647)
Recuperación de crédito			
Años	Ingresos según estados bancarios	Ingresos según ejecución presupuestaria	Diferencia
2014	15,596,569	0	15,596,569
2015	43,326,798	58,570,748	(15,243,950)
2016	67,134,703	68,131,836	(997,133)
Total	126,058,070	126,702,584	(644,514)
Total General	4,512,585,530	4,773,316,691	(260,731,161)

Ver anexo 6.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, artículo 59 literal (a) y artículo 60, respectivamente establecen lo siguiente:

“Artículo 59. La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:

- a) *Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto”.*

“Artículo 60. La inexistencia de registros de información acerca de la ejecución física de los presupuestos, así como el incumplimiento de la obligación de informar los resultados de dicha gestión a la Dirección General de Presupuesto, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Título VIII de la presente Ley”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales enuncia Confiabilidad y Veracidad, respectivamente, expresa:

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, la revisión oportuna del registro de ingresos, con el fin de minimizar la ocurrencia de errores que puedan afectar la presentación de las informaciones financieras.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 Diferencia de los ingresos por recuperación de crédito entre la ejecución presupuestaria y el reporte del Banco Agrícola

Observamos que las ejecuciones presupuestarias 2014-2016, presentan subvaluados los ingresos por recuperación de crédito por un valor de **RD\$9,212,646**, de acuerdo con la comparación realizada con el reporte de recibos de ingresos proporcionado por el Banco Agrícola.

Comparación de los ingresos por recuperación de financiamiento según Banco Agrícola versus Ejecución Presupuestaria						
Años	Capital cobrado	Interés cobrado 3% por el FEDA	Interés cobrado 2 % por el Bagrícola	Total cobrado Banco Agrícola	Total presentado en la ejecución presupuestaria	Diferencia
2014	15,408,854	1,801,386	1,104,572	18,314,812	-	18,314,812
2015	43,513,254	4,727,746	2,979,080	51,220,080	58,570,748	(7,350,668)
2016	46,829,782	13,169,340	6,381,216	66,380,338	68,131,836	(1,751,498)
	105,751,890	19,698,472	10,464,868	135,915,230	126,702,584	9,212,646

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, artículo 59 literal (a) expresa lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“Artículo 59. La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:

- a) Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto”.*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Confiabilidad y Veracidad, respectivamente, expresa:

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.

El convenio interinstitucional entre el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) y el Banco Agrícola de la República Dominicana con fondos del FEDA, de fecha 18 de julio de 2014, artículo 9.4, literal VI, establece:

“Depositar en la cuenta FEDAFONDOS-RECUPERACIÓN la totalidad de los valores cobrados por concepto de reembolso del principal, intereses y mora, en un plazo no mayor de diez (10) días después de cada mes”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

En comunicación de fecha 2 de junio de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“A pesar de que se estableció en el contrato en su Artículo 9.4 literal (VI) que se depositaran la totalidad de la recuperación, esto nunca se ha cumplido, el banco solo deposita en esta cuenta la proporción correspondiente al 3% del monto cobrado”*.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado del Departamento Financiero, la revisión oportuna de los registros de ingresos, así como velar por el cumplimiento del convenio establecido con el Banco Agrícola, a los fines de que la ejecución presupuestaria presente los ingresos por recuperaciones de financiamiento, íntegras y exactas.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.3, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.4 Diferencia en registro del gasto de comisión por servicio de cobros del Banco Agrícola

Comprobamos que la entidad durante el período 2014-2016, no registró en su ejecución presupuestaria el gasto de comisión del 2 % cobrado por el Banco Agrícola según el convenio interinstitucional de fecha 18 de julio 2014; el cual asciende a un valor de **RD\$10,464,868.**,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

debido a que el Banco Agrícola, se descuenta directamente su comisión y no deposita en la cuenta del FEDA la totalidad de los ingresos recibidos por recuperación.

Comparación registros de los gastos por comisión del Banco Agrícola			
Años	Comisión 2 % cobrada por el Banco Agrícola	Ejecución presupuestaria	Diferencia
2014	1,104,572	0	1,104,572
2015	2,979,080	0	2,979,080
2016	6,381,216	0	6,381,216
Total	10,464,868	0	10,464,868

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, artículo 59 literal (a) expresa lo siguiente:

“Artículo 59. La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:

a) Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre la cuales cita Veracidad e Integridad, respectivamente, expresa:

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.

“Integridad. La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

El convenio interinstitucional entre el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) y el Banco Agrícola de la República Dominicana con fondos del FEDA, de fecha 18 de julio de 2014, artículo 9.2, literal IV, establece:

“Reconocer como pago de los servicios prestados por BAGRICOLA, el porcentaje acordado entre las partes, lo que se hará efectivo luego de aprobados los informes mensuales contentivos de los estados financieros sobre desembolso y recuperación de los préstamos otorgados con recursos del FEDAFONDO”.

En comunicación de fecha 2 de junio de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“No se ha establecido procedimiento para el registro contable del gasto por manejo de cuenta que realiza el BA. Según contrato (entregado a cámara de cuentas) sobre el cobro del 2% del 5% de la tasa de interés a que se presta a las Asociaciones”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado del Departamento Financiero, el registro exacto de los gastos incurridos por comisión de servicios del Banco Agrícola, con la finalidad de que la ejecución presupuestaria presente los valores de los gastos exactos e íntegros.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.4, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.5 Diferencia entre la ejecución presupuestaria y las nóminas físicas

En el análisis a las nóminas 2013-2016 de la entidad, observamos diferencia entre la ejecución presupuestaria versus las nóminas físicas, tanto del Fondo Operativo como del Fondo de Sostenibilidad para el Sector Agropecuario por un valor total de **RDS\$103,123,137**. A continuación, el resumen:

Años	Según ejecución presupuestaria	Total, documentos en el año	Diferencia
2013	171,140,300	167,179,125	3,961,175
2014	25,811,084	11,162,500	14,648,584
2015	35,165,760	19,218,500	15,947,260
2016	98,747,383	30,181,265	68,566,118
Total	330,864,527	227,741,390	103,123,137

Ver anexo 7.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, artículo 59 literal (a) expresa lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“Artículo 59. La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:

- a) Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto”.*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Veracidad e Integridad, respectivamente, expresa:

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.

“Integridad. La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

En comunicación de fecha 6 de junio de 2017, el Ing. Domingo Joaquín Pérez, CIE n.º 048-0006584-1, encargado del Departamento de Recursos Humanos, informó lo siguiente: *“La diferencia en sueldos fijos se debe a que los montos registrados en libro, y por consiguiente en las liquidaciones que dieron origen a las ejecuciones, no coinciden con los montos de los archivos suministrados físicamente, esto se debe a que los archivos físicos suministrados*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

contenían errores y cuando se generaban nuevamente no se imprimían, sino que se guardaba el mismo archivo”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado de Recursos Humanos, la revisión y conciliación oportuna de las informaciones financieras, para asegurar la veracidad e integridad de las mismas.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.5, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.6 Pagos de horas extras sin documentación soporte

La entidad efectuó pagos por concepto de horas extras mediante el libramiento 164 de fecha 26 de junio de 2015, por un monto de **RD\$5,732,000.**, a favor de 163 empleados de la institución, sin evidenciar las horas trabajadas por cada empleado de los distintos departamentos, ni la autorización de los encargados departamentales. Ver **anexo 8**.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público del año 2008 y 2014 respectivamente, define las compensaciones por horas extraordinarias como:

“133 Compensación por horas extraordinarias: Gastos por prestaciones de servicios fuera del horario normal de trabajo”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“122 Compensación: *Asignaciones destinadas a cubrir retribuciones adicionales a las remuneraciones básicas que se otorgan a los servidores públicos, bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables*”.

“1222 Compensación por horas extraordinarias”.

El Decreto n.º 523-09, de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, artículo 40 párrafo IV, respectivamente establece:

“*Las horas trabajadas de manera adicional a la jornada legal máxima de 40 horas semanales establecida en el Artículo 51 de la Ley No.41-08, en días laborables, Serán pagadas con el equivalente al salario diario ordinario*”.

“*Párrafo IV. La disposición del presente artículo no será aplicable a los funcionarios o Servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y aquellos cargos de confianza señalados por los Artículos 20 y 21 de la Ley No.41-08 de Función Pública*”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales enuncia Confiabilidad y Veracidad, respectivamente, expresa:

“*Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes*”.

“*Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)*”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

En comunicación de fecha 28 de junio de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó lo siguiente: *“Las horas extras que se pagaron fueron las correspondientes a trabajos realizados fuera de horario habitual de trabajo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2014, según cálculos suministrados como base de la nómina de pago y cuadro de cálculos solicitados por la Contraloría General de la República”*.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través de los encargados del Departamento Financiero y de Recursos Humanos, que todos los pagos realizados por horas extras contengan la evidencia de las horas trabajadas por cada empleado, debidamente autorizadas por el personal encargado, de manera que se justifique el gasto.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.6, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.7 Documentos de registros de ingresos y gastos no suministrados por la entidad

Durante el proceso de la auditoría, la entidad no pudo evidenciar en sus archivos los documentos que sustentan los registros de ingresos y gastos realizados en los años 2013-2016, por un monto de **RD\$252,924,355**. Ver **anexo 9**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

El Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, sobre el Reglamento de aplicación a la Ley n.º 126-01, que creó la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), artículo 34 Archivo de Comprobantes y Documentación Contable, expresa:

“La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dictará las políticas, normas y manuales necesarios para la organización, funcionamiento y seguridad del archivo financiero de los organismos del Gobierno Central y de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, en el marco de los siguientes parámetros:

- a) El archivo y conservación de los libros y registros contables, así como de sus documentos respaldo, sean estos físicos (escritos), magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico, deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un tiempo mínimo de diez años, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización.*
- b) La documentación contable grabada inicialmente en medios físicos (escritos) se archivará en soportes magnéticos, ópticos o digitales o cualquier otro medio informativo.*
- c) La Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecerá los procedimientos específicos para el registro, la reproducción, verificación, anulación y destrucción del soporte papel.*
- d) Los libros, registros, comprobantes y soportes contables, en general, realizados y archivados en soportes magnéticos, ópticos o digitales o cualquier otro medio electrónico indeleble, en la medida que cumplan con las políticas, normas y manuales que al respecto apruebe la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor jurídico y probatorio en los términos requeridos por el Código Civil”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía IV, Información y Comunicación, Punto III, Desarrollo de los Elementos del Componente Información y Comunicación, literal E, Archivos y Registros, punto 1. Importancia de Mantener Archivos y Registros Apropriados, numeral 3.62 expresa:

“Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una Entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que lo representan. Es decir, debe ser factible consultar una transacción en cualquier momento del ciclo de operación en la cual tiene influencia. El registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiera, sino que incluye cualquier acto en el cual intervenga la Entidad y que de conformidad con las normas vigentes deba ser conservado”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde garantizar a través del encargado del Departamento Financiero, la creación de políticas y acciones necesarias para que en la entidad exista un adecuado control de los archivos, a fin de garantizar el respaldo físico y digital de los documentos de institución.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.7, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

4.8 Desembolsos sin el debido soporte

Observamos desembolsos por monto de **RD\$60,101,485**, correspondientes a gastos de servicios personales; materiales y suministros; activos no financieros y concesión de préstamos, que no contienen los documentos soporte de nóminas y facturas que justifiquen los pagos. Según resumen a continuación y el **anexo 10**.

Cuenta	Monto RD\$
Servicios personales	
Jornales	7,910,000
Materiales y suministros	
Combustibles	1,500,000
Abonos y fertilizantes	1,542,061
Activos no financieros	
Maquinaria y Equipos Agropecuarios	425,570
Programas de Informática y Base de Datos	3,326,008
Obras para Edificación Residencial (Viviendas)	8,123,987
Vías de Comunicación	12,332,450
Infraestructura Terrestre y Obras Anexas	10,631,115
Instalaciones Eléctricas	669,173
Concesión de préstamos	
Concesión de prestamos	13,641,121
Total	60,101,485

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, artículo 59 literal (a) y artículo 60, respectivamente establecen lo siguiente:

“Artículo 59. La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

- a) *Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto”.*

“Artículo 60. La inexistencia de registros de información acerca de la ejecución física de los presupuestos, así como el incumplimiento de la obligación de informar los resultados de dicha gestión a la Dirección General de Presupuesto, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Título VIII de la presente ley”.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía IV, Información y Comunicación, Punto III, Desarrollo de los Elementos del Componente Información y Comunicación, literal E, Archivos y Registros, punto 1. Importancia de Mantener Archivos y Registros Apropriados, numeral 3.62 expresa:

“Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una Entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que lo representan. Es decir, debe ser factible consultar una transacción en cualquier momento del ciclo de operación en la cual tiene influencia. El registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiera, sino que incluye cualquier acto en el cual intervenga la Entidad y que de conformidad con las normas vigentes deba ser conservado”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Procedimientos de Compra de Equipos y Materiales de Oficina, numeral 7 y Controles Internos Área de Banco (Desembolsos) numeral 10 respectivamente expresan:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“Procedimientos de Compra de Equipos y Materiales de Oficina

7) Solicitud de factura: La factura debe ser el documento base del desembolso, siempre debe ser definitiva, cuyas especificaciones y valores deben ser igual a la orden de compra”.

“Controles Internos Área de Banco (Desembolsos)

10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado del Departamento Financiero, el archivo de las documentaciones tanto físicas como digitales, que sustentan los gastos incurridos por la entidad, en cumplimiento a las normativas vigentes, de manera que se puedan verificar y validar los pagos realizados.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.8, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.9 Diferencia en el gasto de concesión de créditos entre la ejecución presupuestaria y el reporte del Banco Agrícola

En la comparación realizada del gasto por concesión de préstamos realizados durante el período 2014-2016, entre la ejecución presupuestaria y el reporte de desembolsos por año



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

proporcionado por el Banco Agrícola, observamos diferencia por un valor total de **RDS(288,536,733)** en exceso presentado en la ejecución presupuestaria.

Comparación balance cuenta concesión de préstamos versus reporte de desembolsos del Banco Agrícola			
Años	Desembolsos Banco Agrícola	Ejecución presupuestaria	Diferencia
2014	638,026,083	832,450,295	(194,424,212)
2015	870,722,787	898,644,305	(27,921,518)
2016	460,958,715	527,149,718	(66,191,003)
	1,969,707,585	2,258,244,318	(288,536,733)

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, artículo 59 literal (a) expresa lo siguiente:

“Artículo 59. La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:

- a) Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto”.*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales enuncia Confiabilidad y Veracidad, respectivamente, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado del Departamento Financiero, la revisión periódica del gasto por concepto de concesión de créditos, presentados en la ejecución presupuestaria, y de los reportes que emite el Banco Agrícola, el cual maneja la cartera de crédito; de manera que se determine el valor exacto de los desembolsos por este concepto, y sean presentados íntegros en la ejecución presupuestaria.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.9, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

4.10 Ausencia de evidencias del cumplimiento de la Ley n.º 340-06

a) Ausencia de proceso de selección en compras

En el análisis realizado al contrato de fecha 22 de febrero de 2013, sobre la compra de diez millones de hijuelos de piña MD2 basales aéreos y guías de matas de piña, a la compañía Inversiones Los Enanitos E Y C, S.R.L, (N.º 3-102-395392); por un monto de USD\$1,900,000, o su equivalente en pesos dominicanos por **RDS\$77,767,000**; sin evidenciarse el cumplimiento del proceso de selección de compras de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, y sus modificaciones; ni la documentación que sustente la recepción íntegra de los hijuelos de piña adquiridos.

Tampoco evidenciamos el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley n.º 340-06, comprobándose las siguientes debilidades:

- a. No se evidencian los documentos constitutivos de las empresas oferentes, ni de la adjudicataria que compruebe que se encuentran debidamente constituidos en su país de origen.
- b. No presentaron el Registro de proveedores del adjudicatario como empresa extranjera, conforme al artículo 21 y siguientes.
- c. No se evidencia la identidad del representante legal de la empresa en país.
- d. No se exigieron las garantías establecidas en el artículo 112 y siguientes del Reglamento 543-12, de Aplicación de la Ley 340-06.
- e. No se evidencia publicación alguna del proceso en periódicos nacionales o extranjeros, ni en el portal web del órgano rector y el portal institucional.
- f. No se evidenció el llamado a participar en el concurso.
- g. No se evidenció que la entidad realizara una licitación Pública Nacional y/o Internacional
- h. No se observó la declaratoria de urgencia.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

b) Compra de Sistema Web para todas las áreas Administrativas y Financieras sin evidencia de proceso de selección

En fecha 22 de mayo de 2014, la entidad adquirió mediante la orden de compra 77/14 un sistema web para todas las áreas administrativas y financieras del FEDA, por valor de **RD\$3,326,008**, a la empresa Servicios Diseños y Materiales M & A, SRL, RNC 130-44419-6; en el cual no se realizó contrato, ni se evidencia que la institución realizara el proceso de comparación de precio de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

c) Avance superior al establecido por la Ley de Compras

Observamos que en la contratación realizada en fecha 16 de septiembre de 2014, con la compañía Servicios Diseños y Materiales M&A, Serdimart S.R.L., RNC 130-444196; para la compra e instalación de un sistema de telefonía IP, por un monto de RD\$3,340,002; se realizó el pago mediante el cheque 3644 de fecha 22 de febrero de 2015 por valor de RD\$2,338,001; correspondiente al avance por un 70 %; pagando en exceso el valor de **RD\$1,700,001**, inobservando, lo establecido en la Ley n.º 340-06 de Compras y Contrataciones.

Criterio de los puntos anteriores:

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 3, numeral 3 Principio de transparencia y publicidad y el numeral 8 Principio Participación; respectivamente establecen:

Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“3. Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

“8. Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 21, Disposiciones especiales para las personas extranjeras y los artículos 22 y 25, respectivamente expresan:

“Artículo 21. Disposiciones especiales para las personas extranjeras. Las personas físicas o jurídicas extranjeras que participen en los procedimientos de selección para la compra y contratación de bienes, servicios y obras no necesitarán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, salvo el caso de que se encuentren domiciliadas en la República Dominicana; sin embargo, si resultaren adjudicatarias, previa suscripción del contrato, deberán obtener el registro correspondiente atendiendo a los requerimientos que determine la Dirección General de Contrataciones Públicas”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“Artículo 22. Las personas físicas o jurídicas extranjeras que resultaren adjudicatarias en un procedimiento de compra o contratación deberán solicitar su Registro de Proveedores del Estado en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación de adjudicación. Pasado este plazo, quedarán excluidas del proceso sin más trámite”.

“Artículo 25. Para que una persona física o jurídica extranjera pueda participar en contrataciones para la ejecución de obras o pueda ser contratada por el Estado Dominicano, deberá estar asociada con un nacional o de capital mixto”.

Igualmente, observamos que el monto involucrado en este proceso requería que la entidad realizara una licitación pública internacional.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 16, numeral 1, Licitación Pública expresa:

Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

“1, Licitación Pública. Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales. En el caso de la ejecución de proyectos, obras o servicios de que se trate, la licitación internacional se llevará a efecto cuando ello resulte obligatorio por tratados o convenios internacionales o con organismos multilaterales de crédito; o cuando previa investigación del mercado los oferentes nacionales no cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de los mismos; o cuando habiéndose realizado una licitación nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 34, párrafo, y los artículos 68 y 69 respectivamente expresan:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“Artículo 34. Los oferentes internacionales deberán presentar la documentación necesaria y fehaciente, debidamente legalizada y traducida al idioma español, que compruebe que se encuentran debidamente constituidos en su país de origen”.

“Párrafo. Los oferentes internacionales deberán presentar la documentación que acredite que el producto ofertado se comercializa en el país de origen, así como los demás requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas”.

“Artículo 68. Todo procedimiento realizado en violación a las disposiciones establecidas en la ley, el presente Reglamento de Aplicación, el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y los documentos estándares que integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, debidamente aprobado por el Órgano Rector del Sistema, conllevará por parte de la Entidad Contratante la nulidad del procedimiento, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales establecidas en la ley”.

“Artículo 69. La comprobación de la omisión de los requisitos de publicidad en cualquiera de los procedimientos de selección establecidos en la ley y en el presente Reglamento, dará lugar a la cancelación o nulidad inmediata del procedimiento, cualquiera que fuere el estado de trámite en que se encuentre”.

Asimismo, los artículos 46, 48, 104 y 108, expresan respectivamente:

“Artículo 46. De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.

“Artículo 48. Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la realización de la comparación de precios”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“Artículo 104. En los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos”.

“Artículo 108. Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

En comunicación de fecha 16 de junio de 2017, el Lic. Osvaldo Tatis, CIE n.º 001-1229491-3, consultor jurídico, expresó lo siguiente: *“No se encuentran en los archivos del FEDA, los estatutos, Acta de Asamblea donde se consigna que el Señor Eddie Vicente Estrada Jara, CIE-2-0405-0351, de nacionalidad Costarricense como representante; Publicación en el Portal Web de la Institución y del órgano rector del procedimiento de urgencia, Registro de Proveedores del Estado, Representante legal de la Empresa en el país, Garantías de Fiel Cumplimiento de la Oferta y la Resolución declarando la urgencia concerniente a la Empresa Inversiones Los Enanitos E y C, SRL”.*

Asimismo, la comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el encargado del Departamento Financiero, Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, responde lo siguiente: *“La documentación, así como el contrato entre la compañía los Enanitos representada por el Sr. Eddy Estrada y el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario le fue entregado, aunque no se cumpliera con lo establecido en la Ley 340-06”.*

En comunicación de fecha 10 de julio de 2017, el encargado del Departamento Financiero, Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, expresó lo siguiente: *“Para este proceso no se realizó contrato, además de las facturas y documentos del proceso de compras no reposan en nuestros archivos, ya que la copia entregada fue una copia fiel de los documentos digitalizados”.* En adición, informó: *“El 70% se pagó porque así quedó establecido, en el Artículo 5to. y 5.3 certificado”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través de la Consultoría Jurídica y del encargado del Departamento Financiero, la creación de políticas para vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, al momento de realizar compras y elaborar contratos.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.10, incluyendo literales a, b y c, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.11 Obras que presentan pagos mayores al ejecutado

En el análisis realizado a las cuatro (4) obras seleccionadas, comparamos las cubicaciones realizadas y pagadas, con los trabajos ejecutados en campo, detectando que se realizaron pagos mayores a los montos cubicados ascendentes a **RD\$(12,231,680)**. Según se detalla:

Nombre del proyecto	Contratista	RNC/CIE	Diferencia
Lote III, Construcción de 20 Viviendas Económicas Padre Las Casas, Azua de Compostela	Nestro Company, SRL	130-96871-3	(2,002,271)
Construcción 65 Viviendas Económicas en el Municipio de Constanza Provincia La Vega	Constructora Jacomsa, SRL	130-14136-3	(7,956,146)
Proyecto de construcción de 20 Viviendas Económicas en el Municipio Constanza Provincia La Vega	Constructora Copisa, SRL.	130-39669-8	(753,720)
Construcción de Viviendas Económicas Padre las Casas, Azua de Compostela	Rafael Emilio Feliz Delgadillo	001-0755552-6	(2,437,730)
Monto Pendiente de pago a Rafael Emilio Feliz Delgadillo			918,187
Total RD\$			(12,231,680)

Ver anexo 11.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:

“C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

1. *“Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.*

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017 el Ing. Marcos Rojas Taveras, CIE n.º 001-1624326-2, encargado del Departamento de Ingeniería, informó: *“En nuestra gestión a cargo de la unidad de ingeniería a partir de 1ero. de noviembre 2016, desconocemos las causas por las cuales existen esas diferencias presentadas en la solicitud 1-04-01-096 ascendente a un total de RD\$13,300,842.71”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Recomendaciones:

Al director ejecutivo le corresponde:

1. Proceder a recuperar los valores cubicados y no realizados en obra, relativos a la construcción de casas.
2. Garantizar a través del encargado del Departamento de Ingeniería, la creación de políticas y acciones, para evitar que se incluyan y presenten cubicaciones con fines de pagos las cuales tengan partidas no realizadas.
3. Garantizar a través del encargado del Departamento de Ingeniería la realización de un levantamiento desde su origen, de las 39 obras que no fueron evaluadas por los técnicos de la CCRD, en el FEDA, para determinar si los montos cubicados se corresponden a los montos pagados, de no corresponder, proceder a recuperar dichos montos.

Reacción de la administración de la entidad:

El Ing. José Casimiro Ramos, director ejecutivo, explica: “(...) *Al recibir este informe se procedió a enviarle a cada contratista una comunicación solicitando una explicación de estas partidas. Las respuestas obtenidas por los contratistas fueron de hacer un descenso a cada proyecto y evaluar las partidas que muestran la discrepancia, además de tomar en cuenta las partidas adicionales que no fueron incluidas dentro de la cubicación final y evaluadas por la Cámara de Cuentas.*

El objetivo de estos proyectos es de brindar un techo propio a personas de recursos limitados (...). El proyecto consiste en la construcción de casas económicas ubicadas en Constanza y Padre las Casas, donde estas construcciones vendrán a resolver el problema a aquellos municipios que viven en condiciones infrahumanas. (...)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Una vez evaluadas todas las viviendas, se pudo confirmar que existe una discrepancia en varias partidas (.....), se pudo notar la falta de construcción de varias partidas contempladas y no ejecutadas, por lo que, procederemos a dar las siguientes recomendaciones.

- ❖ *Que las partidas denominadas puertas, lavamanos, fino de techo, revestimiento en cocina y baño en los proyectos ubicados en Constanza sea ejecutado en su totalidad.*
- ❖ *Para compensar la discrepancia que existe en el proyecto "Construcción de 65 viviendas económicas", recomendamos que las viviendas sean intervenidas dándole mejores terminaciones llámese (retoque de pintura, fino de techo y las partidas pendientes por ejecutar).*
- ❖ *En ambos proyectos denominados construcción de 20 viviendas económicas en Padre Las Casas, se realice la partida Pozo Filtrante, cabe destacar, que esta partida tiene un precio unitario RD\$25,000 pesos, precio que entendemos que no es suficiente para ejecutar un pozo filtrante. (Si se acude a esta recomendación el precio deberá ser evaluado, y se realizaran los pozos equivalentes a la discrepancia arrojada).*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce la observación planteada y expresa que están tomado las medidas correctivas.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.11, se produjeron incumplimientos a las normas técnicas de la Contraloría General de la República. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.12 Retenciones realizadas y no pagadas

Verificamos que la entidad realizó las siguientes retenciones por un total de **RD\$3,902,254** y no evidenció el pago a la institución correspondiente, según se indica a continuación:

a. Retenciones de la Ley n.º 6-86 no pagada

Conforme a la evaluación de una muestra de las obras ejecutadas se pudo confirmar que en la entidad se realizaban las retenciones por concepto de la Ley n.º 6-86 y estos pagos no se reportaban al Fondo de Pensiones de los trabajadores de la Construcción “FOPETCONS”, el valor retenido y no pagado es de **RD\$3,403,983**. Ver **anexo 12**.

b. Retención del 1x1000 del CODIA no pagada

De conformidad a la muestra de obras verificadas, la entidad retenía a los contratos de obras los valores por concepto del uno por mil (1x1000) como tasa profesional a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), en cada cubicación pagada, las cuales no fueron transferidos a la entidad responsable de recibir los recursos, el valor retenido y dejado de pagar por dicho concepto ascienden a la suma de **RD\$498,271**. Ver **anexo 12**.

La Ley n.º 6-86, que crea el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus Ramas Afines, de fecha 4 de marzo de 1986, artículos 1, 2 y 3, respectivamente expresan:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

“Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines”.

“Artículo 2. Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley”.

“Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

El Decreto n.º 319-98, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1x1,000) de los pagos que realice a los Ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, de fecha 25 de agosto de 1998, artículo 3, establece:

“Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.

En comunicación de fecha 12 de julio de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“Las retenciones de la Ley 6-86 y el CODIA, no han sido pagadas, sin embargo, ya procedimos con esta solicitud de pago”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Contabilidad, que las retenciones aplicadas por este concepto sean pagadas oportunamente al FOPETCONS y al CODIA, en cumplimiento a la normativa que rige la materia.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.12, incluyendo literales a y b, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de “FOPETCONS” y 1x1000 del CODIA no pagada. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión Con Salvedad* sobre los estados de ejecución presupuestaria, presentados por el **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**. En dicho Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

5.1 Diferencias en la ejecución presupuestaria

- a) Diferencia por el monto de **RD\$55,964,631**, entre la ejecución presupuestaria y el reporte de los cheques pagados durante el año 2013.
- b) Diferencia por un monto de **RD\$167,745,308**, entre el total de desembolsos realizados y la ejecución presupuestaria durante el período 2014-2016.

5.2 Diferencia para un total de **RD\$(260,731,161)** en los ingresos presentados en la ejecución presupuestaria consolidada versus estados bancarios

5.3 Diferencia de los ingresos por recuperación de crédito entre la ejecución presupuestaria y el reporte del Banco Agrícola por un valor de **RD\$9,212,646**, en el período 2014-2016.

5.4 Diferencia por un valor de **RD\$10,464,868**, en registro del gasto de comisión por servicio de cobros del Banco Agrícola durante el período 2014-2016.

5.5 Diferencia por un valor de **RD\$103,123,137**, entre la ejecución presupuestaria y las nóminas físicas durante el período 2013-2016.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

- 5.6 Pagos de horas extras sin documentación soporte por un monto de **RD\$5,732,000**.
- 5.7 Documentos de registros de ingresos y gastos no suministrados por la entidad por un monto de **RD\$252,924,355**.
- 5.8 Desembolsos por monto de **RD\$60,101,485**, sin el debido soporte correspondientes a gastos de servicios personales; materiales y suministros; activos no financieros y concesión de préstamos.
- 5.9 Diferencia por un total de **RD\$(288,536,733)** en el gasto de concesión de créditos entre la ejecución presupuestaria y el reporte del Banco Agrícola.
- 5.10 Ausencia de evidencias del cumplimiento de la Ley n.º 340-06 por un monto de USD\$1,900,000, o su equivalente en pesos dominicanos por **RD\$77,767,000**
- 5.11 Compra de Sistema Web para todas las áreas Administrativas y Financieras sin evidencia de proceso de selección por valor de **RD\$3,326,008**
- 5.12 Avance superior por el valor de **RD\$1,700,001** al establecido por la Ley de Compras
- 5.13 Obras que presentan pagos mayores al ejecutado con montos cubicados ascendentes a **RD\$(12,231,680)**.
- 5.14 Retenciones realizadas y no pagadas:
- a) Retenciones de la Ley n.º 6-86 no pagada por **RD\$3,403,983**
 - b) Retención del 1x1000 del CODIA no pagada por la suma de **RD\$498,271**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

5.1 Conclusiones jurídicas sobre las responsabilidades

La correlación entre los hallazgos identificados, los tipos de responsabilidades asociadas y la individualización de los funcionarios o servidores públicos, constituye un ejercicio esencial que permite vincular cada hallazgo con la responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal que corresponda, atendiendo a la naturaleza de los hechos establecidos en los hallazgos, el marco jurídico o normativo aplicable, las fechas o periodos de ocurrencia, entre otros elementos que facilitan la adecuada individualización de los sujetos responsables o con indicios de responsabilidad, asegurando un proceso auditor, investigativo o de fiscalización sustentado en criterios de excelencia, integridad, legalidad, razonabilidad y debido proceso.

Todo servidor público aun haya dejado de serlo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, son sujetos de responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal, al momento de los hechos, incluyendo que un mismo acto u omisión puede implicar una o varias responsabilidades, también, para uno o varios funcionarios, por lo tanto, se individualizan a las personas vinculadas a los hallazgos, como se consigna en el cuadro siguiente:

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado IV		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de director ejecutivo, encargado administrativo, encargado financiero, encargado recursos humanos, encargado financiero, encargado contabilidad, encargado departamento jurídico, encargado departamento planificación y encargado departamento ingeniería, que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1.º de	4.1.a 4.1.b 4.2 4.3 4.4 4.5 4.6 4.7 4.8 4.9	Desde el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.	Responsabilidad administrativa.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado IV		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, según las fechas especificadas en este apartado en los anexos.	4.10.a 4.10.b 4.10.c 4.11 4.12.a 4.12.b		

La determinación de responsabilidad administrativa y civil, así como indicios de responsabilidad penal y sus tipos en los cuales se fundamentan, tiene una naturaleza autónoma, por lo tanto, no constituye una limitación o impedimento para la adopción de las decisiones, acciones, procedimientos e inclusiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que correspondan, considerando si son de carácter administrativo, disciplinario, civil, penal o de otra naturaleza acorde al ordenamiento jurídico aplicable, sea por parte del fiscalizado, personas con calidad dada por el Estado, organismos o entidades públicas conforme sus atribuciones o competencias.

Se debe considerar que al tenor del artículo 55 de la Ley n.º 10-04, la autoridad administrativa competente, en vista de la resolución de la Cámara de Cuentas, aplicará, atendiendo a la gravedad de la falta, una multa de carácter administrativo, cuyo monto oscilará entre cien y quinientos salarios mínimos vigentes en el sector público a la fecha de aplicación de la sanción, a los servidores públicos de las entidades sujetas a esta ley que incurrieren en una o más de las acciones u omisiones que se establecen en este artículo 55 antes citado. Así mismo, los hallazgos que presentan responsabilidad administrativa se remiten mediante la publicación o entrega de este informe, al ente objeto de fiscalización, a los fines que apliquen las acciones que el derecho administrativo sancionador procedentes en el marco del principio de legalidad y debido proceso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 6.1 La máxima autoridad debe gestionar la recuperación de los montos erogados sin la documentación justificativa.
- 6.2 La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la administración de los recursos, bienes y actividades.
- 6.3 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe final, conforme el artículo 122, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

13 de marzo de 2026
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

LEDY A. PAULINO GARCÍA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 1

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Constitución Política de la República Dominicana		26/01/2010		
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	8/11/1948		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
Norma General de Aplicación de Exenciones para el Sector Agropecuario			02-2009 03-2010 01-2012	03/03/200918/03/201021/02/2012
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	9/05/2001		
	188-07	9/08/2007		
	189-07	9/08/2007		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	6/12/2006
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	6/12/2006		
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	7/11/2006	492-07	4/11/2007
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	8/01/2007		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	8/01/2007	491-07	10/11/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
Medidas de austeridad en la gestión de gobierno de Danilo Medina			499-12	22/08/2012
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i>				

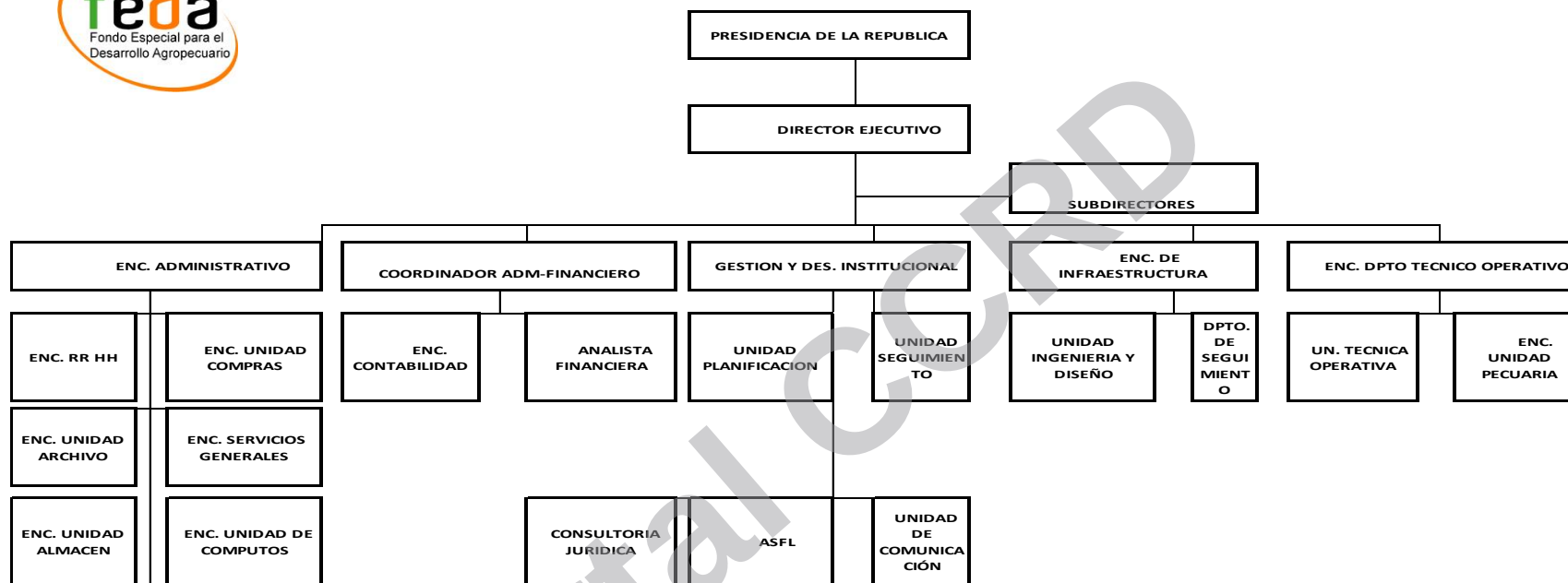


Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>



FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 3

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN EL PERÍODO DE LA
AUDITORÍA**

NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA DE ENETRADA	FECHA DE SALIDA
José Casimiro Ramos	048-0045224-7	Director Ejecutivo	15/09/2016	
Antonio Manuel López	054-0103716-2	Exdirector Ejecutivo	16/08/2012	14/09/2016
Arismendy Díaz Ramírez	027-0005869-2	Sub-Director	01/10/2016	
Carlos Manuel Portalatín	001-0631660-7	Sub-Director	01/11/2012	
José Manuel Romero	001-0147793-3	Sub-Director	01/10/2008	
Ana Elsie Bueno	031-0398593-7	Sub-Directora	11/02/2016	
Aguedo Santana	026-0007233-0	Sub-Director	01/09/2008	
Wilson Beras Santana	001-1291467-6	Sub-Director	01/10/2012	
Rolando Alba Rosario	054-0042180-5	Sub-Director	19/07/2013	
Rafael Américo Martínez	001-0727324-5	Ex Sub-Director	01/08/2004	30/12/2015
Rafael Ernesto Castellano	034-0000558-7	Ex Sub-Director	13/09/2011	28/02/2016
Lorenzo Mejía Hernández	048-0017370-2	Encargado Administrativo	20/09/2016	
Radhamés Soto	061-0014950-6	Encargado Administrativo	20/08/2012	30/09/2016
José Manuel Díaz	001-0989493-1	Encargado Financiero	01/01/2013	01/02/2017
José Manuel Díaz	001-0989493-1	Asesor Financiero	01/02/2017	
Kimil Guillermo Rodríguez	048-0004689-0	Encargado Recursos Humanos	20/09/2016	01/02/2017
Kimil Guillermo Rodríguez	048-0004689-0	Encargado Financiero	01/02/2017	
Laura María Ortiz Marte	223-0048704-2	Encargado Recursos Humanos	20/08/2012	30/09/2016
Jesús Antonio Flores	001-1840066-2	Asistente Financiero	01/09/2013	01/01/2014
Jesús Antonio Flores	001-1840066-2	Encargado Contabilidad	01/02/2014	
Juana María Rodríguez	001-0551787-4	Analista Presupuesto	01/06/2013	
José Miguel Zabala	001-1298251-7	Encargado Departamento Seguimiento	01/10/2012	
Gustavo Florentino	001-1217558-3	Encargado Departamento Seguimiento	02/02/2013	06/07/2015
German Francisco Taveras Gil	047-0122508-0	Encargado de Cómputos	01/10/2013	
Osvaldo Antonio Tatis	001-1229491-3	Encargado Departamento Jurídico	01/09/2012	
Félix Ramón Rodríguez	001-0186920-4	Encargado Departamento Planificación	01/04/2013	
Martín Peña Gullón	001-0200647-5	Encargado Departamento Operativo	20/09/2016	
Marcos Antonio Taveras	001-1624326-2	Encargado Departamento Ingeniería	01/11/2016	
Jonathan López Mejía	001-1700767-4	Ex Encargado Departamento Ingeniería	20/08/2012	01/11/2016



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 4

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL REPORTE DE LOS
CHEQUES PAGADOS**

2.1	Servicios Personales	1	2	3=1-2
Cuenta Pres.	Detalle	Según Ejecución Presupuestaria	Según detalle de pagos	Diferencia
2.1.1.1	Sueldos para cargos fijos	132,956,485	132,602,308	354,177
2.1.1.2.4	Sueldo al personal por servicios especiales	5,614,538	0	5,614,538
2.1.2.2.5	Compensación servicios de seguridad	3,495,800	4,195,698	(699,898)
2.1.1.4	Sueldo Anual 13	9,000,019	9,000,852	(833)
2.1.1.2.6	Jornales	72,302,120	80,294,597	(7,992,477)
2.1.4.1	Gratificaciones y bonificaciones	5,087,300	5,087,300	0
2.1.5	Contribución a la seguridad social	20,073,458	20,373,094	(299,636)
	Sub-Total Servicios Personales	248,529,720	251,553,849	(3,024,129)
2.2	Servicios No Personales			
2.2.4	Transporte y almacenaje	18,317,945	18,464,499	(146,554)
2.2.7.1.1	Obras menores en edificaciones	11,902,056	10,949,653	952,403
2.2.8.2	Comisiones y gastos bancarios	3,855,263	3,856,350	(1,087)
2.2.8	Otros servicios no incluidos en concepto anteriores	12,531,281	11,218,411	1,312,870
2.2.8.8.1	Impuestos, derechos y tasas	44,877,138	45,381,656	(504,518)
	Sub-Total Servicios No Personales	91,483,683	89,870,569	1,613,114
2.3	Materiales y Suministros			
2.3.6	Productos de minerales metálicos y no metálicos	10,219,383	4,946,420	5,272,963
2.3.7.1	Combustibles, lubricante, productos químicos y conexos	15,496,333	14,491,812	1,004,521
2.3.7.2.3	Productos químicos de uso personal	10,873,606	1,237,324	9,636,282
2.3.9.9	Productos y útiles varios NIP	8,706,091	933,524	7,772,567
	Sub-Total Materiales y Suministros	45,295,413	21,609,080	23,686,333
2.4	Transferencias			
2.4.1.2	Ayuda y donaciones a personas	5,104,864	3,638,424	1,466,440
2.4.1.6	Transferencias corrientes a instituciones sin fines lucro	4,888,227	5,833,396	(945,169)
	Sub-Total Transferencias	9,993,091	9,471,820	521,271
2.6	Activos Biológicos Cultivables			
2.6.4.1	Vehículos y equipos de transporte	19,518,600	57,590	19,461,010
2.6.5.1	Maquinaria y equipo agropecuario	10,363,419	2,879,094	7,484,325
2.6.9.5	Semovientes	18,482,595	13,303,395	5,179,200
	Sub-Total Activos Biológicos Cultivables	48,364,614	16,240,079	32,124,535
2.7	Infraestructura			
2.7.2.01	Edificios e Infraestructura	14,299,557	14,440,232	(140,675)
2.7.2.4	Infraestructura terrestre y obras anexas	88,508,754	88,508,754	0
2.7.2.6	Infraestructura y plantaciones agrícolas	11,019,323	5,055,570	5,963,753
	Sub-Total Infraestructura	113,827,634	108,004,556	5,823,078
2.8	Concesión de Préstamos			
2.8.1.1	Concesión de préstamos	686,384,096	691,163,667	(4,779,571)
	Sub-Total Concesión de préstamos	686,384,096	691,163,667	(4,779,571)
	Total	1,243,878,251	1,187,913,620	55,964,631



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 5

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE DESEMBOLSOS REALIZADOS Y LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2014-2016**

Detalle	2014	2015	2016	Total
Ejecución Presupuestaria	1,233,809,738	1,277,278,883	1,108,899,076	3,619,987,697
Diferencias identificadas y contestadas en liquidación:				
Menos: Cheques anulados	(15,630,203)	(19,350,939)	0	(34,981,142)
Más: Cheques pagados	700,000	0	0	700,000
Sub-Total	1,218,879,535	1,257,927,944	1,108,899,076	3,585,706,555
Diferencias identificadas y no contestadas:				
Menos: Ajustes	0	0	(55,750)	(55,750)
Menos: Cheques Integrados	0	(15,236,009)	(95,294,971)	(110,530,980)
Total Ejecución Presupuestaria de Gastos	1,218,879,535	1,242,691,935	1,013,548,355	3,475,119,825
Reporte de Transacciones Bancarias	1,215,610,060	1,248,902,254	987,730,075	3,452,242,389
Diferencias no identificadas en la Ejecución Presupuestaria	3,269,475	(6,210,319)	25,818,280	22,877,436
Diferencia Ejecución vs Reporte Transacciones Bancarias	18,199,678	28,376,629	121,169,001	167,745,308



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 6-1/3

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DIFERENCIA EN LOS INGRESOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CONSOLIDADA VERSUS ESTADOS BANCARIOS

Ingresos Presupuestarios

Año 2013		Año 2014		Año 2015		Año 2016	
Fecha	Depósitos S/Estado Bancario	Fecha	Depósitos S/Estado Bancario	Fecha	Depósitos S/Estado Bancario	Fecha	Depósitos S/Estado Bancario
07/01/2013	31,250,000	18/03/2014	83,333,333	13/01/2015	50,000,000	12/01/2016	19,069,292
28/01/2013	7,752,717	19/03/2014	83,333,333	20/01/2015	50,000,000	14/01/2016	12,000,000
28/02/2013	5,420,701	02/04/2014	83,333,333	09/02/2015	36,666,666	10/02/2016	44,000,000
12/02/2013	87,033,333	24/04/2014	83,333,333	18/02/2015	30,000,000	12/02/2016	39,333,333
22/02/2013	3,700,000	09/06/2014	83,333,333	23/02/2015	53,333,333	26/02/2016	7,026,000
25/02/2013	8,005,600	01/07/2014	83,333,333	04/03/2015	35,000,000	18/03/2016	50,000,000
28/02/2013	5,069,034	31/07/2014	83,333,333	18/03/2015	48,333,333	21/03/2016	50,000,000
01/03/2013	83,333,333	26/08/2014	83,333,333	31/03/2015	44,336,384	29/03/2016	16,666,666
25/03/2013	6,500,000	30/09/2014	83,333,333	10/04/2015	46,611,892	31/03/2016	10,000,000
28/03/2013	83,333,333	24/11/2014	83,333,333	24/04/2015	20,000,000	05/04/2016	7,026,000
28/03/2013	4,975,488	10/12/2014	40,000,000	05/05/2015	22,385,057	08/04/2016	20,000,000
10/04/2013	3,200,000	01/10/2014	158,000,000	18/05/2015	35,135,327	11/04/2016	20,000,000
23/04/2013	12,832,070	22/12/2014	30,000,000	25/05/2015	35,000,000	29/04/2016	7,026,000
25/04/2013	86,533,332	-	0	09/06/2015	13,198,006	11/05/2016	30,000,000
23/05/2013	8,238,483	-	0	19/06/2015	68,000,000	25/05/2016	23,333,333
27/05/2013	83,333,333	-	0	01/07/2015	15,333,333	25/05/2016	7,026,000
03/06/2013	4,484,470	-	0	13/07/2015	40,000,000	27/05/2016	30,000,000
14/06/2013	3,200,000	-	0	15/07/2015	31,673,382	27/06/2016	33,333,333
19/06/2013	83,333,333	-	0	30/07/2015	12,524,723	28/06/2016	20,000,000
26/06/2013	8,335,268	-	0	11/08/2015	60,403,703	29/06/2016	10,000,000
26/06/2013	4,400,802	-	0	21/08/2015	24,000,000	01/07/2016	10,000,000
23/07/2013	8,078,213	-	0	10/09/2015	82,214,491	04/07/2016	10,000,000
26/07/2013	83,333,333	-	0	07/10/2015	52,501,763	22/07/2016	33,333,333
29/07/2013	4,957,318	-	0	16/10/2015	20,000,000	25/07/2016	20,000,000
31/07/2013	6,420,000	-	0	20/10/2015	15,461,224	27/07/2016	10,000,000
19/08/2013	83,333,333	-	0	29/10/2015	57,975,275	04/08/2016	10,000,000
27/08/2013	8,271,683	-	0	16/11/2015	31,603,983	05/08/2016	10,000,000
29/08/2013	4,690,878	-	0	17/12/2015	40,000,000	23/08/2016	33,333,333
17/09/2013	89,733,333	-	0	22/12/2015	20,000,000	24/08/2016	20,000,000
23/09/2013	8,536,683	-	0	31/12/2015	23,333,333	25/08/2016	15,000,000
30/09/2013	4,380,311	-	0	-	0	26/08/2016	15,000,000
23/10/2013	92,101,016	-	0	-	0	06/10/2016	50,000,000
05/11/2013	4,048,928	-	0	-	0	07/10/2016	16,666,666
22/11/2013	83,333,333	-	0	-	0	10/10/2016	20,000,000
26/11/2013	8,800,683	-	0	-	0	11/10/2016	20,000,000
03/12/2013	4,023,928	-	0	-	0	12/10/2016	20,000,000
04/12/2013	8,321,429	-	0	-	0	13/10/2016	20,000,000
05/12/2013	11,000,000	-	0	-	0	14/10/2016	10,000,000
23/12/2013	92,139,016	-	0	-	0	17/10/2016	10,000,000
27/12/2013	2,057,919	-	0	-	0	16/11/2016	28,888,333
30/12/2013	11,000,000	-	0	-	0	17/11/2016	20,000,000
-	0	-	0	-	0	21/11/2016	10,000,000
-	0	-	0	-	0	22/11/2016	10,000,000
Sub-Total	1,242,825,967		1,061,333,330		1,115,025,208		878,061,622



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 6-2/3

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DIFERENCIA EN LOS INGRESOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CONSOLIDADA VERSUS ESTADOS BANCARIOS

Ingresos Presupuestarios

Año 2013		Año 2014		Año 2015		Año 2016	
Fecha	Depósitos S/Estado Bancario	Fecha	Depósitos S/Estado Bancario	Fecha	Depósitos S/Estado Bancario	Fecha	Depósitos S/Estado Bancario
	0		0		0	23/11/2016	10,000,000
	0		0		0	24/11/2016	10,000,000
	0		0		0	16/12/2016	33,333,333
	0		0		0	19/12/2016	20,000,000
	0		0		0	20/12/2016	15,000,000
	0		0		0	21/12/2016	15,000,000
Sub-Total	0		0		0		103,333,333
Total	1,242,825,967		1,061,333,330		1,115,025,208		981,394,955
Pago brigadas Jornaleros registrados en otros ingresos	0		0		0		(14,052,000)
Total	1,242,825,967		1,061,333,330		1,115,025,208		967,342,955
Balance de Ejecución Presupuestaria	1,189,349,671		1,144,666,663		1,295,973,484		1,016,624,289
Diferencia	53,476,296		(83,333,333)		(180,948,276)		(49,281,334)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 6-3/3

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DIFERENCIA EN LOS INGRESOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CONSOLIDADA VERSUS ESTADOS BANCARIOS

Ingresos por Recuperación de Crédito

Fecha depósitos	Estado Bancario del Banco Agrícolas	Fecha depósitos	Estado Bancario del Banco Agrícolas	Fecha depósitos	Banco Agrícolas
29/5/2014	5,000	12/1/2015	1,235,299	12/1/2016	1,225,627
10/9/2014	267,044	10/2/2015	7,027,605	28/1/2016	521,196
14/4/2014	1,638,127	8/4/2015	1,900,270	28/1/2016	3,068,775
16/5/2014	67,247	9/3/2015	1,166,805	9/2/2016	3,404,000
22/5/2014	90,000	8/5/2015	1,758,847	3/2/2016	1,160,726
22/5/2014	-712	5/6/2015	1,081,366	3/2/2016	1,759,588
26/5/2014	20,010	30/6/2015	245,852	8/3/2016	6,673,117
5/6/2014	38,428	3/7/2015	2,635,785	11/3/2016	373,380
9/6/2014	90,640	7/8/2015	706,659	11/3/2016	210,231
16/6/2014	184,260	8/9/2015	14,971,920	6/4/2016	6,267,083
24/6/2014	299,709	8/10/2015	2,365,415	5/5/2016	12,218,969
30/4/2014	472,042	10/11/2015	5,882,248	6/6/2016	2,493,891
30/6/2014	6,853	8/12/2015	1,996,106	22/6/2016	191,471
4/7/2014	20,015	31/12/2015	352,621	30/6/2016	199,272
7/7/2014	327,753	-	0	5/7/2016	10,127,671
7/7/2014	90,621	-	0	3/8/2016	624,000
9/7/2014	488,765	-	0	4/8/2016	95,736
17/7/2014	74,167	-	0	3/8/2016	4,338,227
21/7/2014	140,706	-	0	6/9/2016	3,224,504
21/7/2014	157,347	-	0	7/10/2016	2,428,300
8/8/2014	67,247	-	0	7/11/2016	4,686,969
8/8/2014	90,620	-	0	7/11/2016	799,798
11/8/2014	455,160	-	0	8/12/2016	694,409
21/8/2014	134,494	-	0	9/12/2016	250,000
21/8/2014	140,706	-	0	31/12/2016	97,763
25/8/2014	157,347	-	0	-	0
27/8/2014	299,708	-	0	-	0
11-4/9/2014	140,706	-	0	-	0
10/10/2014	483,476	-	0	-	0
6/10/2014	314,694	-	0	-	0
31/10/2014	5,022,696	-	0	-	0
11/11/2014	2,831,247	-	0	-	0
5/12/2014	892,033	-	0	-	0
31/12/2014	88,413	-	0	-	0
	15,596,569		43,326,798		67,134,703
Balance Ejecución Presupuestaria	0		58,570,748		68,131,836
Diferencia	15,596,569		(15,243,950)		(997,133)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 7

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LAS NÓMINAS FÍSICAS**

Nóminas 2013			
Descripción	Según Ejecución Presupuestaria	Total documentos en el año	Diferencias entre las Nóminas físicas y Ejecución Presupuestaria
Total Sueldos Fijos	132,956,485	131,428,054	1,528,431
Sueldo al personal por servicios especiales	5,614,538	1,648,080	3,966,458
Compensación servicios de seguridad	3,495,800	3,435,200	60,600
Total Regalía Pascual	9,000,019	11,270,068	(2,270,049.00)
Total Contribuciones a la Seguridad Social	20,073,458	19,397,723	675,735
Total Nóminas Físicas	171,140,300	167,179,125	3,961,175
Nomina 2014			
Sueldos Regionales (Técnicos y Gerentes)	1,988,824	730,000	1,258,824
Sueldo al personal contratado e igualado	297,000	0	297,000
Sueldo Servicios prestados	7,142,000	2,473,000	4,669,000
Sueldo al personal por servicios especiales	13,916,377	7,113,000	6,803,377
Total Regalía Pascual	0	846,500	(846,500.00)
Total Contribuciones a la Seguridad Social	2,466,883	0	2,466,883
Total Nóminas Físicas	25,811,084	11,162,500	14,648,584
Nóminas 2015			
Sueldos Regionales (Técnicos y Gerentes)	5,219,398.00	5,310,000	(90,602.00)
Sueldo al personal contratado e igualado	643,500	0	643,500
Sueldo Servicios prestados	4,254,000	3,906,000	348,000
Sueldo al personal por servicios especiales	22,712,979	7,799,000	14,913,979
Total Regalía Pascual	2,335,883	2,203,500	132,383
Total Nóminas Físicas	35,165,760	19,218,500	15,947,260
Nóminas 2016			
Sueldos Regionales (Técnicos y Gerentes)	25,524,827	14,061,000	11,463,827
Sueldo al personal contratado e igualado	302,500	0	302,500
Sueldo Servicios prestados	0	7,901,000	(7,901,000)
Sueldo al personal por servicios especiales	45,684,111	8,031,500	37,652,611
Compensación Horas Extras	6,764,316	0	6,764,316
Total Regalía Pascual	16,686,600	0	16,686,600
Total, Contribuciones a la Seguridad Social	3,785,029	187,765	3,597,264
Total Nóminas Físicas	98,747,383	30,181,265	68,566,118
Total General	330,864,527	227,741,390	103,123,137



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 8-1/5

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
PAGOS DE HORAS EXTRAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

No.	Beneficiarios	CIE	Cargo	Monto pagado RDS
1	Antonio Manuel López Guzmán	001-1833482-0	Auxiliar Técnico	250,000
2	José Manuel Díaz Peralta	034-0000558-7	Sub-Director	200,000
3	Laura María Ortiz Marte	027-0005869-2	Sub-Director	190,000
4	Elvin Rafael Moquete Pérez	054-0103716-2	Director Ejecutivo	150,000
5	Arismendy Díaz Ramírez	001-0073960-6	Encargado Departamental	110,000
6	Radhamés Soto	059-0010976-9	Chofer	100,000
7	Jonathan Alexander López Mejía	001-0121152-2	Chofer	100,000
8	Carlos Ramón De Jesús Domínguez Rome	001-0810785-5	Chofer	100,000
9	Pablo Antonio Cabrera Acosta	001-0024949-9	Técnico	100,000
10	Gustavo Américo Florentino Castillo	001-1668928-2	Técnico	90,000
11	Iris Altigracia Ramírez Carrasco	054-0029056-4	Auxiliar de Oficina	60,000
12	Carlos Anibal Beriguete Ramírez	224-0030792-6	Recepcionista	60,000
13	Félix Ramón Rodríguez Contreras	001-0338067-1	Secretaria	60,000
14	Nelson Rafael Mena Medina	012-0011284-3	Secretaria	60,000
15	Osvaldo Antonio Tatis Tejada	017-0014543-4	Chofer	60,000
16	Wellington Ramón Abreu Cisneros	001-0135602-0	Encargado Departamental	60,000
17	Samuel Antonio Kelly	001-1035440-4	Técnico	60,000
18	Ysabel Núñez Alejo	022-0002973-0	Técnico	60,000
19	Luz Esterbina Rodríguez Ramírez	037-0091616-0	Secretaria	60,000
20	Cesar Montas Abreu	228-0003391-6	Maestro Constructor	50,000
21	Wanda Lisa Roa Ramírez	001-1745137-7	Abogado de la Consultoría Jurídica	50,000
22	Eugenio Ernesto Geraldino Castillo	001-0211196-0	Periodista	50,000
23	Raúl Medina Marte	001-0272635-3	Secretaria Departamento de Servicios Generales	50,000
24	Rene Castillo Cedeño	061-0028136-6	Secretaria	50,000
25	Domingo Taveras Liranzo	001-1519222-1	Encargado de Proyectos	50,000
26	Juan Alberto Taveras Guzmán	061-0029318-9	Auxiliar Archivo	50,000
27	Juana Del Carmen González Soto	001-0052421-4	Enc. Ofic. Gest. Des. Inst.	50,000
28	José Caridad Pérez Rosario	001-0825571-2	Encargado Departamental	50,000
29	Ormedo Pérez Martínez	402-2054933-7	Técnico	50,000
30	Miguel Ángel Díaz Thomas	001-1158159-1	Técnico	50,000
31	Aquino Taveras González	001-0380196-5	Secretaria	50,000
32	Ruddy Castro Díaz	223-0032945-9	Técnico	50,000
33	Agustín Burgos Pérez	001-0230563-8	Técnico	50,000
	Sub-Total			2,630,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 8-2/5

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
PAGOS DE HORAS EXTRAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

No.	Beneficiarios	CIE	Cargo	Monto pagado RD\$
34	Domingo Mercedes Frías	001-1234896-6	Seguridad	50,000
35	Jesús Antonio Flores Vittini	064-0016028-6	Auxiliar Técnico	45,000
36	Damasco Antonio Pérez Mata	001-0178918-8	Técnico	45,000
37	José Rene Raúl López Bueno	082-0025189-3	Técnico	45,000
38	German Francisco Taveras Gil	001-1249866-2	Auxiliar de Campo	45,000
39	Francisco Humberto Estrella Ovalle	001-1565660-5	Recepcionista	45,000
40	Eric Perdomo Piña	001-0922980-7	Chofer	45,000
41	Lucia Martínez de Pérez	001-0186920-4	Encargado Departamental	45,000
42	Francisca Dris de León	123-0004018-0	Chofer	42,000
43	Tania Acosta Lora	402-2073778-3	Digitador	42,000
44	Carlos Luis Beltré Calderón	402-2412224-8	Chofer	40,000
45	Esteban De Jesús Hidalgo Cordero	001-0770569-1	Chofer	40,000
46	Altagracia Abreu Valdez	001-0985823-3	Chofer	40,000
47	Rafael Teodoro German Peña	001-0532348-9	Conserje	40,000
48	José Miguel Zabala Burgos	001-1673919-4	Conserje	40,000
49	Juan Manuel Montalvo Iglesias	001-0688915-7	Conserje	40,000
50	Juana María Rodríguez García	001-0296447-5	Conserje	40,000
51	William Martínez	001-0401170-5	Auxiliar Archivo	40,000
52	María Magdalena Santiago Bello	034-0035337-5	Técnico	35,000
53	Cristian Reymundo Alcántara Montilla	001-1298779-7	Conserje	35,000
54	Gissel Carolina Guerrero	001-0727634-7	Mensajero	35,000
55	Keren Febe Raquel Tavárez Mota	225-0064298-2	Auxiliar	34,000
56	Ernesto Rafael Castellanos Domínguez	001-1468592-8	Conserje	30,000
57	Aguedo Santana Leonardo	001-0753249-1	Agrimensor	30,000
58	Wilson Rafael Beras Santana	001-1313198-1	Técnico	30,000
59	Carlos Manuel Portalatin Jiménez	001-0930370-1	Auxiliar	30,000
60	José Manuel Romero Hernández	048-0062562-8	Seguridad	30,000
61	Rafael Américo Martínez Duran	001-1684224-6	Digitador	30,000
62	Rolando Alba Rosario	008-0019982-0	Chofer	30,000
63	Rosalma Altagracia Arbaje Domínguez	001-1229491-3	Consultor Jurídico	30,000
64	Elena Enriqueta Báez Polanco	001-1202186-0	Seguridad	30,000
65	Michael Guzmán Ventura	005-0046551-3	Seguridad	30,000
	Sub-Total			1,208,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 8-3/5

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
PAGOS DE HORAS EXTRAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

No.	Beneficiarios	CIE	Cargo	Monto pagado RDS
66	Cristian Antonio Cruz	050-0021731-4	Obrero Agrícola Haras Nacional	30,000
67	Cristian Vladimir Orozco Berges	402-2010705-2	Técnico	30,000
68	Gregoria Fior Daliza Valentín Veras	001-1871434-4	Técnico	30,000
69	Rubelkys Duran Vargas	054-0147888-7	Seguridad	30,000
70	Ana Dilia De La Cruz Alcequiez	016-0016984-9	Seguridad	30,000
71	Yessenia Antonia Cáceres Ureña	016-0016498-0	Seguridad	30,000
72	Andrés Bienvenido Laucert De Oleo	125-0001398-7	Seguridad	30,000
73	Héctor José Díaz Cáceres	225-0036915-6	Seguridad	28,000
74	Zunilda Altagracia Guzmán Moscoso	001-0778890-3	Técnico	25,700
75	Marilanda Romero Ogando	001-1416522-8	Técnico	25,000
76	José Enrique Nadal García	053-0033789-5	Seguridad	25,000
77	Rafael Isidro Apolinar Reyes Ramírez	054-0006896-0	Encargado Gerencia Proyectos Presidente	25,000
78	Pedro Pablo Cepeda Márquez	046-0022728-6	Técnico	25,000
79	Juan De Los Santos Cordero	001-1653360-5	Técnico	25,000
80	Elizabeth Antonia Capellán Santana	001-1113987-9	Encargado Departamental	25,000
81	Josefina Del Carmen Valdez Jiménez	001-0372362-3	Técnico	25,000
82	Luis Ernesto García González	001-0989493-1	Coord. Financiera-Administrativo	25,000
83	Martin Nivar Piña	001-0552778-2	Asistente 1	25,000
84	Carmelo José Henry Serrano	001-1820049-2	Técnico	25,000
85	Rafael Montero	001-0037117-8	Encargado Departamental	25,000
86	Ángel Vladimir Valdez	028-0005527-5	Asistente 1	25,000
87	Yoandy De Jesús Suriel Gautreaux	056-0021881-1	Encargado Departamental	25,000
88	Mayra Elizabeth Moreno Figueroa	034-0003566-7	Encargado Departamental	25,000
89	Danny Herasme Carmona	013-0014966-1	Encargado Departamental	25,000
90	Harvey Sánchez Reyes	079-0004692-6	Encargado Departamental	23,000
91	Ramón Díaz	012-0004320-4	Encargado Departamental	23,000
92	Matilde Altagracia Canelo Solano	031-0013611-2	Encargado Departamental	22,500
93	Francelis Campos	223-0048704-2	Enc. Depto. RH y Unidad Nómina	22,000
94	Santa Maribel De La Cruz Rodríguez	001-0075576-8	Encargado Departamental	22,000
95	Raúl Cruz Martínez	001-1197597-5	Encargado Departamental	22,000
96	Walquidia Dolores Abreu García	061-0011889-9	Asistente 1	21,000
97	Julián Colón Cruz	056-0100026-7	Coordinador de Seguridad	20,700
	Sub-Total			814,900



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 8-4/5

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
PAGOS DE HORAS EXTRAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

No.	Beneficiarios	CIE	Cargo	Monto pagado RDS
98	Gregorio Duarte Melo	001-1840066-2	Encargado Departamental	20,700
99	Edilio Jerez Rojas	054-0027725-6	Encargado Área De Mantenimiento	20,700
100	Roque Agustín Santos Vargas	038-0016057-8	Encargado Departamental	20,700
101	Karla Margarita Pérez Mancebo	047-0122508-0	Encargado Departamental	20,000
102	Gina Castro De Jesús	001-1391980-7	Soporte Técnico	20,000
103	Ingrid Daniza Ramírez Aquino	020-0003548-1	Encargado de la Unidad de Cont	20,000
104	Aura Ondina Galva Ramírez	001-1422303-5	Soporte Técnico	20,000
105	Ramón María Martínez	001-0704167-5	Técnico	20,000
106	Máximo Alberto Ramírez	001-0173928-2	Médico Veterinario	20,000
107	Alexander Pérez Rivas	012-0111094-5	Técnico	20,000
108	Australia Altagracia Peralta Duran	001-0472467-9	Técnico	20,000
109	Alexander Mejía	064-0018556-4	Técnico	20,000
110	Lisandra Maldonado Pimentel	001-1606472-6	Encargada de Almacén	20,000
111	Arsenio Roberto Corporán Díaz	001-0679332-6	Técnico	20,000
112	Donaída Lucrecia Guerrero	001-1298251-7	Encargado Departamental	20,000
113	Sarah Emilia Pérez	001-1297237-7	Seguridad	20,000
114	Cesar Uilian Hinojosa Lebrón	001-0382833-1	Técnico	20,000
115	Génesis Peña Bonilla	001-0551787-4	Técnico	20,000
116	Nancy Meran De Los Santos	001-1259692-9	Encargado Departamental	20,000
117	Rosario Del Carmen Compres Rodríguez	001-1528861-5	Asistente 1	20,000
118	José Arismendy De Jesús Rodríguez	001-0530145-1	Técnico	20,000
119	Byron Emilio García Divergé	001-1293771-9	Técnico	20,000
120	Carlos Robinson Moronta Campusano	026-0007233-0	Sub-Director	18,000
121	Rafaela Casimiro Girón	001-1291467-6	Sub-Director	18,000
122	Alfonso De Jesús Bencosme Santiago	001-0631660-7	Sub-Director	18,000
123	Confesor Emilio Carrera Concepción	061-0014950-6	Encargado Departamental	18,000
124	Nelson Pérez Núñez	001-0147793-3	Sub-Director	17,000
125	David Eliezer Taveras	001-0727324-5	Sub-Director	17,000
126	Estarlin Figueroa Díaz	054-0042180-5	Sub-Director	16,000
127	Nancy Heredia	001-0054513-6	Técnico	15,000
128	Milciades Pichardo Guzmán	001-0028659-0	Técnico	15,000
129	Julia Sierra Vallejo	054-0039335-0	Técnico	15,000
130	Juana Torres Peguero	056-0059160-5	Asistente 1	15,000
Sub-Total				624,100



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 8-5/5

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
PAGOS DE HORAS EXTRAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

No.	Beneficiarios	CIE	Cargo	Monto pagado RDS
131	Luisa Magnolia Ramírez Cuevas	001-1690447-5	Chofer	15,000
132	Ruddy Castillo Díaz	223-0062465-1	Técnico	15,000
133	Pastol Laurencio	001-0425863-7	Abogado de la Consultoría Jurídica	15,000
134	Gerard Junnior García Pérez	001-1700767-4	Encargado Departamental	15,000
135	Cristian Peña Rodríguez	001-1299894-3	Técnico	15,000
136	Félix Ramón Méndez Ortiz	001-0981616-5	Secretaria	15,000
137	Francisco Alberto Santos Rosario	053-0038258-6	Secretaria	15,000
138	Juana Dolores Acosta Guzmán de Vásquez	001-1509092-0	Técnico	15,000
139	María Arelis Arias Emeterio	001-0121529-1	Técnico	15,000
140	Dalila Mercedes Cruz García	001-0702418-4	Secretaria	15,000
141	Sandra De Jesús	001-0574942-8	Encargado Departamental	15,000
142	María García Morillo	001-0388255-1	Técnico	15,000
143	Johanny Lisetti Báez Troncoso	018-0064288-4	Técnico	15,000
144	Hipólito De Jesús Valentín Hernández	068-0019499-2	Asistente I	15,000
145	Alejandro Isael Lao	001-0202408-0	Encargado Departamental	15,000
146	Ramón Ernesto Pujols Reyes	002-0163248-6	Técnico	15,000
147	Sixto Silverio Melo	001-0037509-6	Secretaria	15,000
148	Rafael Paredes Reyes	059-0001544-6	Mecánico	15,000
149	Lucia Del Carmen Guante Bencosme	223-0099160-5	Técnico	15,000
150	Wady Natanael Rosado Burgos	402-2015411-2	Técnico	15,000
151	Juan Santiago De León Pérez	402-2345059-0	Técnico	15,000
152	Manuel Anibal Herasme Rivas	025-0040978-0	Técnico	15,000
153	José Manuel De La Cruz Hernández	022-0026719-9	Técnico	15,000
154	Francisco González	001-0124608-0	Encargado Departamental	15,000
155	Jeidy Sosa Lorenzo	001-1469937-4	Secretaria	15,000
156	Carlos Augusto Pereyra Martínez	001-0055550-7	Secretaria	15,000
157	Francisco Antonio González	001-1755156-4	Chofer	12,000
158	Maoly Mercedes De La Cruz Cisneros	402-2010521-3	Técnico	10,000
159	José Julio Furcal Adames	223-0043447-3	Técnico	10,000
160	Fausto Lisandro Díaz Estévez	224-0052167-4	Secretaria	10,000
161	Duarte Arias Báez	012-0002868-4	Técnico	9,000
162	José Leandro León Núñez	001-1820552-5	Técnico	7,000
163	Francisco Canela De León	223-0021985-8	Secretaria	7,000
Sub-Total				455,000
Total General				5,732,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 9-1/4

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DOCUMENTOS DE REGISTROS DE INGRESOS Y GASTOS NO SUMINISTRADOS POR
LA ENTIDAD**

Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo diario	Documento No	Voucher	Valor RD\$
17/3/2014	Manuel Espinal Eco-Tech Sistem, SRL	130-69638-1	Cheque	2563	CK-010165	6,708,404
17/6/2014	Max Ferreteria	101-85232-1	Cheque	2740	CK-010605 2	3,740,186
29/8/2014	Gastos de embarque	-	Nota de Debito	-	TRB-000000231	3,734,664
22/12/2014	Asignación financiamientos	-	Transferencia vía Data c	-	NDB-000008	30,000,000
13/5/2014	Supli Estrella, SRL.	130-28953-2	Cheque	2682	CK-010485	2,544,594
1/8/2014	Asociación de Mujeres Emprendedoras de Jamao	430-14685-4	Cheque	2779	CK-010177 2	2,335,279
8/8/2014	Supli Estrella, SRL.	130-28953-2	Cheque	2809	CK-010936	1,056,210
23/10/2014	Luciano García y Asociados, SRL	123-01543-7	Cheque	3215	CK-011388	1,589,984
Sub-Total						51,709,321
Solicitud # 19						
Año 2015						
Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo diario	Cheque	Boucher	Crédito
1/23/2015	Gestiones Oslo S, A, S.	130009503	Cheque	3726	CK-012129 6	3,740,600
3/25/2015	Programa Sostenibilidad	-	Transferencia vía Data C	-	TRB-000000112	60,000,000
3/25/2015	Carlos Robinson Moronta Campusano	026-0007233-0	Cheque	4041	CK-012678	1,430,000
9/4/2015	Ingeniería y Construcciones Méndez.	131-14211-7	Cheque	4962	CK-013905	981,368
Sub-Total						66,151,968
Año 2016						
Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo diario	Cheque	Boucher	Crédito
26/2/2016	Pago Sueldo Brigada	-	Transferencia vía Data c	-	TRB-000000519	6,930,000
19/12/2016	Pago Horas Extras Empleados	-	Transferencia vía Data c	-	TRB-000001075	6,570,210
18/3/2016	Inversiones del Sur de León Galván	130-15056-7	Cheque	5442	CK-014469	1,302,291
1/6/2016	Brigada	-	Nomina	-	TRB-000000746	7,026,000
Sub-Total						21,828,501



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 9-2/4

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DOCUMENTOS DE REGISTROS DE INGRESOS Y GASTOS NO SUMINISTRADOS POR
LA ENTIDAD**

Solicitud # 57					
Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo documento	Documento No.	Valor RD\$
1/2/2013	Vicente Vásquez	061-0000676-3	Cheque	49019	9,000,000
5/7/2013	Marcelino De La Cruz De La Cruz	005-0017130-1	Cheque	50771	4,366,021
3/9/2013	Asociación Productores de Vegetales Provincia Espaillat	430-02226-8	Cheque	51421	5,500,000
17/9/2013	Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de los Procesadores Lácteos Fronterizos (COOPROLACFRO)	430-15372-9	Cheque	51747	4,156,378
Sub-Total					23,022,399
Solicitud # 60- 2013					
Obras Menores					
Fecha	Beneficiario	RNC	Tipo documento	Documento No.	Valor RD\$
11/12/2013	Constructora JMC Ingenieros Asociados, C X A.	101-70497-7	Cheque	53351	1,040,237
Sub-Total					1,040,237
Otros servicios no incluidos en concepto anteriores					
Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo documento	Documento No.	Valor RD\$
18/7/2013	Centro Cuesta Nacional	101-01992-1	Cheque	50797	500,000
12/12/2013	Centro Cuesta Nacional	101-01992-1	Cheque	53352	5,000,000
20/12/2013	Súper Mercado EMPO	No Identificado	Cheque	54692	500,000
20/12/2013	Súper Vega Real	103-03073-4	Cheque	54693	500,000
20/12/2013	Supermercado Doble A	130-63561-7	Cheque	54694	500,000
Sub-Total					7,000,000
Combustibles					
Fecha	Beneficiario	RNC	Tipo documento	Documento No.	Valor RD\$
11/1/2013	Estación Texaco Bonao	130-67356-1	Cheque	48956	365,680
Sub-Total					365,680



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 9-3/4

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DOCUMENTOS DE REGISTROS DE INGRESOS Y GASTOS NO SUMINISTRADOS POR
LA ENTIDAD**

Transporte y Almacenaje					
Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo documento	Documento No.	Valor RDS
15/5/2013	Ana Dilia de la Cruz Alcequiez	001-0037509-6	Cheque	49856	600,000
31/5/2013	Luis Manuel Tejada Fernández	No Identificado	Cheque	49917	700,000
Sub-Total					1,300,000
Impuestos, Derechos y Tasas					
Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo documento	Documento No.	Valor RDS
12/9/2013	Colector de Impuestos Internos (mes junio)	401-50625-4	Cheque	51681	33,200
17/9/2013	Colector de Impuestos Internos	401-50625-4	Cheque	51760	36,300
15/10/2013	Colector de Impuestos Internos	401-50625-4	Cheque	52602	60,900
Sub-Total					130,400
Semovientes					
Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo documento	Documento No.	Valor RDS
25/1/2013	Supli Estrella, SRL	130-28953-2	Cheque	48999	270,000
12/12/2013	Supli Estrella, SRL	130-28953-2	Cheque	53395	219,000
20/12/2013	Desde el Cheque 054695 al Cheque 054697	-	Cheque	54695-54697	1,138,800
Sub-Total					1,627,800
Transferencias Corrientes					
Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo documento	Documento No.	Valor RDS
9/8/2013	Programa Comunitario Futuro Vivo	-	Cheque	50870	1,167,198
27/12/2013	Porfirio Miguel Severino	No Identificado	Cheque	54914	1,836,215
Sub-Total					3,003,413
Infraestructura terrestre y obras anexas, Edificios e Infraestructura					
Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo documento	Documento No.	Valor RDS
3/9/2013	A & D Arquitectos SRL	130-36286-6	Cheque	51424	9,694,501
11/12/2013	A & D Arquitectos SRL	130-36286-6	Cheque	53345	8,706,219
20/12/2013	Alquiler de Equipos Pesados y Transp. De Agregados	130-97809-3	Cheque	54678	3,027,716
20/12/2013	Ingenieros y Consultores del Caribe, SRL	101-52936-9	Cheque	54689	6,326,418
27/12/2013	Ingenieros y Consultores del Caribe, SRL	101-52936-9	Cheque	54904	16,007,121
27/12/2013	A Y D Arquitectos SRL	130-36286-6	Cheque	54907	5,839,541
Sub-Total					49,601,516



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 9 4/4

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DOCUMENTOS DE REGISTROS DE INGRESOS Y GASTOS NO SUMINISTRADOS POR
LA ENTIDAD**

	Cargos Bancarios				
Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo documento	Documento No.	Valor RDS
Octubre	Cargos bancarios	-	-	-	3,160,807
Subtotal					3,160,807
Solicitud # 94					
31/1/2014	A Y D Arquitectos, SRL	130-36286-6	Cheque	55142	5,903,488
31/1/2014	Ingenieros y Consultores	101-52936-9	Cheque	55143	3,147,892
5/3/2014	Hortelana Investments Corporation	122-01657-2	Cheque	55221	1,330,933
22/12/2014	Aporte Operativos Grupo Obrero	-	Nota Debito	NDB-000007	10,000,000
Sub-Total					20,382,313
Solicitud # 047					
6/5/2015	Convenio EGEHID	Deposito	TRB-000000203	-	650,000
6/30/2015	Convenio EGEHID	Deposito	TRB-000000413	-	650,000
7/28/2015	Dep-Convenio EGEHID	Transferencia via Data c	TRB-000000375	-	650,000
9/28/2015	Asignación Fondos EGEHID	Deposito	TRB-000000329	-	650,000
	Sub-Total				2,600,000
Total					252,924,355



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 10-1/2

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DESEMBOLSOS SIN EL DEBIDO SOPORTE**

Jornales

Fecha	Beneficiario	Tipo y No. Doc.	Valor RDS
28/2/2013	Varios	35591-35700	228,000
5/3/2013	Varios	35757-35822	684,000
1/4/2016	Varios	TRB-00000642	6,998,000
Sub-Total			7,910,000

Combustible

Fecha	Beneficiario	RNC	Tipo y No. Doc.	Valor RDS
17/6/2014	Administración de Estaciones de Servicios, S. A	101-52501-2	Lib-297-1	1,500,000
Sub-Total				1,500,000

Abonos y fertilizantes

Fecha	Beneficiario	RNC	Tipo y No. Doc.	Valor RDS
8/9/2015	Inversiones Del Sur De León Galván	130-15056-7	4964	1,542,061
Sub-Total				1,542,061

Maquinarias y Equipos Agropecuarios

Fecha	Beneficiario	RNC	Tipo y No. Doc.	Valor RDS
29/7/2013	Horizonte Agrícola	124-00093-9	CK-50821	425,570
Sub-Total				425,570

Programas de Informática y Base de Datos

Fecha	Beneficiario	RNC	Tipo y No. Doc.	Valor RDS
11/6/2014	Servicios, Diseños y Materiales M Y A, S.R.L.	130-44419-6	CK-2718	3,326,008
Sub-Total				3,326,008



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 10-2/2

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DESEMBOLSOS SIN EL DEBIDO SOPORTE**

Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo y No. Doc.	Monto cubicado RD\$
11/6/2014	Servicios De Ingeniería (Serdeing),	130-67318-7	CK-2726	5,899,690
15/5/2015	Huellas C2 Group Srl	130-59278-2	CK.4219	2,224,297
Sub-Total				8,123,987

Vías de Comunicación

Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo y No. Doc.	Monto cubicado RD\$
28/6/2013	Acero Jiménez	130-22527-3	CK-50701	7,831,819
28/6/2013	Eddy Nelson Rodríguez Guzmán	001-1143776-0	CK-50703	4,500,631
Sub-Total				12,332,450

Infraestructura Terrestre y Obras Anexas

Fecha	Beneficiario	RNC	Tipo y No. Doc.	Monto cubicado RD\$
21/4/2014	Gestiones Oslo	130-000950-3	CK-2645	10,631,115
Sub-Total				10,631,115

Instalaciones Eléctricas

Fecha	Beneficiario	RNC	Tipo y No. Doc.	Valor RD\$
26/2/2015	Ingeniería y Construcciones Méndez	131-14211-7	3913	669,173
Sub-Total				669,173

Concesión de Préstamos

Fecha	Beneficiarios	RNC	Tipo y No. Doc.	Monto en RD\$
7/1/2014	Asociación de La Santísima Trinidad La Ceiba, INC	430-13608-5	54953	2,789,540
15/1/2014	Juan Cristóbal Javier Cruz	025-0012479-3	55043	10,851,581
Sub-Total				13,641,121
Total General				60,101,485



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 11-1/8

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES AL EJECUTADO**

CUADRO DE DIFERENCIAS DE NESTRO COMPANY SRL.							
Descripción	Cantidad una vivienda	UND	P.U	Total cubicado viviendas 20 casas	Verificado en campo	Diferencias	Valor Total RDS
Hormigón Armado en Columna D=0.20	0.4	M3	14,527.10	8	1.89	-6.11	(88,760)
Muros de Blocks.	0.64	M3	15,681.41	12.8	0	-12.8	(200,722)
Muro de blocks Net	138.2	M2	850.76	2,764.00	2,341.94	-422.06	(359,072)
Hormigón, Piso pulido h=0.10mt.	6.3	M3	5,499.95	126	88.37	-37.63	(206,963)
Hormigón armado Viga Dintel	0.41	M3	20,027.20	8.2	26.13	17.93	359,088
Viga en H.A. (0.15*0.32)							
Losa Techo galeria	0.55	M3	10,025.82	11	16.89	5.89	59,052
Balaustrs	12	Uds.	150	240	189	-51	(7,650)
Viga perimetral (0.15*0.2)	0.96	M3	18,191.50	19.2	0	-19.2	(349,277)
Pañete en Baños	14.2	M2	217.42	284	314.03	30.03	6,529
Mesetas en Hormigón	0.23	M3	5,969.47	4.6	2.45	-2.15	(12,834)
Cerámica Pared en Baño	10.8	M2	705.5	216	140.29	-75.71	(53,413)
Cerámica en piso de Baño	4.1	M2	653.2	82	63.58	-18.42	(12,032)
Cobijado							
Zinc	78	Uds.	194.5	1,560.00	874	-686	(133,427)
Caballote	6	Uds.	125	120	83	-37	(4,625)
Madera se incluyó el diez % desperdicios							
(1*4*10)	22	Uds.	150	440	11	-429	(64,350)
(1*4*12)			180		409.2	409.2	73,656
(1*4*14)	16	Uds.	210	320	34.1	-285.9	(60,039)
(2*4*14)	14	Uds.	360	280	46.2	-233.8	(84,168)
(2*4*12)			240.08		268.4	268.4	64,437
(2*3*12)	35	Uds.	300	700	56	-644	(193,200)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 11-2/8

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES AL EJECUTADO**

Descripción	Cantidad una vivienda	UND	P. U	Total cubicado viviendas 20 casas	Verificado en campo	Diferencias	Valor Total RD\$
Instalaciones sanitarias.							
Trampa de grasa	1	Uds.	2,604.00	20	0	-20	(52,080)
Cámara de Inspección	3	P.A.	790.3	60	18	-42	(33,193)
Pozo filtrante	1	Uds.	25,500.00	20	0	-20	(510,000)
Portage							
Ventanas	91.87	P2	180	1,837.40	1,549.02	-288.38	(51,908)
Instalaciones eléctricas.							
Interruptor triple	1	Uds.	190	20	23	3	570
Interruptor Simple.	4	Uds.	115	80	57	-23	(2,645)
Toma corriente 110Volt.	15	Uds.	90	300	125	-175	(15,750)
Break	2	Uds.	190	40	37	-3	(570)
Caja de registro octagonal	6	Uds.	40	120	43	-77	(3,080)
Cajas 2*4	20	Uds.	35	400	219	-181	(6,335)
Interruptor Doble	3	Uds.	150	60	25	-35	(5,250)
Bombillos bajo consumo	12	Uds.	75	240	151	-89	(6,675)
Rosetas de porcelanas	10	Uds.	55	200	151	-49	(2,695)
Área de Lavado exterior							
Block de 6"			892.71	0	90.6	90.6	80,880
Madera (1*4*10)			210	0	46.2	46.2	9,702
(2*4*14)			210	0	41	41	8,610
Piso			620	0	66.4	66.4	41,168
Zinc			198	0	60	60	11,880
Instalación y suministro Lavadero			4,643.11	0	20	20	92,862
Zapata Muro			5,829.85	0	10.8	10.8	62,962
Sub-Total Gastos Directos							(1,649,317)
Dirección Técnica	10%						(164,932)
Transporte	1.50%						(24,740)
Gastos Administración	4.00%						(65,973)
Seguros y Fianzas	3.00%						(49,479)
CODIA	0.10%						(1,649)
Ley 6-86	1.00%						(16,493)
ITBIS Dir. Técnica	18.00%						(29,688)
Sub-Total							(352,954)
Total General							(2,002,271)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 11-3/8

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES AL EJECUTADO

Cuadro de Diferencia de Jacomsa							
Descripción	CANT.	UND	P.U	Cubicado 65 Uds.	Verificado en campo	Diferencias	Valor RD \$
Hormigón Armado en:							
Viga de amarre a nivel techo.	1.3	M³	22,477.19	84.5	77.85	-6.65	(149,473)
Dintel D, (0.15mt x 0.20mt). 2Ø½" est. Ø¾" @ 0.20mt.	0.54	M³	22,477.19	35.1	0.69	-34.41	(773,440)
Losa en galería, hormigón armado. h=0.10mt.	0.35	M³	9,807.64	22.88	54.98	32.1	314,825
Losa para meseta en hormigón armado. h=0.10mt.	0.09	M³	9,807.64	5.85	8.73	2.88	28,246
Hormigón, Piso pulido h=0.10mt.	32.95	M²	627.66	2,141.75	2,517.38	375.63	235,768
Quicios		M2	627.66	0	61.04	61.04	38,312
Bordillo en baño.	0.29	M²	802.61	18.85	18.44	-0.41	(329)
Muros de Blocks.							
Muro de blocks SNP, de 0.15mt.	40.33	M²	753.38	2,621.67	2,785.92	164.25	123,743
Muro de blocks SNP, de 0.10mt, para soporte de meseta en cocina.	1.2	M²	802.41	78	44.88	-33.12	(26,576)
Madera.							
Estructura de madera en techo	53.35	M²	473.61	3,467.88	2,785.92	-681.96	(322,983)
Techado.							
Cobijado de zinc, (incluye suministro de materiales	53.35	M²	600.57	3,467.88	2,785.92	-681.96	(409,565)
Terminación de superficies							
Confección de mochetas.	52.4	M.l.	71.81	3,406.00	3,592.19	186.19	13,370
Pañetado de muros exteriores e interiores.	80.67	M²	201.95		611.55	611.55	123,503
Antepecho.	0.82	M²	752.06	53.3	6.98	-46.32	(34,835)
Fino en techo galería.	3.2	M²	415.27	208	46.18	-161.82	(67,199)
Terminación de pisos							
Pisos de cerámica criolla en baño.	4.6	M²	976.88	299	2.52	-296.48	(289,625)
Revestimiento de muros.							
Revestimiento de muros en baños.	5.98	M²	696.6	388.7	0	-388.7	(270,768)
Revestimiento de muros en concina y meseta.	4.59	M²	696.6	298.29	0	-298.29	(207,789)
Portaje.							
Puerta blanca en poli metal, (0.90mt x 2.10mt)	5	Und.	6,175.00	325	246.5	-78.5	(484,738)
Ventanas en aluminio AA.	74.8	Pie²	180.52	4,862.00	3,895.40	-966.6	(174,491)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 11-4/8

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES AL EJECUTADO**

Descripción	CANT.	UND	P. U	Cubicado 65 Uds.	Verificado en campo	Diferencias	Valor RDS
Instalaciones eléctricas.							
Salida luces cenitales.	10	Und.	986.41	650	394	-256	(252,521)
Toma corriente 110Volt.	12	Und.	1,145.06	780	330	-450	(515,277)
Toma corriente 220Volt.	2	Und.	1,346.26	130	0	-130	(175,014)
Interruptor Simple.	3	Und.	980.16	195	263	68	66,651
Interruptor Doble	3	Und.	1,089.69	195	65	-130	(141,660)
Panel de distribución completo.	1	P.a.	5,038.85	65	58	-7	(35,272)
Instalaciones sanitarias.							
Lavamanos blanco	1	Und.	3,848.13	65	62	-3	(11,544)
Instalación ducha.	1	Und.	3,174.00	65	63	-2	(6,348)
Desagüe de piso 2" PVC	1	Und.	954.11	65	27	-38	(36,256)
Trampa de Grasa, 1. Mt x 1.x 1.0M	1	Und.	6,425.85	65	27	-38	(244,182)
Cámara de inspección (0.70mt x 0.70mt, 0.50mt)	2	Und.	2,940.85	130	36	-94	(276,440)
Tubería de Drenaje Ø4" PVC	10	M.l.	571.97	650	560	-90	(51,477)
Bajante o Vent. Sanitaria 4" PVC	1	Und.	1,140.01	65	60	-5	(5,700)
Desagüe Pluvial 3".	1	Und.	655.09	65	59	-6	(3,931)
Cámara séptica 2.80mt x 1.80mt x 2.17mt.	1	P.a.	42,598.14	65	10.5	-54.5	(2,321,599)
SUB - TOTAL COSTOS DIRECTOS PARA 65 CASAS							(6,344,614)
COSTOS INDIRECTOS:							
Dirección Técnica	10.00%						(634,461)
Transporte	5.50%						(348,954)
Gastos Administrativos	3.00%						(190,338)
Seguros y Fianzas	4.00%						(253,785)
CODIA	0.10%						(6,345)
Ley 6-86 Pensiones y jubilaciones	1.00%						(63,446)
ITBIS Dirección Técnica	18.00%						(114,203)
Total Costos Indirectos RDS							(1,611,532)
Total General RDS							(7,956,146)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 11-5/8

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES AL EJECUTADO**

CUADRO DE DIFERENCIAS COPISA S.R.L.							
Descripción	Cantidad una vivienda	UND	P. U	Total, Cubicado 20 viviendas	Verificado en campo	Diferencias	Valor Total RDS
Hormigón Armado en:							
Viga de amarre a nivel de techo.	1.3	M³	25,539.25	26	26.12	0.12	3,065
Losa en galería, hormigón	0.35	M³	11,383.46	7.04	13.24	6.2	70,577
Losa para meseta en hormigón	0.09	M³	11,383.46	1.8	2.86	1.06	12,066
Hormigón, Piso pulido h=0.10mt.	32.95	M²	797.09	659	853.09	194.09	154,707
Muros de Blocks							
Muro de blocks SNP, de 0.15mt.	40.33	M²	849.13	806.67	1786.44	979.77	831,952
Muro de blocks SNP, de 0.10mt.	1.2	M²	955.84	24	0	-24	(22,940)
Madera							
Estructura de madera en techo Techado.	53.35	M²	544.91	1,067.04	961.42	-105.62	(57,553)
Cobijado de zinc.	53.35	M²	466.12	1,067.04	961.42	-105.62	(49,232)
Terminación de superficies							
Confección de moquetas.	52.4	M.I.	65.55	1,048.00	1,088.26	40.26	2,639
Fragüache en superficies de Hormigón.	13.23	M²	60.94	264.6	-	-264.6	(16,125)
Antepecho.	4.1	M.I.	162.69	82	-	-82	(13,341)
Fino en techo galería.	3.2	M²	219.61	64	5.6	-58.4	(12,825)
Terminación de pisos							
Pisos cerámica criolla en baño.	4.6	M²	1,055.19	92	6.82	-85.18	(89,881)
Revestimiento de muros							
Revestimiento en baños.	5.98	M²	705.34	119.6	-	-119.6	(84,359)
Revestimiento cocina y meseta.	4.59	M²	705.34	91.78	-	-91.78	(64,736)
Portaje.							
Puerta blanca (0.90mt x 2.10mt)	5	Und.	6,240.00	100	93.7	-6.3	(39,312)
Ventanas en aluminio AA.	74.8	Pie²	182.4	1,496.00	1,516.47	20.47	3,734



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 11-6/8

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES AL EJECUTADO**

CUADRO DE DIFERENCIAS COPISA S.R.L.							
Descripción	Cantidad una vivienda	UND	P. U	Total cubicado 20 viviendas	Verificado en campo	Diferencias	Valor Total RDS
Instalaciones eléctricas							
Salida luces cenitales.	10	Und.	900.13	200	126	-74	(66,610)
Toma corriente 110Volt.	12	Und.	973.35	240	109	-131	(127,509)
Toma corriente 220Volt.	2	Und.	1,108.23	40	0	-40	(44,329)
Interruptor Simple.	3	Und.	919.42	60	71	11	10,114
Interruptor Doble	3	Und.	998.9	60	22	-38	(37,958)
Panel de distribución completo.	1	P.a.	5,166.00	20	19	-1	(5,166)
Tuberías y piezas.	1	P.a.	3,381.90	20	19	-1	(3,382)
Instalaciones sanitarias							
Inodoro blanco sencillo (incluye suministros y mano de obra de instalación).	1	Und.	6,143.77	20	19	-1	(6,144)
Lavamanos blanco (incluye suministros y mano de obra de instalación).	1	Und.	5,128.70	20	19	-1	(5,129)
Instalación ducha.	1	Und.	1,184.64	20	19	-1	(1,185)
Desagüe de piso 2" PVC	1	Und.	319.88	20	19	-1	(320)
Cámara de inspección (0.70mt x 0.70mt, 0.50mt)	2	Und.	4,741.34	40	15	-25	(118,533)
Tubería de Drenaje Ø4" PVC	10	M.I.	577.42	200	190	-10	(5,774)
Bajante o Vent. Sanitaria 4" PVC SDR-41	1	Und.	822.6	20	19	-1	(823)
Desagüe Pluvial 3".	1	Und.	1,251.16	20	19	-1	(1,251)
Cámara séptica 2.80mt x 1.80mt x 2.17mt.	1	P.a.	43,564.06	20	1	-19	(827,717)
Sub-Total de Gastos Directo RDS							(613,280)
COSTOS INDIRECTOS:							
Dirección Técnica	10.00%						(61,328)
Transporte	3.00%						(18,398)
Gastos Administrativos	3.00%						(18,398)
Seguros y Fianzas	4.00%						(24,531)
CODIA	0.10%						(613)
Ley 6-86 Pensiones y Jubilaciones	1.00%						(6,133)
ITBIS Dirección Técnica	18.00%						(11,039)
Sub-Total de Gastos Indirecto RDS							(140,440)
Total General RDS							(753,720)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 11-7/8

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES AL EJECUTADO**

Construcción 20 casas en Padre las Casas							
Manuel Emilio Félix Delgadillo							
Descripción	Cantidad una vivienda	Und	P. U	Total cubicado 20 casas	Verificado en campo	Diferencias	Valor Total RD\$
Hormigón Armado en Columna D=0.20 $A=\pi \cdot r^2$ $V=A \cdot L$	0.4	M3	23,528.52	8	1.94	-6.06	(142,583)
Muros de Blocks.							
Muro de blocks Neto, de 0.15mt.	138.2	M2	892.71	2,764.00	2,287.15	-476.85	(425,689)
Hormigón, Piso pulido h=0.10mt.	6.3	M3	6,364.49	126	79.99	-46.01	(292,830)
Hormigón armado Viga Dintel	0.41	M3	29,970.02	8.2	22.43	14.23	426,473
Viga en H.A. (0.15*0.32)	0.64	M3	17,260.09	12.8	2.8	-10	(172,601)
Losa de Techo galería	0.55	M3	12,117.84	11	16.69	5.69	68,951
Balaustres	12	Uds.	200	240	141	-99	(19,800)
Viga perimetral (0.15*0.2)	0.96	M3	22,121.66	19.2	0	-19.2	(424,736)
Pañete en Baños	14.2	M2	217.42	284	303.71	19.71	4,285
Mesetas en Hormigón	0.23	M3	8,969.47	4.6	2.45	-2.15	(19,284)
Cerámica Pared en Baño	10.8	M2	806.32	216	110.87	-105.13	(84,768)
Cerámica en piso de Baño	4.1	M2	683.86	82	50.67	-31.33	(21,425)
Zinc	78	Uds.	198	1,560.00	851	-709	(140,382)
Caballote	6	Uds.	125	120	83	-37	(4,625)
(1*4*10)	22	Uds.	150	440	2.2	-437.8	(65,670)
(1*4*12)			180	0	328.9	328.9	59,202
(1*4*14)	16	Uds.	210	320	75.9	-244.1	(51,261)
(2*4*14)	14	Uds.	420	280	1.1	-278.9	(117,138)
(2*4*12)			360		272.8	272.8	98,208
(2*3*12)	35	Uds.	360	700	112.2	-587.8	(211,608)
Instalaciones sanitarias.							
Trampa de grasa	1	Uds.	2,604.00	20	1	-19	(49,476)
Cámara de Inspección	3	P.A.	790.3	60	9	-51	(40,305)
Pozo filtrante	1	Uds.	28,000.00	20	0	-20	(560,000)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 11-8/8

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES AL EJECUTADO**

Construcción 20 casas en Padre las Casas							
Manuel Emilio Félix Delgadillo							
Descripción	Cantidad una vivienda	Und	P. U	Total cubicado 20 casas	Verificado en campo	Diferencias	Valor Total RDS
Portage							
Ventanas	91.87	P2	190	1,837.40	1,441.17	-396.23	(75,284)
Instalaciones eléctricas.							
Interruptor triple	1	Uds.	200	20	12	-8	(1,600)
Interruptor Simple.	4	Uds.	120	80	59	-21	(2,520)
Toma corriente 110Volt.	15	Uds.	90	300	122	-178	(16,020)
Breake	2	Uds.	190	40	38	-2	(380)
Caja de registro octagonal	6	Uds.	40	120	41	-79	(3,160)
Cajas 2*4	20	Uds.	35	400	227	-173	(6,055)
Interruptor Doble TIBCINO	3	Uds.	150	60	28	-32	(4,800)
Bombillos bajo consumo	12	Uds.	75	240	143	-97	(7,275)
Rosetas de porcelanas	10	Uds.	60	200	143	-57	(3,420)
Área de Lavado exterior							
Block de 6"			892.71	0	80	80	71,417
Madera (1*4*10)			210	0	50	50	10,500
(2*4*14)			210	0	40	40	8,400
Piso			620	0	67	67	41,540
Zinc			198	0	60	60	11,880
Instalación y mano de obra lavadero			4,643.11	0	20	20	92,862
Zapata muros 6"			5,829.85	0	10.8	10.8	62,962
							(2,008,015)
COSTOS INDIRECTOS:							
Dirección Técnica	10.00%						(200,802)
Transporte	1.50%						(30,120)
Gastos Administrativo	4.00%						(80,321)
Seguros y Fianzas	3.00%						(60,240)
CODIA	0.10%						(2,008)
Pensiones jubilaciones	1.00%						(20,080)
ITBIS Direc Técnica	18.00%						(36,144)
							(429,715)
				Sub-Total RDS			(2,437,730)
				Pendiente de pago RDS			918,187
				Total General RDS			(1,519,543)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 12-1/3

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
RETENCIONES DE LA LEY 6-86 NO PAGADA
RETENCIÓN DEL 1X1000 DEL CODIA NO PAGADA

Fecha	Beneficiarios	Cheque No.	Monto Pago RDS	RNC/ CIE	Cubicación	Monto gastos directos	Retención Ley 6-86	CODIA
17/05/2013	Servicios de Ingeniería (SERDEING), EIRL	49878	1,847,651	130-67318-7	1,927,793	2,030,967	0	20,310
02/10/2013	Eddy Nelson Rodríguez Guzmán	52522	2,280,812	001-1143776-0	2,471,454	2,434,450	24,345	2,434
07/11/2013	Servicios de Ingeniería (SERDEING), EIRL	52721	1,251,842	130-67318-7	1,251,842	1,288,960	0	1,289
16/05/2013	A & D Arquitecto SRL.	49865	4,861,093	130-36286-6	5,166,431	5,164,310	0	51,664
28/06/2013	Acero Jiménez	50701	7,330,274	130-22527-3	7,831,819	6,430,065	0	64,301
28/06/2013	Eddy Nelson Rodríguez Guzmán	50703	4,194,737	001-1143776-0	4,500,631	4,433,250	0	4,433
17/03/2014	Manuel R. Espinal Eco-Tech Sistem, SRL	2563	6,708,404	130-69638-1	7,343,119	7,176,620	71,766	7,177
17/03/2014	Rafael Emilio Félix Delgadillo	2565	1,892,264	001-0755552-6	2,073,359	2,050,000	20,504	2,050
17/03/2014	Acero Jiménez SRL.	2566	8,104,875	130225273	8,880,535	8,782,170	87,822	8,782
17/03/2014	Alquiler De Equipo. Pesados Y Transp.	2567	9,869,166	130-97809-3	10,813,672	10,693,900	106,939	10,694
20/03/2014	Multicon Construcción en General, SRL	2593	1,519,948	130-44453-6	1,665,411	1,646,970	16,470	1,647
24/03/2014	Constructora Cral C X A	2595	5,073,015	122-01390-3	5,558,517	5,496,950	54,970	5,497
25/03/2014	A & D Arquitectos SRL.	2596	4,972,446	130-36286-6	5,448,322	5,387,980	53,880	5,388
11/06/2014	Rafael Emilio Félix Delgadillo	2717	3,900,479	001-0755552-6	4,273,766	4,226,430	42,264	4,226
11/06/2014	Servicios de Ingeniería (Serdeing),	2726	5,443,719	130-67318-7	5,899,690	5,811,360	0	5,811
13/06/2014	Manuel R. Espinal Eco-Tech Sistem, SRL	2733	7,331,422	130-69638-1	8,757,840	17,118,530	171,185	17,119
13/06/2014	Luciano García y Asociados, SRL	2734	3,043,175	123-01543-7	3,270,624	3,234,400	32,344	3,234
13/06/2014	Gestiones Oslo Sas	2735	9,277,394	130-00950-3	11,106,495	21,966,960	219,670	21,967
08/07/2014	Alquiler de Equipo Pesados y Transporte dee Agregados	2758	1,183,891	130-97809-3	1,297,193	1,282,820	12,828	1,283
08/07/2014	Acero Jiménez, SRL.	2759	6,270,972	130-22527-3	6,871,122	6,795,020	67,950	6,795
29/08/2014	Multicon Construcción en General, SRL	2885	1,690,813	130-44453-6	1,815,823	1,774,650	17,747	1,775
01/08/2014	Constructora HSA, SRL	2787	1,810,594	131-07155-4	1,827,616	1,548,820	0	1,549
01/08/2014	Eddy Nelson Rodríguez Guzmán	2790	5,540,266	001-1143776-0	6,361,447	12,582,070	125,821	12,582
04/08/2014	A & D Arquitectos SRL.	2793	7,426,633	130-36286-6	7,929,585	7,036,310	70,363	7,036
07/08/2014	Luciano García Y Asociados SRL.	2806	4,431,928	123-01543-7	4,763,174	4,710,420	47,104	4,710
29/08/2014	Constructora Cral C X A	2888	2,817,297	122-01390-3	2,996,599	2,480,250	24,802	2,480
03/10/2014	Rafael Emilio Félix Delgadillo	3031	3,049,143	001-0755552-6	3,277,039	3,240,740	32,407	3,241
03/10/2014	Constructora Genere Báez, SRL.	3036	1,668,951	131-06070-6	1,793,690	1,773,820	17,738	1,774
	Sub-Total		124,793,204		137,174,608	262,969,777	1,318,919	281,248



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 12-2/3

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
RETENCIONES DE LA LEY 6-86 NO PAGADA
RETENCIÓN DEL 1X1000 DEL CODIA NO PAGADA

Fecha	Beneficiarios	Cheque No.	Monto Pago RDS	RNC/ CIE	Cubicación	Monto gastos directos	Retención Ley 6-86	CODIA
03/10/2014	Gestiones Oslo Sas	3037	7,238,347	130-00950-3	8,291,294	16,110,850	161,109	16,111
26/11/2014	Servicios De Ingeniería (Serdeing),	3353	1,313,972	130-67318-7	1,457,643	1,435,820	57,433	1,436
22/01/2015	Luciano García y Asociados	3645	2,541,008	123-01543-7	2,696,415	2,133,240	21,332	2,133
22/01/2015	Luciano García y Asociados	3639	903,899	123-01543-7	971,457	960,700	9,607	961
22/01/2015	Gestiones Oslos, S.A.S.	3646	4,886,088	130-00950-3	5,184,919	4,101,990	41,020	4,102
10/02/2015	Brendy & Lamier Constructora, SRL	3768	2,898,960	130-97308-3	3,115,631	3,081,120	30,811	3,081
19/02/2015	Ingenieros Consultores del Caribe, SRL	3871	5,657,755	101-52936-9	6,027,151	5,134,100	51,341	5,134
16/03/2015	United Financial Group, SRL.	3935	4,769,564	130-72414-8	5,126,045	5,069,270	50,693	5,069
17/03/2015	Servicios De Ingeniería Serdeing, Eirl	3942	3,091,757	130-67318-7	3,276,430	3,019,470	0	3,019
15/05/2015	Huellas C2 Group SRL.	4219	2,091,825	130-59278-2	2,224,297	2,190,990	0	2,191
11/09/2015	Constructora COPISA, SRL	4977	5,941,725	130-39669-8	6,381,026	6,236,340	62,363	6,236
09/10/2015	United Financial Group SRL	5055	5,272,661	130-72414-8	5,666,744	5,603,980	56,040	5,604
16/12/2015	Ingeniería y Construcciones Méndez (INCOMESA) SRL	5239	996,352	131-14211-7	1,016,136	990,000	9,900	0
16/12/2015	Constructora JACOMSA, SRL	5245	8,896,296	1-30-14136-3	10,000,000	16,670,060	166,701	16,670
16/12/2015	Constructora COPISA, SRL	5248	3,050,684	130-39669-8	3,276,236	3,201,950	32,020	3,202
28/12/2015	United Financial Group SRL	5274	3,869,977	130-72414-8	4,159,222	4,113,150	41,132	4,113
30/12/2015	Huellas C2 Group SRL.	5291	2,712,436	130-59278-2	2,884,210	2,841,030	0	2,841
17/02/2016	Nestro Company, SRL.	5349	3,734,909	130-96871-3	4,014,059	3,969,600	39,696	3,970
29/03/2016	Constructora Jacomsa SRL.	5503	11,508,966	130-14136-3	12,316,765	11,370,720	113,707	11,371
24/05/2016	Constructora Sabas Feliz &	5599	7,394,480	131-17725-5	7,475,288	7,475,290	0	7,475
01/06/2016	Agregados Bani Dace SRL.	5645	3,282,756	131-04084-5	3,319,234	3,319,230	0	3,319
27/06/2016	Manuel R. Espinal Eco Tech System, SRL	5701	6,953,079	130-69638-1	7,373,953	5,765,410	57,654	5,765
27/06/2016	Nestro Company, SRL.	5703	1,744,871	130-96871-3	1,875,285	1,854,510	18,545	1,855
19/07/2016	Constructora Saba Feliz & Asociados	5746	8,228,899	131-17725-5	8,822,450	8,392,740	83,927	8,393
28/07/2016	United Financial Group, SRL.	5769	2,630,555	130-72414-8	2,830,519	2,851,000	28,510	2,851
08/08/2016	Constructora Sabas Feliz Y	5798	6,913,496	131-17725-5	7,412,167	7,051,150	70,511	7,051
12/08/2016	Constructora Jacomsa, SRL.	5831	5,786,763	130-14136-3	6,207,086	5,950,040	59,500	5,950
12/08/2016	Constructora Jacomsa, SRL.	5845	5,025,434	130-14136-3	5,358,054	4,634,440	46,344	4,634
12/08/2016	Agregados Bani Dace, SRL.	5847	4,233,759	131-04084-5	4,552,517	4,538,000	45,380	4,538
29/08/2016	Constructora Sabas Feliz &	5886	6,271,608	131-17725-5	6,724,032	6,397,340	63,973	6,397
28/09/2016	Constructora Sabas Feliz & Asoc.	5977	4,358,931	131-17725-5	4,684,721	4,632,830	46,328	4,633
	Sub-Total		144,201,812		154,720,986	161,096,360	1,465,577	160,105



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>

ANEXO 12-3/3

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
RETENCIONES DE LA LEY 6-86 NO PAGADA
RETENCIÓN DEL 1X1000 DEL CODIA NO PAGADA**

Fecha	Beneficiarios	Cheque No.	Monto Pago RDS	RNC/ CIE	Cubicación	Monto gastos directos	Retención Ley 6-86	CODIA
11/10/2016	Constructora Copisa, SRL.	6018	981,851	130-39669-8	1,052,672	1,001,400	10,014	1,001
11/10/2016	Manuel R. Espinal Eco Tech System,	6026	4,777,792	130-69638-1	5,066,994	3,961,680	39,617	3,962
18/10/2016	Huellas C2 Group, SRL.	6067	2,570,042	130-59278-2	2,789,998	2,362,750	73,944	2,363
27/10/2016	Agregados Bani Dace, SRL	6088	15,098,463	131-04084-5	16,202,896	15,651,950	156,519	15,652
01/11/2016	Constructora Sabas Feliz & Asociados, SRL	6103	8,749,603	131-17725-5	9,284,723	7,345,510	73,455	7,346
21/11/2016	Rafael Emilio Feliz Delgadillo.	6166	6,205,748	001-0755552-6	6,656,505	6,380,850	63,809	6,381
11/21/2016	Agregados Bani Dace, SRL	6167	2,028,296	131-04084-5	2,150,971	1,680,200	16,802	1,680
14/12/2016	Agregados Bani Dace, SRL.	6247	7,898,823	131-04084-5	8,476,612	8,188,380	81,884	8,188
12/19/2016	Agregados Bani Dace, SRL	6265	5,057,417	131-04084-5	5,427,360	5,242,810	52,428	5,243
12/21/2016	Rafael Emilio Feliz Delgadillo	6299	4,961,540	001-0755552-6	5,321,923	5,101,540	51,015	5,102
	Sub-Total		58,329,575		62,430,654	56,917,070	619,487	56,918
Totales			327,324,591		354,326,248	480,983,207	3,403,983	498,271



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
LEDY AURA PAULINO GARCIA - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5aa73e3c-221c-4692-8993-6f89a272fc11>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
(FEDA)**

**Por el periodo comprendido entre el 1.º de enero
de 2013 y el 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 021477/2016)

Lcdo. Hecmilio Galván

Director Ejecutivo

Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)

Su Despacho. -

Distinguido director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera al **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, realizó una evaluación de los Componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional, con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigencia. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la estructura del control interno del **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.

Las máximas autoridades del **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la estructura de control interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las autoridades máximas del **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para realizar con posterioridad las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionar al erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. *El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece lo siguiente:

Artículo 4.- Objetivo. *“El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las Entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas Entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de Gobierno.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las Entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 22.- Definición y Objetivos. *“Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, Eficiencia y Economía Operacional*
 - b) *Protección de Activos.*
 - c) *Confiabilidad de la Información.*
 - d) *Responsabilidad, Transparencia, Legalidad y Probidad de la Gestión.*
 - e) *Cuidado y Protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

4.3 Componentes del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 24.- Componentes del Proceso. *“El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007 expresa:

Artículo 23.- Principios. *“El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto n.º 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley n.º 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

Artículo 45. Principios de Control Interno. *“Para efecto de su aplicación por las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07 los principios a que se refiere el Artículo 23*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6. Resultados de la evaluación

A continuación, se presentan los principales elementos de la estructura de control interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva del **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**.

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Carencia de estados financieros y mayor general

Verificamos que la entidad no prepara estados financieros, de manera que informe sobre su posición financiera y resuma las transacciones realizadas en los períodos objeto de la auditoría. Asimismo, observamos que no existe el reporte de mayor general exacto y fiable, que sustente las informaciones presentadas en la ejecución presupuestaria consolidada.

La Ley n.º 126-01, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, artículo 8, numerales 5, 6 y 7, respectivamente, expresa:

“El sistema de contabilidad gubernamental creado mediante la presente ley tendrá las características generales siguiente:

- 5. Producirá los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública”.*
- 6. Podrá estar soportado electrónicamente y garantizará que la información correspondiente a cada transacción ingrese al sistema una sola vez, alimente los registros relacionados y genere las salidas de información necesarias”.*
- 7. Por medios informáticos se podrán generar comprobantes, procesar, transmitir y archivar documentos e información y producir los libros "diario" y "mayor", inventarios y demás libros auxiliares. El reglamento establecerá los mecanismos de seguridad y control que garantice la integridad de los documentos e informaciones”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 4, Información y Comunicación, expresa:

“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales”.

En comunicación de fecha 2 de febrero de 2017, el Sr. José Manuel Díaz Peralta, CIE n.º 001-0989493-1, asesor financiero, informó lo siguiente: *“No se ha realizado Estados Financieros en el período 2013-2016, ya que al incluir a la institución al SIGEF, se nos informó que la información financiera la obtendría por este sistema. No obstante, se llevan los libros contables (Entrada de diario, Mayor General, Libro Auxiliares). De igual manera la Digecog en diciembre 2016 impartió una capacitación para la elaboración de los Estados Financieros en el SIGEF, todavía estamos a la espera de una próxima capacitación”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, que sean elaborados los estados financieros que requiere el sistema contable, así como producir el libro mayor general que respalde la información financiera presentada en los mismos, en cumplimiento de las leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público.

6.1.2 Ausencia de plan operativo anual, presupuesto y plan estratégico

Durante el proceso de auditoría, la entidad no evidenció el plan operativo anual, los presupuestos anuales del Fondo de Sostenibilidad para el sector agropecuario y el plan estratégico institucional del período 2013-2016, que incluya misión, visión, valores, objetivos estratégicos y las acciones para sus logros.

El Decreto n.º 405-04, que crea los Principios y Preceptos Rectores de Control Interno del Sector Público Dominicano, de fecha 5 de mayo de 2004, artículo 1, numeral III Preceptos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“El control interno de cada Entidad pública, debe incluir entre sus elementos el establecimiento de su Sistema de Planeación: El principal impacto del control interno de gestión es el de asegurar a la gerencia pública su propósito primordial de alcanzar los objetivos institucionales. Para esto cada Entidad pública, debe establecer como parte de los elementos de control interno, un sistema de planeación que permita determinar con claridad la misión, la visión, los valores y los objetivos institucionales que deben ser desarrollados a través de programas y proyectos con objetivos específicos y metas o resultados periódicos a obtener, para cumplir con la misión primordial de la Entidad y conducirla hacia la visión que se ha proyectado”.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 8, Pautas para el Desarrollo de los Objetivos del Sistema, numeral 2, establece:

“Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Control Interno, (SINACI), previstos en el Artículo 4 de la Ley 10- 07 se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- 2. Los presupuestos y los planes operativos de las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, deben contemplar objetivos derivados de los planes, programas y políticas de gobierno, y metas periódicas a alcanzar, cuantificadas en unidades físicas o monetarias o en valores relativos, según sea el caso. También estos objetivos y metas institucionales deberán estar claramente señalados en el Plan Operativo Anual (...).”*

En comunicación de fecha 3 de abril de 2017, el Sr. José Manuel Díaz Peralta, CIE n.º 001-0989493-1, asesor financiero informó lo siguiente: *“Para el período 2013-2016 la Institución no tenía un Plan Operativo o Estratégico. Sin embargo, sí cuenta con un Plan anual de Compras, el cual es enviado a la Dirección General de Compras y Contrataciones. También se envían al Ministerio de Agricultura metas anuales para el Programa de Sostenibilidad”.*

En la ejecución presupuestaria entregada en fecha 24 de abril de 2017, la Sra. Juana María Rodríguez García, CIE n.º 001-0551787-4, expresa lo siguiente: *“El Presupuesto destinado al Programa de Sostenibilidad de la Presidencia de la República, no viene formulado por cuenta Presupuestaria sino por proyectos y no se encuentra en el SIGEF, motivo por el cual*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Planificación, las gestiones para la elaboración de los planes operativos, presupuesto del Fondo de Sostenibilidad para el Sector Agropecuario; y el plan estratégico, con el fin de definir el plan de acción para el logro de las metas y los objetivos institucionales. Dicho plan deberá contener indicadores de verificación objetiva de la gestión, supuestos de éxitos y de riesgos, plazos y responsables de la ejecución de las actividades.

6.1.3 Estructura organizacional desactualizada

La entidad presenta una estructura organizativa y funcional desactualizada, que data del 1974, la misma no refleja la realidad de los cambios y modificaciones estructurales que han ocurrido en el tiempo.

El Decreto n.º 527-09, que establece el Reglamento Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 5, De las Estructuras Organizativas, expresa:

“La estructura organizativa es un instrumento fundamental para desarrollar una estrategia efectiva de gestión por tanto para su presentación y aprobación debe contener y reflejar todos los cargos clasificados valorados y presupuestados requeridos para el cumplimiento de los objetivos y proyección estratégica de cada institución, así como su realidad”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, realizar las gestiones para la actualización y presentación ante el Ministerio de Administración Pública (MAP) del organigrama de la entidad a los fines de modificar y aprobar de acuerdo con la necesidad de la institución.

6.1.4 Ausencia de manuales y reglamentaciones internas

Comprobamos que la entidad carece de reglamentaciones internas que regularicen sus operaciones tanto financieras como administrativas; los que existen están desactualizados o no están aprobados, los cuales impiden el desarrollo institucional y una gestión acorde con los lineamientos modernos de una efectiva estructura organizacional y funcional, podemos señalar:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

- a. Manual de Descripción de Puestos
- b. Manuales de Organización y de Procesos Generales
- c. Reglamento Interno de Recursos Humanos
- d. Manual de Procedimientos financieros: Área de Efectivo, Cuenta por Cobrar e Ingresos, Nómina, Pago de Jornaleros, Compras, Inventario, Concesión de préstamos, Combustible, Activos Fijos; Donaciones.
- e. Políticas de seguimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna y Externa.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 7.- Atribuciones y Deberes Institucionales, numeral 2, establece:

“Las Entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la actividad del control interno institucional:

2. *Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.*

El Decreto n.º 491-07, Reglamento para la Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes de Control Interno, numeral 1, Ambiente de Control, literales k), y l), respectivamente, establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

k) Documentación de los sistemas y procesos.

l) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de la Nómina, numerales 14 y 17, respectivamente, expresan:

“14) Deben establecerse Políticas y Reglamentos de personal”.

“17) Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”.

Igualmente, el citado manual, en los Controles Internos de los Activos Fijos numeral 1, expresa:

“Debe existir una política que contemple lo siguiente:

- a) Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.).
- b) Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.
- c) Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo”.

En la entrevista realizada al Sr. José Manuel Díaz, CIE n.º 001-0989493-1, asesor financiero, respondió lo siguiente: “Existe un Reglamento interno en donde se describen algunas funciones de empleados que datan del año 1977”.

Las comunicaciones de fechas 23 de febrero y 16 de mayo de 2017 respectivamente, el Ing. Domingo Joaquín Pérez CIE n.º 001-048-0006584-1, encargado del Departamento de Recursos Humanos, informó lo siguiente: “(...) En el momento no existe un reglamento establecido de administración de Recursos Humanos, debido que el mismo se encuentra en procesos de edición para aprobación por las entidades competentes (...)”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“Entendemos que el pasado incumbente del Departamento de Recursos Humanos desconocía la necesidad e importancia de este manual por esta razón no se tiene un manual de funciones de la descripción de puestos”.

En comunicaciones de fechas 7 de abril y 13 de junio de 2017, respectivamente, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 001-048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó sobre funciones del Departamento de Activos Fijos: *“Al momento de la contratación del Lic. Eric Perdomo el Departamento no contaba con un manual.*

En el año 2014 se trabajó sobre un manual de políticas control interno y procedimientos para el FEDA, el cual solo llegó a socializar con algunos Departamentos, pero no se realizó ninguna resolución para su aprobación, se está creando una comisión del FEDA para retomar y fortalecer el manual”.

Asimismo, informó en comunicaciones de fecha 12 y 16 de mayo de 2017, respectivamente, sobre el pago a Jornaleros, lo siguiente: *“No existen políticas, las decisiones fueron mediante reuniones y decisiones del gobierno central donde se aprobaron el pago de las brigadas en diferentes regiones del país.*

No hay manual de políticas y normas de préstamos, estos están contemplados en el programa de gobierno del Sr. Presidente de la República, y sujeto a las visitas sorpresas”.

En comunicación de fecha 3 de abril de 2017, el Lic. Lorenzo Mejía Hernández, CIE n.º 048-0017370-2, encargado del Departamento Administrativo, informó: *“Las asignaciones y donaciones se hacen a discrecionalidad del Director Ejecutivo del FEDA, dependiendo de las actividad o función que desempeñe la persona o de la conveniencia de dicha asignación (...)”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Planificación, la elaboración e implementación del Manual de Puestos y las Reglamentaciones de los procesos generales de la entidad, en cumplimiento con la normativa que rige la materia.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.1.5 Ausencia de normas y compromisos éticos

No se evidenció que durante el período auditado la entidad, haya emitido normas u otras disposiciones complementarias a la Ley n.º 41-08 de Función Pública sobre valores y compromisos éticos.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1, Ambiente de Control, literal (a), establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada Entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

a) Integridad y ética pública”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos, la creación e implementación de normas de ética, complementarias a la Ley n.º 41-08, para los funcionarios y empleados a fin de que estos actúen con integridad en el servicio público.

6.1.6 Ausencia de plan anual de compras

Observamos que la entidad no elaboró un plan de compras anual para el período 2013, que le permitiera realizar sus compras de manera eficiente, económica y eficaz.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 33, expresa:

“Los organismos del sector público que integran los agregados institucionales comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la ley están obligados a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Hacienda o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto”.

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 31 De los planes y programas anuales de compras y contrataciones, expresa:

“Cada Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación”.

En comunicación de fecha 1.º de febrero de 2017, el Lic. Lorenzo Mejía Hernández, CIE n.º 048-0017370-2, encargado administrativo, informó lo siguiente: *“Según datos solicitados a la Unidad de Compras de este Depto. Administrativo, le informamos que, para el año 2013, no teníamos instalado el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), para poder trabajar con el Plan anual de Compras, es en el año 2014, donde inician estos procesos”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, la coordinación y ejecución de las actividades relativas a la elaboración del plan anual de compras, para eficientizar las adquisiciones y contratación de bienes y servicios.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.1.7 Área de archivo sin organización

Observamos que la entidad carece de un archivo organizado, ya que los documentos se encuentran desorganizados, archivados en cajas dispersas por el área y no presenta restricciones de acceso al área. Esta situación impide que las mismas sean de fácil localización.

El Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, sobre el Reglamento de aplicación a la Ley n.º 126-01, que creó la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), artículo 34 Archivo de Comprobantes y Documentación Contable, expresa:

“La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dictará las políticas, normas y manuales necesarios para la organización, funcionamiento y seguridad del archivo financiero de los organismos del Gobierno Central y de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, en el marco de los siguientes parámetros:

- a) El archivo y conservación de los libros y registros contables, así como de sus documentos respaldo, sean estos físicos (escritos), magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico, deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un tiempo mínimo de diez años, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización.*
- b) La documentación contable grabada inicialmente en medios físicos (escritos) se archivará en soportes magnéticos, ópticos o digitales o cualquier otro medio informativo.*
- c) La Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecerá los procedimientos específicos para el registro, la reproducción, verificación, anulación y destrucción del soporte papel.*
- d) Los libros, registros, comprobantes y soportes contables, en general, realizados y archivados en soportes magnéticos, ópticos o digitales o cualquier otro medio electrónico indeleble, en la medida que cumplan con las políticas, normas y manuales que al respecto apruebe la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor jurídico y probatorio en los términos requeridos por el Código Civil”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), en la Guía IV Información y Comunicación literal E. Archivos y Registro, Importancia de mantener archivos y registro apropiados, numeral 3.62, expresa:

“Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que los representa. Es decir, debe ser factible, consultar un registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiero, sino que influye cualquier acto en el cual intervenga la entidad y que de conformidad con las normas vigentes debe ser conservado”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través de los encargados financiero, jurídico y administrativo, la creación de una unidad de archivo de los documentos que respaldan los eventos financieros de la entidad y mantenerlo organizado, de manera que facilite la localización y seguridad de los mismos.

6.2 Administración de Recursos Humanos

6.2.1 Ausencia de comité de personal

Observamos que la entidad carece de un comité de personal, para el reclutamiento, selección y contratación del personal de nuevo ingreso; y que concilie las peticiones o reclamos que presentan los servidores públicos. Así como, no evidenciamos que se realice evaluaciones, pruebas técnicas ni psicométricas a los candidatos e informes de evaluación de los resultados.

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 16 de enero de 2008, artículos 15 y 16, respectivamente, expresa:

“Artículo 15 En cada órgano y Entidad pública sujeta a la presente ley se constituirá ad-



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

competencia, sin menoscabo de los recursos administrativos y contencioso-administrativos que puedan ejercer los servidores públicos. A tales efectos conocerá y procesará, de conformidad con los reglamentos complementarios de la presente ley, las peticiones o reclamos que presenten los servidores públicos sean o no de carrera”.

“Artículo 16. La Comisión de Personal estará integrada por:

- 1. Un representante de la Secretaría de Estado de la Función Pública, quien la presidirá;*
- 2. Un representante de la autoridad máxima del órgano o Entidad administrativa donde sea generado el conflicto.*
- 3. El empleado interesado o su representante”.*

El cuestionario de control interno, aplicado al área de Recursos Humanos en fecha 29 de marzo de 2017, la Sra. Rosalma Altagracia Arbaje Domínguez, CIE n.º 001-0054513-6, analista Unidad de Nómina, informó lo siguiente: *“En la entidad no existe un comité de Personal”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado del Departamento de Recursos Humanos, la creación del comité de personal, según lo indica la normativa vigente.

6.2.2 Ausencia de concursos de personal

Verificamos que la entidad no promueve concursos internos y externos para la contratación de su personal, lo cual impide que el personal interno cumpla con los requisitos correspondientes, pueda ser promovido; y a la vez que sean reclutados y seleccionados un personal externo con las capacidades requeridas, garantizando una adecuada competencia y transparencia.

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 38, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

caso de declararse desiertos, se convocará a concursos externos. Corresponderá a la Secretaría de Estado de Administración Pública la organización de dichos concursos, tarea que deberá coordinar con las Oficinas de Recursos Humanos de los órganos o entidades a los que pertenezcan los cargos vacantes. La reglamentación complementaria de la presente ley regulará los procesos de convocatoria y realización de los concursos internos y externos antes señalados”.

El Reglamento n.º 524-09, de Reclutamiento y Selección de Personal de la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 18, expresa:

“Los concursos externos serán procesos dirigidos al mercado laboral para que participen los ciudadanos (as) y aquellos servidores públicos interesados en ingresar al Sistema de Carrera Administrativa y que cumplan con los requisitos establecidos en los perfiles de los cargos y en las bases de los concursos”.

El cuestionario de control interno, aplicado al Área de Recursos Humanos en fecha 29 de marzo de 2017, la Sra. Rosalma Altagracia Arbaje Domínguez, CIE n.º 001-0054513-6, analista de la Unidad de Nómina, informó lo siguiente: *“La solicitud de nombramiento llega a Recursos Humanos a través de una Resolución que emite el Director para que sea incluido en nómina la persona, el Encargado de Recursos Humanos le realiza una entrevista de manera verbal, de la cual no deja ninguna evidencia por escrito (...)”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos, la implementación de políticas y procedimientos que aseguren la selección e incorporación de personal idóneo a los puestos de funciones a desempeñar que generan las actividades de la entidad, mediante la promoción de concursos internos y externos.

6.2.3 Inexistencia de escala salarial aprobada

En la evaluación realizada a los controles internos generales, observamos que la entidad no cuenta con una escala salarial aprobada que permita una valoración de puesto en igualdad de condiciones.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Decreto n.º 527-09, Reglamento de la Ley n.º 41-08, sobre Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de fecha 21 julio de 2009, artículos 38, numeral a), 39 y 40, respectivamente, expresan:

“Artículo 38. Objetivos Generales: Los objetivos generales de la regulación de salarios e incentivos son:

a) Establecer un sistema de administración de la compensación para remunerar a todos los servidores públicos que permita retribuir equitativa y competitivamente a la vez que permita retener al personal idóneo para el logro de los objetivos de las propias instituciones públicas”.

“Artículo 39. Las políticas de salarios e incentivos asumidas por el Poder Ejecutivo sobre la base de la Ley 41-08 y este reglamento son de aplicación obligatoria a todos los servidores de la Administración pública”.

“Artículo 40. Se establece la clasificación y valoración de los puestos como la base para el desarrollo de un sistema salarial a los fines de permitir el cumplimiento del principio de igual categoría y remuneración para igual trabajo”.

En comunicación de fecha 23 de febrero de 2017, la Sra. Rosalma Altagracia Arbaje Domínguez, CIE n.º 001-0054513-6, analista de la Unidad de Nómina, informó lo siguiente: *“(...) En nuestra llegada a la institución no encontramos una escala salarial por el cual nos regimos, por ende, partimos del puesto y sueldo anterior del mismo”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado del Departamento de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes para la elaboración y la aprobación de la escala salarial, la cual permita retribuir equitativa y competitivamente a los empleados de la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.2.4 Ausencia de evaluaciones anuales de desempeño al personal

Observamos que la entidad no realiza evaluaciones anuales del desempeño a los empleados, de manera que permita medir y evaluar el ejercicio de las labores y contribuir a la mejora de la calidad de los servicios que ofrece la entidad.

El Decreto n.º 525-09, que crea el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Promoción de los Servidores y Funcionarios de la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 6, expresa lo siguiente:

“La evaluación del desempeño de los funcionarios públicos tiene por finalidad:

- 1 Determinar la calidad de su trabajo y su posible mejora.*
- 2 Determinar sus necesidades de formación y capacitación y prever su desarrollo.*
- 3 Medir y evaluar la calidad del trabajo para establecer mecanismos de mejora.*
- 4 Otorgar incentivos económicos académicos y morales.*
- 5 Determinar su permanencia y promoción en la carrera.*
- 6 Mejorar el desempeño de la Institución por medio de la vinculación del desempeño individual al desempeño de la institución y de las unidades organizacionales que la componen.*
- 7 Servir de base para un sistema generalizado de gestión por resultados y de rendición de cuentas en la función pública.*
- 8 Contribuir a la instauración de gestión basado en responsabilidades que genere un cambio cultural en la función pública y que contribuya a la entrega de servicios de calidad y con eficiencia a la ciudadanía”.*

En comunicación de fecha 30 de junio de 2017, el Ing. Domingo Joaquín Pérez, CIE n.º 048-0006584-1, encargado de Recursos Humanos, informó: *“Para los años 2013-2016, no se realizó evaluación de desempeño, hacemos de su conocimiento que ya se está tomando las medidas pertinentes para la Implementación de las mismas”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado del Departamento de Recursos Humanos, que, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, sean realizadas las evaluaciones de desempeño a los empleados de la entidad.

6.2.5 Ausencia del plan de vacaciones

En la aplicación del control interno al área de nómina, no obtuvimos evidencias de que la entidad para los años 2013-2016, elaboró planes anuales de vacaciones del personal.

El Decreto n.º 523-09, que crea el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, artículos 56 y 58, Párrafo I, respectivamente, expresa:

“Artículo 56. Cada órgano establecerá la programación anual de las vacaciones de los funcionarios o servidores de cada una de las unidades que lo integran a los fines de que sean reasignadas las tareas y responsabilidades a cargo de esos funcionarios o servidores y que el servicio no sufra demora ni perjuicio”.

“Artículo 58. Párrafo I. Se procurará que las vacaciones sean tomadas por cada beneficiario dentro del período de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que este haya adquirido el derecho a disfrutarlas”.

El Manual de Reglamento Interno del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), acápite 3.-Vacaciones y Licencias, numeral 3.2, expresa lo siguiente:

“Para los fines de vacaciones de los empleados se elaborará un calendario y las mismas se tomarán de acuerdo a los mismos y solo se variarán cuando las necesidades del servicio lo demanden”.

En comunicación de fecha 30 de junio de 2017, el Ing. Domingo Joaquín Pérez, CIE n.º 048-0006584-1, encargado de Recursos Humanos, informó lo siguiente: *“Para los años 2013-2016, no existió un plan de vacaciones por ende cada empleado lo solicitaba de acuerdo a la necesidad propia y del Departamento conjuntamente con el jefe inmediato de dicho Departamento”*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos, la elaboración anual de los planes de vacaciones, en consonancia con los jefes de los diferentes departamentos de la entidad, para dar cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes.

6.2.6 Expedientes del personal con documentación incompleta

Mediante la selección de veinte (20) expedientes de personal, solo fue posible revisar catorce (14), ya que la entidad no localizó seis (6) de ellos en sus archivos; de los cuales se observó que carecen de los siguientes documentos:

- 36 % de Currículo Vitae.
- 93 % de Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales.
- 64 % de Copia de certificados y títulos requeridos para el puesto.
- 21 % no presenta Foto.
- 93 % carecen de Certificado Médico que lo acredite como apto para desempeñar el cargo.
- 93 % de Evidencia de capacitación.
- 93 % carecen de evidencia de recepción de descripción de puesto y sus funciones.
- 21 % carecen de Cartas, licencias, permisos.
- 93 % carecen de Evidencia de realización Evaluación desempeño.

Ver **Anexo 1**.

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 8, numeral 10 expresa:

“Corresponderá a la Secretaría de Estado de Administración Pública, las atribuciones siguientes:

10) Establecer y mantener actualizado un registro central de personal, mediante un



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Igualmente, el título V, Del Ingreso al Servicio Público, artículo 33, numeral 6, literal (b), expresa:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

b) Por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente”.

El Reglamento n.º 524-09, sobre Reclutamiento y Selección del Personal, de la Ley n.º 41-08, de Función Pública, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 36, De las Fases de Selección, expresa:

“Las fases de selección para identificar de la manera más objetiva posible los conocimientos y las competencias de los aspirantes a ocupar cargos de carrera administrativa y que serán aplicadas en los procesos de concursos son las siguientes:

- 1) Evaluación curricular y del historial laboral*
- 2) Aplicación de pruebas técnicas o de conocimientos*
- 3) Aplicación de cuestionarios de personalidad*
- 4) Aplicación de pruebas de ejecución de labores*
- 5) Presentación de proyectos de trabajo*
- 6) Entrevistas de selección*
- 7) Otros medios fehacientes de comprobación de méritos”.*

En comunicación de fecha 29 de marzo de 2017, el Ing. Domingo Joaquín Pérez, CIE n.º 001-048-0006584-1, encargado del Departamento de Recursos Humanos, expresó: *“Les informamos que a la entrada a esta institución recientemente, hemos encontrado dichos expedientes que en (algunos casos) carecen de información, por ende, estamos en el proceso de actualizar los archivos existentes en este departamento con los documentos faltantes a cada expediente para que los mismos estén debidamente completos. De igual manera hacemos de su conocimiento con relación de algunos expedientes que no entregamos rectificamos que se está en la verificación de los mismos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado del Departamento de Recursos Humanos, que sean completados los expedientes de empleados con las referidas documentaciones y que éstas sean anexadas al registro individual, en cada uno de sus respectivos expedientes, y periódicamente sean actualizadas.

6.3 Evaluación de riesgos por parte de la administración

6.3.1 Falta de control en la administración de riesgos

Observamos que la entidad para el período 2013-2016, y en la actualidad no cuenta con una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales, que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 4, numeral 6, expresa:

“El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.

El Decreto n.º 491-07, Reglamento para la Aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47.- Componentes de Control Interno, numeral 2. Valoración y Administración de Riesgos, establece:

“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

En comunicación de fecha 13 de junio de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero informó: *“Durante el período 2013-2016 la institución no cuenta con estos controles de medición ni evaluación de riesgos. Sin embargo, hemos implementado el SIGEF, también el Sistema Financiero 3S, esto en miras de mitigar los riesgos”*.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Planificación, el establecimiento de metodologías para identificar, evaluar y mitigar los riesgos relevantes que afecten el logro de los objetivos institucionales, en cumplimiento de la normativa vigente.

6.4 Actividades de control

6.4.1 Efectivo en caja y bancos

6.4.1.1 Cheques con más de seis meses en tránsito

Mediante nuestra revisión y análisis a las conciliaciones bancarias del período 2013-2016, verificamos la existencia de cheques en tránsito con más de seis (6) meses de emitidos, perteneciente a las cuentas n.º 010-250390-7, Programa de Modernización Agrícola, y n.º 010-391536-2, Otros Programas y Proyectos, dicho balance al 31 de diciembre de 2016, totalizaban el valor de **RD\$7,172,532.**, Ver **anexo 2**.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 18, expresa:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todo el período anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación deberán hacerse los registros de lugar en los



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

En comunicación de fecha 10 de abril de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero informó: *“Los cheques con más de seis meses están siendo reintegrados en la actualidad, el proceso no se había realizado en el sistema ya que estábamos en un proceso de actualización del mismo. Antes del sistema no se hacía manualmente”*.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado de Contabilidad, la reintegración de los cheques que han permanecido en tránsito por más de seis (6) meses de ser emitido, con el objetivo de que los balances en los libros reflejen los saldos reales.

6.4.1.2 Conciliaciones bancarias que no presentan evidencias de revisión

Mediante la revisión a las cuentas bancarias del período 2013-2016, se comprobó que, en las conciliaciones bancarias de la entidad, no existen evidencias de revisión por un funcionario independiente de quien las realizó.

Las Normas de Básicas de Control Interno (Nobaci), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía III Actividades de Control, punto III, Desarrollo de los Elementos del Componente Actividades de Control, numeral 3.18 Revisión de Operaciones, Procesos y Actividades en Línea y el numeral 3.32, Funciones Directas o Actividades Administrativas de Supervisión, respectivamente, expresan:

“3.18 Revisión de Operaciones, Procesos y Actividades en Línea. Las operaciones, los procesos y las actividades deben ser periódicamente revisadas para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos en vigor y con el resto de los requisitos. Este tipo de revisión de las operaciones de una organización debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno (...)”.

“3.32, Funciones Directas o Actividades Administrativas de Supervisión. Todo proceso dirigido a resultados deben incluir supervisión concurrente o posterior para mejorar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos (...)”.

En comunicación de fecha 10 de abril de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

remisión a la Cámara de Cuentas de las conciliaciones bancarias, estábamos en un proceso de actualización del sistema financiero de la institución. Hasta ese momento no se imprimía la conciliación por el sistema por esta razón no fueron firmadas”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado de Contabilidad, la revisión de las conciliaciones bancarias luego de ser realizadas, a fin de dejar evidencia del control y seguimiento de las mismas.

6.4.1.3 Conciliaciones bancarias no realizadas

Mediante la revisión del renglón de efectivo, verificamos que las cuentas bancarias Programa Integrado de Desarrollo Agropecuario y Cuenta Nómina, cerradas en mayo 2015, no fueron conciliadas al mes de abril 2015. En adición, la cuenta bancaria “Recuperación” del Banco Agrícola no fue conciliada durante el período 2014-2016.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGRD), en los Controles Internos Área de Banco, (Desembolsos), numeral 18, expresa:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada periodo. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

En comunicaciones de fechas 10 y 25 de abril de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“No recibimos los estados de banco de las cuentas 010-39115-9 y 610-000003-6 del mes de abril 2015 por tal razón, no se pudieron completar las conciliaciones. De todas formas, tenemos movimientos de la cuenta y el balance al cierre de las mismas”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“En vista de que no habíamos recibido los estados bancarios de la cuenta del banco agrícola, las conciliaciones no habían sido realizadas. Actualmente están realizadas en su totalidad quedando pendiente su revisión”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Contabilidad, la preparación de las conciliaciones de todas las cuentas bancarias mensualmente, tal como lo establece la normativa vigente.

6.4.1.4 Conciliaciones bancarias con presentación y formato inadecuado

Observamos que en el período 2013-2015, las conciliaciones bancarias no presentan un formato de conciliación que evidencie y transparente las partidas conciliatorias entre los balances del banco y los libros de la entidad. Asimismo, estas conciliaciones fueron realizadas manualmente. A continuación, el detalle de las cuentas:

Cuenta Contable	N.º de Cuenta	Cuenta Bancaria
110102-02	010-390115-9	Programa Integrado Desarrollo Agropecuario
110102-03	010-241279-0	USDA Unidad Pecuaria Familiar
110102-04	010-250390-7	Programa de Modernización Agrícola
110102-05	610-000003-6	Cuenta Nómina
111-221	010-391536-2	Otros Programas y Proyectos

El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes del Control Interno, numeral 3, Actividades de Control, establece:

“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera al logro de los



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGRD), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numerales 18 y 24, respectivamente, establecen:

“18) Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

“24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor Interno, velar por el cumplimiento de estos controles”.

En comunicación de fecha 30 de mayo de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“El formato de las primeras conciliaciones de septiembre 2013 a diciembre 2014 fueron llevadas de la misma forma, en cuanto a presentación y elaboración se continuó con el mismo formato de los años anteriores. A partir de enero 2015 diseñamos un nuevo formato en el cual detallamos todos los movimientos utilizados en la misma, para luego ser introducidos en el nuevo sistema implantado en el departamento (3S), es preciso aclararles que existen conciliaciones que están procesadas, pero no han sido introducidas en el sistema. Por esto hay conciliaciones que están presentadas manuscritas, esto no significa que no estén transparentadas y trabajadas con todo lo de la ley, el formato de presentación de estas se les dará cuando sean finalizadas”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Contabilidad, a que las conciliaciones bancarias se realicen en un formato adecuado que permita determinar las partidas conciliatorias que la componen de manera clara y específica, según lo estable el marco legal referido.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.4.2 Cuentas por cobrar

6.4.2.1 Ausencia de auxiliar de cuentas por cobrar

Observamos que el registro de la cartera de crédito es realizado por el Banco Agrícola, mediante convenio interinstitucional de fecha 18 de julio de 2014, el cual al 31 de diciembre 2016 presenta un valor pendiente de cobro de capital e intereses por **RD\$2,500,857,499** y **RD\$119,383,936** respectivamente; para un total de **RD\$2,620,241,435**, sin embargo comprobamos que en el período 2013-2016, la entidad no tiene un control de los balances pendientes de cobros de los créditos cedidos en financiamientos al sector agropecuario, a pesar de que en el sistema Financiero 3S, existe un módulo habilitado para esos cobros.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de las Cuentas por Cobrar, numeral 2, expresa:

“Debe habilitarse una cuenta auxiliar para cada cliente, funcionario y empleado”.

En comunicación de fecha 8 de junio de 2017, suscrita por el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, indica: *“Para el programa de préstamos se creó la unidad de crédito y cobro que era la responsable del control de todos los financiamientos del programa de sostenibilidad la cual fue disuelta ya que por instrucciones de la Presidencia de la República se firmó un convenio con el Banco Agrícola, quien sería el encargado del manejo de la cartera de crédito. En el departamento de planificación de proyectos se lleva un control de los desembolsos que se han otorgado por año”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, que se realicen las gestiones de lugar para controlar mediante el sistema financiero, los balances por financiamientos pendientes de cobros.

6.4.2.2 Ausencia de gestión de cobros

Observamos que la entidad no realiza gestión de cobros de los financiamientos otorgados.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

interinstitucional; de manera que les permita recuperar sus recursos correcta y oportunamente.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de las Cuentas por Cobrar, numeral 5, expresa:

“Auditoría interna enviará estado de cuentas con regularidad a todos los deudores e investigará todas las partidas reportadas con discrepancias”.

El convenio interinstitucional de fecha 18 de julio de 2014, entre el FEDA y el Banco Agrícola de la República Dominicana, en el artículo 9.4 Obligaciones, literal V, expresa lo siguiente:

“Gestionar el cobro de los préstamos concedidos con cargo al FEDAFONDO tanto de la Cartera existente como los que se formalicen a partir de la firma de este convenio”.

En comunicación de fecha 8 de junio de 2017, suscrita por el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, indica: *“Para el programa de préstamos se creó la Unidad de crédito y cobro que era la responsable del control de todos los financiamientos del programa de sostenibilidad la cual fue disuelta ya que por instrucciones de la Presidencia de la República se firmó un convenio con el Banco Agrícola, quien sería el encargado del manejo de la cartera de crédito. En el departamento de planificación de proyectos se lleva un control de los desembolsos que se han otorgado por año”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, que se realicen las gestiones de cobros a los clientes, con el objetivo de recuperar eficiente y oportunamente, los valores otorgados en financiamientos.

6.4.3 Inventarios de materiales y suministro

6.4.3.1 Ausencia de toma física en los inventarios de suministros

Observamos que no existe evidencia de la toma física del inventario de almacén y



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, numeral 6, establece:

“El inventario del almacén de materiales de oficina y/o equipos serán verificados, evaluados y controlados por el Departamento de Auditoría Interna”.

En comunicación de fecha 24 de abril de 2017, el Lic. Lorenzo Mejía Hernández, CIE n.º 048-0017370-2, encargado del Departamento Administrativo, informó: *“Como no tenemos evidencias de supervisión en los conteos físicos al inventario de Suministro, según información de la encargada de Almacén, se procedió a tomar las medidas de lugar para que la División de Auditoría y Control Interno realice periódicamente un inventario a almacén de Suministro. Ya se tiene programado un inventario para el mes de junio 2017”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Administrativo, la implementación de tomas físicas de los inventarios de materiales y suministros del almacén; con la finalidad de mantener un control de las existencias.

6.4.3.2 Falta de medidas de protección en el área de inventarios

Realizamos inspección física al almacén de suministros y material gastable; observando que las medidas para la protección del inventario no son adecuadas, ya que no existen alarmas contra incendios, extintores, ni cámara de seguridad.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, numeral 8, establece:

“El encargado de almacén debe mantener bajo estricta seguridad, los materiales y/o equipos en almacén”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

En comunicación de fecha 24 de abril de 2017, el Lic. Lorenzo Mejía Hernández, CIE n.º 048-0017370-2, encargado del Departamento Administrativo, informó: *“En la Actualidad se está trabajando en el proceso de proveer más seguridad y protección de los inventarios en el Almacén. Se están cotizando extintores para ser colocados no solamente en el Almacén, sino en las diferentes áreas de las Oficinas del FEDA. También el Departamento de Tecnología está trabajando en las Instalaciones de Cámara de Seguridad en dicho almacén”*.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Administrativo, el cumplimiento de lo establecido en el Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en cuanto a la seguridad de los suministros de Materiales.

6.4.3.3 Registro del costo de adquisición de materiales y suministros

Evidenciamos según los reportes de inventarios suministrados por la entidad, generados del Sistema Financiero 3S, que en los auxiliares de material gastables y suministros, no son registrados incluyendo los costos de adquisición.

El Decreto n.º 491-07, Reglamento para la Aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes de Control Interno, numeral 3, Actividades de Control, literal a), establece:

“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

a) *Controles integrados e inmersos*”.

En comunicación de fecha 24 de abril de 2017, el Lic. Lorenzo Mejía Hernández, CIE n.º 048-0017370-2, encargado del Departamento Administrativo, expresa: *“Actualmente, la Institución lleva a cabo registros del inventario referente a materiales gastable o suministro y se están dando los pasos de lugar para llevar registro de inventario perpetuo en el menor tiempo posible”*.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Almacén, para que, en lo adelante, registren los costos de adquisición de los materiales en el Sistema Financiero.

6.4.4 Activos fijos

6.4.4.1 Identificación de activos fijos

En la aplicación del cuestionario de control para el área de mobiliario y equipos, se evidenció que los mismos no se encuentran debidamente codificados para su control y toma física; situación que representó una limitante para realizar la inspección física de esta área.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 7, expresa:

“Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo”.

En comunicación de fecha 7 de abril de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“En los últimos años el FEDA ha cambiado estructuralmente, creándose nuevos departamentos y moviendo o remodelando muchos de los departamentos existentes, en este proceso algunos de los activos perdieron las etiquetas que tenían adheridas, y muchos de los nuevos no han sido etiquetados todavía, pero al momento el departamento se encuentra en la fase de revisión y etiquetamientos de los mismos con sus respectivos códigos institucionales”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través de la Unidad de Activos Fijos, que se realicen las acciones necesarias para que sean debidamente identificados todos los activos fijos de la entidad, con el fin de salvaguardar, ubicar y garantizar el uso adecuado de los mismos.

6.4.4.2 Ausencia de acta de asignación, traslado y descargo de bienes

Verificamos que en la entidad no elabora actas de los bienes asignados a los encargados Departamentales, ni se tramiten solicitudes de retiros de equipos, los mismos lo colocan en los pasillos, al momento de ser retirados de los departamentos.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los activos fijos, numerales 10, 11, 12, respectivamente, expresa:

“10) Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado”.

“11) El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y del auditor interno”.

“12) Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”.

En comunicación de fecha 7 de abril de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“El SLAB deja registrar al departamento que pertenece el activo, sin embargo, no posee renglón para especificar la persona a la cual se le asignó el mismo”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Unidad de Activos Fijos, crear e implementar los procedimientos para el traslado, asignación y descargos de los activos fijos, de acuerdo con los controles establecidos por la Contraloría General de la República.

6.4.4.3 Ausencia de póliza de seguro para mobiliarios y equipos

Evidenciamos que la entidad no asegura sus mobiliarios y equipos, mediante la contratación de pólizas de seguro, asumiendo el riesgo en caso de siniestros.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los activos fijos, numeral 6, expresa:

“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”.

En comunicación de fecha 3 de abril de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“La institución solo tiene asegurado los vehículos de motor propiedad de la misma. Los mobiliarios no tienen seguro, para el periodo 2013-2016”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, que se realice el presupuesto para la adquisición de una póliza de seguro contra posibles pérdidas y daños de los mobiliarios y equipos, a fin de salvaguardar la integridad de los activos.

6.4.4.4 Ausencia de inventario de mobiliarios y equipos

Observamos que la unidad de activos fijos no realiza inventario físico anual de los mobiliarios y equipos de la entidad.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los activos fijos, numeral 5, expresa:

“Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora”.

En comunicación de fecha 3 de abril de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“La unidad de activos fijos realiza inspección de activos fijos e inventarios, anexo encontraran el último de fecha 8 de abril de 2015 realizado como evidencia, quedando el de este año pendiente por realizar”.*

Recomendación:

Al director Ejecutivo le corresponde, garantizar a través de la Unidad de Activos Fijos, para que sea realizado anualmente el inventario de los activos fijos.

6.4.4.5 Diferencia entre las adquisiciones de activos no financieros del SIAB y la ejecución presupuestaria

En el análisis a la cuenta activos biológicos cultivables, comprobamos que existe una diferencia entre la relación de las adquisiciones de activos generada del Sistema de Administración de Bienes (SIAB) y los montos presentados como gastos de activos no financieros, en la ejecución presupuestaria del período 2013-2016, ascendente a **RD\$91,636,806**, como se detalla a continuación:

Descripción	2016	2015	2014	2013	Total
Monto total de los Activos no financieros según la Ejecución Presupuestaria	21,117,397	23,941,776	35,823,145	36,737,163	117,619,481
Monto total según relación de Activos Sistema SIAB	2,203,969	3,425,651	14,631,163	5,721,892	25,982,675
Diferencia	18,913,428	20,516,125	21,191,982	31,015,271	91,636,806

Ver anexo 3



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Las Normas de Básicas de Control Interno (Nobaci), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía III Actividades de Control, punto III, Desarrollo de los Elementos del Componente Actividades de Control, numeral 3.18 Revisión de Operaciones, Procesos y Actividades en Línea y el numeral 3.32, Funciones Directas o Actividades Administrativas de Supervisión, respectivamente, expresan:

“3.18 Revisión de Operaciones, Procesos y Actividades en Línea. Las operaciones, los procesos y las actividades deben ser periódicamente revisadas para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos en vigor y con el resto de los requisitos. Este tipo de revisión de las operaciones de una organización debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno (...)”.

“3.32, Funciones Directas o Actividades Administrativas de Supervisión. Todo proceso dirigido a resultados deben incluir supervisión concurrente o posterior para mejorar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos (...)”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado del Departamento Financiero, la revisión periódica de la ejecución presupuestaria y los reportes de los sistemas que respaldan los balances presentados en dicha ejecución.

6.4.5 Cuentas por pagar

6.4.5.1 Ausencia de auxiliares de cuentas por pagar

Comprobamos que la entidad no realiza registros en el módulo auxiliar de las cuentas por pagar en el período 2013-2016, lo cual limita a la entidad conocer los balances de sus obligaciones.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de las cuentas por pagar, numerales 8 y 12, respectivamente, expresa:

“8) Todas las cuentas por pagar deben registrarse antes de efectuar el pago”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“12) Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control”.

En comunicación de fecha 7 de marzo de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“Durante los años 2013-2014 y 2015, no se tenía un registro de las cuentas por pagar, solo se enviaba un control de los compromisos por financiamiento a la unidad de la Contraloría General de la República. En el año 2016, se empezó a realizar.*

No se llevaba en este período las cuentas por pagar en el sistema financiero. A partir de este año 2017, se designará una persona para esta función”.

En el cuestionario de control interno aplicado al área de cuentas por pagar realizado al encargado de Contabilidad, Lic. Jesús Flores, CIE n.º 001-1840066-2, informó lo siguiente: *“No se llevan registros contables de las cuentas por pagar, pero se envía mensualmente a la Contraloría un reporte en Excel de las mismas”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado de contabilidad, el registro de los compromisos en el módulo de cuentas por pagar, en cumplimiento a las normativas vigentes.

6.4.6 Ingresos

6.4.6.1 Documentos no entregados

Durante el proceso de auditoría no fue posible obtener documentos enviados por el Banco Agrícola de los ingresos por recuperación de los financiamientos 2016, que detalle los cobros mensuales realizados por cada préstamo; por valor de **RD\$25,034,171**, debido a que la entidad no pudo localizarlos en sus archivos. A continuación, un detalle:

2016			
Fecha	Descripción	Documento	Recuperación de Créditos
28/01/2016	NOTA CREDITO AGROD.28/1/16	TRB-000000483	3,068,775
14/03/2016	NOTA DE CREDITO #29 DEL 8/3/16	TRB-000000597	6,673,117
24/06/2016	NOTA DE CREDITO	TRB-000000762	6,267,083
08/08/2016	NOTA DE CREDITO #38 AL 3/8/16	TRB-000000837	4,338,227



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de aplicación a la Ley n.º 126-01, que creó la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), artículo 34.- Archivo de Comprobantes y Documentación Contable, expresa:

“La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dictará las políticas, normas y manuales necesarios para la organización, funcionamiento y seguridad del archivo financiero de los organismos del Gobierno Central y de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, en el marco de los siguientes parámetros:

- a) El archivo y conservación de los libros y registros contables, así como de sus documentos respaldo, sean estos físicos (escritos), magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico, deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un tiempo mínimo de diez años, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización.*
- b) La documentación contable grabada inicialmente en medios físicos (escritos) se archivará en soportes magnéticos, ópticos o digitales o cualquier otro medio informativo.*
- c) La Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecerá los procedimientos específicos para el registro, la reproducción, verificación, anulación y destrucción del soporte papel.*
- d) Los libros, registros, comprobantes y soportes contables, en general, realizados y archivados en soportes magnéticos, ópticos o digitales o cualquier otro medio electrónico indeleble, en la medida que cumplan con las políticas, normas y manuales que al respecto apruebe la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor jurídico y probatorio en los términos requeridos por el Código Civil”.*

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía IV, Información y Comunicación, punto III. Desarrollo de los Elementos del Componente Información y



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Comunicación, literal E, Archivos y Registros, punto 1. Importancia de Mantener Archivos y Registros Apropriados, numeral 3.62, expresan:

“Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una Entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que lo representan. Es decir, debe ser factible consultar una transacción en cualquier momento del ciclo de operación en la cual tiene influencia. El registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiera, sino que incluye cualquier acto en el cual intervenga la Entidad y que de conformidad con las normas vigentes deba ser conservado”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, la creación de políticas y acciones necesarias para que en la entidad exista un adecuado control de sus archivos, a fin de garantizar el respaldo físico y digital de los documentos de institución.

6.4.6.2 Registro incorrecto de ingresos

Observamos que los ingresos no son registrados en el Sistema Financiero 3S, en la cuenta contable de ingresos que corresponde, los mismos son registrados dando un débito y un crédito a la cuenta bancaria, creando un efecto cero en el movimiento de la cuenta bancaria afectada.

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía IV, Información y Comunicación punto 2, Controles de Aplicación, literal 3.44, Chequeos de exactitud, integridad y autenticidad, expresan:

“Asegurar que las transacciones son exactas, completas y válidas. Validar los datos ingresados y editar o devolver para corregir, tan cerca del punto origen como sea posible”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Contabilidad, que los ingresos sean registrados en la cuenta de ingresos que le corresponda.

6.4.6.3 Devolución de fondo presentados en la ejecución presupuestaria como Ingresos

Observamos que la entidad incluyó como ingresos en su ejecución presupuestaria cheques emitidos y reintegrados en el mismo período por conceptos de devolución de fondos por el monto de **RD\$13,702,800**, presentando los ingresos y gastos del 2015-2016 sobrevaluados. Ver detalle a continuación:

Fecha Recibo de ingresos	No. Recibo	Fecha de cheque	No. Cheque	Monto de Devolución RDS
11/08/2015	4643	30/07/2015	4814	10,000,000
13/10/2015	4647	29/09/2015	5024	100,000
09/03/2016	4716	04/03/2016	35342	2,020,000
02/12/2016	4748	29/11/2016	411	1,582,800
Total				13,702,800

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales enuncia Confiabilidad y Veracidad, respectivamente, expresan:

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto en fecha enero de 2014, numeral 41114, define la cuenta de Reintegro de cheques del ejercicio anterior como sigue:

“Aplicaciones financieras que representan devoluciones de cheques del ejercicio anterior”.

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía IV, Información y Comunicación, punto 2, Controles de Aplicación, numeral 3.44, Cheques de exactitud, integridad y autenticidad, expresan:

“Asegurar que las transacciones son exactas, completas y válidas. Validar los datos ingresados y editar o devolver para corregir, tan cerca del punto origen como sea posible”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Contabilidad, la revisión oportuna del registro de los ingresos, con el fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes.

6.4.6.4 Ingresos presupuestarios presentados como ingresos propios

Observamos que los ingresos extrapresupuestarios correspondientes a pagos de brigadas de jornaleros por valor de **RD\$14,052,000**, durante el período 2016, fueron clasificados erróneamente en la cuenta de otros ingresos.

Documento n.º	Fecha	Valor RD\$
TRB-00000664	5/4/2016	7,026,000
TRB-00000726	25/5/2016	7,026,000
Total		14,052,000

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales enuncia Confiabilidad y Veracidad, respectivamente, expresan:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios 2014, describe los Otros Ingresos de la siguiente manera:

“Además de los impuestos, las contribuciones sociales y las donaciones, el ingreso incluye las rentas de la propiedad, las ventas de bienes y servicios y otro tipo de ingresos diversos”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Contabilidad, para que, en lo adelante, clasifique los ingresos presupuestados correctamente.

6.4.7 Servicios personales

6.4.7.1 Nóminas físicas no entregadas

En la revisión de los servicios personales, no fue posible observar las nóminas de militares, ya que, no fueron suministradas las correspondientes al pago de los meses octubre y noviembre del 2013 y la regalía pascual por un monto total de **RD\$954,636** de otros programas y proyectos correspondiente al 2014.

Nómina	Fecha	Valor RD\$
Militares	Octubre y noviembre 2013	712,000
Regalía Pascual Otros Programas y Proyectos	Diciembre 2014	242,636
Total		954,636

La Lev Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06. de fecha 17 de noviembre



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“Artículo 59. La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:

a) Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto”.

“Artículo 60. La inexistencia de registros de información acerca de la ejecución física de los presupuestos, así como el incumplimiento de la obligación de informar los resultados de dicha gestión a la Dirección General de Presupuesto, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Título VIII de la presente ley”.

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía IV, Información y Comunicación, punto III, Desarrollo de los Elementos del Componente Información y Comunicación, literal E, Archivos y Registros, punto 1. Importancia de Mantener Archivos y Registros Apropiados, numeral 3.62, expresan:

“Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una Entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que lo representan. Es decir, debe ser factible consultar una transacción en cualquier momento del ciclo de operación en la cual tiene influencia. El registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiera, sino que incluye cualquier acto en el cual intervenga la Entidad y que de conformidad con las normas vigentes deba ser conservado”.

En comunicación de fecha 6 de junio de 2017, el Ing. Domingo Joaquín Pérez, CIE n.º 048-0006584-1, encargado de Recursos Humanos, informó: *“Luego de realizar la búsqueda físicamente de la nómina de Servicios Militar correspondiente a los meses Octubre/noviembre 2013 les informamos que no existe en nuestros archivos debido a que*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

esas nóminas se enviaban al Ministerio de Agricultura para la solicitud de los fondos y en esa ocasión, al parecer no la enviaron nuevamente a nuestra institución.

La nómina de Regalía Pascual de Otros Programas y Proyectos inactivos, no se encuentra en nuestros archivos, pero se puede evidenciar en el reporte del SIGEF”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos, que las nóminas sean archivadas oportunamente, con la finalidad de asegurar la veracidad e integridad de las mismas.

6.4.7.2 Personal ausente del trabajo sin justificación

Al realizar la inspección a una muestra de 73 empleados que laboraron en la entidad durante el período de la auditoría, observamos que treinta y seis (36) de ellos no se encontraban en sus lugares de trabajos, de los cuales, sus supervisores no pudieron entregar ninguna justificación, ni evidencias de los trabajos que estos realizan. Ver **anexo 4**.

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 79, numeral 3, expresa:

“Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

3) Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones”.

El Decreto n.º 523-09, que crea el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, artículos 32, De la Asistencia al Trabajo, y 34, párrafos I y II, respectivamente, expresa:

“Artículo 32 Los funcionarios o servidores públicos deberán asistir a su trabajo todos los días laborables de acuerdo con el horario oficial ordinario o conforme a otros horarios especiales que no excedan de cuarenta (40) horas semanales y que se consideren



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“Artículo 34.-

Párrafo I Los funcionarios o servidores públicos no podrán ausentarse durante horas regulares de trabajo a no ser por causa justificada y formal autorización de su superior inmediato.

Párrafo II La asistencia y puntualidad de los funcionarios o servidores públicos será contralada mediante libros tarjetas y otros medios de registro electrónicos tanto al iniciarse la jornada de trabajo como al finalizar la misma. Los funcionarios o servidores públicos marcarán la jornada de trabajo al finalizar la misma. Los funcionarios o servidores públicos marcarán personalmente sus respectivos medios de control o firmarán los registros destinados al control de la asistencia y puntualidad”.

En comunicación de fecha 6 de junio de 2017, el Ing. Domingo Joaquín Pérez, CIE n.º 048-0006584-1, encargado Recursos Humanos, informó: *“Hacemos de su conocimiento que el personal que no estaba en el momento de la inspección, donde en este listado se encuentran sub-directores nombrados por decretos y técnicos de las diferentes regionales, el cual estos trabajan conjuntamente con la Dirección ejecutiva rindiéndole informes directamente al Director de la Entidad, añadiendo a esto que los demás empleados que se encuentran en dicho cuadro son técnicos regionales que trabajan directamente con cada regional del área”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos, la implementación de mecanismos para el control de la asistencia y el archivo de las evidencias que sustente las ausencias del personal.

6.4.7.3 Personal con duplicidad de cargos en la administración pública

En la verificación de la data de las nóminas 2014-2015 del sector público emitida por el MAP, se observó quince (15) empleados que figuran tanto en la nómina del FEDA, como en otras instituciones de la administración pública; percibiendo un monto de **RD\$2,886,416**. Ver **anexo 5**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 80, De las Prohibiciones, numerales 4 y 5, respectivamente, expresa:

“A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

4) Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos”.

5) Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”.

El Decreto n.º 527-09, Reglamento Estructura Organizativa, Cargos y Políticas Salarial, del Sector Público Dominicano, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 64, expresa:

“Los servidores públicos no podrán desempeñar más de un cargo público remunerado a menos que se trate de las excepciones previstas en la Constitución de la República y las leyes”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de la nómina, numeral 5, indica:

“Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos”.

En comunicación de fecha 30 de mayo de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“El FEDA no posee hasta el momento ninguna herramienta v/o como el SIGEF que nos permita cruzar*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

información sobre los empleados con otras instituciones para verificar la duplicidad del personal nombrado y/o contratado (...)”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos y del Departamento de Nómina, velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley n.º 41-08, sobre las prohibiciones dictadas en el artículo 80.

6.4.7.4 Retención de impuesto sobre la renta no aplicada a proveedores del Estado

Observamos que al cheque 3428 de fecha 5 de diciembre de 2014, por concepto de compras de Bonos, por valor de RD\$5,000,000 a nombre de Centro Cuesta Nacional RNC 101-01992-1, no se le aplicó la retención de impuesto a proveedores del Estado correspondiente por valor de **RD\$250,000**.

La Ley n.º 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, artículo 10, literal e, establece:

“5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

A los contribuyentes que generan sus ingresos por comisiones se les aplicarán la retención del impuesto al monto de la comisión regulada conforme norma o resolución, previa autorización de la Administración Tributaria”.

En comunicación de fecha 10 de mayo de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, Informó: *“En esta fecha se obvió el descuento por concepto de ISR al Centro Cuesta Nacional por Bonos Navideños, asunto que se corrigió en los pagos subsiguientes”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero que, al momento de realizar los pagos, revise los cálculos de las retenciones de impuestos sobre la renta (ISR), a los desembolsos a favor de los proveedores, en cumplimiento a la normativa vigente.

6.4.7.5 Clasificación incorrecta del gasto de personal en trámite de pensión

En la revisión de la nómina, observamos seis (6) empleados en trámite de pensión, a los cuales, se les pagó **RD\$5,958,608** durante el período 2014-2016, clasificado erróneamente en la cuenta de sueldos fijos.

Beneficiarios	2014	2015	2016	Total
Alfredo King Anderson	641,300	699,600	699,600	2,040,500
Bernardino Segura Alcántara	326,370	356,040	356,040	1,038,450
Fanny Martínez Pimentel	501,500	547,091	547,091	1,595,682
Luis Julio Mota	290,950	317,400	317,400	925,750
Israel Evangelista	56,293	61,410	61,410	179,113
Esteban Marte	56,293	61,410	61,410	179,113
Monto Sueldo Totales por año	1,872,706	2,042,951	2,042,951	5,958,608

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Veracidad, expresa:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres) para el año 2014, en el Objeto 2113, sueldo al personal fijo en trámite de pensión, expresa:

“Asignaciones destinadas a cubrir sueldos y salarios de los servidores públicos que se



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Nómina, que sea utilizado el objeto del gasto que corresponde, según lo dispuesto en el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

6.4.7.6 Personal en trámite de pensión sin constancia de recibo de Hacienda

Observamos que la entidad presenta tres (3) empleados en trámite de pensión, de los cuales no obtuvimos evidencias de que se haya remitido el expediente al Poder Ejecutivo para solicitar la pensión. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Nombre de Empleados	CIE	Cargo	Fecha solicitud de pensión	Proceso
Luis Julio Mota	001-0567995-5	Ing. del Departamento de OGD	01-02-2010	Pensión
Bernardino Segura Alcántara	017-0009923-5	Encargado Departamento de Personal	13-02-2012	Pensión
Alfredo King Anderson	023-0062252-5	Coordinador Técnica Operativo	03-04-2014	Pensión

La Ley n.º 379, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, de fecha 11 de diciembre de 1981, artículo 7, párrafo, expresa:

“Las solicitudes de Pensiones y Jubilaciones serán instrumentadas de Oficio por la Secretaría de Estado de Finanzas en todos los casos en que la Ley prevé que sean automáticas y por el propio peticionario, a través de la misma vía, cuando sean sujetas a la autorización del Presidente de la República.

Párrafo: La Secretaría de Estado de Finanzas obtendrá del Jefe del Departamento en el cual el peticionario haya prestado servicios últimamente, o de cualquier otro departamento, todos los datos que sean necesarios para la depuración de la citada solicitud”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.4.7.7 Diferencias en los pagos efectuados a la Tesorería de Seguridad Social 2013

En comparación de los cheques pagados a la Tesorería de Seguridad Social (TSS), del 2013 versus las notificaciones de pagos anexos, se determinó diferencias en los aportes por un monto de **RD\$47,389** y las retenciones por un monto de **RDS(529,650)**.

Pagos de los Aportes del Empleador a la TSS			Pagos de las Retenciones a Empleados de la TSS			Monto Notificación pago retención empleado TSS	Diferencia entre el cheque pagado aportes y notificación TSS	Diferencia entre el cheque pagado retenciones y notificación TSS
Fecha	Cheques	Total Empleador	Cheques	Total empleados	Monto notificación pago aporte empleador TSS			
21/6/2013	50667	1,650,630	50,661	476,186	1,639,506	656,035	11,124	(179,849)
30/8/2013	51030	1,631,239	51,005	477,385	1,614,372	647,609	16,867	(170,224)
23/10/2013	52643	1,722,342	52,642	505,224	1,702,944	684,801	19,398	(179,577)
		5,004,211		1,458,795	4,956,822	1,988,445	47,389	(529,650)

Las Normas de Básicas de Control Interno (Nobaci), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía III Actividades de Control, punto III, Desarrollo de los Elementos del Componente Actividades de Control, numeral 3.18 Revisión de Operaciones, Procesos y Actividades en Línea y el numeral 3.32, Funciones Directas o Actividades Administrativas de Supervisión, respectivamente, expresan:

“3.18 Revisión de Operaciones, Procesos y Actividades en Línea. Las operaciones, los procesos y las actividades deben ser periódicamente revisadas para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos en vigor y con el resto de los requisitos. Este tipo de revisión de las operaciones de una organización debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno (...).”

“3.32, Funciones Directas o Actividades Administrativas de Supervisión. Todo proceso dirigido a resultados deben incluir supervisión concurrente o posterior para mejorar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos (...).”



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, la revisión de los cálculos de las retenciones y soportes antes de efectuarse el pago a la TSS.

6.4.7.8 Falta de supervisión en las asistencias, ausencias y tardanzas en la jornada de trabajo

Observamos que en la entidad existe un reloj biométrico de ponche, para controlar la asistencia de los empleados, adquirido en fecha 12 de febrero de 2014; sin embargo, en revisión de la data de la asistencia de diciembre de 2016, comprobamos que el reloj no es utilizado por todos los empleados, además de que existen deficiencias en su configuración, como se detalla a continuación:

1. El campo “Hora Marca” presenta horas diferentes en el mismo día.
2. El campo “Tipo marca” solo presenta Salida Tiempo Extra y Salida Receso; no presenta la entrada.
3. La data no presenta un campo denominador como el CIE, para ser enlazado con el registro de empleados que tiene Recursos Humanos.

El Manual de Reglamento Interno del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), punto 1.-Asistencia, Puntualidad y Ausencias, establece en el numeral 1.5 lo siguiente:

“Los jefes de unidades y Departamentos velarán porque se mantenga la asistencia y puntualidad de los empleados en el más alto grado posible e informar a sus subordinados que las ausencias y tardanzas afectan el buen funcionamiento del FEDA y su historial de labores”.

El Decreto n.º 523-09, que crea el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 34, párrafo II, expresa:

“La asistencia y puntualidad de los funcionarios o servidores públicos será contralada mediante libros tarterias y otros medios de registro electrónicos tanto al iniciarse la jornada



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

jornada de trabajo al finalizar la misma. Los funcionarios o servidores públicos marcarán personalmente sus respectivos medios de control o firmarán los registros destinados al control de la asistencia y puntualidad”.

En comunicación de fecha 4 de abril de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: “Hemos corregido la entrada y salida en el sistema de ponche a partir del 30 de marzo de 2017, y las demás observaciones están en proceso de corrección, donde se procederá el uso adecuado del mismo”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Recursos Humanos, el control de las asistencias, ausencias y tardanza de los empleados, en cumplimiento a la normativa vigente.

6.4.7.9 Diferencia entre la ejecución presupuestaria y la data de nómina

Verificamos diferencias por un monto de **RD\$12,093,045**, entre la ejecución presupuestaria y la data de la nómina de 2014 y 2016, la cual no pudo ser conciliada por la entidad.

Año	Código	Cuentas	Ejecución Presupuestaria	Data de Nómina	Diferencia
2014	2.1.1.1.01	Sueldos fijos	145,788,634	134,171,559	11,617,075
2014	2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	9,393,526	9,200,910	192,616
2014	2.1.5.2.01	Contribuciones al seguro de pensiones	9,698,862	9,505,012	193,850
2014	2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	1,267,189	1,237,875	29,314
		Total 2014	166,148,211	154,115,356	12,032,855
2016	2.1.1.1.01	Sueldos fijos	154,280,345	154,205,345	75,000
2016	2.1.1.4.01	Sueldo Anual No. 13	12,651,725	12,669,003	-17,278
2016	2.1.2.2.05	Compensación servicios de seguridad	5,844,000	5,853,000	-9,000
2016	2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	10,763,099	10,757,781	5,318
2016	2.1.5.2.01	Contribuciones al seguro de pensiones	10,951,636	10,946,311	5,325
2016	2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	1,474,141	1,473,316	825
		Total 2016	105,064,046	105,004,756	59,290



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía IV, Información y Comunicación punto 2, Controles de Aplicación, literal 3.44, Chequeos de exactitud, integridad y autenticidad, expresan:

“Asegurar que las transacciones son exactas, completas y válidas. Validar los datos ingresados y editar o devolver para corregir, tan cerca del punto origen como sea posible”.

En comunicación de fecha 4 de abril de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 001-048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“Les informamos que dichas diferencias se deben a : en el año 2014: a) Sueldos Fijos, la diferencia de RD\$11,617,075 obedece al pago de sueldos del mes de Enero de ese año, cuyo pago no fue realizado por SIGEF, si no en la modalidad anterior, motivo por el cual los TXT no fueron suministrados a ese honorable equipo; y por consiguiente la diferencia de RD\$192,616, 193,849 y 29,313, respetivamente se debe al pago de Seguridad Social de ese mismo mes de Enero. Y para el año 2016, se revisaron los TXT suministrados en Sueldos Fijos, Seguridad Social y Regalía y no se observaron diferencias en relación a la ejecución”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde garantizar a través del Departamento Financiero, el cumplimiento a las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci); en cuanto a la exactitud y verificabilidad de la información contable.

6.4.8 Servicios no personales

6.4.8.1 Pago de facturas no canceladas con el sello de "Pagado"

En el análisis de las cuentas del renglón servicios no. personales de los años 2013-2016, observamos que los documentos justificativos de treinta (30) expedientes no fueron cancelados con el sello de “Pagado”. Ver **anexo 6**.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 13, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.

En comunicación de fecha 10 de mayo de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“Los cheques se procesaban con el conduce de entrega y posteriormente las compañías remitían las facturas correspondientes, las cuales se anexaban a dichos expedientes”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero que, en lo adelante, cumplan con la normativa de la CGR en cuanto, a sellar con la inscripción de “pagado” todas aquellas facturas y documentos anexos a los desembolsos, evidenciando y confirmando la cancelación de la deuda.

6.4.8.2 Cheques a nombre de empleados de la entidad

Verificamos durante el período de la auditoría que la entidad celebró actividades agropecuarias y de personal, sin la debida planificación, lo que generó que se realizaran desembolsos mediante cheques liquidables a nombre de empleados por un monto de **RD\$15,534,164**. Ver **anexo 7**.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 33, expresa:

“Los organismos del sector público que integran los agregados institucionales comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la ley están obligados a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Hacienda o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 31 De los planes y programas anuales de compras y contrataciones, expresa:

“Cada Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, que sean planeadas las actividades con antelación para que las compras sean realizadas de acuerdo con las normativas vigentes.

6.4.9 Activos no financieros

6.4.9.1 Retención de la Ley n.º 6-86 no realizada

En la muestra observada para los años 2013-2015, evidenciamos pagos de cubicaciones a los cuales no se les retuvo el porcentaje del 1 % establecido por la Ley 6-86, sobre pensiones y jubilaciones de la construcción, dejando de retener el monto de **RD\$332,105**. Ver **anexo 8**.

La Ley n.º 6-86, que crea el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus Ramas Afines, de fecha 4 de marzo de 1986, artículos 1, 2 y 3, respectivamente, expresan:

“Artículo 1. Se establece la especialización del (uno) 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines”.

“Artículo 2. Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones, cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante calculado por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

En comunicación de fecha 30 de junio de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó lo siguiente: *“Al procesar los pagos a los contratistas no le fue descontado la Ley 6-86 y en otros casos el Departamento de Ingeniería no lo presupuestó”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Contabilidad, que sean aplicadas las retenciones por este concepto y pagadas oportunamente al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, (FOPETCONS), en cumplimiento a la normativa que rige la materia.

6.4.9.2 Errores en el cálculo del CODIA

En el análisis de los pagos de obras, observamos errores en el cálculo de la retención del Colegio Dominicano de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensores (CODIA), por valor de **RD\$123,638**, retenido en exceso al valor correspondiente.

Fecha	Beneficiarios	Cheque No.	RNC	Monto pagado	Monto gastos directos	% Retenido	% Debió Retener	Diferencia
16/05/2013	A & D Arquitecto SRL.	49865	130-36286-6	4,861,093	5,166,431	51,664	5,166	46,498
17/05/2013	Servicios de Ingeniería (SERDEING), EIRL	49878	130-67318-7	1,847,651	2,030,966	20,310	2,031	18,279
28/06/2013	Acero Jiménez	50701	130-22527-3	7,330,274	6,430,065	64,301	6,430	57,871
16/12/2015	Ingeniería y Construcciones Méndez (INCOMESA) SRL	5239	131-14211-7	996,352	990,000	0	990	990
Totales				15,035,370	14,617,462	136,275	14,617	123,638



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Decreto n.º 319-98, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1x1,000) de los pagos que realice a los Ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, de fecha 25 de agosto de 1998, artículo 3, establece:

“Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, que se realicen las retenciones establecidas en cumplimiento a la normativa que rige la materia.

6.4.9.3 Desembolsos a proveedores sin evidenciar pagos de sus obligaciones fiscales

Durante la revisión de los renglones de Servicios No personales, Materiales y Suministros y Activos No Financieros, se verificó cinco (5) proveedores sin tener la constancia de que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

N.º Doc. Cheque Libramiento	Fecha	Beneficiarios	RNC	Monto RD\$
Servicios no personales				
3913	26/02/2015	Ingeniería y Construcciones Méndez,	131-14211-7	669,173
5956	12/09/2016	Talleres De Reparaciones de Equipos J & F, SRL	130-53490-1	1,679,128
Sub-Total				2,348,301
Materiales y suministros				
118	10/04/2014	Erik Gas del 2000, SRL	123001339	57,112
517-1	16/12/2014	Erik Gas del 2000, SRL	123001339	191,750
Sub-Total				248,862
Activos no financieros				
2645	21/04/2014	Gestiones Oslo SAS	130-000950-3	10,524,804
Sub-Total				10,524,804



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 8, numeral 4, expresa:

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

En comunicación de fecha 30 de junio de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó lo siguiente: *“(…) Cabe señalar que al procesar los pagos éstos siempre se les anexaban los compromisos fiscales como DGII y TSS, ya que la Unidad de Auditoría de la Contraloría General de la República no aprueba nada que no cumpla con el pago de las obligaciones fiscales, al parecer se extraviaron en los archivos”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del encargado Administrativo que, en lo adelante, se cumplan con las disposiciones establecidas según la Ley n.º 340-06 de Compras y Contrataciones, de manera que anexas a las documentaciones las evidencias que el proveedor esté cumpliendo con el pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

6.4.10 Concesión de préstamos

6.4.10.1 Codificación incorrecta

Observamos que se registraron donaciones o financiamientos no reembolsables en los años 2015 y 2016: en la cuenta del gasto “Concesión de Préstamos” que debieron ser registrados



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

en la cuenta Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro (2.5.1.2), por un monto de **RD\$31,651,002**. Ver **anexo 9**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales enuncia Confiabilidad y Veracidad, respectivamente, expresan:

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, artículo 11, inciso g) Principio de la especialidad cualitativa, cita:

“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

g) Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) para el 2014, en el Objeto 281 Concesión de Préstamos, expresa:

“Asignaciones por concepto de préstamos de fomento, a corto y largo plazo, al sector privado, al sector público y al sector externo con cargo de reintegro y pago de intereses”.

En comunicación de fecha 5 de julio de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“Fueron registrados con esta clasificación presupuestaria, como se verán en la certificación de contrato registrado en la Contraloría General de la República”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Contabilidad, que se realicen las codificaciones acordes al concepto del gasto, para que los mismos reflejen el consumo real en cada cuenta, en cumplimiento con la normativa vigente.

6.4.10.2 Diferencias en los desembolsos por financiamientos entre la ejecución presupuestaria y el reporte del Departamento de Planificación

Comparamos los valores correspondientes a los desembolsos por concesión de préstamos presentados en la ejecución presupuestaria 2013-2014, con el Reporte de desembolsos proporcionado por el Departamento de Planificación de la entidad, verificando que existe diferencia en exceso de **RDS\$447,564,336**, evidenciando debilidad en las coordinaciones de los Departamentos de Planificación y Financiero. No obtuvimos respuestas por parte de la entidad sobre la conciliación de dicha diferencia.

Cuadre comparación balance cuenta Concesión de préstamos versus Reporte de desembolsos del Departamento de Planificación			
Años	Desembolsos según Departamento de Planificación	Ejecución Presupuestaria	Diferencia
2013	788,936,737	686,384,096	102,552,641
2014	743,890,847	832,450,295	(88,559,448)
2015	337,599,080	898,644,305	(561,045,225)
2016	626,637,414	527,149,718	99,487,696
	2,497,064,078	2,944,628,414	(447,564,336)

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales enuncia Confiabilidad y Veracidad, respectivamente, expresan:

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.

Las Normas de Básicas de Control Interno (Nobaci), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía III Actividades de Control, punto III, Desarrollo de los Elementos del Componente Actividades de Control, numeral 3.18 Revisión de Operaciones, Procesos y Actividades en Línea y el numeral 3.32, Funciones Directas o Actividades Administrativas de Supervisión, respectivamente, expresan:

“3.18 Revisión de Operaciones, Procesos y Actividades en Línea. Las operaciones, los procesos y las actividades deben ser periódicamente revisadas para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos en vigor y con el resto de los requisitos. Este tipo de revisión de las operaciones de una organización debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno (...)”.

“3.32, Funciones Directas o Actividades Administrativas de Supervisión. Todo proceso dirigido a resultados deben incluir supervisión concurrente o posterior para mejorar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos (...).”

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, que se realicen las acciones necesarias para mantener una coordinación con el Departamento de Planificación, de manera que permita generar reportes financieros íntegros y exactos.

6.4.11 Análisis legal

6.4.11.1 Expedientes con documentos incompletos

En el análisis a los contratos realizados por la entidad, durante los años 2013-2016, se observó la existencia de tres (3) expedientes que no contienen los soportes que permitan examinar las transacciones que sustentan los procesos de las contrataciones.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Contrato sin soporte	Monto RD\$	Documentos faltantes	Años
Contrato de obra con la Empresa Acero Jiménez	4,166,726	RPE, TSS, Pago DGII, registro mercantil,	2013
Contrato de Construcción de Obras con el Ing. Eddy Nelson Rodríguez	9,480,183	RPE, TSS, Pago DGII, registro mercantil, copia de las garantías, pliegos de condiciones.	2013
Contrato de venta Condicional de Pollitas Ponedoras con la Empresa Suplí Estrella	3,579,000	RPE, TSS, Pago DGII, registro mercantil.	2013

En adición, la entidad no suministró los expedientes del personal contratado: Julio César Morla CIE n.º 001-0360415-3, encargado nacional de producción y siembra del bambú. y Rafael Peña Rosario CIE n.º 048-0065645-8, técnico de producción, siembra, supervisión de compra y corte de bambú; ambos contratados en el 2016.

Las Normas de Básicas de Control Interno (Nobaci), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía IV Información y Comunicación, literal E. Archivos y Registro, en lo referente a la Importancia de mantener archivos y registro apropiados, numeral 3.62, expresa:

“Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que los representa. Es decir, debe ser factible, consultar una transacción en cualquier momento del ciclo de operación en la cual tiene influencia. El registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiero, sino que influye cualquier acto en el cual intervenga la entidad y que de conformidad con las normas vigentes debe ser conservado”.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 13, párrafo, expresa:

“La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

En comunicación de fecha 16 de mayo de 2017, emitida por el Lic. Osvaldo Tatis Tejada, CIE n.º 001-1229491-3, coordinador Departamento Jurídico, explica lo siguiente: *“Les informamos que los siguientes expedientes que no contienen soportes, en los archivos figuran solo el convenio, los cuales son: Contrato de obra con la Empresa Acero Jiménez por el monto de RD\$4,166,725.86 (...); Contrato de Construcción de Obras con el Ing. Eddy Nelson Rodríguez, por el monto de RD\$9,480,183.02; Contrato de venta condicional de pollitas ponedoras con la empresa Suplí Estrella por un monto de RD\$3,579,000.00”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través de la Consultoría Jurídica, el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al control de los expedientes.

6.4.11.2 Contrataciones de bienes sin evidenciar las garantías de fiel cumplimiento

Observamos que la entidad suscribió, dos (2) contratos de adquisición del sistema de telefonía IP y de hijuelos de piña por valor de **RD\$3,340,002** y **US\$1,900,000**, sin que se pudiera observar en sus expedientes las garantías de fiel cumplimiento, que exige la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Detalle en el siguiente cuadro:

Compañía	Monto RD\$	Año	Producto
Servicios Diseños y Materiales M&A, Serdimart S.R.L.	RD\$3,340,002	2014	Instalación de un Sistema de telefonía IP
Inversiones Los Enanitos E y C, S.R.L.	USD\$1,900,000 equivalente a RD\$80,000,000	2013	Compra de Hijuelo

El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículos 111 y 112, respectivamente, expresa:

“Artículo 111. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente reglamento”.

“Artículo 112. Los oferentes, adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

- b) *De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.*
- c) *De buen uso del anticipo: el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Comité de Compras y la Consultoría Jurídica, que se cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley n.º 340-06 y su Reglamento n.º 543-12.

6.4.11.3 Incumplimiento del convenio interinstitucional entre el FEDA y el Bagrícola

El Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, (FEDA) y el Banco Agrícola República Dominicana suscribieron un convenio de fecha 18 de julio de 2014, en el cual se evidenció que el FEDA no ha realizado la auditoría al Fedafondo, como lo establece en su artículo 13, asimismo, se comprobó que el FEDA a la fecha no ha contratado el perito auditor que deberá presentar el informe de auditoría relativa a las operaciones efectuadas durante el período de ejecución del convenio para ejercicio fiscal.

El convenio entre el FEDA y el Bagrícola, en su artículo 13, establece lo siguiente:

“En consideración del plazo establecido para la ejecución del convenio, se requiere de la necesidad de realizar una auditoría anual”.

En el numeral 9.1 literal V, Derechos del FEDA, establece:

“Elegir y contratar el perito auditor de su conveniencia, sin necesidad de consultar al BAGRICOLA, el cual presentara el informe de auditoría relativa a las operaciones efectuadas durante la ejecución del Convenio para cada ejercicio fiscal”.

En comunicación de fecha 2 de junio de 2017, el Lic. Kimil Guillermo Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“No hay informe sobre auditoría practicada a los proyectos durante los años 2014-2016. Nunca se contrató auditor o perito como se estableció en el contrato”*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el convenio.

6.4.11.4 Ausencia de adenda al convenio entre el FEDA y la Asociación de Productores de Alcaparras

En el análisis del convenio entre el FEDA y la Asociación de Productores de Alcaparras de fecha 1.º de julio de 2015, por un monto de **RD\$39,368,032**, de los cuales el FEDA ha desembolsado la suma **RD\$20,097,873**. Comprobamos que, vencido el plazo de gracia de 18 meses, la asociación no ha iniciado el pago conforme lo estipula el artículo 8 del convenio; no se ha realizado adendas al convenio que pueda evidenciar la acción de la entidad, para la recuperación de los recursos.

El Convenio entre el FEDA y la Asociación de Productores de Alcaparras de fecha 1.º de julio de 2015, artículo 7, párrafo II. Plazo de Gracia y artículo 8 Forma de Pago, Valor y Número de Cuotas:

“Artículo 7, párrafo II. Plazo de Gracia. El FEDA le otorga período de gracia de dieciocho (18) meses”.

“Artículo 8 Forma de Pago, Valor y Número de Cuotas; Se establece treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas divididas en dos monto, Primer (1er) monto de Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de cuatrocientos quince mil trescientos cincuenta mil pesos con 07/100, (RD\$ 415,350.07), y el Segundo (2do) monto de veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de un millón setecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y seis pesos con 80/100 (RD\$1,717,946.80), como lo establece la tabla de amortización con efectividad a partir de la conclusión del período de gracia otorgado por el FEDA”.

En comunicación de fecha 20 de julio de 2017, el Lic. José Miguel Zabala Burgos, CIE n.º 001-1298251-7, encargado del Departamento de Seguimiento de Proyectos, expresó: *“Informamos que según nuestros archivos al proyecto de Alcaparra no se le ha realizado ninguna adenda”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el convenio y recuperar el financiamiento otorgado.

6.4.12 Análisis técnico

6.4.12.1 Expedientes de obras con documentos incompletos

Se verificó que los archivos de la entidad no cuentan con el registro adecuado de los beneficiarios de viviendas. El listado presentado carece de información esencial tales como: dirección, nombres completos, cédula de identidad y electoral. Asimismo, se identificaron casos de duplicidad en los beneficiarios, y la inclusión de personas que no eran beneficiarios de la construcción de viviendas.

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía IV, Información y Comunicación, punto III, Desarrollo de los Elementos del Componente Información y Comunicación, literal E, Archivos y Registros punto 1. Importancia de Mantener Archivos y Registros Apropriados, numeral 3.62 expresan:

“Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una Entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que lo representan. Es decir, debe ser factible consultar una transacción en cualquier momento del ciclo de operación en la cual tiene influencia. El registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiera, sino que incluye cualquier acto en el cual intervenga la Entidad y que de conformidad con las normas vigentes deba ser conservado”.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 13, párrafo, expresa:

“La entidad contratante llevará un expediente físico y/o virtual de cada contratación en la que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones Jurídicamente protegidas”.

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Marcos Rojas Taveras, CIE n.º 001-1624326-2, encargado del Departamento de Infraestructura, informó lo siguiente:

“En virtud de la solicitud hecha por la cámara de cuenta, hacemos constar que se entregó la documentación existente en la unidad y desconocemos las causas del porqué de esa situación (...).

En lo concerniente al listado donde se repite el nombre en el de Nestro Company, S.R.L. y el No.4 de Rafael Emilio Delgadillo, S.R.L. Desconocemos las razones por las cuales esta información se encuentra repetida.

Por la parte en la que se incluyó a la Sr. Patria Abreu en el listado de beneficiario, desconocemos la política de asignación de viviendas usadas por la administración pasada, por lo que no podemos emitir ninguna opinión”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Ingeniería, que realice un levantamiento de las casas construidas por el FEDA, con la finalidad de completar los expedientes de las obras, con el nombre, número de cédula del beneficiario, dirección sección lugar o paraje, de manera que los expedientes de esta obra estén completos.

6.4.12.2 Deficiente supervisión de las obras

Conforme a la evaluación e inspección física realizada a las obras ejecutadas por la entidad, se pudo comprobar que los supervisores de obras no realizan una labor de supervisión de manera eficiente que cumpla con las normas técnicas y de ética apropiadas para la buena ejecución y calidad de las obras.

Esta situación quedó evidenciada por la cantidad de puertas, ventanas, áreas de pisos, muros de block reportados en las cubicaciones con fines de pagos, diferentes a los realizados en campo, así como también procedimientos aplicados de manera incorrecta por los supervisores, entre los cuales podemos destacar los siguientes:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

1. Ausencia de informes de supervisión donde se destaque, no solo el porcentaje de ejecución o avance de los trabajos realizados a la fecha, sino también la calidad y tiempo de ejecución de los mismos.
2. Realización de partidas por el contratista y no reportadas por la supervisión.
3. Ausencia de una bitácora de obras, que permita controlar el desarrollo de los trabajos y registro de los asuntos relevantes que se presenten en la obra.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, establece en la etapa de Ejecución lo siguiente:

“B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)”.*

El Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras, parte 3- Contrato, en la sección VI: Condiciones Generales del Contrato (CGC), numeral 14.2 Personal del Contratista, establece en el acápite a) lo siguiente:

“El Contratista deberá emplear en la Zona de Obras, para ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:

Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras”.

Igualmente, en la sección VIII: Formularios del Contrato, SCC- D020- Modelo Contrato de Ejecución de Obra, artículo 10.- Supervisión, expresa lo siguiente:

“La supervisión representará a la entidad contratante y será intermediaria entre éste y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. El contratista permitirá que la entidad contratante o su representante



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Marcos Rojas Taveras, CIE n.º 001-1624326-2, encargado del Departamento de Infraestructura, informó: *“En los archivos de la unidad de ingeniería no reposa ningún informe relacionado con la bitácora de los proyectos realizados por los contratistas Jacomsa S.R.L. (Construcción de 65 casas en Constanza), Copisa, S.R.L. (Construcción 20 casas en Constanza), Manuel Emilio Feliz Delgadillo Construcción de 20 viviendas en padre de las Casas) y Nestro Company, S.R.L”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Ingeniería y la supervisión contratada, que cuando se realice la cubicación final, lo comunique al Departamento de Ingeniería; con la finalidad de que técnicos de ese departamento acompañen al mismo para certificar el levantamiento de campo. Asimismo, instruir al encargado del Departamento de ingeniería con la finalidad de que, en lo adelante, mantenga una bitácora de las obras realizadas por esa unidad.

6.4.13 Resultados de la evaluación de Tecnología de la Información

6.4.13.1 Falta de controles en la gestión del data center

Mediante inspección física realizada al data center se evidenciaron las siguientes debilidades de control y gestión:

- a. Ausencia de la bitácora de visita del data center.
- b. Ausencia de cámara de monitoreo del data center.
- c. Ausencia de controles de temperatura (termóstato), detectores de humo, sensores detectores de agua y detectores de humedad.
- d. Ausencia de falso piso.
- e. Computadores personales funcionando como servidores.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos DS12.1, Selección y Diseño del Centro de Datos, DS12.2 Medidas de Seguridad Física, DS12.3 Acceso Físico, DS12.4 Protección Contra Factores Ambientales, y DS12.5 Administración de Instalaciones Físicas, respectivamente expresan lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“DS12.1, Selección y Diseño del Centro de Datos. Definir y seleccionar los centros de datos físicos para el equipo de TI para soportar las estrategias de tecnología ligada a la estrategia del negocio. Esta selección y diseño del esquema de un centro de datos debe tomar en cuenta el riesgo asociado con desastres naturales y los causados por el hombre. También debe considerar las leyes y regulaciones correspondientes, tales como regulaciones de seguridad y de salud de trabajo”.

“DS12.2 Medidas de Seguridad Física. Definir e implementar medidas de seguridad físicas alineadas con los requerimientos del negocio. Las medidas deben incluir, pero no limitarse al esquema de perímetro de seguridad, de las zonas de seguridad, la ubicación del equipo crítico y de las áreas de envío recepción. En particular, mantenga un perfil bajo respecto a la presencia de operaciones críticas de TI. Debe establecerse las responsabilidades sobre el monitoreo y los procedimientos de reporte y de solución de incidentes de seguridad física”.

“DS12.3 Acceso Físico. Definir e implementar procedimientos para otorgar, limitar y revocar el acceso a locales y áreas de acuerdo con las necesidades del negocio, incluyendo las emergencias. El acceso a locales, edificios, áreas debe justificarse, autorizarse, registrarse y monitorearse. Esto aplica para todas las personas que accedan a las instalaciones, incluyendo personal clientes, proveedores, visitantes o cualquier tercera persona”.

“DS12.4 Protección Contra Factores Ambientales. Diseñar e implementar medidas de protección contra factores ambientales. Deben instalarse dispositivos y equipo especializado para monitorear y controlar el ambiente”.

“DS12.5 Administración de Instalaciones Físicas. Administrar las instalaciones, incluyendo el equipo de comunicaciones y de suministro de energía, de acuerdo con las leyes y los reglamentos, los requerimientos técnicos y del negocio, las especificaciones del proveedor y los lineamientos de seguridad y salud”.

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputos, expresó:

“No se tomó en cuenta el falso piso ya que se encontraba en un segundo nivel por esta razón no se consideró. Se cuenta con 2 cámaras en los pasillos con visualización del lado derecho



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

e izquierto al centro de datos, hay que seguir agregando con visualización más cercana. Sobre los detectores de humedad no se tomó en cuenta en ese momento.

No se han comprado los servidores aun, está en proceso de compra solicitud anexa. Sobre la existencia de bitácoras de visita al Data Center, antes no se llevaba un control quien entraba al Data Center, pero desde hace unos 4 meses hasta hoy hay un formulario que debe llenar al que entra al Data Center detalle anexo. Sobre los detectores de temperatura en el diseño del Data Center, no se tomó en cuenta”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Cómputos, que sean implementados los controles necesarios en el data center a los fines de administrar los riesgos a los que están expuestos en la actualidad.

6.4.13.2 Falta de controles en las aplicaciones que gestionan la parte financiera y administrativa

Mediante inspección de la data entregada por la entidad, correspondiente al período auditado, se detectaron las siguientes debilidades:

- a) Los reportes “Mayor General Detallado” 2013-2016, presentan los balances de las cuentas de gastos erradas, ya que el reporte acumula los balances de años anteriores, debido a que la entidad no realiza el cierre contable anualmente.
- b) Las codificaciones contables presentada en los Mayores no coincide con la ejecución consolidada debido a que difiere con la agrupación de las cuentas presupuestarias.
- c) El reporte de desembolsos por cuentas presupuestarias, durante el período 2014-2016, no presenta el valor bruto de las transacciones, solo el valor neto pagado, lo cual generó que, en la ejecución presupuestaria, se tomaran los valores netos, en lugar del bruto; generando subvaluación en la presentación del gasto.
- d) El sistema 3S utilizado por la entidad durante el período auditado, permitió a un usuario, digitar el número de cheques de 6 caracteres siendo la secuencia de los



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

- e) El sistema 3S utilizado por la entidad en el 2016 se detectaron debilidades de control que permitieron imprimir por error cheques con fechas del 2015.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos PO2.1 Modelo de Arquitectura de Información Empresarial, POS2.2 Diccionario de Datos Empresarial y Reglas de Sintaxis de Datos, PO2.4 Administración de Integridad, AI2.3 Control y Posibilidad de Auditar las Aplicaciones, AI2.5 Configuración e Implantación de Software Aplicativo Adquirido, y AI2.6 Actualizaciones Importantes en Sistemas Existentes, respectivamente expresan lo siguiente:

“PO2.1 Modelo de Arquitectura de Información Empresarial. Establecer y mantener un modelo de información empresarial que facilite el desarrollo de aplicaciones y las actividades de soporte a la toma de decisiones, consistente con los planes de TI como se describen en PO1. El modelo debe facilitar la creación, uso y el compartir en forma óptima la información por parte del negocio de tal manera que se mantenga su integridad, sea flexible, funcional, rentable, oportuna, segura y tolerante a fallos”.

“POS2.2 Diccionario de Datos Empresarial y Reglas de Sintaxis de Datos. Mantener un diccionario de datos empresarial que incluya las reglas de sintaxis de datos de la organización. El diccionario facilita compartir elementos de datos entre aplicaciones y los sistemas, fomenta un entendimiento común de datos entre los usuarios de TI y del negocio, y previene la creación de elementos de datos incompatibles”.

“PO2.4 Administración de Integridad. Definir e implementar procedimientos para garantizar la integridad y consistencia de todos los datos almacenados en formato electrónico, tales como las bases de datos, almacenes de datos y archivos”.

“AI2.3 Control y Posibilidad de Auditar las Aplicaciones. Implementar controles de negocio, cuando aplique, en controles de aplicación automatizados tal que el procesamiento sea exacto, completo, oportuno, autorizado y auditable”.

“AI2.5 Configuración e Implantación de Software Aplicativo Adquirido. Configurar e implementar software de aplicaciones adquiridas para conseguir los objetivos de negocio”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

“A12.6 Actualizaciones Importantes en Sistemas Existentes. En caso de cambios importantes a los sistemas existentes que resulten en cambios significativos al diseño actual y/o funcionalidad, seguir un proceso de desarrollo similar al empleado para el desarrollo de sistemas nuevos”.

En comunicación de fecha 26 de junio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputos expresó lo siguiente: *“La razón técnica identificada en ese momento que se atrasó la fecha fue por una avería de luz que había en la institución y duró mucho tiempo y al apagarse el servidor donde está instalado el sistema la pila interna que usa el CPU nos dimos cuenta que se había dañado, ya que el usuario llamó a Tecnología para decir lo que había sucedido y procedimos al cambio de la batería. Este caso se pudo reflejar en la impresión de un cheque. Se envió una comunicación al Ing. Programador para que realice la corrección de lugar que la fecha dependa del mismo sistema y el propio programa controle nativamente esa función”.*

Asimismo, informó en comunicación de fecha 14 de julio de 2017, sobre las razones por la cual el sistema 3S no tiene diccionario de datos, ni procedimiento de control de cambio lo siguiente: *“No se le solicitó al suplidor cuando finalizó la instalación, pero se le hizo una comunicación solicitando el diccionario de datos, detalle anexo. Hasta el momento no hay procedimiento para control de cambio, vamos a trabajar en el procedimiento”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Cómputos, la creación de los controles necesarios que garanticen la integridad de la información procesada en los sistemas tecnológicos implementados en la entidad. También, crear los mecanismos necesarios para la fiscalización y supervisión de los sistemas financiero que utiliza la entidad.

6.4.13.3 Ausencia de políticas y procedimientos de TI

Durante el período auditado, el Departamento de Cómputos no contaba con las siguientes políticas y manuales de procedimientos:

- a. Políticas y procedimientos de seguridad de la información.
- b. Políticas y procedimientos de administración de accesos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

- d. Políticas y procedimientos de desarrollo de aplicaciones.
- e. Políticas y procedimientos de Backups.
- f. Políticas y procedimientos de manejos de incidencias.
- g. Políticas y procedimientos de adquisición en hardware y software.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos PO6.3 Administración de Políticas para TI, y PO6.4 Implantación de Políticas de TI, expresan respectivamente, lo siguiente:

“PO6.3 Administración de Políticas para TI. Elaborar y dar mantenimiento a un conjunto de políticas que apoyen la estrategia de TI. Estas políticas deben incluir su intención, roles y responsabilidades, procesos de excepción, enfoque de cumplimiento y referencias a procedimientos, estándares y directrices. Su relevancia se debe confirmar y aprobar en forma regular”.

“PO6.4 Implantación de Políticas de TI. Asegurarse de que las políticas de TI se implantan y se comunican a todo el personal relevante, de tal forma que estén incluidas y sean parte integral de las operaciones empresariales”.

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputos, expresó: *“No están aprobadas, están en proceso de aprobación por el Director”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Cómputos, la implementación de las políticas y procedimientos de forma precisa, entendible y que las mismas, se encuentren dentro del marco de trabajo de control de TI para garanticen el buen funcionamiento de las operaciones del Departamento de Tecnología. Además, de estar aprobadas por la dirección, estas deben ser revisadas y reforzadas periódicamente en caso de que lo amerite.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.4.13.4 Ausencia de una matriz de riesgo que le permita identificar las incidencias críticas

En la actualidad y durante el período auditado, el Departamento de Cómputos no cuenta con una matriz que le permita identificar cuáles son los riesgos a los que están expuestos y el grado en que afectarían las operaciones del departamento y las de la entidad a nivel general.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos DS9.2 Identificación y Mantenimiento de Elementos de Configuración y DS9.3 Revisión de Integridad de la Configuración, expresa respectivamente, lo siguiente.

“DS9.2 Identificación y Mantenimiento de Elementos de Configuración. Se cuenta con una política y un procedimiento para soportar la gestión y rastreo de todos los cambios a la base de datos de configuración de equipos y sistemas”.

“DS9.3 Revisión de Integridad de la Configuración. Se cuenta con una política y un procedimiento para garantizar los datos de la configuración se revisan periódicamente para verificar y confirmar la integridad de la configuración actual e histórica, la política de uso de software personal o no licenciado, para reportar y corregir errores y desviaciones”.

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputos, expresó: *“No contamos con instrumento de identificación de riesgo hasta el momento. No tenemos instrumento para identificar procesos críticos hasta el momento, se van a comenzar a trabajar para su aplicación”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Cómputos, la creación e implementación de una matriz de identificación de riesgos donde se indique la probabilidad de que ocurra un evento, el grado en que esta podría afectar las operaciones de TI y las de la entidad en sentido general, para dar respuesta al evento en caso de ocurrir.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.4.13.5 Ausencia de un plan estratégico de TI o plan operativo anual

Durante el proceso de revisión al Departamento de Cómputos se comprobó que el área no contaba con un plan estratégico o un plan operativo anual (POA).

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos PO1.4 Plan Estratégico de TI, y PO1.5 Planes Tácticos de TI, expresan respectivamente:

“PO1.4 Plan Estratégico de TI. Crear un plan estratégico que defina, en cooperación con los interesados relevantes, como TI contribuirá a los objetivos estratégicos de la empresa (metas) así como los costos y riesgos relacionado. Incluye como TI dará soporte a los programas de inversión facilitados por TI y a la entrega de los servicios operativos. Define como se cumplirán y medirán los objetivos y recibirán una autorización formal de los interesados. El plan estratégico de TI debe incluir el presupuesto de la inversión / operativo, las fuentes de financiamiento, la estrategia de obtención, la estrategia de adquisición, y los requerimientos legales y regulatorios. El plan estratégico debe ser lo suficientemente detallado para permitir la definición de planes tácticos de TI”.

“PO1.5 Planes Tácticos de TI. Crear un portafolio de planes tácticos de TI que se deriven del plan estratégico de TI. Estos planes tácticos deben describir las iniciativas y los requerimientos de los recursos requeridos por TI, y cómo el uso de los recursos y el logro de los beneficios serán monitoreados y administrados. Los planes tácticos deben tener el detalle suficiente para permitir la definición de planes de proyectos. Administrar de forma activa los planes tácticos y las iniciativas de TI establecidas por medio del análisis de los portafolios de proyectos y servicio. Estos incluyen el equilibrio de los requerimientos y recursos de forma regular, comparándolos con el logro de metas estratégicas y tácticas y con los beneficios esperados, y tomando las medidas necesarias en caso de desviaciones”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Cómputos, el diseño, creación e implementación de un plan estratégico, plan operativo anual acompañado de los planes tácticos para la ejecución acorde con las buenas prácticas de un gobierno de TI.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.4.13.6 Ausencia de los planes de contingencia de TI, continuidad de las operaciones de TI y recuperación de desastres

En la revisión ejecutada al Departamento de Cómputos se comprobó que, durante el período auditado, las autoridades competentes no desarrollaron los siguientes planes:

- a. Plan de Contingencia de TI.
- b. Plan de Continuidad de las Operaciones de TI.
- c. Plan de Recuperación de Desastre de las Operaciones Críticas de TI.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos DS4.1 Marco de Trabajo de Continuidad de TI, y DS4.2 Planes de Continuidad de TI, respectivamente expresan:

“DS4.1 Marco de Trabajo de Continuidad de TI. Desarrollar un marco de trabajo de continuidad de TI para soportar la continuidad del negocio con un proceso consistente a lo largo de toda la organización. El objetivo del marco de trabajo es ayudar en la determinación de la resistencia requerida de la infraestructura y de guiar el desarrollo de los planes de recuperación de desastres y de contingencias. El marco de trabajo debe tomar en cuenta la estructura organizacional para administrar la continuidad, la cobertura de roles, las tareas y las responsabilidades de los proveedores de servicios internos y externos, su administración y sus clientes; así como la reglas y estructuras para documentar, probar y ejecutar la recuperación de desastres y los planes de contingencia de TI. El plan debe también considerar puntos tales como la identificación de recursos críticos, el monitoreo y reporte de la disponibilidad de recursos críticos, el procesamiento alternativo y los principios de respaldo y recuperación”.

“DS4.2 Planes de Continuidad de TI. Desarrollar planes de continuidad de TI con base en el marco de trabajo, diseñado para reducir el impacto de una interrupción mayor de las funciones y los procesos clave del negocio. Los planes deben considerar requerimientos de resistencia, procesamiento alternativo, y capacidad de recuperación de todos los servicios críticos de TI. También deben cubrir los lineamientos de uso, los roles y responsabilidades, los procedimientos, los procesos de comunicación y el enfoque de pruebas”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputos, expresó: *“No tenemos plan de continuidad del negocio hasta el momento, se está trabajando para implementar el plan de continuidad”*.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Cómputos, el diseño, creación e implementación de los controles y planes necesarios que aseguren la continuidad de las operaciones críticas de TI y de la entidad en caso de contingencias, basándose en las buenas prácticas de estándares o normas aplicables y regulatorias en TI.

6.4.13.7 Falta de control en servicio del directorio activo (Active Directory)

Mediante el procedimiento de revisión con la aplicación DumpSec en presencia del encargado del Departamento de Cómputos se detectaron las siguientes debilidades de control:

- a. Usuarios con privilegios de administrador.
- b. Políticas de Auditoría de Active Directory desactivadas.
- c. Sólo el 60% del personal que utiliza equipos informáticos están utilizando el Active Directory.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos DS5.3 Administración de Identidad, DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario, DS10.2 Rastreo y Resolución de Problemas expresan respectivamente, lo siguiente:

“DS5.3 Administración de Identidad. Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso”.

“DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario. Garantizar que la solicitud, establecimiento, emisión, suspensión, modificación y cierre de cuentas de usuario y de los privilegios relacionados, sean tomados en cuenta por un conjunto de procedimientos de la gerencia de cuentas de usuario. Debe incluirse un procedimiento de aprobación que describa al responsable de los datos o del sistema otorgando los privilegios de acceso. Estos procedimientos deben aplicarse a todos los usuarios, incluyendo administradores (usuarios privilegiados), usuarios externos e internos, para casos normales y de emergencia. Los derechos y obligaciones relativos al acceso a los sistemas e información de la empresa deben acordarse contractualmente para todos los tipos de usuarios. Realizar revisiones regulares de la gestión de todas las cuentas y los privilegios asociados”.

“DS10.2 Rastreo y Resolución de Problemas. El sistema de administración de problemas debe mantener pistas de auditoría adecuadas que permitan rastrear, analizar y determinar la causa raíz de todos los problemas reportados considerando:

- Todos los elementos de configuración asociados*
- Problemas e incidentes sobresalientes*
- Errores conocidos y sospechados*
- Seguimiento de las tendencias de los problemas”.*

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputos, expresó: “No se tienen activados los logs de auditoría. Actualmente se está en un proceso de readecuación de las áreas sensibles de TI”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde garantizar a través del Departamento de Cómputos el saneamiento del active directory en la parte de configuración e implementación del mismo en los componentes auditables, como la documentación de las excenciones de privilegios



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.4.13.8 Ausencia de acuerdos de confidencialidad

En la actualidad y durante el período auditado, observamos que la entidad no ha elaborado acuerdos de confidencialidad para los empleados, personal contratado y los suplidores de TI, para la protección de la información sensible contra divulgación no autorizada.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos DS2.3 Administrador Riesgos Proveedor DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario expresan respectivamente, lo siguiente:

“DS2.3 Administrador Riesgos Proveedor. Identificar y mitigar los riesgos relacionados con la habilidad de los proveedores para mantener un efectivo servicio de entrega de forma segura y eficiente sobre una base de continuidad. Asegurar que los contratos están de acuerdo a los requerimientos legales y regulatorios de los estándares universales del negocio. La administración del riesgo debe considerar además acuerdos de confidencialidad (NDAs), contratos de garantía, viabilidad de la continuidad del proveedor, conformidad con los requerimientos de seguridad, proveedores alternativos, penalizaciones e incentivos, etc.”.

“DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario. Garantizar que la solicitud, establecimiento, emisión, suspensión, modificación y cierre de cuentas de usuario y de privilegios relacionados, sean tomados en cuenta por un conjunto de procedimientos de la gerencia de cuentas de usuario. Debe incluirse un procedimiento de aprobación que describa al responsable de los datos o del sistema otorgando los privilegios de acceso. Estos procedimientos deben aplicarse a todos los usuarios, incluyendo administradores (usuarios privilegiados), usuarios externos e internos, para casos normales y de emergencia. Los derechos y obligaciones relativos al acceso a los sistemas e información de la entidad deben acordarse contractualmente para todos los tipos de usuarios. Realizar revisiones de la gestión de todas las cuentas y los privilegios asociados”.

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputos, expresó: “No se tiene contrato de confidencialidad con ninguno de los empleados de TI”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Cómputos, gestionar la elaboración de los acuerdos de confidencialidad.

6.4.13.9 Ausencia de un plan de capacitación de la Dirección de TI

En la actualidad y durante el período auditado, la entidad no ha desarrollado un plan de capacitación para el personal que labora en el Departamento de Cómputos.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos PO7.2 Competencias del Personal y PO7.4 Entrenamiento del Personal de TI, expresan respectivamente lo siguiente:

“PO7.2 Competencias del Personal. Verificar de forma periódica que el personal tenga las habilidades para cumplir sus roles con base en su educación, entrenamiento y/o experiencia. Definir los requerimientos esenciales de las habilidades para TI y verificar que se le de mantenimiento, usando programas de calificación y certificación”.

“PO7.4 Entrenamiento del Personal de TI. Proporcionar a los empleados de TI la orientación necesaria al momento de la contratación y entrenamiento continuo para conservar su conocimiento, aptitudes, habilidades, controles internos y conciencia sobre la seguridad, al nivel requerido para alcanzar las metas organizacionales”.

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputos expresó: *“No tenemos un plan de capacitación al personal”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Cómputos, la creación de un plan de capacitación para cumplir con los planes tácticos de TI y de forma periódica verificar que el personal tenga las habilidades para cumplir sus roles con base en su educación, entrenamiento y/o experiencia. En este sentido, se instruye definir los requerimientos esenciales de habilidades para TI y verificar que se les dé mantenimiento, usando programas de calificación y certificación según sea el caso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.4.13.10 Ausencia de estructura organizacional del Departamento de Cómputos

Comprobamos que el Departamento de Cómputos presentó cambios en su estructura en cada año objeto de esta auditoría, sin embargo, el modelo de estructura organizacional usado en la entidad no se alinea a los modelos propuesto por el Ministerio de la Administración Pública (MAP) en la resolución del MAP N51-2013.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos PO4.4 Ubicación Organizacional de la Función de TI, PO4.5 Estructura Organizacional, y PO4.6 Establecimiento de Roles y Responsabilidades, expresa respectivamente lo siguiente:

“PO4.4 Ubicación Organizacional de la Función de TI. Ubicar a la función de TI dentro de la estructura organizacional general con un modelo de negocios supeditado a la importancia de TI dentro de la empresa, en especial en función de que tan crítica es para la estrategia del negocio y el nivel de dependencia operativa sobre TI. La línea de reporte del CIO es proporcional con la importancia de TI dentro de la empresa”.

“PO4.5 Estructura Organizacional. Establecer una estructura organizacional de TI interna y externa que refleje las necesidades del negocio. Además, implementar un proceso para revisar la estructura organizacional de TI de forma periódica para ajustar los requerimientos del personal u las estrategias internas para satisfacer los objetivos de negocio esperados y las circunstancias cambiantes”.

“PO4.6 Establecimiento de Roles y Responsabilidades. Definir y comunicar los roles y las responsabilidades para el personal de TI y los usuarios que delimiten la autoridad entre el personal de TI y los usuarios finales y definían las responsabilidades y rendición de cuentas para alcanzar las necesidades del negocio”.

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputos expresó lo siguiente: *“No se cuenta con administrador de base de datos, se han solicitado personal para el área de tecnología ya que hemos crecido, esa función la realiza el Ing. del sistema 3S hasta el momento.*

No se cuenta con un administrador de redes hasta el momento se necesita un técnico en esa



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Departamento de Tecnología no cuenta con una persona encargada de infraestructura hasta el momento, se ha solicitado personal para reforzar el área ya que ha ido creciendo. Falta personal”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar el diseño y creación de un plan para que el Departamento de Recursos Humanos, en conjunto con el Departamento de Cómputos, reclute el personal idóneo para cumplir con la estructura organizacional presentada en el organigrama de la Dirección de TI ante Ministerio de la Administración Pública (MAP).

6.4.13.11 Falta de segregación de funciones en el Departamento de Cómputos

En el proceso de la auditoría se comprobó mediante entrevistas al personal, revisión de la estructura organizacional del Departamento de Cómputos y la infraestructura tecnológica que las áreas de Infraestructura; Redes y Telefonía IP, Administración y Gestión de la Página Web Institucional; y la Administración y Gestión de Soporte a los Usuarios son cubiertas por el encargado de Tecnología y por el Soporte Técnico de Usuario; lo cual evidencia una inadecuada segregación de funciones.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento PO4.11 Segregación de funciones, expresa:

“Implementar una división de roles y responsabilidades que reduzca la posibilidad de que un solo individuo afecte negativamente un proceso crítico. La gerencia también se asegura de que el personal realice sólo las tareas autorizadas, relevantes a sus puestos y posiciones respectivas”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Cómputos, la segregación de las operaciones relacionadas con bases de datos y de programación de sistema, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.4.13.12 Dependencia del personal contratado de TI

Comprobamos durante el período auditado, que la entidad presenta una dependencia con el Sr. Ramón Erasmo Feliz Benítez, CIE n.º 001-03346284 proveedor del sistema 3S, el cual también administra la base de datos. Estas dos operaciones críticas del Departamento de Cómputos impactan directamente a las operaciones diarias de la entidad, y no cuenta con un plan de sucesión en caso de alguna eventualidad.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos PO4.13 Personal clave de TI, PO7.5 Dependencia Sobre los Individuos, establecen respectivamente, lo siguiente:

“PO4.13 Personal clave de TI. Definir e identificar al personal clave de TI y minimizar la dependencia en un solo individuo desempeñando una función de trabajo crítica”.

“PO7.5 Dependencia Sobre los Individuos. Minimizar la exposición a dependencias críticas sobre individuos clave por medio de la captura del conocimiento (documentación), compartir el conocimiento, planeación de la sucesión y respaldos de personal”.

En comunicación de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputos, expresó: *“No se cuenta con administrador de base de datos, se han solicitado personal para el área de tecnología ya que hemos crecido, esa función la realizar el Ing. Del sistema 3S hasta el momento. Falta de personal”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento de Cómputos, que se realicen las gestiones necesarias para evitar la dependencia con el proveedor, en las funciones de las bases de datos y de programación de sistema.

6.4.13.13 Uso inadecuado del sistema financiero

Durante el proceso de auditoría comprobamos por medio de entrevistas, documentación y visitas a las diferentes áreas que el sistema financiero 3S, no está siendo utilizado



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

administrativo y financiero no sean fiables. Afectando los módulos desglosados a continuación:

- Cuentas por cobrar
- Cuentas por pagar
- Activos fijos y depreciación
- Recursos Humanos
- Nómina
- Control de Proyectos
- Despacho y compras

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos PO2.4 Administración de Integridad, AI2.3 Control y Posibilidad de Auditar las Aplicaciones, AI2.4 Seguridad y Disponibilidad de las Aplicaciones, respectivamente, expresa lo siguiente:

“PO2.4 Administración de Integridad. Definir e implementar procedimientos para garantizar la integridad y consistencia de todos los datos almacenados en formato electrónico, tales como las bases de datos, almacenes de datos y archivos”.

“AI2.3 Control y Posibilidad de Auditar las Aplicaciones. Implementar controles de negocio, cuando aplique, en controles de aplicación automatizados tal que el procesamiento sea exacto, completo, oportuno, autorizado y auditable”.

“AI2.4 Seguridad y Disponibilidad de las Aplicaciones. Abordar la seguridad de las aplicaciones y los requerimientos de disponibilidad en respuesta a los riesgos identificados y en línea con la clasificación de datos, la arquitectura de la información, la arquitectura de seguridad de la información y la tolerancia a riesgos de la organización”.

En comunicación de fecha 26 de julio de 2017, el Ing. Germán Taveras, CIE n.º 047-0122508-0, encargado del Departamento de Cómputo, expresó: *“En la Institución al comienzo de la implementación, al personal se entrenó para el uso de sus respectivos módulos, algunos en su mayoría se dejaron de utilizar, por los usuarios, ya que, decían tener muchos trabajos. Pongo como ejemplo el caso de CXP, se han dejado de usar hasta la actualidad. La razón principal que no ha funcionado el sistema de manera integrada y total*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

el día a día, y tienen mucho más trabajo y no actualizan el sistema para su funcionamiento, a pesar de que se han realizado los esfuerzos por Tecnología y el Coordinador Financiero para que el sistema funcione, esta es la razón principal”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar que los Departamentos que conforman la entidad, utilicen el sistema financiero y administrativo adquirido por la entidad, con el fin de garantizar la integridad y disponibilidad de la información procesada, y el aprovechamiento de la inversión realizada en el sistema.

6.4.13.14 Falta de control en la gestión del proyecto en la implementación del Sistema 3S

Observamos que la entidad inobservó lo estipulado en el cronograma de trabajo presentado en fecha 2 de mayo de 2014, para la implementación y puesta en funcionamiento del sistema de gestión financiera y administrativa. Proyecto al cual no se le elaboró un plan de implementación y continuidad de las operaciones del Sistema 3S, generando la subutilización del sistema y manteniendo el sistema desactualizado con las operaciones diarias de la entidad y, por lo tanto, con excepción del módulo bancario, ninguno de los módulos adquiridos con el sistema está funcionando para el manejo de las cuentas y liquidaciones presupuestarias.

También se verificó que la Dirección Financiera y Administrativa, no desarrolló un plan estratégico para la capacitación, desarrollo, supervisión y seguimiento de este Sistema. Tampoco observamos un procedimiento alterno diseñado por la entidad, mientras las operaciones se fueran desarrollando en el sistema, dando como resultado que, en el análisis de la data del módulo bancario, se observaron irregularidades, tales como las siguientes inconsistencias, faltas, errores y exclusiones:

1. La entidad no realizó en ningún formato digital el detalle de las liquidaciones del Programa de Sostenibilidad del Sector Agropecuario.
2. El sistema asigna un monto total en el reporte de las cuentas presupuestarias cuando se producen registros de dos cuentas de gastos presupuestarias diferentes.
3. Verificamos registros de cheques con valores que pertenecen a otros cheques.
4. Se observaron registros sin que se observen la contranartida de los mismos



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos PO10.3 Enfoque de Administración de Proyectos, PO10.9 Administración de Riesgos del Proyecto, y AI1.3 Estudio de Factibilidad y Formulación de Cursos de Acción Alternativos, respectivamente, expresan lo siguiente:

“PO10.3 Enfoque de Administración de Proyectos. Establecer un enfoque de administración de proyectos que corresponda al tamaño, complejidad y requerimientos regulatorios de cada proyecto. La estructura de gobierno de proyectos puede incluir los roles, las responsabilidades y la rendición de cuentas del patrocinador del programa, patrocinadores de proyectos, comité de dirección, oficina de proyectos, y gerente del proyecto, así como los mecanismos por medio de los cuales pueden satisfacer esas responsabilidades (tales como reportes y revisiones por etapa). Asegurarse que todos los proyectos de TI cuenten con patrocinadores con la suficiente autoridad para apropiarse de la ejecución del proyecto dentro del programa estratégico global”.

“PO10.9 Administración de Riesgos del Proyecto. Eliminar o minimizar los riesgos específicos asociados con los proyectos individuales por medio de un proceso sistemático de planeación, identificación, análisis, respuesta, monitoreo y control de las áreas o eventos que tengan el potencial de ocasionar cambios no deseados. Los riesgos afrontados por el proceso de administración de proyectos y el producto entregable del proyecto se deben establecer y registrar de forma central”.

“AI1.3 Estudio de Factibilidad y Formulación de Cursos de Acción Alternativos. Desarrollar un estudio de factibilidad que examine la posibilidad de Implementar los requerimientos. La administración del negocio, apoyada por la función de TI, debe evaluar la factibilidad y los cursos alternativos de acción y realizar recomendaciones al patrocinador del negocio”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar que sea adoptado un marco de administración de proyectos para todas las iniciativas del Departamento de Cómputos a los fines de garantizar la entrega de resultados dentro de los marcos de tiempo, presupuesto y calidad acordados.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

6.5 Supervisión y monitoreo

6.5.1 Ausencia de supervisión

a) Ausencia de supervisión en las Áreas Administrativas y Financieras

Se comprobó que en la entidad no existe una supervisión permanente de las actividades que se realizan en esta área, para verificar la calidad de las informaciones producidas, que le permita evaluar la relevancia de la evidencia que respaldan las informaciones.

b) Ausencia de revisión y supervisión de las ejecuciones presupuestarias

Comprobamos que no existen evidencias de que la entidad realiza revisiones a las ejecuciones presupuestarias mensuales, preparadas por la analista de Presupuesto; de manera que el Departamento Financiero se asegure de que las informaciones financieras son fiables, completas y exactas. Evidencia de ello es que durante el proceso de la auditoría los estados de ejecución presupuestaria entregados presentaban errores entre el monto consolidado y las notas, asimismo, observamos que no estaban confeccionados por años, sino que fueron preparados y consolidados a requerimiento nuestro. Además, observamos que los registros contables del sistema financiero no son revisados, generando errores en la presentación de las ejecuciones presupuestarias.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, artículo 59, literal (a) expresa lo siguiente:

La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:

- a) *Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto”*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), en la Guía III, de Actividades de Control III, de fecha septiembre 2011, emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en el Desarrollo de los Elementos del Componente Actividades de Control, numeral 3.18 Revisión de Operaciones, Procesos y Actividades en Línea y el numeral 3.32, Funciones Directas o Actividades Administrativas de Supervisión, respectivamente expresan:

“3.18 Revisión de Operaciones, Procesos y Actividades en Línea. Las operaciones, los procesos y las actividades deben ser periódicamente revisadas para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos en vigor y con el resto de los requisitos. Este tipo de revisión de las operaciones de una organización debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno (...)”.

“3.32, Funciones Directas o Actividades Administrativas de Supervisión. Todo proceso dirigido a resultados deben incluir supervisión concurrente o posterior para mejorar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos (...)”.

En comunicación de fecha 7 de marzo de 2017, el Lic. Kimil Rodríguez, CIE n.º 048-0004689-0, encargado del Departamento Financiero, informó: *“En dichas ejecuciones existen diferencias debido a los inconvenientes con nuestro Sistema administrativo financiero, como ya les habíamos informado, por cheques sin codificar y reintegrados, así como al general los reportes por cuentas presupuestarias no nos toma en cuenta los pagos por transferencias; registros de desembolsos posterior a la elaboración de la ejecución mensual y finalmente, no se realiza el cierre anual, lo que genera que los gastos presenten balances acumulados de años anteriores”.*

“El mayor por cuentas contables tiene diferencias con relación a las ejecuciones presupuestarias ya que, las cuentas contables no son tan detalladas como lo son las del nuevo clasificador presupuestario”.

En comunicación de fecha 29 de marzo de 2017, la Sra. Juana Rodríguez, CIE n.º 001-0551787-4, analista de Presupuesto, informó: *“Es importante destacar que el mayor por cuenta Presupuestaria no incluye el gasto generado por transferencias (Vía data), no obstante, para realizar las ejecuciones correspondientes si fueron tomadas en cuenta y debidamente codificadas.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Asimismo, en las liquidaciones de gasto correspondientes al año 2013, existen montos totales que abarcan varios cheques y no se encuentran de forma detallada digital, en ese sentido les informamos que los mismos se encuentran físicos en nuestro departamento”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar a través del Departamento Financiero, que sean revisadas las operaciones del sistema financiero diariamente, que se preparen y consoliden las ejecuciones presupuestarias mensualmente.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

7. Conclusiones generales

La estructura de control interno del **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

- 7.1 Carencia de estados financieros y mayor general
- 7.2 Ausencia de plan operativo anual, presupuesto y plan estratégico
- 7.3 Estructura organizacional desactualizada
- 7.4 Ausencia de manuales y reglamentaciones internas
- 7.5 Ausencia de normas y compromisos éticos
- 7.6 Ausencia de plan anual de compras
- 7.7 Área de archivo sin organización
- 7.8 Ausencia de comité de personal
- 7.9 Ausencia de concursos de personal
- 7.10 Inexistencia de escala salarial aprobada
- 7.11 Ausencia de evaluaciones anuales de desempeño al personal
- 7.12 Ausencia del plan de vacaciones
- 7.13 Expedientes del personal con documentación incompleta
- 7.14 Debilidades en la administración de riesgos



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

- 7.16 Conciliaciones bancarias que no presentan evidencias de revisión
- 7.17 Conciliaciones bancarias no realizadas
- 7.18 Conciliaciones bancarias con presentación y formato inadecuado
- 7.19 Ausencia de auxiliar de cuentas por cobrar
- 7.20 Ausencia de gestión de cobros
- 7.21 Ausencia de toma física en los inventarios de suministros
- 7.22 Falta de medidas de protección en el área de inventarios
- 7.23 Registro del costo de adquisición de materiales y suministros
- 7.24 Identificación de activos fijos
- 7.25 Ausencia de acta de asignación, traslado y descargo de bienes
- 7.26 Ausencia de póliza de seguro para mobiliarios y equipos
- 7.27 Ausencia de inventario de mobiliarios y equipos
- 7.28 Diferencia entre las adquisiciones de activos no financieros del SIAB y la ejecución presupuestaria del período 2013-2016, ascendente a **RD\$91,636,806**
- 7.29 Ausencia de auxiliares de cuentas por pagar
- 7.30 Documentos no entregados de los ingresos por recuperación de los financiamientos 2016 que detalle los cobros mensuales realizados por cada préstamo; por valor de **RD\$25,034,171**
- 7.31 Registro incorrecto de ingresos



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

- 7.32 Devolución de fondo presentados en la ejecución presupuestaria como Ingresos de fondos por el monto de **RD\$13,702,800**
- 7.33 Ingresos presupuestarios presentados como ingresos propios a pagos de brigadas de jornaleros por valor de **RD\$14,052,000**
- 7.34 Nóminas físicas no entregadas de los meses octubre y noviembre del 2013 y la regalía pascual por un monto total de **RD\$954,636**
- 7.35 Personal ausente del trabajo sin justificación
- 7.36 Personal con duplicidad de cargos en la administración pública percibiendo un monto de **RD\$2,886,416**
- 7.37 Retención de impuesto sobre la renta no aplicada a proveedores del Estado por valor de **RD\$250,000.**
- 7.38 Clasificación incorrecta del gasto de personal en trámite de pensión clasificado erróneamente en la cuenta de sueldos fijos.
- 7.39 Personal en trámite de pensión sin constancia de recibo de Hacienda
- 7.40 Diferencias en los aportes por un monto de **RD\$47,389** y las retenciones por un monto de **RD\$(529,650)** en los pagos efectuados a la Tesorería de Seguridad Social 2013
- 7.41 Falta de supervisión en las asistencias, ausencias y tardanzas en la jornada de trabajo
- 7.42 Diferencia por un monto de **RD\$12,093,045** entre la ejecución presupuestaria y la data de nómina.
- 7.43 Pago de facturas no canceladas con el sello de "Pagado"
- 7.44 Cheques a nombre de empleados de la entidad por un monto de **RD\$15,534,164**
- 7.45 Retención de la deuda de retener el monto de **RD\$332,105.** de la Ley n.º 6-86 no



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

- 7.46 Errores en el cálculo del CODIA por valor de **RD\$123,638**.
- 7.47 Desembolsos a proveedores sin evidenciar pagos de sus obligaciones fiscales.
- 7.48 Codificación incorrecta en la cuenta del gasto “Concesión de Préstamos” que debieron ser registrados en la cuenta Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro (2.5.1.2), por un monto de **RD\$31,651,002**.
- 7.49 Diferencias en exceso de **RD\$447,564,336**, en los desembolsos por financiamientos entre la ejecución presupuestaria y el reporte del Departamento de Planificación.
- 7.50 Expedientes con documentos incompletos en análisis a los contratos realizados por la entidad, durante los años 2013-2016.
- 7.51 Contrataciones de bienes en la adquisición del sistema de telefonía IP y de hijuelos de piña por valor de **RD\$3,340,002** y **US\$1,900,000** sin evidenciar las garantías de fiel cumplimiento.
- 7.52 Incumplimiento del convenio interinstitucional entre el FEDA y el Bagrícola.
- 7.53 Ausencia de adenda del convenio entre el FEDA y la Asociación de Productores de Alcaparras de fecha 1.º de julio de 2015, por un monto de **RD\$39,368,032**, de los cuales el FEDA ha desembolsado la suma **RD\$20,097,873**.
- 7.54 Expedientes de obras con documentos incompletos.
- 7.55 Deficiente supervisión de las obras.
- 7.56 Falta de controles en la gestión del data center.
- 7.57 Falta de controles de las aplicaciones que gestionan la parte financiera y administrativa.
- 7.58 Ausencia de políticas y procedimientos de TI.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

- 7.59 Ausencia de una matriz de riesgo que le permita identificar las incidencias críticas.
- 7.60 Ausencia de un plan estratégico de TI o plan operativo anual.
- 7.61 Ausencia de los planes de contingencia de TI, continuidad de las operaciones de TI y recuperación de desastres.
- 7.62 Falta de control en servicio del directorio activo (Active Directory).
- 7.63 Ausencia de acuerdos de confidencialidad.
- 7.64 Ausencia de un plan de capacitación de la Dirección de TI.
- 7.65 Ausencia de estructura organizacional del Departamento de Cómputos.
- 7.66 Falta de segregación de funciones en el Departamento de Cómputos.
- 7.67 Dependencia del personal contratado de TI.
- 7.68 Uso inadecuado del sistema financiero.
- 7.69 Falta de control en la gestión del proyecto en la implementación del Sistema 3S.
- 7.70 Ausencia de supervisión.
 - a) Ausencia de supervisión en las Áreas Administrativas y Financieras.
 - b) Ausencia de revisión y supervisión de las ejecuciones presupuestarias.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

8. Recomendaciones generales

- 1) Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74, del Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 06 de noviembre de 2024.
- 2) El **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

1ro. de agosto de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Anexo 1

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
Expedientes del personal con documentación incompleta

	Nombres	Apellidos	Cargo	Sueldo	CIE	Falta de información:
1	Eric	Perdomo	Técnico I	60,000	001-1422303-5	Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales; Copia de los certificados; Certificado Médico; capacitaciones; Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño.
2	Raúl	Cruz	Asistente Técnico	22,000	001-1820552-5	Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales; Copia de los certificados; Certificado Médico; capacitaciones; Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño.
3	Elvis	Moquete	Enc. Control y revisión	70,000	020-0003548-1	Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales; Copia de los certificados; Certificado Médico; capacitaciones; Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño.
4	Maria Magdalena	Santiago Bello	Asist. de Contab	21,255	001-0382833-1	Currículo; Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales; Copia de los certificados; Certificado Médico; capacitaciones; Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño.
5	Raúl	Medina Martes	Enc.de Compra	50,000	001-0037117-8	Currículo; Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales; Certificado Médico; capacitaciones; Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño.
6	Elizabeth Antonia	Capellán	Técnico responsable de la ONG	22,000	001-0702418-4	Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales; Copia de los certificados; capacitaciones; Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño.
7	Walquidia Dolores	Abreu Garcia	Secretaria	21,000	223-0021985-8	Carta de la Fiscalía de no Antecedentes; Certificado Médico Penales; Certificado Médico; capacitaciones; Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño.
8	Rafaela	Casimiro Girón	Auxiliar de Oficina	16,911	001-0380196-5	Currículo; Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales; Copia de los certificados; Foto; Certificado Médico; capacitaciones; Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño.
9	Nelson	Perez Núñez	Asistente Técnico	17,000	064-0016028-6	Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales; Copia de los certificados; Certificado Médico; capacitaciones; Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño; Cartas, licencias, permisos.
10	Dairy Crismarlín	Guante Castillo	Asesora	75,000	224-0050026-4	Currículo; Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales; Copia de los certificados; Foto; Certificado Médico; capacitaciones; Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño; Cartas, licencias, permisos.
11	Francisco	Herrera Rosario				No suministrado por la entidad
12	Adrian	Vásquez Marine				No suministrado por la entidad
13	José Luis	Acevedo Vargas				No suministrado por la entidad
14	Héctor Marino	Reynoso Mejía				No suministrado por la entidad
15	José Leandro	Leon Núñez				No suministrado por la entidad
16	José Miguel	Zabala Burgos	Enc. Interino Dpto. de	30,000	001-1298251-7	Carta de la Fiscalía de no Antecedentes Penales; Foto; Certificado Médico; capacitaciones; de puesto; evaluación de desempeño.
 Cámara de Cuentas de la República Dominicana Fabio E. Roa - Director General de Auditoría Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico: https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5						 CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
						Antecedentes Penales; Certificado Médico; capacitaciones; Recepción de
						luación de desempeño.
						tidad Penales; Copia de los certificados; Certificado Médico; capacitaciones;
						Recepción de descripción de puesto; evaluación de desempeño, Cartas, licencias, permisos.

Anexo 2-1/2

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
CHEQUES CON MÁS DE SEIS MESES EN TRÁNSITO
CTA. NO. 010-250390-7 PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN AGRÍCOLA**

Fecha de Emisión	Cheques	Valor RD\$	Tiempo Tránsito (Meses)
09/12/2014	2945	84,650	24
23/09/2014	2999	36,300	27
23/09/2014	3002	36,300	27
14/10/2014	3150	84,650	26
23/10/2014	3178	10,000	26
23/10/2014	3195	7,000	26
23/10/2014	3201	8,000	26
19/11/2014	3314	84,650	25
12/12/2014	3527	84,650	24
23/01/2015	3684	84,650	23
23/01/2015	3725	70,900	23
16/02/2015	3816	84,650	22
26/02/2015	3854	70,900	22
19/03/2015	3982	70,900	21
20/03/2015	4025	84,650	21
24/03/2015	4034	54,804	21
08/04/2015	4076	19,210	20
09/04/2015	4091	73,402	20
09/04/2015	4092	337,189	20
09/04/2015	4093	114,861	20
21/04/2015	4144	84,650	20
21/04/2015	4181	70,900	20
21/05/2015	4285	70,900	19
21/05/2015	4321	84,650	19
08/06/2015	4397	65,000	18
22/06/2015	4492	65,000	18
22/06/2015	4528	84,650	18
22/06/2015	4567	70,900	18
10/07/2015	4664	100,000	17
23/07/2015	4790	29,700	17
23/07/2015	4791	29,700	17
23/07/2015	4792	29,700	17
23/07/2015	4793	29,700	17
Sub-Total		2,317,766	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

CONT. ANEXO 2-2/2

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
CHEQUES CON MÁS DE SEIS MESES EN TRÁNSITO
CTA. NO. 010-250390-7 PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN AGRÍCOLA**

Fecha de Emisión	Cheques	Valor RDS	Tiempo Tránsito (Meses)
23/07/2015	4794	29,700	17
23/07/2015	4795	29,700	17
23/07/2015	4796	29,700	17
23/07/2015	4797	29,700	17
23/07/2015	4798	29,700	17
23/07/2015	4799	29,700	17
23/07/2015	4800	70,900	17
10/08/2015	4910	3,001	16
10/08/2015	4914	65,000	16
25/08/2015	4925	11,200	16
22/09/2015	5004	11,200	15
28/10/2015	5111	11,200	14
10/12/2015	5230	11,200	12
26/01/2016	5308	11,200	23
22/02/2016	5387	11,200	10
21/03/2016	5457	11,200	9
Sub-Total		395,501	
Total		2,713,267	

Cta. No. 010-391536-2/ Otros Programas y Proyectos

Fecha de Emisión	Cheques	Valor RDS	Tiempo Tránsito (Meses)
09/11/2012	46875	8,000	49
17/04/2013	49593	6,000	44
09/05/2013	49835	69,664	43
07/06/2013	50184	22,500	42
12/06/2013	50403	10,000	42
20/06/2013	50655	27,459	42
09/09/2013	51436	4,000,000	39
19/09/2013	51845	10,000	39
25/11/2013	52825	27,000	37
18/12/2013	54380	12,000	36
15/01/2014	55050	216,047	35
27/01/2014	55121	42,940	35
18/03/2015	55655	7,655	21
Total		4,459,265	
Total General		7,172,532	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

ANEXO 3

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
DIFERENCIA ENTRE LAS ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS DEL
SISTEMA SIAB Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Cuenta Objetal	Descripción	2016	2015	2014	2013	Total
2.6.1.1	Muebles de oficina y estantería	1,994,541	3,192,305	95,619	2,385,861	7,668,326
2.6.1.2	Muebles de Alojamiento	0	2,256,860	122,816	0	2,379,676
2.6.1.3	Equipos de cómputos	1,210,420	1,428,095	271,909	3,267,156	6,177,580
2.6.1.4	Electrodomésticos	436,885	1,743,208	2,671,697	0	4,851,790
2.6.1.9	Otros mobiliarios y equipos NIP	169,269	0	0	0	169,269
2.6.2.2	Aparatos deportivos	50,000	0	0	2,150	52,150
2.6.4.1	Vehículos y equipos de transporte	0	4,410,138	18,535,139	19,518,600	42,463,877
2.6.5.1	Maquinaria y equipo agropecuario	15,689,352	2,798,859	5,216,669	10,363,419	34,068,299
2.6.5.2	Maquinaria y equipo Industrial	0	2,372,548	177,410	0	2,549,958
2.6.5.3	Maquinaria y equipo de construcción	1,526,250	0	0	542,541	2,068,791
2.6.5.5	Equipo de comunicación	0	3,198,476	98,400	118,489	3,415,365
2.6.5.8	Otros equipos	40,680	0	8,023,163	0	8,063,843
2.6.6.2	Equipos de defensas y seguridad	0	2,541,287	610,323	538,947	3,690,557
	Total, Según Ejecución Presupuestaria	21,117,397	23,941,776	35,823,145	36,737,163	117,619,481
	Según Relación de Activos sistema SIAB	2,203,969	3,425,651	14,631,163	5,721,892	25,982,675
	Diferencia	18,913,428	20,516,125	21,191,982	31,015,271	91,636,806



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

ANEXO 4

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
PERSONAL AUSENTE DEL TRABAJO SIN JUSTIFICACIÓN**

Nombre de Empleados	CIE	Cargo
Aguedo Santana, Leonardo	026-00072330	Sub-Director
Ysabel Núñez, Alejo	001-11139879	Técnico de la División de Financiamiento
Wilson Rafael Beras Santana	001-12914676	Sub-Director
Gilberto Sánchez Ramírez	109-00006643	Técnico
Adrián Vásquez Marine	031-04576065	Supervisor
Frined Bethania García Risueño	031-02653015	Secretaria
Yolanda Mireles Lizardo	001-01525616	Secretaria
Francisca Mauricio	228-00047718	Auxiliar de Oficina
Salvador Teodoro Polanco Veras	054-00522032	Ayudante Administrativo
César Levin Martínez Martínez	061-00257283	Digitador
Ana Rosa Taveras Morel	054-00755236	Recepcionista
Jenifer Mercedes Santana Romero	031-04837624	Recepcionista
Georgina Del Carmen Guzmán Guzmán	054-01003339	Digitador
Alexis Ureña Ramos	054-00665518	Auxiliar Cómputos
Yessica Ramona Aquino Jiménez	402-21432038	Auxiliar de Oficina
Tania Moreta Batista	001-19187854	Secretaria
Juana Minerva Pujols Mejía	001-14676943	Secretaria
Francisca Erania Sánchez Soto	228-00006565	Secretaria
Vicenta Altagracia Santos Lora	054-00057864	Secretaria
Massielle Tejada Castillo	054-01095947	Secretaria
Corporelina Jiménez Mora	012-01088034	Secretaria
Yuderkys Alcántara Florentino	016-00150864	Auxiliar de Oficina
Jesús Rosado	012-00544979	Auxiliar
César Segura Reyes	012-00323796	Auxiliar
Richard Henry Then	229-00118823	Auxiliar
Nilsa Mercedes García Aliés de Ero	082-00119934	Secretaria
Alexandra Katuska Barriola Mota	001-06459563	Secretaria
Jesucita Concepción Concepción	057-00069809	Asistente
Eocadia De Los Santos Doñe	002-01324217	Auxiliar de Oficina
Graciosa Euniris Díaz Rodríguez	012-00024899	Secretaria
Ingris Baneza Hubieres Pantaleón	004-00114617	Conserje
Martin Herrera Rodríguez	001-07361008	Auxiliar de Oficina
Ruddys David Minyety Pujols	001-01836609	Secretaria
Wilkin Saldaña Yan	001-14013071	Secretaria
Rolando Alba Rosario	054-00421805	Sub-Director
Ana Elsie Bueno Almánzar	031-03985937	Sub-Director



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

Anexo 5

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
PERSONAL CON DUPLICIDAD DE CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

Beneficiarios	CIE	Otra Institución Pública donde labora	Sueldo	Sueldo FEDA	Total
			Otras		
			Instituciones		
Vidal Antonio Acosta Sánchez	047-0117579-8	Ayuntamiento de Villa Tapia	48,600	36,000	84,600
Carlos Antonio Pérez Ogando	001-0934559-5	Ayuntamiento Santo Domingo Este	52,800	40,000	92,800
Yovarne Ortiz Herrera	001-0784633-9	Ministerio de Industria y Comercio	7,000	5,118	12,118
Rafael Alberto Hernández	061-0005373-2	Ministerio de Deportes y Recreación	240,000	96,000	336,000
Sary Esther Mateo Bruno	001-0577726-2	Ministerio de Hacienda	60,000	12,000	72,000
Digna Caridad Pérez Peguero	402-2009524-0	Ministerio de Relaciones Exterior	25,000	5,118	30,118
Ramona Josefina De La Cruz	049-0076627-2	Ministerio de Interior y Policía	15,180	15,000	30,180
Carlos Vinicio Colon López	001-0778072-8	Procuraduría General de la República	72,600	70,000	142,600
Janior Ernesto Piña Abreu	402-2269887-6	Procuraduría General de la República.	66,000	18,000	84,000
Carolin Cabrera Peña	001-1862962-5	Ministerio de Agricultura	450,000	90,000	540,000
Domingo Fabio Pérez Suárez	049-0063180-7	Ministerio de Agricultura	20,000	6,000	26,000
Kiara Ovalle Espinal	402-2269729-0	Ministerio de Agricultura	185,000	48,000	233,000
Manuel De Jesús Matos Matos	079-0004647-0	Ministerio de Agricultura	42,000	60,000	102,000
Cornelio Zabala Eugenio	001-0574272-0	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	315,000	210,000	525,000
Rafael Ernesto Luna Montilla	223-0119509-9	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	480,000	96,000	576,000
Totales			2,079,180	807,236	2,886,416



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

ANEXO 6

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
PAGO DE FACTURAS NO CANCELADAS CON EL SELLO DE "PAGADO"**

Fecha	Beneficiarios	No. Doc.	RNC
28/02/2013	Suplí Estrella. SRL.	49476	130-28953-2
28/02/2013	Suplí Estrella. SRL.	49359	130-28953-2
28/03/2013	Suplí Estrella. SRL.	49541	130-28953-2
05/04/2013	Tectaria Dominicana S. R. L.	49558	130-94669-8
17/04/2013	Suplí Estrella. SRL.	49582	130-28953-2
30/04/2013	Suplí Estrella. SRL.	49739	130-28953-2
16/05/2013	Suplí Estrella. SRL.	49866	130-28953-2
18/06/2013	Suplí Estrella. SRL.	50548	130-28953-2
18/06/2013	Suplí Estrella. SRL.	50556	130-28953-2
24/06/2013	Suplí Estrella. SRL.	50668	130-28953-2
28/06/2013	Suplí Estrella. SRL.	50704	130-28953-2
23/07/2013	Suplí Estrella. SRL.	50795	130-28953-2
29/08/2013	Suplí Estrella. SRL.	51011	130-28953-2
29/08/2013	Suplí Estrella. SRL.	51020	130-28953-2
30/08/2013	Suplí Estrella. SRL.	51022	130-28953-2
30/08/2013	Suplí Estrella. SRL.	51023	130-28953-2
10/09/2013	Suplí Estrella. SRL.	51442	130-28953-2
16/09/2013	Suplí Estrella. SRL.	51742	130-28953-2
07/11/2013	Suplí Estrella. SRL.	52716	130-28953-2
28/08/2014	Suplí Estrella. SRL.	2869	130-28953-2
03/10/2014	Suplí Estrella. SRL.	3027	130-28953-2
21/10/2014	Suplí Estrella. SRL.	3168	130-28953-2
11/12/2014	Suplí Estrella. SRL.	3437	130-28953-2
05/12/2014	Centro Cuesta Nacional	3428	101-01992-1
22/01/2015	Servicio, Diseños y Materiales M&A	3644	130-44419-6
19/03/2015	Simpapel	3989	130-59305-1
15/12/2015	Centro Cuesta Nacional	5232	101-01992-1
01/06/2016	Suplí Estrella. SRL.	5628	130-28953-2
27/06/2016	Suplí Estrella. SRL.	5690	130-28953-2
27/07/2016	Simpapel, SRL.	5763	130-59305-1



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

ANEXO 7

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
CHEQUES A NOMBRE DE EMPLEADOS DE LA ENTIDAD**

Fecha	Beneficiarios	Cargo	No Cheque	CIE	Monto Cheque RD\$	Detalle
10/05/2013	Raúl Medina Marte	Encargado de Compras	49843	001-0037117-8	1,261,260	Emisión de cheques para gastos incurridos en la actividad día de la Agricultura la cual se celebró el 15 de mayo del 2013 en la Provincia Espaillat, Moca, auspiciado por esta institución según COM/FEDA de No. 449-2013 y presupuestos de gastos
03/11/2015	Matilde Altagracia Canelo De Azcona.	Auxiliar Departamento Administrativo	3920	001-0055550-7	2,047,232	Para cubrir gastos incurridos en la Feria Nacional Agropecuaria 2015, la cual se celebró desde el día 14 al 22 de marzo 2015, en las instalaciones de la Ciudad Ganadera, Santo Domingo.
14/04/2015	Ana Dilia De la Cruz Alcequiez	Auxiliar I	4102	001-0037509-6	4,953,842	Para cubrir gastos de actividad del encuentro nacional de ganadería, la cual se celebró el día 15 de abril en la Hacienda del grupo Alonso de Sierra Prieta, Prov. Monte Plata, con la presencia del Presidente Danilo Medina, según presupuesto y doc. Anexos, cheque liquidable
13/02/2015	Carlos Robinson Moronta Campusano	Técnico	3779	001-1158159-1	1,144,000	Pago para cubrir gastos en la celebración de la actividad Encuentro con Productores Beneficiarios de los Proyectos del FEDA. Cheque liquidable.
6/24/2015	Carlos Robinson Moronta Campusano	Técnico	4571	001-1158159-1	1,025,470	Para cubrir gastos en la Actividad Mercados Agropecuarios INESPRE-FEDA (MIF), La misma realizada el día 27 de junio de 2015, en el Club Calero del sector de Villa Duarte, Santo Domingo Este.
09/07/2015	Carlos Robinson Moronta Campusano	Técnico	4963	001-1158159-1	1,144,000	Para cubrir gastos en la actividad "Encuentro con Productores para la evaluación de Proyectos", realizada el miércoles 9 de septiembre de 2015, en el Hotel Dominican Fiesta de esta ciudad.
07/10/2015	Carlos Robinson Moronta Campusano	Técnico	5051	001-1158159-1	1,962,444	Para cubrir gastos de actividad "Reconocimiento al Sr. Presidente de la Rep. Dom. Lic. Danilo Medina por la Asociación de Ganaderos y productores de Leche de Duvergé, realizada el jueves 8 de octubre de 2015, en el Municipio Duvergé, Prov. Independencia.
18/12/2016	Rosalma Altagracia Arbaje Domínguez	Analista Unidad Nominas	6158	001-0054513-6	1,995,916	Para cubrir gastos en los preparativos del encuentro navideño con los empleados del FEDA celebrada en el mes de diciembre según presupuesto y solicitud de RRHH.
Total					15,534,164	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

ANEXO 8

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
RETENCIÓN DE LA LEY 6-86 NO REALIZADA

Fecha	Beneficiarios	Cheque	Monto pagado RD\$	RNC/CIE	Monto cubicación	Sub-Total (Costos Directos)	1% de ley 6-86
17/05/2013	Servicios de Ingeniería (SERDEING), EIRL	49878	1,847,651	130-67318-7	1,964,350	2,030,966	20,310
16/05/2013	A & D Arquitecto SRL.	49865	4,861,093	130-36286-6	5,166,431	5,164,345	51,643
28/06/2013	Acero Jiménez	50701	7,330,274	130-22527-3	7,831,819	6,430,065	64,301
28/06/2013	Eddy Nelson Rodríguez Guzmán	50703	4,194,737	001-1143776-0	4,500,631	4,433,246	44,332
07/11/2013	Servicios de Ingeniería (SERDEING), EIRL	52721	1,251,842	130-67318-7	1,251,842	1,288,964	12,890
11/06/2014	Servicios De Ingeniería (Serdeing),	2726	5,443,719	130-67318-7	5,899,690	5,811,357	58,114
17/03/2015	Servicios De Ingeniería Serdeing, Eirl	3942	3,091,757	130-67318-7	3,276,430	3,019,470	30,195
15/05/2015	Huellas C2 Group Srl	4219	2,091,825	130-59278-2	2,224,297	2,190,994	21,910
30/12/2015	Huellas C2 Group Srl	5291	2,712,436	130-59278-2	2,884,210	2,841,026	28,410
Totales			32,825,334		34,999,700	33,210,433	332,105



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>

ANEXO 9

**FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)
CODIFICACIÓN INCORRECTA**

Año 2015						
Fecha	Cheque No.	Beneficiario	RNC	Monto RD\$	Cuentas dónde se registró	Cuentas dónde debió registrarse
13/02/2015	3780	Asociación Campesina Madre Tierra	430170682	3,200,000	Concesión de Préstamos al Sector Privado (2.8.1.1)	Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro (2.5.1.2)
10/07/2015	4659	Asociación Para El Desarrollo De Los Martínez	430175481	6,240,148	Concesión de Préstamos al Sector Privado (2.8.1.1)	Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro (2.5.1.2)
03/08/2015	4822	Asociación De Ganaderos De Las Matas de Farfán	418000785	4,878,891	Concesión de Préstamos al Sector Privado (2.8.1.1)	Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro (2.5.1.2)
03/08/2015	4829	Monasterio Carmelita	430008001	4,771,215	Concesión de Préstamos al Sector Privado (2.8.1.1)	Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro (2.5.1.2)
28/09/2015	5018	Club De Amas De Casa De Santa Ana	430094951	3,517,450	Concesión de Préstamos al Sector Privado (2.8.1.1)	Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro (2.5.1.2)
15/12/2015	5234	Junta De Agricultores Los Humildes De Cerrejón La Isleta, INC	430158216	2,076,975	Concesión de Préstamos al Sector Privado (2.8.1.1)	Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro (2.5.1.2)
Total				24,684,679		
Año 2016						
Fecha	Cheque No.	Beneficiarios	RNC	Monto RD\$	Cuentas dónde se registró	Cuentas dónde debió registrarse
17/03/2016	5418	Monasterio Carmelita	430008001	4,470,781	Concesión de Préstamos al Sector Privado (2.8.1.1)	Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro (2.5.1.2)
09/11/2016	6135	Asociación Campesina Madre Tierra	430170682	2,495,542	Concesión de Préstamos al Sector Privado (2.8.1.1)	Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro (2.5.1.2)
Total				6,966,323		
Total, General				31,651,002		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4fa97597-d371-417d-860e-3064019cecb5>